	DIRECCIÓN DE COM	IERCIO EXTERIOR	495
	Versión Pública:		
A	Folio No.	1495	

FORERO MEDINA & ABOGADOS ASSIGNADOS '7

CONSULTORIA LEGAL ADUANERA, CORPORATIVA Y EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

BOGOTA D.C. - MEDELLÍN - CALI - www.foreromedina.com

Bogotá D.C. 7 de Diciembre de 2016

Señores

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

Att: Doctora ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE SUBDIRECTORA MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO Ciudad Mincit
1-2016-022493 ANE:8 FOL:2
2016-12-09 01:54:56 PM
TRA: CORRESPONDENCIA INFORMATIVE
SUBDIRECCION PRACTICAS COMERCIA

Asunto: EXPEDIENTE ED-215-38-89/ED-850-04-90 DUMPING Solicitud de prorroga para la entrega de Cuestionarios REVISIÓN QUINQUENAL RESOLUCIÓN 183 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2016 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL 50.039 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2016. FUJIAN SHAN S.A. NIT.900.130.355-1

ANDRÉS FORERO MEDINA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, actuando en calidad de apoderado de la sociedad interesada en la investigación, la sociedad nacional FUJIAN SHAN S.A. con Nit 900.130.355-1 de conformidad con el poder conferido para el efecto que se adjunta, respetuosamente me dirijo a su despacho en la oportunidad señalada por el Decreto 1750 de 2015, para la revisión quinquenal que regula el articulo 61, para:

solicitar muy atentamente y según lo previsto por el articulo 66 del Decreto 1750 de 2015 la prorroga del plazo para la entrega de información y respuesta de cuestionarios por el plazo de cinco (5) días, considerando que el plazo establecido vence el próximo 15 de Diciembre de 2016.

69 9.58 10.17.70W

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Forero Medina & Abogados Asociados

CONSULTORIA LEGAL ADUANERA, CORPORATIVA Y EN NEGOCIOS INTERNACIONALES BOGOTA D.C. - MEDELLÍN - CALI - www.foreromedina.com

496

Justifican la presente solicitud de prorroga, la dificultad de mi representada de obtener y recibir desde el exterior hasta Colombia, la información y cifras que deben ser obtenidas desde la Republica Popular China y de la República Federativa del Brasil y la República del Ecuador, sobre los productos objeto de investigación y realizar las autenticaciones y obtener los documentos auténticos y traducciones de las pruebas requeridas para sustentar la información de los cuestionarios que se solicitan para la revisión.

Atento saludo,

ANDRÉS FORERO MEDINA

C.C. 80.416.647

T.P. 78.461 CSJ

Bogotá D.C., 30 de Noviembre de 2016

DIR	ECCIÓN DE CON	MERCIO EXTERIOR
Versi	in Pública:	
Folio !	Vo.	1497

Señores
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES
Dirección de Comercio Exterior
Viceministerio de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
E. S. D.

Asunto Exp. ED- 215-38-89/ED-850-04-90 Dumping

JOSE PABLO MEJIA PLATA, mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá identificado con cédula de ciudadanía No.80.407.353 de Usaquén, actuando en nombig representación de la sociedad FUJIAN SHAN S.A. identificada con el NIT 900,130,355entidad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con 🗦 Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogota adjunto, manifiesto por medio del presente escrito que confiero poder especial, amplio suficiente al doctor ANDRÉS FORERO MEDINA, mayor de edad, residente en la ciuda de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.416.647 de Bogotá abogado titulado e inscrito portador de la Tarjeta Profesional No. 78.461 del Consej Superior de la Judicatura para que intervenga como apoderado de la sociedad que represento, para intervenir en el procedimiento Administrativo e investigación para revisión quinquenal conforme a la Resolución 183 del 25 de Octubre de 2016 publicada en el Diario Oficial 50.039 del 27 de Octubre de 2016 por la cual la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industría y Turismo ordena el inicio del examen quinquenal con el objeto de determinar sobre la supresión del derecho antidumping impuesto mediante la Resolución No. 304 del 13 de noviembre de 2013 a las importaciones de perfiles extruidos de aluminio, mercancías clasificadas por las subpartidas arancelarias 7604.21.00.00, 7604.29.10.00, 7604.29.20.00, 7608.10.90.00 y 7608.20.00.00 originarias de la República Popular China y de la República Bolivariana de Venezuela, que se adelanta en la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, del Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, conforme al Decreto 1750 de 2015, Ley 170 de 1994, Investigación por Dumping abierta en el Expediente ED- 215-38-89/ED-850-04-90 Dumping del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y demás actos administrativos y las normas aplicables.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades para acceder al expediente como parte interesada, revisar y sacar copias y tener pleno acceso de todo el expediente y sus documentos anexos, solicitar la autorización de garantías ante la DIAN para afianzar el pago de derechos antidumping, interponer y aportar pruebas, solicitar e intervenir en audiencia pública, solicitar practica de pruebas, controvertir pruebas, solicitar inclusión o



TOW MILE TOWNS

1

INKECTION DE CO	Mercio exterior <sub>e8</sub>
Versión Pública:	
Folio Ne.	1498

Exclusión de ventas para el cálculo del valor normal, solicitar ajustes, responder cuestionarios, solicitar prorrogas, solicitar reservas de información confidencial, enviar y recibir documentos, solicitar terminación anticipada del proceso, atender y solicitar a audiencias, revocatoria directa de actos administrativos, atender y solicitar visitas de verificación, presentar alegatos y opiniones relativas a la investigación, solicitar y atender audiencias, reuniones informativas técnicas, hacer seguimiento del proceso, interponer recursos, representar en audiencias, presentar solicitudes, acciones de Tutela, presentar pruebas, solicitar prorrogas para entrega de cuestionarios, y en general intervengan en la defensa de los intereses de la sociedad que represento de conformidad con lo previsto en el Decreto 1750 de 2015, Ley 170 de 1994 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas aplicables.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, de acuerdo con el artículo 77 Código General del Proceso y demás normas aplicables, en especial las de conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, solicitar prorrogas o extensión de plazo, sustituir, solicitar pruebas, interponer recursos, allanarse, no confesar, notificarse y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión y las generales del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Colombiano, la Ley 1437 de 2011, Código General Gel Proceso Ley 1564 de 2012, Decreto 1750 de 2015, Ley 170 de 1994 y demás nomas aplicables.

Sírvase reconocerle personería de acuerdo con el presente poder.

Atentamente.

C.O No 80.407.353 de Usaquén

Representante Legal FUJIAN SHAN S.A. NIT 900.130,353-1

Acepto,

ÁNDRÉS FORERO MEDINA C.C. No. 80,416.647 de Bogotá.

Tarjeta Profesional No. 78.461, del Consejo Superior de la Judicatura

Colonia de Del Cincino de Bootra p.e.

A 100 A 100 DE

A D C COAN MOTERAL COAN MOTERAL

THE SHEET WAS

DILIGENCIÁ DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

GABRIEL URIBE ROLDAN NOTARIO 50 DE BOGOTA D.C.

Avite el Notario 50 del Circulo de Bogoja, D.C.

Comparedo: MEJIA PLATA JOSE PABLO
quien se identificó con: C.C.: 80407353

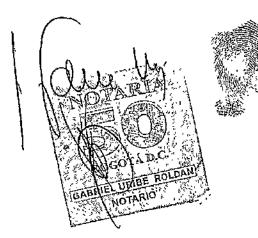
y declaró que el contenido del documento es cierto y que la firma y
huella que equi-aparecen son suyas:

Bogota D.C. 101/12/2016



Bogota D.C. 101/12/2016

Huella del Indice derecho contincada a soficitud del comparet iente





i	DIRECCIÓN DE COM	ERCIO EXTERIOR
	Versión Pública:	-
	Falio No.	1499



#### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



#### Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

17133

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Velntiséis (26) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ANDRES FORERO MEDINA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0080416647 y la T.P. 78461, presentó personalmente el documento dirigido a MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO Y OTROS y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Sky

-- Firma autógrafa -----



4ezduto19ab5 07/12/2016 - 15:14:53

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la Información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

DADTHALADAN 992



MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO
Notaria veintiséis (26) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada





000 MBIA 0000

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública;



CAMARA DE COMERCIO DE POSOCIA

1500

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 0514912152F38D

2 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA 08:57:42

R051491215

PAGINA: 1 de 3

\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OUE ESTE OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\* PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE

CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FUJIAN SHAN SA

N.I.T.: 900130355-1, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02121689 DEL 18 DE JULIO DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 27 NO. 15-24

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@fujianshan.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 27 NO. 15-24

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificaciones@fujianshan.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4468 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. 15 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE  $\mathtt{DEL}$ 2011 BAJO EL NUMERO 01496610 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA FUJIAN SHAN SA.

#### CERTIFICA:

POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1865 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., QUE  $_{
m DE}$ JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 2011 BAJO EL Validez de Consista NUMERO 01498655 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU za del DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: FUNZA, A LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C. Pilar Puentes

CERTIFICA:

Trujilo REFORMAS:

FECHA NO. INSC.

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN

1865\_2011/06/30 NOTARIA 30 2011/07/26 01498655 2293 2014/10/07 NOTARIA 50 2014/10/27 01879740 233\_2015/02/12 NOTARIA 50 2015/02/20 01913306

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

#### CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL .: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A). IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN NACIONAL, EXPORTACIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS: 1). DE TODA CLASE DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y TIC MATERIAS PRIMAS. 2).- DE PLANTAS Y EQUIPOS PARA TRATAMIENTO DE AGUAS EN GENERAL. 3).- DE ACCESORIOS, MUEBLES, PISCINAS PORTÁTILES, ARTÍCULOS DE RECREACIÓN. 4).- DE ARTÍCULOS PARA EL ASEO Y MANTENIMIENTO DE PISCINAS Y ACUEDUCTOS 5).- DE ALUMINIOS Y SUS DERIVADOS, REPRESENTADOS EN PERFILES, LÁMINAS, DISCOS Y PAPEL: Y OTROS ELEMENTOS UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA. B).-PRODUCCIÓN O FABRICACIÓN DE CUALESQUIERA DE LOS PRODUCTOS MENCIONADOS EN EL LITERAL A. C).- DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PISCINAS Y JACUZZIS EN GENERAL. D) - REPRESENTACIÓN DE CASAS EXTRANJERAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS DE: 1).-PRODUCTOS QUÍMICOS, MATERIAS PRIMAS, ALUMINIOS Y SUS DERIVADOS. 2).-EQUIPOS, ACCESORIOS, MUEBLES, PISCINAS PORTÁTILES Y ARTÍCULOS DE RECREACIÓN EN GENERAL 3) - MATERIALES PARA DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y CONSTRUCCIÓN. E) - EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL DE MINAS F) - LA INVERSIÓN EN ACCIONES, BONOS, CUOTAS, PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, FABRICAS, DEPÓSITOS AGENCIAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, PODRÁ ADEMÁS ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS Y (SIC) EN GARANTÍA DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES; EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL, SIEMPRE QUE SEAN AFINES AL OBJETO PRINCIPAL GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y PAGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES. PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS. TOMAR DINERO O DAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERÉS, CELEBRAR EL CONTRATO DE SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS. ADEMÁS, PODRÁ PRESTAR ASESORIAS Y EN GENERAL CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. PARÁGRAFO. - LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE O FIADORA DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS SIN QUE MEDIE AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

#### CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$2,200,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 220,000.00 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$2,124,870,000.00

NO. DE ACCIONES : 212,487.00 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

i	DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
	Versión Pública:
	Folio No. 1501



. CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 0514912152F38D

2 DE DICIEMBRE DE 2016 HORA 08:57:42

R051491215

PAGINA: 2 de 3

VALOR : \$2,124,870,000.00 NO. DE ACCIONES : 212,487.00 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4468 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01496610 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION .

PRIMER RENGLON

MEJIA PLATA JOSE PABLO

- C.C. 000000080407353

SEGUNDO RENGLON

SERRANO RAMIREZ MIGUEL ANDRES

C.C. 000000079936723

TERCER RENGLON

SERRANO RAMIREZ JULIAN MAURICIO

C.C. 000000079933465

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4468 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01496610 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

ROJAS AMOROCHO LILIANA MARIA

. C.C. 000000065758904

SEGUNDO RENGLON

SERRANO ALEJANDRO

C.E. 000001127226513

TERCER RENGLON

SERRANO RAMIREZ SANTIAGO

C.C. 000001127226814

#### CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL. TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECIÓN A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS, A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

#### CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4468 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01496610 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

MEJIA PLATA JOSE PABLO

C.C. 000000080407353

SUPLENTE DEL GERENTE

SERRANO RAMIREZ MIGUEL ANDRES

C.C. 000000079936723

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES

er (19at), the

TOPE GUNNEROUS ENOUGH

PROPIAS DE SU CÁRGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL; Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN CUANDO FUERA EN CASO; 2 .-EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA; 3.- REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD. NO OBSTANTE EL GERENTE REQUERIRÁ DE LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS ACORDES CON EL OBJETO SOCIAL CUYA CUANTÍA SEA O EXCEDA POR OPERACIÓN LA SUMA DE DOSCIENTOS MIL (US\$ 200.000.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, CONVERTIDOS EN LA TASA DE CAMBIO OFICIAL QUE RIJA EN LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO; 4.- SOMETER A ARBITRAMENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECIÓN LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 3 ANTERIOR; 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO. CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; 6.- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS; 7 .-CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA; 8.-VELAR POR QUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR Y 9.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA.

#### CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02027193 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

BLANCO ORTEGON EDUARDO ANIBAL

c.c. 000000003172657

REVISOR FISCAL SUPLENTE

RIVAS GALINDO ANGIE GISET

c.c. 000001013580480

QUE POR ACTA NO. 15 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02027158 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE

NEGOCIOS

S.A.S N.I.T. 000008001747504

#### CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 18 DE JULIO DE 2011, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CAMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : FUJIAN SHAN SA '

MATRICULA NO : 02279816 DE 6 DE DICIEMBRE DE 2012

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2016

#### CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS

		•	1		DIREC	JIÓN DE COM	ERCIO EXTE	RIOR
	,		-:		Versión P	ública:		
20	Cámara	CAMAR	A DE	COMERC	IO BOB NO.	OGOTA	150	2
多多	de Comercio de Bogotá	SEDE	PALO	QUEMAO				
		CODIG	O DE	VERIFIC	CACION:	05149121	<b>52</b> F38D	
		2 DE	DICI	EMBRE DI	E 2016	HORA 0	8:57:42	
		R0514	9121. * *	) * * * <sub>-</sub>	* * * *	PAGINA:	3 de 3 * * * *	* *
	ADMINISTRATIVOS DE REGI (10) DIAS HABILES DESPU SEAN OBJETO DE RECURSOS.	STRO ES DE	AQUI LA FI	CERTII CHA DE	FICADOS INSCRII	QUEDAN E PCION, SI	N FIRME EMPRE QU	DIEZ JE NO
	* * * EL PRESENTE CERTI * * *					MISO DE	* * *	
	INFO LOS SIGUIENTES DATOS SOBR FECHA DE ENVIO DE INFORM 2016	E PLAN	EACI		RITAL SO			O DE
	SEÑOR EMPRESARIO, SI SI SMLMV Y UNA PLANTA DE TIENE DERECHO A RECIBIR UN 75% EN EL PRIMER AÑO SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN DE 2009.	PERSON N DESC DE C	NAL I UENT( ONSTI	DE MENOS DEN EL (TUCION	DE 200 PAGO DI DE SU I	) TRABAJA E LOS PAR EMPRESA,	DORES, U AFISCALE DE 50% E	STED S DE
	RECUERDE INGRESAR A WWW. EMPRESA ESTA OBLIGADA A RI ************************************	EMITIR ***** REFLE LA FE	ESTA * * * * * * JA LA CHA Y	ADOS FIN ******* A SITUAC MORA I	NANCIERO ******* CION JUI DE SU EX	DS. EVITE ******** RIDICA DE KPEDICION	SANCION ******* LA	IES. **** **
	EL SECRETARIO DE LA CAMARA VALOR : \$ 4,800	A DE Co	OMERO	CIO,				
	**************************************	FENIDO EN LO CODIGO VEZ, II ****** ENERADO ******	DE E	ESTE CEF REGISTRO VERIFICA SANDO A ************************************	RTIFICAL DS PUBL ACION PU WWW.CCE ***********************************	COCRRES CICOS DE JEDE SER CORG.CO CONFIRE C	PONDA CO LA CAMAR VALIDADO ******** MA DIGIT	N LA A DE POR **** AL Y ****
	********	*****	****	****	*****	*****	*****	****

 FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Lowbonn Fresh L

Call for Charles	DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTE	RIOR
ļ	Versión Pública:	 iの3

De: Leidy Johanna Paramo Cadena [mailto:lparamo@mincit.gov.co]

Enviado el: martes, 01 de noviembre de 2016 3:29 p. m.

Asunto: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 183 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2016

Respetados Señores

Adjunto remito la Resolución 183 del 25 de octubre de 2016, publicada en el Diario Oficial 50.039 del 27 de Octubre de 2016, por la cual la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ordena el inicio del examen quinquenal con el objeto de determinar si la supresión del derecho antidumping impuesto mediante la Resolución No. 304 del 13 de noviembre de 2013 a las importaciones de perfiles extruidos de aluminio, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7604.21.00.00, 7604.29.10.00, 7604.29.20.00, 7608.10.90.00 y 7608.20.00.00 originarias de la República Popular China y de la República Bolivariana de Venezuela, permitiría la continuación o la repetición del dumping y del daño que se pretendía corregir. Estos derechos fueron impuestos mediante la resolución 0304 del 13 de noviembre de 2013 publicada en el Diario oficial 48.973 del 13 de noviembre de 2013. Los derechos antidumping establecidos seguirán vigentes durante la presente investigación. Dicha resolución podrá consultarla sitiohttp://www.mincit.gov.co/publicaciones.php?id=37367 "Invest igaciones antidumping en Curso", Examen quinquenal perfiles extruidos de aluminio".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 1750 de 2015, el plazo máximo para contestar los cuestionarios publicados en el sitio <a href="http://www.mincit.gov.co/publicaciones.php?id=37367">http://www.mincit.gov.co/publicaciones.php?id=37367</a> vence el 15 de diciembre de 2016, plazo que podrá prorrogarse inclusive por 5 días adicionales previa solicitud debidamente justificada. Adicionalmente y conforme a lo estipulado en el citado artículo 28, la información debe presentarse en idioma español o en su defecto,

	150	J4	•
	DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	7)	
	Versión Pública:		
į		٠[	
ļ	(Folio No1504		

allegar traducción oficial, acompañada de los documentos respectivos.

Finalmente, en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público ED-215-38-89/ED-850-04-90, que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación, hasta la fecha, los cuales se encuentran a disposición de los interesados para consulta y obtención de fotocopias, de conformidad con el horario y condiciones previstas para tal fin. Dicho expediente también puede ser consultado en sitio web antes citado. De igual manera, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio en los teléfonos 6067676, Ext. 1601; fax 6069944 o a la dirección Calle 28 No. 13A -15 Piso 16, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente

### ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

Subdirectora de Prácticas Comerciales Ministerio de Comercio, Industria y Turismo efernandez@mincit.gov.co Calle 28 No. 13<sup>a</sup>-15 piso 16 6067676 ext.2225 Bogotá, Colombia

www.mincit.gov.co

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	
Folia No. TODOS POR UN	Į
NUEVO PAIS	

### MINCOMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

#### SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

SPC - 332

Bogotá, D.C.,

Doctor ANDRÉS FORERO MEDINA Apoderado de la sociedad FUJIAN SHAN S.A. FORERO MEDINA & ABOGADOS ASOCIADOS

Carrera 13 No. 90 - 20 Oficina 210 Edificio Professional Boureau

Tel: 6103418 Bogotá, D.C.

Asunto: Salicitud prorroga respuesta a cuestionarios examen perfiles extruidos de aluminio

Destino: Externo Origen: 24400

Estimado doctor:

En atención su petición radicada en este Ministerio con el No. 1-2016-022493 del 09 de diciembre de 2016, en la cual solicita prórroga del plazo para la entrega de información y respuesta de cuestionarios, hasta por cinco (5) días más, por las razones expuestas, me permito comunicarle que mediante Resolución 221 del 13 de diciembre de 2016, publicada en el Diario Oficial 50.087 del 14 de diciembre de 2016, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, prorrogó hasta el 22 de diciembre de 2016, el plazo a todas las partes interesadas para dar respuesta a los cuestionarios enviados.

En casa de requerir alguna aclaración adicional, favor contactarse a la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, en la calle 28 No. 13 A- 15 Piso 16, o en el teléfono 6067676 extensión1601 en Bogotá.

Cordialmente,

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Leidy Johanna Paramo Cadena

Revisá: Luciano Chaparro

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bagotá, Colombia

Comutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co













### El Palacio del Aluminio

Aluminio, Ferretería y Construcción Liviana NIT. 860.531.083-1

L	DIRECCIÓN FCICI. Versión Pública:	DE COMERCIO EXTERIOR
ia	Falia No	1506

Bogota, D.C., Diciembre 19 de 2016

1-2016-023189

Doctora
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
SUBDIRECTORA DE PRÁCTICAS COMERCIALES
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Ciudad

Referencia: expediente ED-215-38-89; ED-850-04-90

Apreciada doctora:

Como parte interesada dentro de la investigación de la referencia y con el fin de que obre como prueba dentro de la presente investigación, como mejor información disponible, a continuación se presenta la información relativa a los productores de perfiles extruidos de aluminio en Colombia y su producción.

Nuestra empresa han sido comercializadora por más de 30 años, de perfiles extruidos de aluminio, huecos, sólidos y tubulares, nacionales e importados, que se clasifican por las subpartidas arancelarias 7604.21.00.00, 7604.29.10.00, 7604.29.20.00, 7608.10.90.00 y 7608.20.00.00.

Por el conocimiento que tenemos de este mercado, durante tantos años, estimamos que la producción nacional anual total de estos perfiles en el año 2.015, fue de aproximadamente 35. 867 toneladas, distribuidas así:





## El Palacio del Aluminio Lto de CCIÓN DE COMPERCIO EXTERIOR

Aluminio, Ferretería y Construcción Liviana NIT. 860.531.083-1



#### PRODUCCIÓN NACIONAL DE PERFILES DE ALUMINIO

		2015		
EMPRESAS	NIT	TONELADAS	PARTICIPACIÓN PORCENTUAL	
PETICIONARIAS		_		
AŁUMINIO NACIONAL S.A.	890300213-9			
		14.500	40,4%	
EMPRESA METALMECÁNICA DE ALUMINIO S.A.	890938783-4			
TOTAL PETICIONARIAS		14.500	40,4%	
NO PETICIONARIAS	·			
TECNOGLASS S.A. *	800229035-4	14.987	41,8%	
ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A. **	800196263-3	4.830	13,5%	
ESTRUMETAL S.A. ***	805007674-6	110	0,3%	
ARCOLI SAS	890930831	4	0,0%	
ACEROS Y ALUMINIOS CIA S.A.S	830021151-5	1.440	4,0%	
EXTRUSORA DE COLOMBIA	900793222-5	_	0,0%	
TOTAL NO PETICIONARIAS		21.367	59,6%	
TOTAL NACIONAL		35.867	100,0%	

<sup>\*</sup> Folio 105

De acuerdo con esta información, resulta claro que la producción conjunta de las empresas peticionarias en esta investigación, representa solo el 40.23% de la producción nacional y por tanto no cumplen la exigencia legal de representar más del 50% de la rama de producción nacional.

A su vez y considerando que la solicitud se presentó el 13 de julio del 2.016, a continuación se presenta la distribución porcentual por empresa, de las 23.484 que estimamos se produjeron en el primer semestre del 2.016.



<sup>\*\*</sup> Folio 103

<sup>\*\*\*</sup> Folio 107



## El Palacio del Aluminio Li

Aluminio, Ferretería y Construcción Liviana NIT. 860.531.083-1

DIBECCIÓN Versión Pública:	Selfa COO
Folio No	1508

L	2016 (Enero-junio)	
EMPRESAS	TONELADAS	PARTICIPACIÓN PORCENTUAL
PETICIONARIAS		
ALUMINIO NACIONAL S.A.		
	9.000	38%
EMPRESA METALMECÁNICA DE ALUMINIO S.A.		
TOTAL PETICIONARIAS	9.000	38%
NO PETICIONARIAS		
TECNOGLASS S.A.	9.000	.38%
ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A.	3.000	13%
ESTRUMETAL S.A.	660	3%
ARCOLI SAS	720	3%
ACEROS Y ALUMINIOS CIA S.A.S	720	3%
EXTRUSORA DE COLOMBIA (6 meses)	384	2%
TOTAL NO PETICIONARIAS	14.484	62%
TOTAL NACIONAL	23.484	100%

De acuerdo con la información de este cuadro, de las 23.484 toneladas producidas en el primer semestre del 2.016, la producción de las empresas peticionarias representan el 38% de la producción nacional, de tal suerte que no representan más del 50% de la misma como exige la ley.

Finalmente y en atención a que ya transcurrieron 11 meses y 20 días del año 2.016, a continuación se presenta el cuadro con los productores nacionales de perfiles extruidos de aluminio y su respectiva producción estimada para el año 2.016.



Pol

# El Palacio del Aluminio Ltd Sión Públic DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

no PARTIGIRACIÓN PORCENTUAL

1509

EMPRESAS NIT. 860.531.083	2016	PÁRTIGIRACIÓN
ENFRESAS TATE COOLS 1.000	(ESTIMADO)	PORCENTUAL
PETICIONARIAS		
ALUMINIO NACIONAL S.A.		
	18.000	37,8%
EMPRESA METALMECÁNICA DE ALUMINIO S.A.		
TOTAL PETICIONARIAS	18.000	37,8%
NO PETICIONARIAS	<u>.                                    </u>	
TECNOGLASS S.A.	18.000	37,8%
ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A.	6.600	13,9%
ESTRUMETAL S.A.	1.320	2,8%
ARCOLI SAS	1.440	3,0%
ACEROS Y ALUMINIOS CIA S.A.S	1.440	3,0%
EXTRUSORA DE COLOMBIA (6 meses)	768	1,6%
TOTAL NO PETICIONARIAS	29.568	62,2%
TOTAL NACIONAL	47.568	100,0%

De acuerdo con la información del cuadro anterior, el volumen de la producción nacional de perfiles extruidos de aluminio en el año 2.016, se estima en 47.568 toneladas, donde las 18.000 que produjeron las empresas peticionarias solo representan el 37.8% de la rama de producción nacional.

La información aquí suministrada, debe ser confirmada por la autoridad investigadora, decretando como prueba, la verificación de la producción de cada una de estas empresa, oficiando a las mismas, para que envíen una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, a la autoridad investigadora, indicando cual fue su producción en el año 2.015, en el primer semestre del 2.016 y en los 12 meses del 2.016, de los perfiles de aluminio, que se clasifican por las subpartidas arancelarias 7604.21.00.00, 7604.29.10.00, 7604.29.20.00, 7608.10.90.00 y 7608.20.00.00., para que obre como prueba dentro de la investigación,

Finalmente, resulta relevante resaltar, que prueba del clima favorable para la producción de perfiles extruidos de aluminio, lo constituye el hecho que en diciembre del 2.015 inicio producción la empresa Estrumetal S.A. con una producción de 110 toneladas/ mes y en el año 2.016 también inicio producción "Arcoli S.A.S."





## El Palacio del Aluminio Ltda.



Aluminio, Ferretería y Construcción Liviana

NIT. 860.531.083-1

Cordialmente

FELIPE OROZCO RIVERA Representante Legal

Cá	mara	
de	Comercio	
de	Bogotá	

DIRECCIÓN	ŊΕ	COMERCIO	EXTERIOR
I DINECCIÓIX	υĻ	COMPHE	DULLINO

Versión Pública:

511

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 0515908495358D

15 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA 09:11:47

R051590849

PAGINA: 1 de 3

\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*

ESTE CERTIFICADO LO RECUERDE QUE PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\* DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE PARA SU SEGURIDAD CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN

WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE

DOCUMENTOS. LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

#### CERTIFICA:

NOMBRE : EL PALACIO DEL ALUMINIO LIMITADA PALALUMINIO LIDA.

N.I.T.: 860531083-1 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00261032 DEL 29 DE ABRIL DE 1986

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DG 17 NO. 23-75

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : felipe@elpalaciodelaluminio.com

DIRECCION COMERCIAL : DG 17 NO. 23-75

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

Trujillo

EMAIL COMERCIAL : felipe@elpalaciodelaluminio.com

#### CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 1807 NOTARIA 9A. DE BOGOTA DEL 17 DE ABRIL DE 1.986, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 1.986 BAJO EL NO. 189327 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: "EL PALA CIO DEL ALUMINIO LIMITADA SIGLA "PALALUMINIO LTDA."

#### CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4867 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DF. 1.997 DE LA NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL Validez de Gonsjein DE OCTUBRE DE 1.997 BAJO EL NUMERO 608419 DEL LIBRO IX, za del SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE FUSIONO CON LA SOCIEDAD " GRAN tiones ALUMINIO LIMITADA", ABSORBIENDOLA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

FECHA Y NO. INSCRIPCION

ESCRITURAS NO. FECHA NOTARIA FECHA Y NO. INSCRIP 2.859 17-V-1.994 9 STAFE BTA 27-V-1.994 449533 1.676 2--V-1.996 9 STAFE BTA 14-V-1.996 537782

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC.

0004867 1997/09/05 NOTARIA 2 1997/10/29 00608419 0001601 1998/05/11 NOTARIA 9 1998/09/16 00649446

0003323 1998/10/14 NOTARIA 9 1998/10/27 00654708

0003939 1998/12/16 NOTARIA 9 1998/12/23 00661896

0001057 1999/05/26 NOTARIA 9 1999/06/02 00682810

0002552 1999/12/02 NOTARIA 9 1999/12/14 00707441 1575 2009/09/12 NOTARIA 44 2009/10/02 01331578

658 2010/04/20 NOTARIA 50 2010/04/27 01378714

1843 2015/07/31 NOTARIA 50 2015/08/13 02010697

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 .

#### CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA DISTRIBUCION, COMPRA, VENTA, ALMACENAJE, EXPORTACION, IMPORTACION DE TODA CLASE DE MATERIA PRIMA Y MATERIALES EN GENERAL, PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION. EN CONSECUENCIA LA SOCIEDAD PODRA: A) CELEBRAR CONTRATOS CON OTRAS ENTIDADES EXTRANJERAS O NACIONALES EXTRANJERAS O NACIONALES QUE TENGAN SIMILAR OBJETO AL DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE, Y DE LOS CUALES SE DERIVE LA REPRESENTACION POR ENCARGO EN COLOMBIA DE LOS INTERESES DE TALES ENTIDADES, EXPLOTANDO A SU NOMBRE LAS MISMAS ACTIVIDADES; B) PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES QUE TENGAN O NO EL MISMO OBJETO SOCIAL, ADQUIRIENDO LA TITULARIDAD DE LAS CUOTAS, ACCIONES O PARTES DE INTERES DE LAS MISMAS; C) CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES SOBRE BIENES MUEBLES O IN MUEBLES QUE SEAN NECESARIOS Y CORRIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES; D ) CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN INTERES, DAR O EXIGIR SOBRE ELLOS O NO GARANTIAS REALES; E) GIRAR, ACEPTAR OTORGAR, ENDOSAR, CEDER, PROTESTAR Y EN GENERAL, NEGOCIAR TODOS LOS TITULOS VALORES Y EFECTOS DEL COMERCIO; F) ABRIR O PARTICIPAR EN LICITACIONES QUE TENGAN COMO FINALIDAD CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; G ) LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL ATRAS DESCRITO. PROHIBESE A LA SOCIEDAD "EL PALACIO DEL ALUMINIO LIMITADA "., CONSTITUIRSE EN GARANTE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS PROPIAS SEA, PERSONAL O REALMENTE.

#### CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$830,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$16,600.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

OROZCO RIVERA FELIPE C.C. 000000070565991

NO. CUOTAS: 37,500.00 VALOR: \$622,500,000.00

BARRERA RAMIREZ JORGE LUIS C.C. 000000079333820

VALOR: \$207,500,000.00 NO. CUOTAS: 12,500.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: \$830,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE.-

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE E

A 2 SEDE PALOQUEMAO

	DIRECCIÓN DE	COMERCIO	EXTERIOR
36	Vecsián,Pública:		
	Folia No		1512
1	·		

CODIGO DE VERIFICACION: 0515908495358D

15 DE DICIEMBRE DE 2016 HORA 09:11:47

R051590849

PAGINA: 2 de 3 

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000011 DEL 26 DE FEBRERO DE 1993, INSCRITA EL 12 DE MARZO DE 1993 BAJO EL NUMERO 00398968 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

OROZCO RIVERA FELIPE

C.C. 000000070565991

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1998, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00661897 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

OROZCO VELASQUEZ ALBERTO

C.C. 000000002832144

#### CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD TENGA QUE INTERVENIR; B) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS DENTRO DE LOS TRES (3) MESES SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DE CADA EJERCICIO, EL BALANCE GENERAL CORTADO A TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE, EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y LAS DEMAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD, ASI COMO UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; C) CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE; D ) CONSTITUIR MANDATARIOS ESPECIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS O GESTIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CON PARTICULARES; E) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION; F) RECIBIR, TRANSIGIR COMPROMETER, ADQUIRIR Y CONCEDER PRESTAMOS CON O SIN GARANTIA Y CON O SIN INTERESES; ABRIR CUENTAS CORRIENTES, GIRAR Y ACEPTAR CHEQUES Y TODA CLASE DE TITULOS VALORES, LO MISMO QUE CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; ADQUIRIR, VENDER, GRAVAR Y ENAJENAR EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE QUE SEA PROPIETARIA LA COMP AÑ IA, Y EN GENERAL, EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, SIN LIMITACION ALGUNA POR RAZON DE LA CUANTIA.

#### CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 53 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02165631 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

MEDINA GARCIA FERNANDO CLEMENTE

c.c. 000000019315598

REVISOR FISCAL SUPLENTE FLOREZ OLIVERO YOLANDA

C.C. 000000051692360

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD: TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS: NOMBRE : EL PALACIO DEL ALUMINIO LTDA MATRICULA NO : 00403550 DE 30 DE MARZO DE 1990 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2016 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

NOMBRE : EL PALACIO DEL ALUMINIO LIDA

MATRICULA NO : 00937616 DE 28 DE ABRIL DE 1999

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

\*

NOMBRE : EL PALACIO DEL ALUMINIO LIDA MATRICULA NO : 00937615 DE 28 DE ABRIL DE 1999

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

\*

NOMBRE : EL PALACIO DEL ALUMINIO

MATRICULA NO : 00365063 DE 28 DE MARZO DE 1989

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2016

#### CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENÇIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

#### INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE DICIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. \*

\* \* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR: \$ 4,800

Cámara de Comercio de Bogotá CAMARA DE COMERCIO D

SEDE PALOQUEMAO

	DIRECCIÓN DE C	OMERCIO	EXTERIOR
E	BOGOTA Versión Pública:		
į		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1513
	Folia No.		

CODIGO DE VERIFICACION: 0515908495358D

15 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA 09:11:47

R051590849

PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \* \* \* \* \* \*

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Lower Juntal



### El Palacio del Aluminio Ltdanine

Aluminio, Ferretería y Construcción Liviana NIT. 860.531.083-1

ı	Versión Pública:	SGS SGS
Į	Falia No.	1514

Bogotá, diciembre 19 de 2.016

1-2016-023193

**Doctora** 

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

Subdirectora de Prácticas Comerciales

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Ciudad

Ref.: Expediente ED -215-89/ED-850-04-090 Revisión Quinquenal de perfiles huecos, sólidos y tubulares, extruidos de aluminio que se clasifican por las subpartidas arancelarias 7604.21.00.00, 7604.29.10.00, 7604.29.20.00, 7608.10.90.00 y 7608.20.00.00

Apreciada Doctora:

En mi condición de representante legal de "El Palacio del Aluminio Ltda." y como parte interesada dentro de la investigación de la referencia, solicito que se decreten y practiquen las pruebas conducentes a establecer la representatividad que tienen en la producción nacional de los perfiles objeto de la revisión quinquenal, las empresas peticionarias de la solitud, "Aluminio Nacional S.A. – ALUMINA S.A." y la "Empresa Metalmecánica de Aluminio S.A. – EMMA y Compañía S.A.", por las razones que se mencionan a continuación.





## El Palacio del Aluminio Litaro DE

Aluminio, Ferretería y Construcción Liviana Pública: NIT. 860.531.083-1

Folia No.

No. of the last of
COMERCIO EXTERIOR
SGS
1016

1. Ausencia de Representatividad de la Rama de Producción Nacional.

El artículo 21 del Decreto 2750 de 2.015, siguiendo los lineamientos del artículo 4 del Acuerdo Antidumping de la O.M.C., al referirse a la Rama de Producción Nacional, establece que :"A los efectos del presente Decreto, la expresión "rama de producción nacional" se entenderá en el sentido de abarcar el conjunto de productores nacionales de productos similares, o aquellos de entre estos cuya producción conjunta constituya una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos.

Para la apertura de la investigación se entiende que la solicitud es presentada por o en nombre de la rama de producción nacional, cuando esté apoyada por productores nacionales cuya producción conjunta represente más del 50 por ciento de la producción total del producto similar producido por la parte de la rama de producción nacional que manifieste su apoyo o su oposición a la solicitud". (Se resalta)

En este orden de ideas, las peticionarias a folio 2 del expediente, manifiestan en el tema de representatividad lo siguiente:

"1. Del peticionario, la rama de producción y la representatividad"

Las peticionarias de la presente solicitud son ALUMINA y EMMA, empresas que representan más del 50% de la rama de la producción nacional de perfiles extruidos de aluminio, tal como se acredito en la investigación originaria para la imposición de medidas antidumping a las importaciones de perfiles extruidos de aluminio originarios de China y Venezuela.

A la fecha, la situación descrita no ha cambiado por cuanto mis poderdantes siguen representando más del 50% de esa rama, lo cual se acredita en los anexos 4, 5, 6 y 7."





## El Palacio del Aluminio L

Aluminio, Ferretería y Construcción Liviana NIT. 860.531.083-1

	E151041127 21727	
C O IÓN	DE COMERCIO	EXTERIOR
. Versión Pública	SGS SGS	
Felio No.		1516
T GRO HG.		

Sin embargo y contrario a lo afirmado por las peticionarias en la presente investigación, a folio 45 de la investigación originaria, las peticionarias manifestaron, que ALUMINA representaba el 27% de la producción nacional y EMMA, representaba el 23 % de la producción nacional, de tal suerte que si en gracias de discusión se aceptara la afirmación de que la situación no ha cambiado, la suma de 23% y 27% da 50% y no, más del 50% de la producción nacional, que es lo que exige la norma correspondiente para poder ser considerada rama de la producción nacional.

Así mismo, en la investigación originaria manifestaron que tenían el apoyo de Industrias Lehner S.A., Aluminios de Colombia S.A. y Tecnoglass S.A. sin embargo ninguna de estas empresas participaron como rama de la producción nacional afectada, en la medida que ninguna aportó sus estados financieros para acreditar daño. y en la presente investigación anexan cartas de apoyo de Alucol S.A., Tecnoglass S.A. y Estrumetal S.A., pero hasta la fecha, estas empresas no aparecen como participantes o peticionarias.

En este mismo sentido, a folio 4.750 de la investigación originaria y relativo al informe técnico final, la autoridad investigadora ratifica que las empresas peticionarias Aluminio Nacional S.A. Alúmina y Empresa Metalmecánica de Aluminio EMMA S.A. representan el 27% y el 23% de la producción nacional, respectivamente, es decir solo el 50% de la producción nacional.

En este punto es importante considerar, que para abrir una investigación se debe contar con el apoyo de más del 50% de la rama de la producción nacional.

### 2. Normativa y jurisprudencia del Acuerdo Antidumping de la O.M.C.

El párrafo 5.4. del Acuerdo Antidumping de la O.M.C. establece que "El párrafo 5.4. del Acuerdo Antidumping de la O.M.C. establece que "No se iniciará una investigación de conformidad con el parágrafo 1 si las autoridades no han determinado, basándose en el examen del grado de apoyo o de oposición a la solicitud expresado por los productores nacionales del producto similar, que la solicitud ha sido hecha por o en nombre de la rama de producción nacional. La solicitud se considerará hecha "por la rama de producción nacional o en nombre de ella" cuando esté apoyada por productores nacionales cuya producción conjunta represente más del 50 por ciento de la producción total del producto similar producido por la parte de la rama de producción nacional que





## El Palacio del Aluminio Lt

Aluminio, Ferretería y Construcción Liviana NIT. 860.531.083-1

ď	DIRECCIÓN DE CON C Versión Pública: 3	TERCIO EXTERIOR
	Folio No,	1517

manifieste su apoyo o su oposición a la solicitud. No obstante no se iniciará ninguna investigación cuando los productores nacionales que apoyen expresamente la solicitud representen menos del 25 por ciento de la producción total del producto similar producido por la rama de producción nacional." (Se resalta)

La O.M.C. ha sido reiterativa en la necesidad de que, para que se hable de rama de la producción nacional, se debe contar con la información de empresas que representen más del 50% de la producción nacional del producto similar importado.

En este sentido "El Grupo Especial encargado de examinar los derechos antidumping sobre aves de corral examinó si la frase "una proporción importante" implica que la rama de producción nacional se refiere a los productores nacionales cuya producción colectiva constituye la mayoría, es decir, más del 50 por ciento de la producción nacional total.

El Grupo Especial examinó diferentes definiciones de diccionarios y señaló que la palabra "principal" también se define como importante, seria o significativo "(441), el Grupo Especial constató que" una interpretación que define a la rama de producción nacional en términos de productores nacionales de una importante, seria o significante proporción de la producción nacional total es admisible (442) "(443)<sup>1</sup>

Adicionalmente, este Grupo Especial, fundamenta la importancia de contar con más del 50% de los productores nacionales, en la necesidad de hacer un análisis real del daño a los productores nacionales.

En este orden de ideas, una carta de apoyo de productores nacionales diferentes de los peticionarios, no integra el requisito mínimo exigido de "más del 50%", en la medida que estas empresas que apoyan, no le están suministrando a la autoridad investigadora sus variables económicas y financieras para que se pueda establecer que existe o no existe un daño importante a la rama de la producción nacional.



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> www.wto.org/english/res\_e/booksp\_e/analytic\_index\_e/anti\_dumping\_02\_e.htm#fntext510



### El Palacio del Aluminio Licion DE COMERCION DE COMERCION

Aluminio, Ferretería y Construcción Liviana Versión Pública:



337. El Grupo Especial que se ocupó de la cuestión de los derechos antidumping sobre aves de corral en Argentina rechazó el argumento de que el párrafo 1 del artículo 4 no contiene una obligación, sino que es simplemente una definición que, como tal, no puede ser violada. El Grupo Especial consideró que:

NIT. 860.531.083-1

"El artículo 4.1 establece que la" industria nacional "se interpretará de manera específica y, en nuestra opinión, impone a los Miembros la obligación expresa de interpretar el término" rama de producción nacional "de la manera especificada.

Interpretaran el término de manera diferente en el contexto de una investigación antidumping, ese Miembro violaría la obligación establecida en el artículo 4.1 "(452).

Adicionalmente, la O.M.C. considera que la proporción importante de la rama de la producción nacional, o sea más del 50% de la misma, resulta fundamental establecerse para asegurar que esa rama de la producción nacional está en capacidad de suministrar información amplia y suficiente de manera tal que permita analizar y establecer de manera precisa, el perjuicio a la rama de la producción nacional, sin el riesgo de distorsión de este perjuicio, tomando productores que representen menos de lo exigido.

En ese sentido se pronunció el Órgano de Apelación en EC Sujetadores (china). Constató que las autoridades de la EU infringían el artículo 4.1 definiendo una rama de producción nacional que comprendía productores que representaban el 27% de la producción total estimada de sujetadores de la EU. Según lo descrito por el Órgano de Apelación. "La comisión seleccionó seis productores como parte de la muestra, obtuvo información relevante de ellos y verificó la información en sus instalaciones.



www.wto.org/english/res\_e/booksp\_e/analytic\_index\_e/anti\_dumping\_02\_e.htm#fntext510



## El Palacio del Aluminio Lt de Publica:

Aluminio, Ferretería y Construcción Liviana



NIT. 860.531.083-1

La comisión utilizó entonces la información obtenida de los productores incluidos en la muestra para su análisis de los factores de daño "microeconómicos", pero llevó a cabo su análisis de los factores de daño "macroeconómicos" sobre la base de la información obtenida de todos los 45 productores incluidos en la rama de producción nacional (444) El Órgano de Apelación constató que:

"Una proporción importante" Debe entenderse como una proporción definida por referencia a la producción total de los productores nacionales en su conjunto. "Una proporción importante" de esa producción total servirá normalmente como una reflexión sustancial de la producción nacional total.

A nuestro juicio, la interpretación anterior es confirmada por el propósito de definir la rama de producción nacional en el marco del Acuerdo Antidumping, Como señala la nota 9 al artículo 3 del Acuerdo Antidumping "la rama de producción nacional constituye la base sobre la cual la autoridad investigadora determina si las importaciones objeto de dumping causan o amenazan causar un daño importante a los productores nacionales" Una proporción importante de la producción nacional total "debería determinarse de manera que se garantice que la rama de producción nacional definida sobre esta base es capaz de proporcionar amplios datos que aseguren un análisis preciso del daño.

Para garantizar la exactitud de una determinación de daño, la autoridad investigadora no debe actuar de manera que genere un riesgo importante de distorsión al definir la rama de producción nacional, por ejemplo, excluyendo a toda una categoría de productores del producto similar... (445)<sup>3</sup>"

De acuerdo con los pronunciamientos transcritos de la O.M.C., queda claro que la importancia de integrar la rama de producción nacional se relaciona con el daño, en la medida que, mal se podrían afectar la totalidad de las importaciones, cuando el análisi del daño se ha hecho a un porcentaje no representativo de la producción nacional, como sería un porcentaje inferior a " más del 50% de la producción nacional"

www.wto.org/english/res\_e/booksp\_e/analytic\_index\_e/anti\_dumping\_02\_e.htm#fntext510





## 

Aluminio, Ferretería y Construcción Liviana Versión Pública:

NIT. 860.531.083-1

Folio No. Como Anexo No. 1 al presente documento se encuentran los textos originales de la O.M.C. en inglés, la traducción oficial al español y la resolución que acredita. al traductor oficial.

### 3. Análisis de los documentos relativos a la rama de producción nacional

De acuerdo con los documentos que obran en la investigación de la referencia, se puede concluir:

- 1. Que las peticionarias, aparentemente representan el 50% de la rama de la producción nacional, o sea que no representan más del 50% de la rama de producción nacional.....
- 2. Que existen 3 empresas, Tecnoglass S.A., Alucol S.A. y Estrumetal S.A., que manifiestan su apoyo a la solicitud de la revisión quinquenal, pero no aportar ningún documento sobre sus variables económicas y financieras, que le permitan a la autoridad investigadora, analizar de manera inequívoca, que ha sufrido daño la rama de la producción nacional.
- 3. A pesar de que las 3 empresas mencionadas en el punto anterior no han aportado ningún documento relativo a sus variables económicas y financieras, han enviado una comunicación a la autoridad investigadora, manifestando de manera unilateral, cual supuestamente es la producción de los productos objeto de la investigación. Ver folios 103, 105 y 107.
- 4. En el documento que obra a folio 103, Alucol S.A., manifiesta que la producción de perfiles que se clasifican por las subpartidas arancelarias 7604.21.00.00 y 7604.29.20.00 durante los años 2.013, 2.014 y 2.015 fue de 3.822.638 kgs, 4.312.767 kgs y 4.830.350 kgs, respectivamente. De lo anterior se concluye que esta empresa solo produce perfiles de las dos subpartidas arancelarias mencionadas, o que falta la información de producción de las otras 3 subpartidas arancelarias, a saber las 7604.29.10.00, 760810.90.00 y 7608.20.00.00.
- 5. En el documento que obra a folio 105, Tecnoglass S.A. da información de su producción de perfiles de la subpartida arancelaria 7604.29.20.00 y que produjo en los años 2.013, 2.014 y 2.015, la cantidad de 9.385.835,20, 12.506.749,44 y 14.986.845,71 kilos, respectivamente. De lo anterior se concluye que no produce perfiles que se clasifican por las subpartidas arancelarias 7604.21.00.00, 7604.29.10.00, 7608.10.90.00 y 7608.20.00.00 o que no suministro información sobre su producción de los demás perfiles.





### El Palacio del Aluminio Li

Aluminio, Ferretería y Construcción Liviana NIT. 860.531.083-1

f	DIRECCIÓN O O . Versión Pública:		EXTERIOR
į	Folio No.	200	1521

6. En el documento que obra a folio 107, la empresa Estrumetal S.A. en una copia poco legible, manifiesta que produce los perfiles que se clasifican por las subpartidas arancelarias 7604.21.00.00, 7604.29.10.00, 7604.29.20.00, 7608.10.90.00 y 7608.20.00.00, la cantidad de 110 toneladas para el año 2.015. El resto de la información no es legible.

### Otras pruebas relativas a la producción nacional de perfiles de aluminio

Al consultar los catálogos y las páginas webs de las 3 empresas que manifiestan su apoyo, relacionadas en los numerales 4, 5 y 6 del punto anterior se encuentra:

- 1. En la página web de Tecnoglass<sup>4</sup> se encuentra que producen perfiles de aluminio, geométricos, simétricos o asimétricos, de perfiles sólidos, huecos y combinados. Adicionalmente esta empresa se encuentra registrada ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como productor nacional de los productos que se clasifican por las subpartidas arancelarias 7604.29.20.00 y 7608.20.00.00. Pero adicionalmente, aparece como exportadora por la subpartida arancelaria 7604.21.00.00., lo que indicaría que también tiene producción de los perfiles que se clasifican por esta subpartida arancelaria. De lo anterior se deduce que la información suministrada a la autoridad investigadora es parcial y falta la producción de las restantes 5 subpartidas arancelarias objeto de la presente investigación.
- 2. La empresa Alucol S.A.<sup>5</sup> en su comunicación informa sobre la producción de los perfiles de aluminio que se clasifican por las subpartidas arancelarias 7604.21.00.00 y 7604.29.20. Sin embargo, consultando su página web, se encuentra, que producen, barras cuadradas, canales, barras redondas, barras rectangulares, tubos rectangulares, tubos cortineros, tubos cuadrados, tubos circulares. De lo anterior se deduce que producen perfiles de las 5 subpartidas arancelarias objeto de la presente investigación.
- 3. La empresa Estrumetal S.A.<sup>6</sup> si manifiesta que produce todos los perfiles extruidos de aluminio, objeto de la presente investigación.



<sup>4</sup> www.tecnoglass.com

<sup>5</sup> www.alucol.com.co

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> www.estrumetal.com.co/web



## El Palacio del Aluminio Ltda.

Aluminio, Ferretería y Construcción Liviana NIT. 860.531.083-1

da.	
DIRECCIÓN	DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:	,
Folio No.	1522
I milo mui	

### 4. Información incompleta sobre la Rama de la Producción Nacional.

De acuerdo con las precisiones señaladas en el punto anterior se concluye que, las empresas peticionarias y las empresas Tecnoglass S.A., Alucol S.A. y Estrumetal S.A, han suministrado una información que resulta incompleta y que es necesario que la autoridad investigadora los requiera para que suministren la información relativa a la producción que tienen de los productos que se clasifican por las 5 subpartidas arancelarias objeto de la investigación, para poder determinar si las dos empresas peticionarias representan más del 50 de la producción nacional, como exige la ley.

# 5. Otras empresas productoras de los perfiles extruidos de aluminio objeto de la presente investigación.

Adicional a las 2 empresas peticionarias – ALUMINA y EMMA y a las 3 empresas que manifestaron su apoyo – TECNOGLASS, ALUCOL Y ESTRUMETAL – existen en Colombia otras 3 empresas productoras nacionales de los perfiles extruidos de aluminio, objeto de la presente investigación como son ACEROS Y ALUMINIOS CIA S.A., EXTRUSORA DE ALUMINIO S.A. – EXAL- y ARCOLI S.A.S.

En este orden de ideas, es necesario recabar también información de estas 3 empresas en la medida que la producción que tengan de los perfiles de aluminio que se clasifiquen por las subpartidas arancelarias objeto de la presente investigación, resulta indispensable para poder determinar cuál es la rama de la producción nacional y que empresas representan más del 50% de la misma.

### 6. Solicitud de pruebas

De acuerdo con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en el presente escrito, se solicita a la autoridad investigadora que decrete y practique la prueba conducente y necesaria para poder determinar, el volumen de la producción nacional de los perfiles extruidos de aluminio objeto de la investigación, mediante un oficio a todas las empresas que se han identificado





### El Palacio del Aluminio

Aluminio, Ferretería y Construcción Livian NIT. 860.531.083-1

_				×	400			
ļ	d <b>reic</b> ín	DE	ÇÕ		20	EXTI	ERIO	R
١	Versión Pública:		Oga	by Common of the	SGS	<u>.</u>		_
	Folio Na.					/ (	517	)
	LEMAN WIL							_

como productoras de perfiles de aluminio, incluidas a las peticionarias y que se relacionan a continuación, para que certifiquen, los respectivos representantes legales y revisores fiscales, cual ha sido la producción de los perfiles extruidos de aluminio, que se clasifican por las subpartidas arancelarias 7604.21.00.00., 7604.29.10.00., 7604.29.20.00., 7608.10.90.00 y 7608.20.00.00, durante los años 2.013, 2.014, 2.015 y lo corrido del año 2.016.

En relación con las empresas peticionarias, se solicita que en la visita in situ que se practique se obtenga la prueba del volumen de la producción de perfiles extruidos de aluminio. \_\_

En el evento que las empresas no atiendan la solicitud de la autoridad investigadora, está podrá obtener la información requerida, a través de la Superintendencia de Sociedades o por otra prueba que considere pertinente.

La información relativa al volumen de la producción nacional es una prueba necesaria, en la medida que el Acuerdo Antidumping de la O.M.C. y la legislación nacional, exigen que la rama de la producción nacional, este representada en más del 50% de la misma y en el caso que nos ocupa, se tiene la certeza de que las empresas peticionarias no cumplen este requisito, cuando ellas mismas afirman que representan solo el 50% de la producción nacional, como se probó en la parte inicial de este documento.

Esta prueba además es pertinente y útil, ya que solamente contando con la información de la producción de todas las empresas productoras de perfiles de aluminio en Colombia, se podrá establecer que cantidad de kilos constituyen más del 50% de la producción nacional, para que en esa condición de rama de la producción nacional, se pueda adelantar la presente investigación.

Por lo anterior, la práctica de esta prueba es indispensable para poder determinar cuál es el porcentaje de la producción nacional que representan las dos empresas peticionarias, "Aluminio Nacional S.A. - ALUMINA S.A." y la "Empresa Metalmecánica de Aluminio S.A. - EMMA y Compañía S.A.", con el fin de establecer si representan o no más del 50% de la producción nacional, como exige la ley.





### El Palacio del Aluminio L

Aluminio, Ferretería y Construcción Liviana

l Versión Pública: \_\_

Folio No.

1524

NIT. 860.531.083-1

Relación de las empresas:

1. Aluminio Nacional S.A. - ALUMINA S.A.

Carrera 32 No. 11-101 Teléfono: 651 04 00

. Representante Legal: Michael Gil Gómez

Email: info@grupoalumina.com.co

Yumbo - Valle del Cauca

2. Empresa Metalmecánica de Aluminio S.A. – EMMA y Compañía S.A.

Carrera 64A No. 63-40 Teléfono: 3705600

Representante Legal: Michael Gil Gómez

Email: info@grupoalumina.com.co

Itagüí – Antioquia

3. Tecnoglass S.A.

Avenida Circunvalar a Vía 40

Teléfono: 3734003

Representante Legal: Omar Ramiro Domínguez Gaitan

Email: <u>info@tecnoglass.com</u> Barranquilla - Atlántico

4. Aluminios de Colombia S.A. - Alucol S.A.

Calle 79A # 16-145 Teléfono: 328 9889

Representante Legal: Juan Cristóbal Marulanda Montes

Email: alejandra.patino@alucol.com.co

Dosquebradas - Risaralda

5. Estrumetal S.A.

Carrera 25 No 13 – 117

Teléfono: 6665150

Representante Legal: Reinaldo Aragón Prada Email: <u>vilma.moreno@estrumetal.com.co</u>

Yumbo - Valle del Cauca



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versián Pública: "

Folio No.

El Palacio del Aluminio Ltda.

Calle 10A No. 13B-02 MZ CBd 6

Teléfono: 8931100

Representante Legal: Lilian Adriana Castro Garzon

Email: gerencia@acerosyaluminios.com.co

Mosquera – Cundinamarca

7. Extrusora de Aluminio S.A. - Exal S.A. Vía Cordialidad A 1 Km de Circunvalar

Teléfono: 3045128

Representante Legal: Jairo Jaramillo Barraza

Email: gerenciaexal@gmail.com

Barranquilla – Atlántico

8. Arcoli S.A.S.

Carrera 85 No. 63-1 Robledo

Teléfono: 264 11 88

Representante Legal: Jorge Tomás Ángel González

Email: arcoli@une.net.co Medellín - Antioquia

El Certificado de Existencia y Representación Legal de ALUMINA S.A., se encuentra en los folios 74 al 83, el de EMMA y Cía. S.A. se encuentra en los folios 84 a 99.

Los certificados de Existencia y Representación Legal de las empresas relacionadas en los numerales 3, 4, 5, 6, 7 y 8 se encuentran como Anexo No. 2 al presente documento.

Cordialmente,

FELIPE OROZĈO RIVERA

Representante Legal



Cámara de Comercio de Bogotá

- \*\*\* \*\*.

CAMARA DE COMERCIO

SEDE PALOQUEMAO

DIRECCIÓN DE	COMERCIO	EXTERIOR
DE BOGOTA Version Publica:		<u> </u>
Folio No.	152	6

\* \* \* \* \* \* \* \* \*

CODIGO DE VERIFICACION: 0515908495358D

15 DE DICIEMBRE DE 2016 HORA 09:11:47

R051590849 PAGINA: 1 de 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO 

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EL PALACIO DEL ALUMINIO LIMITADA PALALUMINIO LIDA.

N.I.T.: 860531083-1 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00261032 DEL 29 DE ABRIL DE 1986

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016 .

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DG 17 NO. 23-75

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : felipe@elpalaciodelaluminio.com

DIRECCION COMERCIAL : DG 17 NO. 23-75

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL: felipe@elpalaciodelaluminio.com

#### CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 1807 NOTARIA 9A. DE BOGOTA DEL 17 DE ABRIL DE 1.986, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 1.986 BAJO EL NO. 189327 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: "EL PALA CIO DEL ALUMINIO LIMITADA SIGLA "PALALUMINIO LIDA."

#### CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4867 DEL 5 DE SEPTIEMBRE 1.997 DE LA NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 29 Validez de Gonsilera DE OCTUBRE DE 1.997 BAJO EL NUMERO 608419 DEL LIBRO IX, ¿adel sociedad de la referencia se fusiono con la sociedad " gran Furnies ALUMINIO LIMITADA", ABSORBIENDOLA. Trujillo ,

CERTIFICA:

Cámara de Comercio de Bogotá CAMARA DE COMERCIO DE

SEDE PALOQUEMAO

DIRECCIÓN	DE COMERCIO EXTERIOR
BOGOTA Versión Pública:	
Folio No.	1527

CODIGO DE VERIFICACION: 0515908495358D

15 DE DICIEMBRE DE 2016 HORA 09:11:47

R051590849 PAGINA: 2 de 3

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000011 DEL 26 DE FEBRERO DE 1993, INSCRITA EL 12 DE MARZO DE 1993 BAJO EL NUMERO 00398968 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

OROZCO RIVERA FELIPE

C.C. 000000070565991

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1998, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00661897 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

OROZCO VELASQUEZ ALBERTO

C.C. 000000002832144

#### CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD TENGA QUE INTERVENIR; B) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS DENTRO DE LOS TRES (3) MESES SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DE CADA EJERCICIO, EL BALANCE GENERAL CORTADO A TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE, EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y LAS DEMAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD, ASI COMO UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; C) CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE; D ) CONSTITUIR MANDATARIOS ESPECIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS O GESTIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CON PARTICULARES; E) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION; F ) RECIBIR, TRANSIGIR COMPROMETER, ADQUIRIR Y CONCEDER PRESTAMOS CON O SIN GARANTIA Y CON O SIN INTERESES; ABRIR CUENTAS CORRIENTES, GIRAR Y ACEPTAR CHEQUES Y TODA CLASE DE TITULOS VALORES, LO MISMO QUE CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; ADQUIRIR, VENDER, GRAVAR Y ENAJENAR EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE QUE SEA PROPIETARIA LA COMP AÑ IA, Y EN GENERAL, EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, SIN LIMITACION ALGUNA POR RAZON DE LA CUANTIA.

#### CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 53 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02165631 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

MEDINA GARCIA FERNANDO CLEMENTE

C.C. 000000019315598

Cámara de Comercio de Bogotá CAMARA DE COMERCIO DE

SEDE PALOQUEMAO

PURECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 1528

SEDE PAROQUERAD

CODIGO DE VERIFICACION

15 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA 09:11:47

R051590849 \* \* \* \* \* \*

PAGINA: 3 de 3

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Lonston of Tentel.

	DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
	Versián Pública:
Ĺ	Folio No. 1529

# ANEXO 1

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

329. The Panel in Argentina — Poultry Anti-Dumping Duties considered whether or not the phrase "a major proportion" implies that the "domestic industry" refers to domestic producers whose collective output constitutes the majority, that is, more than all per curt, of domestic total production. The Panel considered different dictionary definitions and noted that the word "major" is also defined as "important, serious, or significant". (441) The Panel therefore found that "an interpretation that defines the domestic industry in terms of domestic producers of an important, serious or significant proportion of total domestic production is permissible. (442)"(443)

331. The Appellate Body in EC-Fasteners (China) found that the EU authorities violated Article 4.1 by defining a domestic industry comprising producers accounting for 27 per cent of total estimated EU production of fasteners. As described by the Appellate Body, "the Commission selected six producers as part of the sample, obtained relevant information from them, and verified the information on their premises. The Commission then used the information obtained from the sampled producers for its analysis of the 'microeconomic' injury factors, but conducted its analysis of the 'macroeconomic' injury factors on the basis of information obtained from all of the 45 producers included in the domestic industry definition." (444) The Appellate Body found:

"'A major proportion' ... should be understood as a proportion defined by reference to the total production of domestic producers as a whole. 'A major proportion' of such *total* production will standardly serve as a substantial reflection of the total domestic production.....

In our view, the above interpretation is confirmed by the purpose of defining the domestic industry under the Anti-Dumping Agreement. As footnote 9 to Article 3 of the Anti-Dumping Agreement indicates, 'the domestic industry forms the basis on which an investigating authority makes the determination of whether the dumped imports cause or threaten to cause material injury to the domestic producers. ...' a major proportion of the total domestic production' should be determined so as to ensure that the domestic industry defined on this basis is capable of providing ample data that ensure an accurate injury analysis.

... to ensure the accuracy of an injury determination, an investigating authority must not act so as to give rise to a material risk of distortion in defining the domestic industry, for example, by excluding a whole category of producers of the like product... ."(445)

337. The Panel in Argentina — Poultry Anti-Dumping Duties rejected the argument that Article 4.1 does not contain an obligation, but is merely a definition which, as such, cannot be violated. The Panel considered that:

"Article 4.1 provides that the term 'domestic industry' 'shall' be interpreted in a specific manner. In our view, this imposes an express obligation on Members to interpret the term 'domestic industry' in that specified manner. Thus, if a Member were to interpret the term differently in the context of an anti-dumping investigation, that Member would violate the obligation set forth in Article 4.1." (452)

	DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
	Versión Pública:
ì	Macymento escrito 1531

Traducción Oficial código: PRODUCTORES NACIONALES de un formento escrito en inglés, sellado por el suscrito traductor oficial, Diciembre 12, 2016, Bogotá, D.C.,

Republica de Colombia.

329. El Grupo Especial encargado de examinar los derechos antidumping sobre aves de corral examinó si la frase "una proporción importante" implica que la rama de producción nacional se refiere a los productores nacionales cuya producción colectiva constituye la mayoría, es decir, más del 50 por ciento de la producción nacional total.

El Grupo Especial examinó diferentes definiciones de diccionarios y señaló que la palabra "principal" también se define como importante, seria o significativo "(441), el Grupo Especial constató que" una interpretación que define a la rama de producción nacional en términos de productores nacionales de una importante, seria o significante proporción de la producción nacional total es admisible (442) "(443)

331. El Órgano de Apelación en EC Sujetadores (china) constató que las autoridades de la EU infringían el artículo 4.1 definiendo una rama de producción nacional que comprendía productores que representaban el 27% de la producción total estimada de sujetadores de la EU. Según lo descrito por el Órgano de Apelación. "La comisión seleccionó seis productores como parte de la muestra, obtuvo información relevante de ellos y verificó la información en sus instalaciones.

Silvio A. Xibtas II Ilaductor e universidada i inale Realadon do coal silvias Monasco

	DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
į	Versión Pública:	
- 1		

La comisión utilizó entonces la información obtenida de los productores incluidos en la muestra para su análisis de los factores de daño "microeconómicos", pero llevó a cabo su análisis de los factores de daño "macroeconómicos" sobre la base de la información obtenida de todos los 45 productores incluidos en la rama de producción nacional (444) El Órgano de Apelación constató que:

"Una proporción importante" Debe entenderse como una proporción definida por referencia a la producción total de los productores nacionales en su conjunto. "Una proporción importante" de esa producción total servirá normalmente como una reflexión sustancial de la producción nacional total.

A nuestro juicio, la interpretación anterior es confirmada por el propósito de definir la rama de producción nacional en el marco del Acuerdo Antidumping,

Como señala la nota 9 al artículo 3 del Acuerdo Antidumping "la rama de producción nacional constituye la base sobre la cual la autoridad investigadora determina si las importaciones objeto de dumping causan o amenazan causar un daño importante a los productores nacionales" Una proporción importante de la producción nacional total "debería determinarse de manera que se garantice que la rama de producción nacional definida sobre esta base es capaz de proporcionar amplios datos que aseguren un análisis preciso del daño.

Silvio A. PYTRAS P. Praductor e interprintipion indice. Paschiden Ha. 1991 (30) 1/26 Minustic

	DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
	Versián Pública:
Į	Folio No. 1533

Para garantizar la exactitud de una determinación de daño, la autoridad investigadora no debe actuar de manera que genere un riesgo importante de distorsión al definir la rama de producción nacional, por ejemplo, excluyendo a toda una categoría de productores del producto similar... (445)

337. El Grupo Especial que se ocupó de la cuestión de los derechos antidumping sobre aves de corral en Argentina rechazó el argumento de que el párrafo 1 del artículo 4 no contiene una obligación, sino que es simplemente una definición que, como tal, no puede ser violada. El Grupo Especial consideró que:

"El artículo 4.1 establece que la" industria nacional "se interpretará de manera específica y, en nuestra opinión, impone a los Miembros la obligación expresa de interpretar el término" rama de producción nacional "de la manera especificada. Interpretaran el término de manera diferente en el contexto de una investigación antidumping, ese Miembro violaría la obligación establecida en el artículo 4.1 "(452).

Translator: SILVIO ALEJANDRO PUERTAS PINO

Resolution 0941 of August 30th 1996 from the Ministry of Home Affairs and Justice

Silvio A. PULTAS P.
TRADUCTOR E MELERREY (T. 12 JURIS)
Resolución no 1914 1 APOVIS Mespando

1	DIRECCIÓN DE CO	MERCIO EXTERIOR
‡Ł∠	Versión Pública:	
	Enlin Ma	1534

· うかい ・ ない ・ ないでは、対象をない数すりでは覚みあり MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCION NUMERO 0941 DE 10 3 0 AGO, 199

Por la cual se expide una licencia para ejercer funciones de Traductor e Interprete.

Oficial

### LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL

en ejercicio de la la conferida por la Resolución. 0601 del 30 de marzo de 1995, y

#### CONSIDERANDO:

Que SILVIO ALEJANDRO PUERTAS PINO, identificado con la cédula de sciudadania, No. 79 626 837 de Santa Fe Bogotá, D.C., solicita a este Ministério le sea expedida licencia para ejercer funciones de Traductor e Interprete oficial de conformidad con los Decretos 382 y 2257 de 1951.

Que el peticionario ha scompanado a su solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadania No. 79,626,837 de Santa Pe Bogota D.C., en donde se establece la mayoria de edad.
- B. Certificación expedida por el lefe de la Oficina Juridica del Ministerio de Educación Nacional, que acredita su idoncidad como traductor e Intérprete oficial en los idiomas INGLES-ESPAÑOL, ESPAÑOL-INGLES.
- c. Tres declaraciones de personas que manificatan que el solicitante es persona de Euchayconqueta.
- d. Fotocopia autenticada del certificado judicial registrado bajo el T.D. No. 79.626.837 expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad DAS, en donde certifica que PUERTAS PINO SILVIO ALEJANDRO, no licne asuntos pendientes con las autoridades judiciales o de polícia.

#### RESULLVE

ARTICULO PRIMERO: Expedir licencia a SILVIO ALEJANDRO PUERTAS PINO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.626,837 de Santa Fe Bogotá, D.C., para ejercer las funciones de Traductor e Intérprete Oficial en los idiomas INGLES ESPAÑOL ESPAÑOL INGLES.

	DIRECCIÓN DE	COMERCIO EXTERIOR
RESOLUCION NUMERO DE 1991 HOUR NO.	Versión Pública:	)535
Hōja 2 de la Resolución "Por la cual se expide una licencia para ejercer funciones o Traductor e Interprete Oficial a SILVIO ALEJANDRO PUERTAS PINO".	de	
39		

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el texto de la presente Resolucion a la Subsecretaria de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTICULO TERCERO: El interesado deberá registrar su firma y sello ante la Oficina de Autenticaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, e inscribir su nombre ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial correspondiente al territorio donde vaya a desempeñarse.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expédición, y confra ella proceden los recursos de reposición y apelación los cuales deberán ser interpuestos dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE Dada en Santa Fe de Bogota, D.C. a

30 AGO 1996

AR/mmc

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No15.36

# ANEXO 2



#### CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

1	DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
	Versión Pública:
	Folio No. 1537

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE RUES

FECHA DE EXPEDICIÓN: 15 de Dic/bre de 2016 Hr:12:36:53 Pag. 1

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YU09CE90FF

RECIBO DE CAJA: 03-0000000

-

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARABAQ.ORG.CO OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

NIT: 800.229.035-4.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON EUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

#### CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 990 del 18 de Abril de 1994, otorgada en la Notaria 3a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 04 de Mayo de 1994 bajo el No. 53,859 del libro respectivo, fue constituida la sociedad-----anonima denominada TECNOGLASS S.A.

#### CERTIFICA

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Numero	aaaa/mm/dd		Nota	aria No	o. Insc o Reg	aaaa/mm/dd
677	1994/09/06	Notaria 8	a. de	Barranquill	la 55,642	1994/09/19
605	1996/02/21	Notaria 5	a. de	Barranquill	la 62,835	1996/02/29
2,728	2002/10/01	Notaria '	7. de	Barranquill	La 101,284	2002/10/09
1,435	2003/05/28	Notaria	7. de	Barranquill	La 105,243	2003/05/28
948	2007/03/29	Notaria 7	a. de	e Barranquil	lla 130,913	2007/04/02
2,390	2012/09/10	Notaria 7	a. de	Barranquill	La 246,816	2012/09/26
225	2014/01/30	Notaria 5	a. de	e Barranquil	lla 265,541	2014/02/20
	2016/02/01	Barranguí	lla	•	301,529	2016/02/18

#### CERTIFICA

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones: DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

TECNOGLASS S.A. -----DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.

\*\*\*\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*\*\*

14/2



Pag. 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE

TECNOGLASS S.A.----

NIT: 800.229.035-4.

NIT No: 800.229.035-4.

MATRICULA MERCANTIL: 185,844.

#### CERTIFICA

Direction Comercial:

AV CIRCUNVALAR VIA 40 en Barranquilla.

Email Comer

info@tecnoglass.com

Telefono: 3734003. Direccion Judicial:

AV CIRCUNVALAR VIA 40 en Barranquilla.

Email Notific. Judicial:

info@tecnoglass.com

Telefono: 3734003.

#### CERTIFICA

DURACION: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de duración se fijó hasta el 18 de Abril de 2044.

#### CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: El objeto social de esta sociedad sera: a) La fabricacion, transformacion y comercializacion y exportacion de vidrios en todas sus formas, tales como vidrio templado de seguridad, vidrio doble termoacustico y laminado, así como tambien la fabricacion de mesones y laminas de marmol nacional e importado. b) La distribucion de materiales de construccion. c) La inversion en acciones, cuotas, o partes de interes en sociedades de cualquier naturaleza. d) La inversion, negociacion y administracion de bienes inmuebles urbanos o rurales y la administracion de los mismos por si o por interpuesta persona. e) La importacion de materias primas y maquinarias necesarias para desarrollar su objeto. f) En general la celebracion de actos o contratos sobre bienes muebles e inmuebles que se relacionen con el objeto social enunciado. g.- La extrusion, fundicion, pintura, anodizacion, exportacion, importacion y comercializacion del aluminio en todas sus formas y derivaciones. h) Planeacion, diseño y construcción de toda clase de obras de ingeniería civiles y arquitectónicas a nivel urbano y rural tales como, Obras civiles hidráulicas, obras sanitarias y ambientales, sistema de comunicación y obras complementarias, toda clase de edificaciones y obras de urbanismo tales como edificios, casas, conjuntos residenciales, escuelas, remodelaciones, conservación y mantenimiento de edificaciones, parques, obras de urbanismo paisajismo y complementarias, adicionalmente montajes electromecánicos, sistemas y servicios industriales, obras para minería e hidrocarburos, obras de transporte y complementarios tales como vías de comunicación, pavimentos rígidos, flexibles,

\*\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*\*\*



DIRECCIÓN DE C	OMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Folio No.	1538
Dag	2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

TECNOGLASS S.A.-----NIT: 800.229.035-4.

puentes, perforaciones túneles y excavaciones subterráneas, movimientos de tierra, y de operación de acueductos, aseo, alcantarillado y alumbrado público; para lo cual podrá participar e intervenir en procesos de selección, ante cualquier entidad, persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada, individualmente o a través de asociaciones, consorcios o uniones temporales. "La sociedad podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, bien sea en calidad de avalista o gravando sus bienes sociales para garantizar obligaciones distintas a las suyas, con previa y expresa autorización de la Junta Directiva

#### CERTIFICA

CAPITAL	Nro Acciones	Valor Acción
Autorizado	1	
\$*******2,000,000,000	**********20,000,000	*************
Suscrito	•	
\$********1,644,479,900	**********16,444,799	**********
Pagado		
\$********1,644,479,900	**********16,444,799	************

#### CERTIFICA

ADMINISTRACION: El gobierno y administracion de la compania estara a cargo del Presidente de la compania. El Presidente es el representante legal de la compania, en juicio y fuera de juicio, tendra voz en las deliberaciones de la Junta Directiva. En las faltas absolutas, accidentales o temporales del Presidente, sera reemplazado por dos suplentes, primero y segundo suplente del Presidente. Entiendese por falta absoluta del Presidente, su muerte, su renuncia aceptada o su separacion del puesto sin licencia y por mas de 30 dias. Son funciones de la Presidencia entre otras: Ejecutar los decretos y acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Direciva; Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para representar a la compania y delegarles las facultades que a bien tenga; Celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales. En el ejercicio de sus funciones el Presidente puede dentro de los mismos limites y con los requisitos que senalan los estatutos, comparecer en los juicios en que se dispute la propieda de la compania, transigir y comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza que fueren; desistir, interponer todo genero de recursos, hacer depositos en Bancos y agencias bancarías; novar y renovar obligaciones y creditos y prorrogar sus plazos; celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones y firmar y suscribir titulos valores tales como letras, pagares, cheques, giros, libranzas ycualquier otro documento, asi como negociar estos instrumentos tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos, etc., y en una palabra representar la compania. Para

\*\*\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*\*\*



Pag. 4
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
TECNOGLASS S.A.-----

NIT: 800.229.035-4.

todos los actos o contratos que impliquen para la compania un endeudamiento superior a los CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000. 000.00) asi como para la compra, venta y gravamen de bienes inmuebles, maquinaria, equipos e inversion en acciones, cuotas o partes de interes social en cualquier compania, el Presidente requerira autorizacion previa de la Junta Directiva.

#### CERTIFICA

Esta prohibido a la sociedad constituirse en garante de obligaciones de terceros o causionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias pero tales acuerdos deben ser previamente autorizados por la Junta Directiva.------

#### CERTIFICA

Que por Documento Privado del 15 de Febrero de 2016, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 29 de Febrero de 2016 bajo el Nro 302,151 del libro respectivo, consta que la sociedad:

Está vinculada a un GRUPO EMPRESARIAL, cuyo controlante es:

ENERGY HOLDING CORP

Domicilio: Islas Caiman.-----

#### CERTIFICA

CLASE:

#### JUNTA DIRECTIVA

Principales

1. Azout Papu Samuel Roger CC.\*\*\*\*\*\*8,691,807
2. Ramos Lopez Rugero Eduardo CC.\*\*\*\*\*72,146,939
3. Vilariño Amalfi Juan Carlos CC.\*\*\*\*\*72,148,244

Suplentes

 1. Galvis Quintero Marco Fernando
 CC.\*\*\*\*\*\*\*8,670,415

 2. Espinosa Meola Rodolfo Jose
 CC.\*\*\*\*\*\*3,744,755

 3. Velilla Becerra Alberto Jose
 CC.\*\*\*\*\*79,153,966

#### CERTIFICA

Que según Acta No. 5 del 18 de Julio de 1996 correspondiente a la

\*\*\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*\*\*



DIRECCIO	ON DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Púb	lica:
Folio No.	1539

Pag. 5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE

TECNOGLASS S.A.---------NIT: 800.229.035-4.

Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: TECNOGLASS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 24 de Julio de 1996 bajo el No. 64,899 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre

Identificación

Presidente.

Dominguez Gaitan Omar Ramiro

CC.\*\*\*\*\*\*\*\*3769167

#### CERTIFICA

Que según Acta No. 196 del 23 de Julio de 2006 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad: TECNOGLASS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 17 de Agosto de 2006 bajo el No. 126,044 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Carqo/Nombre

Identificación

2o. Suplente del Presidente. Espinosa Meola Rodolfo Jose

CC. \*\*\*\*\*\*\*\*3744755

#### CERTIFICA

Que según Acta No. 32 del 10 de Febrero de 2015 correspondiente a Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: TECNOGLASS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 20 de Mayo de 2015 bajo el No. 283,237 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre

Identificación

lo. Suplente del Presidente.

Abudinen Abuchaibe Alexa Cecilia

CC.\*\*\*\*\*\*32699207

#### CERTIFICA

Que según Acta No. 29 del 28 de Marzo de 2014 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: TECNOGLASS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 19 de Mayo de 2014 bajo el No. 268,749 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre

Identificación

Revisor Fiscal

PRICEWATERHOUSE COOPERS LTDA

Ni.\*\*\*\*\*860,002,062

#### CERTIFICA

Que por Documento Privado del '05 de Mayo de 2014, otorgado en Bogota inscrito en esta Cámara de Comercio, el 19 de Mayo de 2014 bajo el Nro 268,750 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre

Identificación

\*\*\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*\*\*



Pag. 6 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Designado: Revisor Fiscal Principal Sarmiento Estrada Yamile Patricia

CC.\*\*\*\*\*32,753,813

#### CERTIFICA

Que por Documento Privado del 26 de Sep/bre de 2016, otorgado en En Barranquillapor PRICEWATERHOUSE COOPERS LTDA inscrito en esta Cámara de Comercio, el 13 de Octubre de 2016 bajo el Nro 314,893 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre Identificación

Designado: Revisor Fiscal Suplente Contreras Contreras Marco Jeronimo

CC.\*\*\*\*\*72,290,240

#### CERTIFICA

Que en esta Cămara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

#### CERTIFICA

Que su última Renovación fue el: 31 de Marzo de 2016.

La información sobre embargos de establecimiento se suministra en Certificados de Matrícula, la de contratos sujetos a registro, en Certificados Especiales.

#### CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

14/2/

de Compress de psanebradas

## Camara de Comercio de Dosquebradas CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) GERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A

1540

<del>dirección de comercio ex</del>terior

Fecha expedición: 2016/12/15 - 12:34:08, Recibo No. R000528868, Operación No. Folio No. Folio No.

#### CODIGO DE VERIFICACIÓN: HGnHrR9EfD

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

COMERCIO DE DOSQUEBRADAS , CON FUNDAMENTO EN LAS LA CAMARA DE MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

#### CERTIFICA:

NOMBRE : ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A

SIGLA : ALUCOL

N.I.T: 800196263-3

DIRECCION COMERCIAL: CL 79 A 16 145

DOMICILIO : DOSQUEBRADAS

TELEFONO COMERCIAL 1: 3289889

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CL 79 A 16 145

DIRECION PAGINA WEB (URL) : www.alucol.com.co

MUNICIPIO JUDICIAL: DOSQUEBRADAS

E-MAIL COMERCIAL: alejandra.patino@alucol.com.co

E-MAIL NOT. JUDICIAL: alejandra.patino@alucol.com.co

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3289889

FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

#### CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2511 FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS PARA USO ESTRUCTURAL

#### CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00012716 'A F I L I A D O' FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 10 DE FEBRERO DE 1995 RENOVO EL AÑO 2016, EL 30 DE MARZO DE 2016

#### CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002353 DE Notaria de Pereira DEL 22 DE ABRIL DE 1993 , INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00001292 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: ALUMINIOS DE COLOMBIA LTDA. ALUCOL LTDA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003436 DE Notaria Unica de Dosquebradas DEL 19 DE OCTUBRE DE 2001 , INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00002944 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : ALUMINIOS DE COLOMBÍA LTDA. ALUCOL L'EDA POR EL DE : ALUMINIOS DE COLOMBIÁ LEDA C.I

POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004449 DE NOTARIA UNICA DE DOSQUEBRADAS DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00004605 DEL LIBRO IX.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*\*\*\*\*



## Camara de Comercio de Dosquebradas CERTIFICADO EXPEDIDO À TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A

Fecha expediçión: 2016/12/15 - 12:34:08, Recibo No. R000528868, Operación No. 80RUE1215027

#### CODIGO DE VERIFICACIÓN: HGnHrR9EfD

LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : ALUMINIOS DE COLOMBIA LTDA C.I POR EL DE : ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A

#### CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004449 DE NOTARIA UNICA DE DOSQUEBRADAS DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00004605 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA,

#### CERTIFICA:

REFORMAS:					
DOCUMENTO FECHA	ORIGEN	CIU	DAD	INSCRIPCION	
0001337 1994/03/15					1995/02/10
0000146 1995/01/19	Notaria U	Unica de	Dosque		1995/02/10
0003328 1995/12/16	Notaria (	Unica de	Dosque	00001486	1995/12/20
				00001953	1997/12/31
0002255 1999/08/24	Notaria u	unica de	Dosque		1999/08/30
0003436 2001/10/19	Notaria (	Unica đe	Dosque	00002945	2001/11/14
0004353 2003/12/29	NOTARIA U	UNICA	ĎOS	00003475	2003/12/30
0001303 2005/11/26	NOTARIA I	UNICA	DOS	00003890	2005/02/04
0000002 2000/01/20	NOTARTA (	UNICA	DOS	00004605	2006/12/23
0004449 2006/11/24	NOTARIA I	UNTCA	DOS		2006/12/23
0004445 2000/11/21	MOTARIA I	UNICA	DOS		2013/06/06
0000001 2013/03/00	ATGATOR	IINICA :			2014/12/30
2014/12/25	DEUTSOR	FISCAL.			2014/12/30
0003328 1995/12/16 0004479 1997/12/30 0002255 1999/08/24 0003436 2001/10/19 0004353 2003/12/29 0000302 2005/01/26 0004449 2006/11/24 0004449 2006/11/24 000651 2013/03/08 0003759 2014/12/29 2014/12/26	Notaria U Notaria U NOTARIA U NOTARIA U NOTARIA U NOTARIA U NOTARIA U	Unica de unica de Unica de UNICA UNICA UNICA UNICA UNICA UNICA UNICA UNICA	Dosque Dosque Dos DOS DOS DOS	00001953 00002356 00002945 00003475 00003890 00004605 00004606 00008538 00009576	1997/12/3 1999/08/3 2001/11/1 2003/12/3 2005/02/0 2006/12/2 2013/06/0 2014/12/3

#### CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050 .

#### CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A. TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) PRODUCIR, TRANSFORMAR, DISEÑAR Y COMERCIALIZAR A NIVEL INTERNO Y EXTERNO, TODA CLASE DE PRODUCTOS METALICOS DE USO INDUSTRIAL, COMERCIAL O DOMESTICO. B) LA REALIZACION DE TODA CLASE DE OPERACIONES Y PROCESOS TECNICOS PROPIOS DE LA INDUSTRIA METALURGICA. C) LA ADQUISICION, ENAJENACION Y COMERCIALIZACION EN EL PAIS O FUERA DE EL DE TODOS LOS ELEMENTOS METALICOS, MAQUINARIA, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS, ARTICULOS PROCESADOS O SEMIPROCESADOS, RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LOS LITERALES ANTERIORES PRODUCIDOS POR LA COMPAÑIA "ALUCOL". EN DESARRILO DE SU OBJETO PODRA: A) IMPORTAR O EXPORTAR TODA CLASE DE MATERIAS

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR



Camara de Comercio de Dosquebradas
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALISMAN
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A

Fecha expedición: 2016/12/15 - 12:34:08, Recibo No. R000528868, Operació FNA NORUE1215027

1541

#### CODIGO DE VERIFICACIÓN: HGnHrR9EfD

MAQUINARIAS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS, ARTICULOS PROCESADOS O SEMIPROCESADOS, RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD. B) TOMAR DINERO EN PRESTAMO, DAR EN GARANTIA DE ADMINISTRACION SUS BIENES. C) GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, COBRAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUE, PAGARES O CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES O ACEPTARLOS O DARLOS EN PAGO, EJECUTAR O CELEBRAR EN GENERAL EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANTESCRACIONES DO COMPONE DE COM SUS MANIFESTACIONES. TODAS D) SUSCRIBIR O COMPRAR ACCIONES O VENDERLAS, PARTICIPAR EN SOCIEDADES QUE PERSIGAN OBJETOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS Y ENAJENAR LIBREMENTE LAS ACCIONES, EN LAS MISMAS. E) PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES. F) PROMOVER, FINANCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS Y VINCULARSE A ELLAS COMO ASOCIADAS CON EL OBJETO DE ASEGURAR O FACILITAR EL SUMINISTRO DE MATERIAS PRIMAS, EL MERCADEO Y DISTRIBUCION DE SUS PRODUCTOS O LA OBTENCION DE OTRAS VENTAJAS DE CARACTER COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, INDUSTRIAL, FINANCIERO O TECNICO. G) TOMAR LA REPRESENTACIÓN DE CASAS COMERCIALES DEL ORDEN INTERNACIONAL Y NACIONAL PUBLICAS Y PRIVADAS DE DICADAS A LA COMERCIALIZACION DE SUS PRODUCTOS O AFINES. H) INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS SOCIOS MISMOS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA, EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. I) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES ARBITRALES O JUDICIALES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS Y A SUS TRABAJADORES. J) OBTENER Y EXPLOTAR CONCESIONES, PATENTES, LICENCIAS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y DERECHOS DE PROPIEDAD METALICA Y OTROS DERECHOS DE EXPLOTACION A TERCEROS. K) Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES LITERALES Y QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER SUS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD SOCIAL. EJECUTAR TODO O CONTRATO RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL, COMO LA SICIÓN, CONSERVACION Y REALIZACION DE LOS BIENES QUE ACTO ADQUISICIÓN, CONSTITUYEN SU PATRIMONIO SOCIAL Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE SOCIEDAD. PARÁGRAFO PRIMERO: DE ACUERDO CON LA LEY, SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA SOCIEDAD PODRA FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES; PODRA, IGUALMENTE, ABSORBER O FUSIONAR OTRA U OTRAS SOCIEDADES, O ESCINDIRSE. PARÁGRAFO TERCERO: QUEDA PROHIBIDO A ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A., PRESTAR FIANZAS O AVALES DE CUALQUIER CLASE O GARANTIZAR CON SU FIRMA O CON SUS BIENES, OBLIGACIONES DE TERCEROS EN LAS QUE NO TENGA INTERES DIRECTO LA SOCIEDAD.

de Cozertós de losquebradas ---

Camara de Comercio de Dosquebradas GERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL **ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A** 

Fecha expedición: 2016/12/15 - 12:34:08, Recibe No. R000528868, Operación No. 80RUE1215027

### CODIGO DE VERIFICACIÓN: HGnHrR9EfD

#### CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR

:\$5,000,000,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

NO. DE ACCIONES:5,000,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR

:\$2,954,000,000.00

NO. DE ACCIONES:2,954,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR

:\$2,954,000,000.00

NO. DE ACCIONES:2,954,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

#### CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004449 DE NOTARIA UNICA DE DOSQUEBRADAS DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00004605 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA

C.C.00010098659

GAVIRIA TRUJILLO LUIS FERNANDO MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA

C.C.00010078389

MARULANDA MONTES JUAN CRISTOBAL MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA

C.C.00018500523

ISAZA RODRIGUEZ CARLOS HUMBERTO

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004449 DE NOTARIA UNICA DE DOSQUEBRADAS DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00004605 DEL LIBRO IX, FUE (RON) INSCRITA EL 23 DE NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA

GRISALES GONZALEZ HELENA

C.C.00051657291

SUPLENTE DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA

C.C.00034051659

GRISALES GONZALEZ ANA MARIA

SUPLENTE DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*\*\*\*\*

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIC

osanebradas

#### Camara de Comercio de Dosquebradas CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUAVERAS MINICAS. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A

1542

Fecha expedición: 2016/12/15 - 12:34:08, Recibo No. R000528868, Operación No. 50/01/21/215027

#### CODIGO DE VERIFICACIÓN: HGnHrR9EfD

MARULANDA MONTES DIEGO

C.C.00019253220

#### CERTIFICA:

#### \*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000021 Junta de Socios DEL 3 DE MAYO DE 1996 INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00001589 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

MARULANDA MONTES JUAN CRISTOBAL C.C.00010078389 QUE POR ACTA NO. 0000048 Junta de Socios DEL 24 DE NOVIEMBRE DE INSCRITA EL 9 DE ENERO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00002683 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

TDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE MARULANDA MONTES DIEGO

C.C.00019253220

#### CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA COMPAÑIA TENDRA UN GERENTE, QUIEN SERA SU REPRESENTANTE LEGAL, EL CUAL SERA REEMPLAZADO, EN SUS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS POR EL SUPLENTE DEL GERENTE. EL GERENTE SERA ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, PERO SERA REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE O REMOVIBLE EN CUALQUIER TIEMPO, EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRA EL MISMO PERIODO DEL GERENTE. PARÁGRAFO: EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARA, EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, CON LA OBLIGACIÓN DE REPORTAR AL GERENTE LA NATURALEZA DE LAS GESTIONES O DE LAS OPERACIONES EJECUTADAS MIENTRAS DURO SU AUSENCIA. EL GERENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA, Y TENDRA A SU CARGO LA INMEDIATA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CON SUJECIÓN A LA LEY, LOS ESTATUTOS, LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. ATRIBUCIONES: SON ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANMTE LEGAL, ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN LA LEY, LAS SIGUIENTES: A) ELABORAR PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS AREAS Y SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS PROYECTOS DE PLANES, PROGRAMAS, REGLAMENTOS Y POLÍTICAS GENERALES DE LA COMPAÑÍA; B) REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURÍDICA; C) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; D) NOMBRAR LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS QUE

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*



#### Camara de Comercio de Dosquebradas CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A

Fecha expedición: 2016/12/15 - 12:34:08, Recibo No. R000528868, Operación No. 80RUE1215027

#### CODIGO DE VERIFICACIÓN: HGnHrR9EfD

SE NECESITEN PARA EL DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS, SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN Y ATRIBUCIONES Y REMOVERLOS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE; E ) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, O EN LAS EXTRAORDINARIAS CONVOCADAS PARA EL EFECTO, LOS ESTADOS FINANCIEROS E INFORMES QUE SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD EXIGEN LA LEY Y EL LITERAL D) DEL ARTICULO 32. DE ESTOS ESTATUTOS. TALES DOCUMENTOS DEBERAN SER PREPARADOS POR EL GERENTE PARA SER PRESENTADOS A LA JUNTA Y PODRAN SER FORMULADOS CONJUNTAMENTE POR EL GERENTE Y JUNTA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; EN CASO QUE SEAN MANIFESTAR SEPARADAMENTE,  ${
m EL}$ GERENTE DEBE PRESENTADOS DETALLADAMENTE LAS DISCREPANCIAS QUE HAYAN DADO LUGAR A SU PRESENTACIÓN SEPARADA; F) DESIGNAR A LOS ADMINISTRADORES DE LAS SUCURSALES Y AGENCIAS DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO: EL GERENTE HA SIDO DOTADO DE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL, FACULTADES QUE LE HAN SIDO LIMITADAS EN RELACION CON LA NATURALEZA, Y EN RELACION CON LA CUANTIA DE CIERTAS OPERACIONES, CONFORME SE HA DEJADO ESTIPULADO ANTERIORMENTE.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: F) AUTORIZAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD O A SU SUPLENTE EN SU CASO PARA CELEBRAR LAS SIGUIENTE OPERACIONES. 8) PARA CONCEDER REBAJAS, CONDICIONES, RENUNCIAR A TRANSAR SOBRE DERECHOS DE LA SOCIEDAD, BIEN SEA EN ACUERDOS DENTRO DEL PROCESOS JUDICIALES O ARBITRALES O FUERA DE ELLOS, SIN EMBARGO, NO REQUERIRA LAS AUTORIZACIONES DE QUE TRATE ESTE NUMERAL, CUANDO SE TRATE DE CONCILIACIONES O TRANSACCIONES EN MATERIA LABORAL, CUYA CUANTIA NO EXCEDA LA CANTIDAD DE LA CANTIDAD DE LA CANTIDAD DE CIEN SLARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, VIGENTES AL TIEMPO DE EFECTUAR LA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN Y, PARA LOS DEMAS ACTOS ACTOS Y CONTRATOS INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CUATROCIENTOS (420) VEINTE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES AL TIEMPO DE REALIZAR LA OPERACIÓN.

#### CERTIFICA:

#### \*\* REVISOR FISCAL: \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000016 Junta de Socios en Dosquebradas DEL 30 DE OCTUBRE DE 1995 , INSCRITA EL 19 DE DICTEMBRE DE 1995 BAJO EL NUMERO 00001484 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL
DIAZ DIAZ MIGUEL ANGEL
PRIMER SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL
ALEJANDRO GIRALDO SALAZAR

C.C.00004532683

c.c.00007526732

### Camara de Comercio de Dosquebradas CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A DIRECCIÓN

ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Fecha expedición: 2016/12/15 - 12:34:08, Recibo No. R000528868, Operación No. 80RUE1215027

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HGnHrR9EfDYersión Pública:

dia No.	1543

#### CERTIFICA:

CERTIFICA: QUE POR OFICIO Nº 891 DEL JUZGADO CIVIL DEL DE DOSQUEBRADAS DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2004 INSCRITO EN ESTA CAMARA EL DIA 30 DE AGOSTO DE 2004 BAJO EL NUMERO 856 DEL LIBRO VIII, SE INSCRIBIO EL LEVANTAMIENTO DE EMBARGO DE LAS CUOTAS INTERES SOCIAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA ALUMINIOS COLOMBIA DE LTDA C.I.

#### CERTIFICA:

JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES LAPERSONA ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : ALUMINIOS DE COLOMBIA MATRICULA NO. 00012717 DEL 10 DE FEBRERO DE 1995 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2016 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

#### CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 2511 FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS PARA USO ESTRUCTURAL

#### CERTIFICA:

FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

#### CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DE PROCEDIMIENTO CODIGO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS QUEDAN ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

#### VALOR DEL GERTIFICADO: \$4,800

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Dosquebradas contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fuo expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, Ingresando al enlace http://silaws2.confecamaras.co/cv.php seleccionando aliá la cámara de comercio e indicando el código de verificación HGnHrR9EfD.

*******	CONT	INUA	* <del>******</del>
---------	------	------	---------------------



## Camara de Comercio de Dosquebradas CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A

Fecha expedición: 2016/12/15 - 12:34:08, Recibo No. R000528868, Operación No. 80RUE1215027

#### CODIGO DE VERIFICACIÓN: HGnHrR9EfD

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realiza la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital on los documentos electrónicos.



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR



CODIGO DE VERIFICACION: 0816D193 dersión Pública:

NUMERO DE RADICACION:

20160611497-PRI

1544

FECHA DE IMPRESION:

JUEVES 15 FOOTMARE 201

ADE 2016 12:37:01 PM

PAGINAS:

1 - 8

## REPUBLICA DE COLOMBIA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

#### **CERTIFICA**

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:ESTRUMETAL S.A. NIT. 805007674-6 DOMICILIO:YUMBO AFILIADO.

#### CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CRA. 25 NRO. 13 117 MUNICIPIO: YUMBO-VALLE
TELÉFONO COMERCIAL 1:6665150
TELÉFONO COMERCIAL 2:NO REPORTADO
TELÉFONO COMERCIAL 3:NO REPORTADO
FAX:6665040
CORREO ELECTRÓNICO: vilma.moreno@estrumetal.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:CRA. 25 NRO. 13 117
MUNICIPIO:YUMBO-VALLE
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1:6665150
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2:NO REPORTADO
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3:NO REPORTADO
FAX PARA NOTIFICACIÓN:6665040
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN:vilma.moreno@estrumetal.com.co

#### CERTIFICA

MATRÍCULA MERCANTIL: 458461-4 FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA : 16 DE MAYO DE 1997 ÚLTIMO AÑO RENOVADO:2016

#### **CERTIFICA**

ACTIVIDAD PRINCIPAL, F4111 CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES PARA USO RESIDENCIAL.

ACTIVIDAD PRINCIPAL F4390 OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

#### **CERTIFICA**

QUE POR ESCRITURA NRO. 1093 DEL 17 DE MARZO DE 1997 NOTARIA SEFTIMA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 16 DE MAYO DE 1997 BAJO EL NRO. 3473 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO EDIFICIOS Y PUENTES DE ACERO S A



CODIGO DE VERIFICACION: 0816DI93CZ

NUMERO DE RADICACION: 20160611497-PRI

FECHA DE IMPRESION:

JUEVES 15 DICIEMBRE 2016 12:37:01 PM

PAGINAS:

2 - 8

#### CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 152 DEL 21 DE ENERO DE 1999 NOTARIA SEPTIMA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 02 DE FEBRERO DE 1999 BAJO EL NRO. 717 DEL LIBRO IX ,LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILTO DE CALI A YUMBO .

#### **CERTIFICA**

QUE POR ESCRITURA MRO. 8224 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2001 NOTARIA SEPTIMA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 BAJO EL NRO. 8518 DEL LIBRO IX, SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) EDIFICIOS Y PUENTES DE ACERO S.A. Y (ABSORBIDA(S)) PERFILAMOS S.A.

#### CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 7112 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2007 NOTARIA SEPTIMA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NRO. 13782 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE EDIFICIOS Y PUENTES DE ACERO S A . POR EL DE ESTRUMETAL S.A. .

#### CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2848 DEL 07 DE JULIO DE 2009 NOTARIA SEPTIMA DE CALT, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NRO. 9067 DEL LIBRO IX, SE APROBO LA ESCISION PARCIAL DEL PATRIMONIO SOCIAL ENTRE (ESCINDENTE) ESTRUMETAL S.A. Y (BENEFICIARIA(S)) INVERSIONES CAICECHE CAICEDO Y ECHEVERRY Y CIA S EN C.

#### · CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 7112 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2007 NOTARIA SEPTIMA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NRO. 13778 DEL LIBRO IX, SE APROBO LA ESCISION ENTRE (ESCINDENTE) EDIFICIOS Y PUENTES DE ACERO S A Y (BENEFICIARIA(S)) INVERPRIMOS CAICEDO DOUAT & CIA S EN C., INVERSIONES E & P S.A., INVERSIONES CAICECHE CAICEDO Y ECHEVERRY Y CIA. S EN C., CAICEDO JORDAN & CIA. S EN C., E INVEREDNA LTDA.

#### **CERTIFICA**

REFORMAS					
DOCUMENTO	FECHA.DOC ORIGEN		FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 5588	25/11/1999 NOTARIA SEPTIM	A DE CALI	02/12/1999	8050	IX
E.P. 8224	27/12/2001 NOTARIA SEPTIM		31/12/2001	8518	IX
	19/12/2001 NOTARIA SEPTIM		27/12/2007		IX
E.P. 7112			15/07/2009		ΙX
E.P. 2654	24/06/2009 NOTARIA SEPTIM				IX
E.P. 916	27/04/2010 NOTARIA VEINTI		10/05/2010		
E.P. 4052	30/11/2011 NOTARIA SEXTA	DE CALI	13/12/2011		XI
E.P. 2063	27/12/2012 NOTARIA SEPTIM		28/12/2012	15445	IX
E.P. 0094	09/02/2015 NOTARIA SEPTIM		25/02/2015	2669	IX

#### **CERTIFICA**

VIGENCIA:17 DE MARZO DEL AÑO 2050



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

CODIGO DE VERIFICACION: 0816D1930

2016061149 Versión Pública:

1545

NUMERO DE RADICACION:

JUEVES 15

DICIEMBRE 2016 12:37:01 PM Folio No.\_\_\_\_

FECHA DE IMPRESIÓN: PAGINAS:

3 -- 8

#### **CERTIFICA**

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA: LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES, YA SEA EN ESTRUCTURAS METALICAS O DE CONCRETO Y EFECTUAR TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SECTOR INDUSTRIAL DE LA CONSTRUCCION Y EN GENERAL LA REALIZACION DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL.

EN DESARROLLO DE ESTE, LA SOCIEDAD PODRA EMPRENDER Y EJECUTAR TODOS Y CADA UNA DE LAS OPERACIONES Y ACTOS DE COMERCIO QUE SE INDICAN A CONTINUACION: A) ADQUIRIR COSAS MUEBLES CON EL ANIMO DE PROCESARLAS, VENDERLAS, PERMUTARLAS O EXPLOTARLAS. B) COMPRAR Y/O VENDER BIENES INMUEBLES CON EL ANIMO DE EXPLOTARLOS, GRAVARLOS O ENAJENARLOS. C) EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDTIO ACTIVO O PASIVO. D) REALIZAR TODO TIPO DE IMPORTACIONES PARA EL ABASTECIMIENTO INDUSTRIAL Y/O DE SIENES SOCIALES CON EL FIN DE USARLOS, TRANSFORMARLOS O COMERCIALIZARLOS. E) REALIZAR TODO TIPO DE EXPORTACIONES RELACIONADAS CON LOS FINES SOCIALES. F) TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TITULO LOCALES, OFICINAS Y OTROS BIENES MUEBLES E INMUEBLES. G) GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ETC, TODO TIPO DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. H) TOMAR INTERES COMO ACCIONISTA, FUNDADOR O NO EN OTRAS SOCIEDADES CIVILES Y/O COMERCIALES Y ENAJENAR SUS PARTES DE INTERES Y/O ACCIONES, SI ES EL CASO. I) ADQUIRIR EMPRESAS INDUSTRIALES Y/O COMERCIALES. J) OTORGAR Y RECIBIR GARANTIAS REALES O PERSONALES TALES COMO HIPOTECAS, FIANZAS, PRENDAS, ETC., PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES. K) LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS AFINES, CONEXOS, SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. L) REALIZAR LOS TRANSPORTES NECESARIOS Y SI ES DEL CASO ORGANIZAR SU PROPIA EMPRESA. M) EN GENERAL, LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD.

#### **CERTIFICA**

ADMINISTRACIÓN SOCIAL . LA DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁN EJERCIDOS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS PRINCIPALES: A) LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, B) LA JUNTA DIRECTIVA Y C) EL GERENTE.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS SIGUIENTES: B) ELEGIR ANUALMENTE AL REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE Y DECIDIR SOBRE SU RETIRO ANTICIPADO. G) DECRETAR EL AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y LA CAPITALIZACIÓN DE UTILLIDADES. B) RESOLVER SOBRE DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD O SOBRE LAS PRORROGAS DEL TERMINO DE DURACIÓN I) DECIDIR SOBRE EL CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL. J) DECIDIR SOBRE LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD O SOBRE SU FUSIÓN CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES.

JUNTA DIRECTIVA: LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONE DE (5) CINCO MIEMBROS ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY PARA PERIODOS DE UN AÑO, LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁN SER O NO ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD Y PUEDEN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.

CADA MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA TENDRÁ SU SUPLENTE PERSONAL ELEGIDO DE LA MISMA FORMA QUE EL PRINCIPAL.

LA JUNTA DIRECTIVA TENDRÁ ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA ORDENAR QUE SE EJECUTE O SE CELEBRE CUALQUIER ACTO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: A) ELEGIR ANUALMENTE AL GERENTE DE LA SOCIEDAD Y A SU SUPLENTE, REMOVERLOS LIBREMENTE Y FIJARLES



CODIGO DE VERIFICACION: 0816D193CZ

NUMERO DE RADICACION: 20160611497-PRI

FECHA DE IMPRESION:

JUEVES 15 DICIEMBRE 2016 12:37:01 PM

PAGINAS:

4 - 8

SU REMUNERACIÓN B) DICTAR SU PROPIO REGLAMENTO Y APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA EMPRESA. H) AUTORIZAR AL GERENTE PARA DISPONER O GRAVAR LOS BIENES INMUEBLES DE LA EMPRESA. M) EN GENERAL, DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIDO MANEJO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUIDAS A LA ASAMBLEA GENERAL.

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA Y COMO TAL EL EJECUTOR Y GESTOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. ESTARÁ DIRECTAMENTE SUBORDINADO Y DEBERÁ OÍR Y ACATAR EL CONCEPTO DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS SEA NECESARIO. TAMBIEN TENDRA UN GERENTE ALTERNO CUYAS UNICAS FUNCIONES SERAN LA REFRESENTACION DE LA SOCIEDAD EXCLUSIVAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES LABORALES Y ANTE LAS AUTORIDADES Y ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PAIS EN AQUELLAS DILIGENCIAS EN LAS CUALES SE REQUIERE LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY 712 DE DICIEMBRE 5 DE 2001 Y LAS DEMAS LEYES O NORMAS DE CARACTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE ASI LO EXIGEN. EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE ALTERNO NO LIMITA NI EXCLUYE LA FACULTAD QUE TIENE Y PERMANECE INMODIFICABLE LA DEL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DE REPRESENTARLA CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE O CUANDO SUS ACTIVIDADES SE LO PERMITAN EN CUALQUIER DILIGENCIA DE CARACTER LABORAL Y/O DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA QUE DEBA SER PARTE DE LA SOCIEDAD.

LA JUNTA DIRECTIVA ELEGIRA ANUALMENTE AL GERENTE DE LA COMPAÑIA Y LE FIJARA SU REMUNERACION. TAMBIEN ELEGIRA AL GERENTE ALTERNO CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE.

SUPLENTE. EL GERENTE TENDRÁ DOS (2) SUPLENTES, QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES, ELEGIDOS DE IGUAL FORMA QUE EL PRINCIPAL.

FUNCIONES DEL GERENTE. SON FUNCIONES DEL GERENTE: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPANIA. B) USAR LA FIRMA SOCIAL. C) ...; D) ....; E) MANTENER INFORMADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLE LOS DATOS QUE LE SOLICITE. F) CONSTITUIR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE Y DELEGARLES LAS FUNCIONES O ATRIBUCIONES QUE EL MISMO TIENE, CUANDO LO JUZGUE NECESARIO. G) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS DENTRO DE LAS CUANTÍAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, ESPECIALMENTE LAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 51 LITERALES D Y H. H) ENAJENAR O GRAVAR TODOS LOS BIENES SOCIALES. I) ....; J) ...; K) ...; L) SOLICITAR LA APERTURA A CONCORDATO. LL) EN GENERAL, CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA O EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, COMO DIRECTOR Y ADMINISTRADOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES QUE ES, POR CONSIGUIENTE CON LAS LIMITACIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, PODRÁ EL GERENTE COMPRAR, O ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES O INMUEBLES, VENDER O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA O GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO; HACER DEPÓSITOS BANCARIOS, FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, GIRARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, ETC. COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPANIA, TRANSIGIR, CONCILIAR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR, INTERPONER ACCIONES O RECURSOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE COMPRENDA O TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD, REPRESENTARLA ANTE TODA CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, ETC, Y EN GENERAL ACTUAR EN LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. PARA GRAVAR O DISPONER DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. M) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. N) ....;.

LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REVISOR FISCAL CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS IGUALES AL DE LA JUNTA DIRECTIVA EN LAS MISMAS CONDICIONES DE REELECCIÓN O REMOCIÓN QUE LOS MIEMBROS DE AQUELLA. EN SUPLENTE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

Cámara de Comercio de Cali

DIRECCIÓN DE CO	Mercio	EXTERIOR
-----------------	--------	----------

, | Versión Pública:

FOITO No.

1546

#### CODIGO DE VERIFICACION: 0816DI93CZ

NUMERO DE RADICACION:

20160611497-

FECHA DE IMPRESION:

PAGINAS:

5 - 8

#### **CERTIFICA**

DOCUMENTO: ACTA No. 80 DEL 26 DE JULIO DE 2012

ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA

INSCRIPCION: 31 DE JULIO DE 2012 No. 9157 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO (S):

PRIMER SUPLENTE MARTHA ISABEL CAICEDO JORDAN C.C.31905461

#### **CERTIFICA**

DOCUMENTO: ACTA No. 128 DEL 25 DE JUNIO DE 2015

ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA

INSCRIPCION: 09 DE JULIO DE 2015 No. 9411 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO (S):

SEGUNDO SUPLENTE SEBASTIAN CAICEDO ECHEVERRI C.C.6104690

#### **CERTIFICA**

DOCUMENTO: ACTA No. 147 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

INSCRIPCION: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016 No. 14631 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO (S):

GERENTE ALTERNO JOSE LUIS SINISTERRA LOPEZ C.C.94458171

#### **CERTIFICA**

DOCUMENTO: ACTA No. 149 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA

INSCRIPCION: 03 DE OCTUBRE DE 2016 No. 14891 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL REINALDO ARAGON PRADA C.C.16610056



CODIGO DE VERIFICACION: 0816D193CZ

NUMERO DE RADICACION: 20160611497-PRI

FECHA DE IMPRESION:

JUEVES 15 DICIEMBRE 2016 12:37:01 PM

PAGINAS:

#### **CERTIFICA**

DOCUMENTO: ACTA No. 29 DEL 30 DE ABRIL DE 2013

ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

INSCRIPCION: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013 No. 10838 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA No. 33 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015

ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

INSCRIPCION: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 No. 20710 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA No. 30 DEL 27 DE MARZO DE 2014

ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

INSCRIPCION: 15 DE ABRIL DE 2014 No. 5421 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO (S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON CARLOS ARTURO VARGAS AYALA C.C.17122332

SEGUNDO RENGLON CARLOS JURI FEGHALI C.C.14982755

TERCER RENGLON JAIME PRADO RODRIGUEZ C.C.14948644

CUARTO RENGLON ALEJANDRO CAICEDO JORDAN C.C.16782603

QUINTO RENGLON CARLOS ALBERTO CAICEDO DOUAT C.C.16580476

SUPLENTES

PRIMER RENGLON MARTHA ISABEL CAICEDO JORDAN C.C.31905461

SEGUNDO RENGLON ANA MARIA CAICEDO ECHEVERRI C.C.38601015

TERCER RENGLON SEBASTIAN CAICEDO ECHEVERRI C.C.6104690

1547

DIRECCIÓN	DE	COMERCIO	EXTERIOR

Versión Pública:



CODIGO DE VERÍFICACION: 0816D193CZ Folio No.

2016061149

NUMERO DE RADICACION: FECHA DE IMPRÉSION:

JUEVES 15 DICIEMBRE 2016 12:37:01 PM

PAGINAS:

7 - 8

CUARTO RENGLON JUAN PABLO CAICEDO SERRANO C.C.16773317

QUINTO RENGLON PABLO ANDRES TASCON ECHEVERRY C.C.16755469

#### CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 34 DEL 31 DE MARZO DE 2016

ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

INSCRIPCION: 16 DE MAYO DE 2016 No. 8121 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL GM & AUDITORES S.A.S. NIT.900628479-5

#### **CERTIFICA**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE MAYO DE 2016

ORIGEN: GM & AUDITORES S.A.S.

INSCRIPCION: 16 DE MAYO DE 2016 No. 8122 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO (S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL DANIEL MARCELO ARCE ZULUAGA C.C.75094283

REVISOR FISCAL SUPLENTE WILSON ALEXANDER MOSQUERA TORO C.C.1151941128

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$9,700,000,000 NUMERO DE ACCIONES: 9,700,000,000

VALOR NOMINAL: \$1

CAPITAL SUSCRITO: \$9,609,437,000 NUMERO DE ACCIONES: 9,609,437,000

VALOR NOMINAL: \$1

CAPITAL PAGADO: \$9,609,437,000 NUMERO DE ACCIONES: 9,609,437,000

VALOR NOMINAL: \$1



CODIGO DE VERIFICACION: 0816DI93CZ

NUMERO DE RADICACION: 20160611497-PRI

FECHA DE IMPRESION:

JUEVES 15 DICIEMBRE 2016 12:37:01 PM

PAGINAS:

8 - 8

#### CERTIFICA

QUE POR RESOLUCION NRO. 620-004327 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2006, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NRO.14833 DEL LIBRO IX, SE SOMETE A LA VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES A LA SOCIEDAD EDIFICIOS Y PUENTES DE ACERO S.A., EN LOS TERMINOS DE LOS LITERALES A Y B DEL ARTICULO 1 DEL DECRETO 3100 DE 1997.

#### CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.458462-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: ESTRUMETAL UBICADO EN: CRA. 25 NRO. 13 117 DE YUMBO FECHA MATRICULA: 16 DE MAYO DE 1997

RENOVO

: POR EL AÑO 2016

#### **CERTIFICA**

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 29 DE MARZO DE 2016

#### **CERTIFICA**

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECUESOS

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR SU CONTENIDO INGRESANDO A http://www.ccc.org.co/registraya/ Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN CALI A LOS 15 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 HORA: 12:37:02 PM

Q1232

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR



#### Camara de Comercio de Facatativa CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SIA) Pública: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ACEROS Y ALUMINIOS CIA S.A.S.

1548

Fecha expedición: 2016/12/15 - 12:35:39, Recibo No. R001051309, Operación No. 80701121305

### CODIGO DE VERIFICACIÓN: ggXYWTSk6f

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL.

#### CERTIFICA:

NOMBRE: ACEROS Y ALUMINIOS CIA S.A.S.

N.I.T: 830021151-5

DIRECCION COMERCIAL: CL 10A NO 13B 02 MZ C BD 6

FAX COMERCIAL: 8931100 DOMICILIO : MOSQUERA

TELEFONO COMERCIAL 1: 8931100

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CL 10 A 13 B 02 MZ C BD 6

DIRECION PAGINA WEB (URL) : www.acerosyaluminios.com.co

MUNICIPIO JUDICIAL: MOSQUERA

E-MAIL COMERCIAL: gerencia@acerosyaluminios.com.co

E-MAIL NOT. JUDICIAL: gerencia@acerosyaluminios.com.co

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 8931100

FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 8931100

#### CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2432 FUNDICION DE METALES NO FERROSOS

#### CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:

6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

#### CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00067068 'A F I L I A D O' FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 20 DE AGOSTO DE 2010 RENOVO EL AÑO 2016 , EL 23 DE MARZO DE 2016

#### CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002458 DE NOTARIA 49 DE BOGOTA DEL 30 DE JULIO DE 1996 , INSCRITA EL 20 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00016429 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: ACEROS Y ALUMINIOS CIA S.A.S.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*



DEFORMAC.

# Camara de Comercio de Facatativa CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ACEROS Y ALUMINIOS CIA S.A.S.

Fecha expedición: 2016/12/15 - 12:35:39, Recibo No. R001051309, Operación No. 80RUE1215041

### ., CODIGO DE VERIFICACIÓN: ggXYWTSk6f

#### CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001970 DE NOTARIA 62 DE BOGOTA DEL 23 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 20 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00016458 DEL LIBRO IX, CAMBIO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., AL MUNICIPIO DE MOSQUERA (CUNDINAMARCA). LA PERSONA JURIDICA: ACEROS Y ALUMINIOS CIA S.A.S.

#### CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 35 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE MOSQUERA DEL 26 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00034307 DEL LIBRO IX,
LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION:

#### CERTIFICA:

VELOUMAS:					
DOCUMENTO FECHA	ORIGEN	CIUDAD		TNICONTRACTOR	
0005524 2007/11/23	MOTARTA 20	OTODAD		INSCRIPCION	FECHA
0004961 2008/12/22			BOG	00016439	2010/08/20
0004961 2000/12/22	NOTARIA 28		BOG	00016441	2010/08/20
0004961 2008/12/22	NOTARIA 28		BOG	0001614	2010/00/20
- UUU4961 2008/12/22	NOTARTA 20		BOG	00010442	2010/08/20
-UUU4961 2008/12/22	סכ מזקמיימו			00016446	2010/08/20
0004961 2008/12/22	MOTIMET AN		BOG	00016447	2010/08/20
0001001 2000/12/22	NOTARIA 28		BOG	00016448	2010/08/20
0004961 2008/12/22	NOTARIA 28		BOG	00016440	2010/08/20
0003136 1998/09/03	NOTARIA 49		BOG	00010149	Z010/08/70
0000019 2003/01/10	NOTARTA 40			00016450	2010/08/20
0003597 2004/12/06	MOMPETA CO		BOG	00016451	2010/08/20
0000007 2004/12/00	NOTARIA 28		BOG	00016452	2010/08/20
0003452 2005/12/28	NOTARIA 28		BOG	00016453	2010/08/20
35 2016/03/15	ASAMBLEA GEN	JERAT, DE	MOS	00010400	2010/00/20
35 2016/04/26	ASAMBLEA DE	ACCTOIT		00034303	2016/05/03
,,		COLUMI	MOS	00034307	2016/05/03

#### CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DÚRACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

#### CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: 1)
LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION,
ACEROS Y ALUMINIOS EN GENERAL Y TODA CLASE DE MERCANCIAS, LA
CONSTRUCCION DE TODO TIPO DE INMUEBLES TALES COMO BODEGAS,
EDIFICIOS PARA VIVIENDA Y OFICINAS, INMUEBLES RURALES Y URBANOS,

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Camara de Comercio de Facatativa

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

ACEROS Y ALUMINIOS CIA S.A.S.

VETSIÓN PÚBLICA:

Fecha expedición: 2016/12/15 - 12:35:39, Recibo No. R001051309, Operación No. 80RUE1215041

1549

## CODIGO DE VERIFICACIÓN: ggXYWTSk6f

SILOS PARA ALMACENAMIENTO, OBRAS CIVILES HIDRAULICAS SANITARIOS, AMBIENTALES Y MONTAJE DE OBRAS ESTRUCTURALES Y DE TODO TIPO DE INGENIERIA CIVIL, METALMECANICA Y METALURGICA, CONSTRUCCION EN CONCRETO, ALUMINIOS Y ESTRUCTURA DE TODA INDOLE Y EN GENERAL TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS - EN DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCION EN TODAS LAS AREAS, LA FABRICACION DE TODO TIPO DE PLAZAS DE METALMECANICA, LA FABRICACION, COMPRAVENTA, IMPORTACION, EXPORTACION Y DISTRIBUCION DE MOLDES, TROQUELES, DISPOSITIVOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y VERIFICADORES EN GENERAL. COMPRA VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION DE ALUMINIO EN PERFILES EN TODA GAMA, LAMINA LISA, LAMINA ALFAJOR, PRODUCTOS TERMINADOS EN ALUMINIO PARA LA CONSTRUCCION Y LA INDUSTRIA EN GENERAL 2) INVERTIR EN SOCIEDADES O EMPRESAS COLOMBIANAS O EXTRANJERAS DE CUALQUIER NATURALEZA O ESPECIE DE A SOCIEDAD MERCANTIL, QUE TENGAN CORNO ACTIVIDAD O NEGOCIO PROPIO DE SU OBJETO LA FABRICACION, PRODUCCION, IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS BIENES Y SERVICIOS O LA EXPLOTACION DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEDICADOS A DICHO GIRO. 3) ADELANTAR ACTIVIDADES DE FABRICACION, PRODUCCION, COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, BIENES Y SERVICIOS, AL POR MAYOR Y AL DETAL, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO REPUBLICA DE COLOMBIA. 4) ASESORIA, CONSULTARIA, CAPACITACION, SUMINISTRO, PRESTACION DE SERVICIOS, ASISTENCIA TECNICA EN PROYECTOS DE PRODUCCION, IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, BIENES Y SERVICIOS. 5) EFECTUAR DONACIONES A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PARA OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL O FAMILIAR, INCLUSIVE A PERSONAS INDIVIDUALMENTE. COMO ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS Y ANEXAS DEL OBJETO SOCIAL DESCRITO, LA SOCIEDAD PODRA EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE COMERCIO DE BIENES Y SERVICIOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR Y ORIENTAR SUS ACTIVIDADES HACIA LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COLOMBIANOS EXTRANJEROS, BIEN SEAN QUE ELLOS SE ADQUIERAN EN EL MERCADO O QUE LOS PRODUZCA ELLA MISMA O PRODUCTORES ACCIONISTAS DE LA MISMA, ENTRE ELLAS EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE IMPORTACION, Y COMERCIALIZACION, EL EJERCICIO DE LAS DEMAS EXPORTACION ACTIVIDADES CONEXAS COMPLEMENTARIAS TALES COMO ACTUAR DE REPRESENTANTE O AGENTE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE EJERZAN LAS MISMAS, O SIMILARES ACTIVIDADES DESCRITAS, TOMAR O ENTREGAR DINERO EN MUTUO, CON INTERESES O SIN ELLOS, CON TERCEROS O ACCIONISTAS DE LA MISMA COMPANIA, ASI COMO CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON TERCEROS O ACCIONISTAS Y OPERACIONES BANCARIAS, DE CREDITO BURSATILES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS PUBLICAS O PRIVADAS QUE TENGAN RELACION



#### Camara de Comercio de Facatativa CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ACEROS Y ALUMINIOS CIA S.A.S.

Fecha expedición: 2016/12/15 - 12:35:39, Recibo No. R001051309, Operación No. 80RUE1215041

## CODIGO DE VERIFICACIÓN: ggXYWTSk6f

DIRECTA CON LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA COMPANIA. ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, SERVICIOS, ENAJENARLOS, PERMUTARLOS ARRENDARLOS, SUBARRENDARLOS, GRAVARLOS Y CONSTITUIR O ACEPTAR, ENDOSAR, GARANTIZAR COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES DE INVENCION, MODELOS, DIBUJOS INDUSTRIALES CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL RELACIONADO CON SU OBJETO Y ACTIVIDAD. PARTICIPAR, EN LICITACIONES PUBLICAS, CONTRATACIONES DIRECTAS EN FORMA INDIVIDUAL O EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO O CUENTAS EN PARTICIPACION CON OTRAS COMPANIAS O EMPRESAS UNIPERSONALES, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE VENTA, MANDATO, TRANSPORTE, SEGURO, SUMINISTRO, DEPOSITO, FIDUCIARIA, ENCARGO FIDUCIARIO, CUENTAS EN PARTICIPACION, UNION TEMPORAL, COMODATO, ARRENDAMIENTO, ANTICRESIS, USUFRUCTO;

ADQUISICION Y CONCESION DE FRANQUICIAS,

DE MARCAS Y CASAS NACIONALES Y EXTRANJERAS,

TODO ESTO CON ACCIONISTAS DE LA COMPANIA O CON CONSORCIO, REPRESENTACION DISTRIBUCION OUTSOURCING, TERCEROS, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES O ENTIDADES DE REGIMEN ESPECIAL, AGREMIACIONES Y FEDERACIONES, ABRIR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CONSTITUIR EMPRESAS UNIPERSONALES, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS TIPICOS Y ATIPICOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATO TIPICOS Y ATIPICOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS AL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL MISMO. LA SOCIEDAD NO PODRA SER GARANTE EN OBLIGACIONES A PERSONAL DE LOS ADMINISTRADORES, ACCIONISTAS, EMPLEADOS, TERCERAS PERSONAS, NI CODEUDORES, NI COARBENDATARIOS EN TITULO NI DE TERCERAS PERSONAS, NI CODEUDORES, NI COARRENDATARIOS EN CONTRATOS A TITULO PERSONAL DE LOS ADMINISTRADORES, ACCIONISTAS, EMPLEADOS, NI DE TERCERAS PERSONAS, SALVO QUE SEA APROBADO POR EL 70% DEI TOTAL DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA COMPANIA. NINGUNO DE LOS ACCIONISTAS PODRA SER CODEUDOR DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, SALVO QUE SE TRATE DE OBLIGACIONES DEL CONYUGE O DE PARIENTES DENTRO DEL PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD O DE LOS MISMOS ACCIONISTAS DE LA COMPANIA, Y QUE LO APRUEBE LA ASAMBLEA ACCIONISTAS CON EL 70% DEL TOTAL DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA COMPANIA. QUEDA PROHIBIDO QUE LOS ACCIONISTAS DEN PARTICIPACION EN EL NEGOCIO A TERCEROS BAJO LA MODALIDAD DE CUENTAS EN PARTICIPACION, CONSTITUIR USUFRUCTO SOBRE SUS ACCIONES O PIGNORAR NI CONSTITUIR ENCARGOS FIDUCIARIOS SOBRE SUS ACCIONES EN LA COMPANIA, SALVO QUE SEA APROBADO POR EL 70 % DEL TOTAL DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA COMPANIA. NI EL REPRESENTANTE LEGAL, NI SU SUPLENTE, NI LOS ACCIONISTAS PODRAN RETIRAR FONDOS DE LA SOCIEDAD EN BENEFICIO DE SUS NEGOCIOS PARTICULARES, NI CONSTITUIR A LA SOCIEDAD COMO GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS, NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS DE LA COMPANIA, SALVO QUE DE ELLA

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

Camara de Comercio de Facatativa
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUATES (SI) DE COMERCIO EXTERIOR
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
ACEROS Y ALUMINIOS CIA S.A.S.

Fecha expedición: 2016/12/15 - 12:35:39, Recibo No. R001051309, Operación Nos Burkle 12:15044-

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ggXYWTSk@filis No.

1550

REPORTARA ALGUN BENEFICIO PARA LA SOCIEDAD LO CUAL CORRESPONDERA DECIDIR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CON APROBACION DEL 70 % DEL TOTAL DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA COMPANIA Y SI LAS HICIERAN, CONTRAVINIENDO ESTA DECISION, LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS, CORRERAN POR CUENTA Y RIESGO DEL INFRACTOR Y LA SOCIEDAD QUEDA EXONERADO DE TODA RESPONSABILIDAD.

#### CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR :\$3,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES:1,500,000.00 VALOR NOMINAL :\$2,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR :\$1,290,000,000.00

NO. DE ACCIONES:645,000.00 VALOR NOMINAL :\$2,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR :\$1,290,000,000.00

NO. DE ACCIONES:645,000.00 VALOR NOMINAL :\$2,000.00

#### CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL, O QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS.

### CERTIFICA:

## \*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ACTA NO. 35 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00034307 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE GENERAL
CASTRO GARZON LILIAN ADRIANA
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
GARZON DE CASTRO MARIA INES

C.C.00052389695

C.C.00041329516

## CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL,

\*\*\*\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*\*\*\*\*



# Camara de Comercio de Facatativa CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ACEROS Y ALUMINIOS CIA S.A.S.

Fecha expedición: 2016/12/15 - 12:35:39, Recibo No. R001851309, Operación No. 80RUE1215941

## CODIGO DE VERIFICACIÓN: ggXYWTSk6f

SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. FIJAR LA PLANTA DE PERSONAL Y FIJAR SU REMUNERACION CUANDO A SU JUICIO EL LO EXIJA, NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS. 6. TOMAR CARGO ASI MEDIDAS QUE RECLAME A CONSERVACION DE LOS BIENES TODAS LAS SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPANIA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA CUANDO INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR O HACER CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 10 ELABORAR Y PRESENTAR EN EL MES DE DICIEMBRE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA, UN PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS, Y LA EJECUCION PRESUPUESTAL DEL ANO ANTERIOR. 11. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 12. REALIZAR LAS FORMALIDADES NECESARIAS PARA QUE LAS REFORMAS QUE SE INTRODUZCAN A ESTOS CUMPLAN SUS EFECTOS. PARAGRAFO 1: ACTUACION DEL REPRESENTANTE LEGAL - EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR CUALQUIERA DE LOS ACTOS INDICADOS EN EL PRESENTE ARTICULO SIN QUE PARA TAL EFECTO REQUIERA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, NI DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL REPRESENTANTE SOLAMENTE PODRA OTORGAR PODERES ESPECIFICOS PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD EN BENEFICIO DE LA COMPANIA, Y NO PODRA OTORGAR PODERES DE NINGUNA INDOLE SIN LA PREVIA AUTORIZACION DE LA GENERALES GENERAL O JUNTA DIRECTIVA. AL REPRESENTANTE LEGAL LE ASAMBLEA ESTA PROHIBIDO CEDER EN VENTA, DONAR, DAR PARTICIPACION A TERCEROS BAJO LA MODALIDAD DE CUENTAS EN PARTICIPACION, CONSTITUIR USUFRUCTO, PIGNORAR, NI CONSTITUIR ENCARGOS CONSTITUIR USUFRUCTO, PIGNORAR, NI CONSTITUIR ENCARGOS FIDUCIARIOS SOBRE LAS ACCIONES QUE LA COMPANIA POSEE EN OTRAS SOCIEDADES EN LA QUE ES INVERSIONISTA, SALVO QUE SEA APROBADO POR EL 70 % DEL TOTAL DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Camara de Comercio de Facatativa
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Versión Pública: ACEROS Y ALUMINIOS CIA S.A.S.

Fecha expedición: 2016/12/15 - 12:35:39, Recibo No. R001051309, Operación No. 2016/12/15041

1551

## CODIGO DE VERIFICACIÓN: ggXYWTSk6f

COMPANIA. PARAGRAFO 2: EL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL EN SU EJERCICIO PODRA CELEBRAR CUALQUIERA DE LOS ACTOS INDICADOS EN EL PRESENTE ARTICULO SIN QUE PARA TAL EFECTO REQUIERA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, NI DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS SUPLENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL NO PODRAN OTORGAR PODERES GENERALES DE NINGUNA INDOLE Y ESPECIALES UNICAMENTE CON LA PREVIA APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL O JUNTA DIRECTIVA, A LOS SUPLENTES LES ESTA PROHIBIDO CEDER EN VENTA O DONACION, DAR PARTICIPACION TERCEROS BAJO LA MODALIDAD DE CUENTAS EN PARTICIPACION, CONSTITUIR USUFRUCTO PIGNORAR, NI CONSTITUIR FIDUCIARIOS ENCARGOS SOBRE LAS ACCIONES QUE COMPANIA POSEE EN OTRAS SOCIEDADES EN LA QUE ES INVERSIONISTA, SALVO QUE SEA APROBADO POR EL 70 % DEL TOTAL DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA COMPANIA. PARAGRAFO 3: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL 1. REALIZAR LOS ESFUERZOS CONDUCENTES AL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 2. VELAR POR EL ESTRICTO CUMPATITATIONES DE LAS DESCRICTORES DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DE LA COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DE LA COMPANIA DE LA COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DELA CUMPLIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS. 3. VELAR POR QUE SE PERMITA LA ADECUADA REALIZACION DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS A LA REVISORIA FISCAL, AUDITORIA EXTERNA. 4. GUARDAR Y PROTEGER LA RESERVA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD. 5. ABSTENERSE DE UTILIZAR INDEBIDAMENTE LA INFORMACION PRIVILEGIADA. 6. DAR UN TRATO EQUITATIVO A TODOS LOS ACCIONISTAS Y RESPETAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE TODOS ELLOS. 7. REVELARA LOS CONFLICTOS DE INTERES EN LOS CUALES PUDIERA ESTAR EN CURSO. PARAGRAFO 4: PRACTICAS PROHIBIDAS AL REPRESENTANTE LEGAL. 1. RECIBIR REMUNERACION, DADIVAS, O CUALQUIER OTRO TIPO DE COMPENSACION EN DINERO O ESPECIE POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA JURIDICA O NATURAL, EN RAZON DEL TRABAJO O SERVICIO FRESTADO A LA SOCIEDAD. 2. LE QUEDA COMPLETAMENTE INHABILITADO PARA OTORGAR COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. UTILIZAR INDEBIDAMENTE LA INFORMACION PRIVILEGIADA CONFIDENCIAL PARA OBTENER PROVECHO O SALVAGUARDAR INTERESES INDIVIDUALES O DE TERCEROS. 4. REALIZAR PROSELITISMO POLÍTICO APROVECHANDO CARGO, POSICION O RELACIONES CON LA SOCIEDAD. 5. SE ABSTENDRAN DE CONTRATAR EMPLEADOS EN LA SOCIEDAD, CON LOS CUALES TENGAN RELACIONES FINANCIERAS, FAMILIARES O DE PODER, SALVO AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA O JUNTA DIRECTIVA PARAGRAFO INFORMACION EVENTUAL: CUANDO EXISTE ALGUN MOVIMIENTO FINANCIERO EXTRAORDINARIO TAL COMO: LA NECESIDAD DE INVERSION, PERDIDA REPENTINA, INDEMNIZACION EXCESIVAMENTE ONEROSA, GASTOS DE LITIGIOS, NECESIDAD DE UNA DESTINACION DE DE DISPONER DE LAS RESERVAS LEGALES O VOLUNTARIAS Y LA ION DE ACTIVOS REPRESENTATIVOS EL REPRESENTANTE LEGAL FONDOS, ENAJENACION DEBERA REVELAR DICHA INFORMACION A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LOS ACCIONISTAS EN TIEMPO OPORTUNO Y DE FORMA INTEGRAL. PARAGRAFO 6. DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 7 DEL ART 23 DE LA LEY 222 DE 1.995, EL CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 22 DE LA MISMA LEY 222/95, EL REPRESENTANTE LEGAL, LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS



#### Camara de Comercio de Facatativa CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ACEROS Y ALUMINIOS CIA S.A.S.

Fecha expedición: 2016/12/15 - 12:35:39, Recibo No. R001051309, Operación No. 80RUE1215041

## CODIGO DE VERIFICACIÓN: ggXYWTSk6f

ACCIONISTAS, DEBEN ABSTENERSE DE PARTICIPAR POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA EN INTERES PERSONAL O DE TERCEROS, Y EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD O EN ACTOS LOS CUALES EXISTA CONFLICTO DE INTERESES, SALVO AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS. EN ESTOS CASOS, EL REPRESENTANTE LEGAL O MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA O ACCIONISTA SUMINISTRARA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS TODA LA INFORMACION NECESARIA PARA LA TOMA DE LA DECISION. DE LA RESPECTIVA DETERMINACION DEBE EXCLUIRSE EL VOTO DEL REPRESENTANTE LEGAL SI FUERE ACCIONISTA, DEL MIEMBRO DE JUNTA O DEL ACCIONISTA INTERESADO. EN TODO CASO, LA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SOLO PODRA OTORGARSE CUANDO EL ACTO NO PERJUDIQUE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO 7. LA SOCIEDAD NO QUEDA OBLIGADA POR LOS Y CONTRATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUPLENTE CELEBRADOS EN CONTRAVENCION DE LO AQUI DISPUESTO. PARAGRAFO 8: LA COMPANIA PARA SU\_ CABAL ADMINISTRACION Y OPERACION, PODRA TENER CREAR LOS CARGOS DE GERENCIA GENERAL, ADMINISTRATIVA, COMERCIAL, FINANCIERA Y DEMAS QUE ESTIME CONVENIENTE, QUE EN NINGUN CASO CONLLEVAN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA, SALVO QUE MEDIANTE PODER EXPRESO Y DEBIDAMENTE OTORGADO SE LES CONFIERA LA REPRESENTACION LEGAL CON TODOS LOS REQUISITOS DE LEY. LA DESIGNACION DEL GERENTE NO REQUIERE DE INSCRIPCION EN LA CAMARA DE COMERCIAL SALVO QUE SEA DESIGNADO COMO REPRESENTANTE LEGAL SIMULTANEAMENTE COMPANIA.

### CERTIFICA:

PODER GENERAL: QUE POR ACTA 0023 DE JUNTA DE SOCIOS DE SEPTIEMBRE 11 DE 2008, INSCRITA EL 24 DE SEPTIEMBRE 2010, INSCRITA BAJO EL NUMERO 162 DEL LIBRO RESPECTIVO, YO, MARIA INÉS GARZON DE CASTRO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CIVILMENTE COMO APARECE AL PIE DE MI MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, OBRANDO EN MI CALIDAD REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ACEROS Y ALUMINIOS CASTRO GARZON CIA LTDA, SOCIEDAD CONSTITUIDA MEDIANȚE ESCRITURA PÚBLICA NO.2458 DE LA NOTARIA 49, E INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, MATRICULADA BAJO EL NO. 00729412, E IDENTIFICADA CON EL NIT. 830.021.151-5, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO MANIFIESTO QUE, CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, SEÑOR RICARDO ANDRES CASTRO GARZON, IGUALMENTE MAYOR DEDOMICILIADO Y RESIDENTE EN ESTA MISMA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.570.802, EXPEDIDA EN BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO, ADELANTE Y REPRESENTE LAS NEGOCIACIONES PERTINENTES COMO SON; 1. INTERVENIR EN LOS PROCESOS DE SELECCION DE LA CONTRATACION DE LA INDUSTRIA MILITAR Y DEMAS ENTIDADES ESTATALES. 2. INCLUYENDO LA SUSCRIPCION Y LA LEGALIZACION DE LOS MISMOS Y TODOS LOS DEMAS ACTOS Y ACCIONES

Camara de Comercio de Facatativa

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ACEROS Y ALUMINIOS GIA S.A.S.

Versión Pública:

Folio No.

1552

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Fecha expedición: 2016/12/15 - 12:35:39, Recibo No. R001051309, Operación No. 80RUE1215041

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ggXYWTSk6

INHERENTES A ESTE MANDATO CON LA INDUSTRIA MILITAR Y DEMAS ENTIDADES ESTATALES, DE IGUAL MANERA NUESTRO APODERADO CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE Y ADELANTAR GESTIONES TODAS LAS PERTINENTES Y CONDUCENTES PARA PERFECCIONAMIENTO. TÉNGASE A EL SEÑOR RICARDO ANDRES CASTRO GARZON, COMO NUESTRO APODERADO, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES DEL PRESENTE PODER.

### CERTIFICA:

## \*\* REVISOR FISCAL: \*\*

QUE POR ACTA NO. 35 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE ABRIL DE 2016 , INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00034307 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

FIRMA REVISORA FISCAL GMV AUDITORES & CONSULTORES S.A. REVISOR FISCAL PRINCIPAL VARGAS URIBE GIOVANNI MAURICIO REVISOR FISCAL SUPLENTE

N.I.T.08040125207

C.C.00091177959

ROJAS RUIZ MIGUEL ANGEL

C.C.00007221364

#### CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

### CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, Los ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

#### VALOR DEL CERTIFICADO: \$4,800

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Facatativa contenida en este certificado electrénico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos,

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de quo el mismo fue expedido a través del canal virtual de la câmara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace http://silaws4.confecamaras.co/cv.php seleccionando aliá la cámara de comercio e indicando el código de verificación ggXYWTSk6f.



# Camara de Comercio de Facatativa CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ACEROS Y ALUMINIOS CIA S.A.S.

Fecha expedición: 2016/12/15 - 12:35:39, Recibo No. R001051309, Operación No. 80RUE1215041

## CODIGO DE VERIFICACIÓN: ggXYWTSk6f

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecânica no reemplaza la firma digital en los documentos

## CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

(	DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
	Versión Pública:
	Folio No.

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE RUES

FECHA DE EXPEDICIÓN: 15 de Dic/bre de 2016 Hr:12:40:06 Pag. 1

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PG09CE93FF

RECIBO DE CAJA: 03-0000000

LA PERSONA O ÉNTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARABAQ.ORG.CO OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE

EXTRUSORA DE ALUMINIO S.A. SIGLA EXAL S.A.----NIT: 900.793.222-5.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

#### CERTIFICA

Que por Documento Privado del 07 de Octubre de 2014, otorgado en Barranquilla inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 24 de Nov/bre de 2014 bajo el No. 276,223 del libro respectivo, fue constituida la sociedad-----denominada EXTRUSORA DE ALUMINIO S.A. SIGLA EXAL S.A.----

### CERTIFICA

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones: DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

EXTRUSORA DE ALUMINIO S.A. SIGLA EXAL S.A.----SIGLA: EXAL S.A.,

DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.

NIT No: 900.793.222-5.

MATRICULA MERCANTIL: 609,915.

## CERTIFICA

Direccion Comercial:

VIA CORDIALIDAD A 1 KM. DE CIRCUNV en Barranquilla.

Email Comercial: gerenciaexal@gmail.com

Telefono: 3045128. Direccion Judicial:

CL 52 No 36 - 31 en Barranquilla.

Notific. Judicial: gerenciaexal@gmail.com

Telefono: 3045128.

\*\*\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*\*\*

12/20



Pag. 2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

## CERTIFICA

DURACION: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de duración es INDEFINIDO.

## CERTIFICA

Que EXTRUSORA DE ALUMINIO S.A. SIGLA EXAL S.A. cumple con la condición de pequeña empresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º numeral 1º de la Ley 1429 de 2010 y el artículo 1º del Decreto 545 de 2011.

## CERTIFICA

OBJETÓ SOCIAL: La sociedad tendrá coma objeto social: La sociedad se dedicará a la fabricación de aluminio en perfiles, en diferentes modelos. La sociedad podrá exportar e importar la perfileria a necesitar en cualquier lugar del mundo. La sociedad podrá tener punto de ventas en la ciudados diferente a ella. Reciclar aluminio arrendar maquinaria a pintar, anodizar perfiles de aluminio. Vender por cuenta de terceros, prestar servicios de mantenimiento a las maquinas. Aplicar pinturas electrostáticas. Celebrar contratos de construcción en lo referente al aluminio, intermediación y representación como agencia en nombre de particulares para obtener todo tipo de contratos. Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión la prestación de asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas. Las actividades relacionadas con la planificación, organización, funcionamiento, eficiencia y control, información administrativa, etc.; de asesoramiento y gestión combinados; como por ejemplo, las de ingenieros y economistas, agrónomos y agricultores, etc.; de arbitraje y conciliación entre la gerencia y el personal. La gestión de sociedades de cartera. Actividades de las unidades económicas que se dedican a promoción, creación, desarrollo y administración del proceso de industrialización de bienes y la prestación de servicios destinados prioritariamente a los mercados externos. Investigación de mercados y realización de encuestas de opínión pública. Los estudíos sobre mercados potenciales, la aceptación y el grado de difusión de productos y sobre los hábitos de compra de los consumidores, con miras a promover las ventas y desarrollar nuevos productos, así como las encuentas de opinión pública sobre cuestiones políticas, económicas y sociales. Logística de producción (protocolo, animación, degustación, recreación, seguridad, control. información administrativa, etc.; de asesoramiento y (protocolo, animación, degustación, recreación, seguridad, impulsadores, transporte y otros). Asesoría, dirección, organización ejecución, promoción, capacitación de actividades orientadas a mejorar las condiciones empresariales. Mantenimiento correctivo y preventivo de todo tipo de perfiles, laminas y señalización de todos



DIRECCIÓN	DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública	
Folio No.	1554

Pag. 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

EXTRUSORA DE ALUMINIO S.A. SIGLA EXAL S.A. -----NIT: 900.793.222-5.

los estilos, clases y tamaños. Participar el licitaciones públicas y privadas para realizar ofertas, en concurso o invitación, con el fin de promover y vender productos. Alquilar o vender todo tipo de muebles, inmuebles y servicios relacionados con el objeto social de empresa. Asesoría, dirección, organización, representación, ejecución, promoción, evaluación, capacitación, planeación y desarrollo de actividades orientadas a mejorar las condiciones de las empresas. Articular de forma adecuada los intereses partículares de las empresas patrocinadoras con los objetivos de formación y rendimiento del material. Producción, comercialización mantenimiento de medios masivos y alternativos de publicidad exterior e interior tales como: Publicidad móvil, aérea, radio, t.v. y todo medio de difusión. Administración, almacenamiento, bodegaje, control, distribución, mantenimiento de elementos promocionales, publicitarios y activos. Importar y exportar todo tipo de muebles, inmuebles y servicios relacionados con el objeto social de la empresa. Celebrar convenios o contratos con personas naturales o personas jurídicas de derecho público o privado para la consecución de los fines propios del objeto de la empresa, la prestación de servicios y el desarrollo de sus actividades. Adquirir, enajenar, girar, aceptar, endosar y cobrar cualquiera títulos, valores, acciones, bonos, papeles de inversión celebrar toda clase de contratos con personas nacionales y extranjeras relativos a su objeto, realizar estudios, proteccioens y planificaciones de las actividades que proyecte adelante o para el establecimiento o constitución de empresas en las que haya que invertir como socio o accionista y efectuar los aportes correspondientes a participar con el mismo título en sociedades que tengan el mismo o similar objeto social transformándose en otro tipo legal de sociedad o fusionarse en otra y otras sociedades. Representar sociedades nacionales y extranjeras en la importación y/o exportación y comercialización de bienes y servicios. Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la empresa y demás que sean conducentes para el logro de sus fines, así como la realización de cualquier acto lícito de comercio. Igualmente la recepción en consignación de casas, lotes, apartamentos, para su enajenación, permuta, arriendo y administración y en general la ejecución de todas aquellas activiades afines con el objeto social expresado. Para cumplir sus objetivos la sociedad estará en condición de desarrollar las siguientes actividades: a) Distribución importación, comercialización, exportación, representación empresarial, mercadeo de cualquier tipo de productos y servicios, con énfasis en lo relacionado con el área del sector de la construcción y afines. b) La empresa podrá comercializar, vender, arrendar máquinas, instrumentos de realización para tratamiento de plantas industriales, el tratamiento de materiales para construcción pavimentación. c) Prestar servicios de soporte técnico en reparación y mantenimiento de maquinaria para la construcción y demás elementos



Pag. 4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

EXTRUSORA DE ALUMINIO S.A. SIGLA EXAL S.A.-----NIT: 900.793,222-5.

relacionados con el tema. d) La compañía participará en el mercadeo activo de oferta y demanda con todas las áreas del sector financiero que tengan que ver en relación directa o indirecta con el área actoral, de la construcción, ingeniería, arquitectura, industria, transporte, agricultura, ganadería, vidriería, cuero, telas, lanas, productos de caucho, vidrio, cartón oro, plata, joyas, todo lo relacionado con ferretería, terminados, semiterminados. Realizará venta de mayor y detal de toda clase de bienes, actuará como representante de personas naturales y jurídicas a nível nacional e internacional. e) La sociedad podrá fusionarse con otras empresas, representarlas, absorverlas, adquírir patentes, nombres comerciales, marcas, creará nuevas compañías, filiales, destinadas a coordinar patentes comerciales de consultorías el objeto social. f) Asesorar, prestar servicios de consultorías para empresas nacionales y extranjeras, hacer contrataciones y sub contrataciones. g) Para su fin puede actuar jurídicamente hacer contabilidad, consultar y ofrecer cualquier tipo de información público y específica del país, diligenciar, hacer trámites, operar como intermediario entre asuntos de empresas. h) Tendrá derecho de crear sociedad sin ánimo de lucro, para hacer prensa, publicar, redactaar con el fin de evaluar tecnología, economía, política. i) compañía desarrollará programas de capacitación, cursos de aprendizaje, organizará seminarios de tecnología avanzada en todos los campos de accion mencionados. j) Crear uniones temporales y consorcios. k) Asegurar jurídicamente en todas las áreas del derecho afines. También tendrá derecho de llevar transacciones con diferentes tipos de moneda, de llevar operaciones de cambio y comercio exterior que se requiere, establecer sistema de crédito con compañías aseguradoras que tengan relación como negocios y bienes sociales, hacer giros, cobros, la sociedad podrá adquirir, vender y/o enajenar todo tipo de bienes muebles o inmuebles. Además vender y/o enajenar todo tipo de bienes muebles o inmuebles. Ademas el ejercicio de todo tipo de actividades mercantiles, comerciales, financieras y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa. Para el cumplimiento y desarrollo de su objeto la sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos civiles y comerciales, relacionados con su objeto social que sean conducentes al logro de su fin y en especial, adquirir y enajenar a cualquier título bienes inmuebles así como administrarlos. Arrendar o pignorar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía. La representación o agencia de firmas de propiedad de la compañía. La representación o agencia de firmas nacionales o extranjeras que tengan por objeto actividades iguales similares o complementarias con la posibilidad de participar en licitaciones públicas o privadas o no con su objeto social. Promover constituir o participar en sociedades afines con su objeto social o no. Ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que sean necesarias o convenientes al logro de su actividad social o que puedan favorecer



DIRECCIÓN DI	E COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:	
Folio No.	1555

Pag. 5
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
EXTRUSORA DE ALUMINIO S.A. SIGLA EXAL S.A.----NIT: 900.793.222-5.

sus actividades o las de aquellas en que tengan interés. Representación, distribución y administración de bienes, productos o servicios relacionados con su objeto social o no, para lo cual podrá importar y exportar los mismos. Inversión en toda clase de valores mobiliarios tales como: Acciones, bonos, cédulas, certificados de depósitos, pagarés, letras de cambio y en general toda clase de valores. Celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, dar y recibir dinero y otros géneros en mutuo y celebrar con estableci-mientos bancarios y entidades de crédito, corporaciones de ahorro y vivienda, los contratos que sean propios de estas instituciones, tales como la adquisición de préstamos, depósitos a término y el ahorro en sus diferentes modalidades. También podrá celebrar contratos de cuentas en participación, actuar como mandante o mandataria, llevar a cabo el negocio de fiducía mercantil. Comprar y vender toda clase de maquinaria, materias primas. Tener derechos de propiedad y registro de marcas, diseños, insígnias, patentes; obtener registro de marcas de fábrica, licencias, privilegios, y su traspaso o cesión a cualquier título.--

### CERTIFICA

CAPITAL	Nro Acciones	Valor Acción
Autorizado		
\$*********500,000,000	**************5,000	************100,000
Suscrito	·	•
\$**********300,000,000	**************	************100,000
Pagado	•	•
\$**********300,000,000	***************	*************100,000

#### CERTIFICA

ADMINISTRACION: Son administradores el gerente general y Subgerente. La junta directiva se compone de cuatro (4) miembros principales y tres correspondientes suplentes personales, elegidos por la asamblea general de accionistas. Corresponde a la junta directiva el ejercicio de las siguientes funciones entre otros: Elegir al gerente de la sociedad y al suplente del gerente, resolver sobre sus excusas licencias o renuncias y designar a quien deba reemplazarlos, cuando no lo haga directamente la asamblea general de accionistas. Fijar al gerente de la sociedad y al suplente del gerente funciones adicionales a las prescritas en el artículo sesenta y nueve (69) de los estatutos. Delegar en el Gerente de la sociedad o en el suplente del gerente, o en cualquier otro empleado o funcionario, alguna o algunas de sus funciones en cuanto sean delegables por su propia naturaleza y siempre que no las tenga a su vez por delegación de la asamblea general de accionistas. En general, desempeñar todas las funciones necesarias para el cumplido manejo de los negocios sociales y el logro de sus fines dentro del objeto social, sin



Pag. 6 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

de las atribuciones que corresponden a la asamblea perjuicio general de accionistas. Autorizar al gerente para comprometer a la sociedad en actos o contratos que comprometan a la sociedad en cuantía superior a QUINIENTOS CINCUENTA (550) salarios mínimos mensuales legales vigentes. La representación legal de la sociedad recaerá sobre el gerente general y el subgerente, quienes serán los representantes legales de la misma y como tales, sus ejecutores y gestores de todos los negocios y asuntos sociales. Corresponde de gerente ejercer las siguientes funciones: Representar a la sociedad en todos los actos en los cuales deba intervenir judicial o extrajudicialmente y usar la firma social. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales de la sociedad, otorgándoles las facultades que estime convenientes, siempre que éstas también se encuentren entre las propias del Gerente de la sociedad. También podrá constituir apoderados generales para toda clase de procesos al tenor de los dispuesto por el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil. Enajenar o gravar todos los bienes sociales, o el establecimiento en bloque previa autorización expresa de la asamblea general de accionistas. Ejecutar los actos y contratos que gestores de todos los negocios y asuntos sociales. Corresponde de asamblea general de accionistas. Ejecutar los actos y contratos que tiendan al desarrollo y cumplimiento del objeto social y actividades de la sociedad, signe las autorizaciones y limitaciones que le otorgan los presentes estatutos. Enajenar derechos de propiedad industrial de la Sociedad de acuerdo con la autorización que para el efecto imparta la junta directiva. Obligar a la sociedad como garante de accionistas o extraños de acuerdo con la autorización que para el efecto imparta la junta directiva. Las demás que le confieren los estatutos y la ley y, en general, ejecutar todas las operaciones comprendidas dentro del objeto social con facultad para delegarla parcialmente sus funciones, en cuanto fuere delegables por la naturaleza de las mismas y no las tuviere a su vez por delegación. En desarrollo de sus funciones, el gerente de la sociedad, además de los actos puramente administrativos podrá, con as autorizaciones que requiera de la junta directiva: comprar, vender, ocupar, poseer, celebrar toda clase de convenciones y contratos, transigir, enajenar, recibir, comprometer, arbitrar, compensar, desistir, confundir, novar, hipotecar, dar en prenda, pagar, dar o recibir dinero en mutuo con o sin interés o con o sin garantía, dar o recibir dinero en mutuo con o sin interes o con o sin garantía, dar o recibir bienes en pago, tomar o entregar bienes en arrendamiento por tiempo razonable, comparecer en los procesos que se promuevan contra la sociedad o que ésta deba promover, celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones y en general adelantar todos los actos e interponer todos los recursos que sean convenientes o necesarios para el cumplido desarrollo de sus funciones y de la marcha de los negocios sociales. El gerente de la recipidad puede actuar contratar y obligar a la sociedad basta la sociedad puede actuar, contratar y obligar a la sociedad hasta la suma xxxxx salarios mínimos mensuales legales vigentes, de ahí en y sin perjuicio de lo establecido para ciertos y determinados actos se requiere la autorización de la junta



DIRECCIÓN (	E COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:	
Felia No.	1556

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

EXTRUSORA DE ALUMINIO S.A. SIGLA EXAL S.A.-----NIT: 900.793.222-5.

directiva. Sin embargo, para la enajenación o gravamen de todos los bienes sociales o del establecimiento en bloque, requiere de previa autorización de la asamblea general de accionistas y sin consideración al valor de la operación.-----

## CERTIFICA

Que por Documento Privado del 07 de Octubre de 2014, otorgado en Barranquilla inscrito esta Comercio, el Cámara de 24 de Nov/bre de 2014 bajo el Nro 276,223 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

CLASE:

#### JUNTA DIRECTIVA

Principales

1. Jaramillo Barraza Jairo	CC.******8,716,289
2. Angulo Rincon Magaly del Socorro	CC.*****32,641,995
3. Angulo Rincon Jorge Fabian	CC.*****72,214,899
4. Angulo Rincon Beatriz Eugenia	CC.*****32,691,659

#### Suplentes

1.	Aponte Cubillos	Paola Viviana	CC.*****32,791,981
	Rojas Caballero		CC.*****72,000,516
3.	Jaramillo Angulo		CC.*****22,376,583

## CERTIFICA

Que por Documento Privado del 07 de Octubre de 2014, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 24 de Nov/bre de 2014 bajo el Nro 276,223 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre

Identificación

Gerente General

Jaramillo Barraza Jairo

CC.\*\*\*\*\*\*\*8716289

Subgerente

Angulo Rincon Jorge Fabian

CC.\*\*\*\*\*\*72214899

#### CERTIFICA

Que por Documento Privado del 07 de Octubre de 2014, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 24 de Nov/bre de 2014 bajo el Nro 276,223 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre Revisor Fiscal

Identificación

CC.\*\*\*\*\*\*3,718.537

Prada Morales Alex Enrique



Pag. 8
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

EXTRUSORA DE ALUMINIO S.A. SIGLA EXAL S.A.----NIT: 900.793.222-5.

### CERTIFICA

Que entre los asociados existe pactada clausula de arbitraje para la solución de controversias.

### CERTIFICA

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad. .

## CERTIFICA

Que su última Renovación fue el: 31 de Marzo de 2016.

La información sobre embargos de establecimiento se suministra en Certificados de Matrícula, la de contratos sujetos a registro, en Certificados Especiales.

### CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aqui certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA INFORMA QUE POR SU CONDUCTO EL COMERCIANTE:

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PÚBLICA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

NOTIFICACIÓN DE LA APERTURA DE SU(S) ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO ANTE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANOUILLA.

13/24:

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellin, 2016/12/20 Número de radicado: 0014689811 - SISNC

Felia No. Hora: II:5 Página:

DE MEDELLIN PARA ANTIQUE 1

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

1557

Código de verificación: jkibgBnOjvbkphcl

Copia: 1 de

Versión Pública:

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE:

ARCOLI S.A.S.

MATRICULA:

21-063719-12

DOMICILIO:

MEDELLIN

NIT

890930831-3

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 04 de 2016 

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Carrera 85 63 1 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

#### CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No. 443, otorgada en la Notaría 2a. de Medellín, en marzo 30 de 1.982, inscrita en esta Cámara de Comercio en agosto 10 de 1.982, en el libro 90., folio 290, bajo el No. 7021, se constituyó una sociedad industrial de responsabilidad limitada denominada:

AROS COLOMBIANOS LTDA. utilizará en toda su actividad comercial el nombre de ARCOLI

### CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los

## CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIQUIA

Certificado generado a través del RUES Lugar y fecha: Medellín. 2016/1

Número de radicado: Medell 001468

Medellin, 2016/12/20 0014689811 - SISNC

Hora: 11:54 Página: 2 CAMARA DE COMERCIO® DE MEDELLIN PARA ANTIQUIA

1

Código de verificación: jkibgBnOjvbkphcl

Copia: 1 de

siguientes documentos:

Escritura No.4.208 de junio 30 de 1987, de la Notaría 15a. de Medellín.

Escritura No.8.219 de diciembre 22 de 1992, de la Notaria 15a. de Medellín.

Escritura No.1111 de julio 28 de 1994, de la Notaría 25a. de Medellin. Escritura No.1444 de agosto 15 de 1996, de la Notaría 29a.d e Medellin. Escritura No.1947 de julio 21 de 2004, de la Notaría 20a. de Medellín.

Escritura No.145, de enero 21 de 2005, de la Notaría 29a. de Medellín, registrada, en esta entidad el 28 de enero de 2005, en el libro 90 bajo el No. 929, mediante la cual se transforma la sociedad de limitada a la especie de las anónimas quedando su denominación asi:

## ARCOLI S.A

Acta No. 114, del 9 de noviembre de 2011, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara el 05 de diciembre de 2011, en el libro 90., bajo el No. 21655, mediante la cual la sociedad se transforma de anónima a sociedad por acciones simplificada y en adelante se denominará:

## ARCOLI S.A.S.

## ADJUDICACION:

Mediante escritura No.1566 del 09 de junio de 2004, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2004, en el libro 90., bajo el No.7237, se llevó a efecto el trabajo de partición y adjudicación de bienes dentro del proceso de sucesión del Sr. JAVIER DE JESUS ESCOBAR RESTREPO.

### CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

### CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal, la producción de artículos metalmecánicos en general y su mercadeo tanto a nivel nacional como internacional pudiendo, en consecuencía, importar y exportar los insumos y/o los productos terminados; podrá además, adquirir, comprar, vender, enajenar o negociar a cualquier título bienes muebles e inmuebles con fines de inversión, utilidad y renta por cuenta propia, por asociación o mediante mandato a terceros, en general, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita, tanto en Colombia como en el extranjero.

## CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellin, 2016/12/20 Hora: 1816 164

Número de radicado:

0014689811 - SISNC

Página ?

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Versión Pública: \_

Código de verificación: jkibgBnOjvbkphcl

Copia: 1 de 1

#### CERTIFICA

QUE EL CAPITAL	DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$1.305.000.000,00	1.305.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$130.500.000,00	130.500	\$1.000,00
PAGADO	\$130.500.000,00	130.500	\$1.000,00

#### CERTIFICA

REPRESENTANTE LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, que tendrá un suplente en caso de incapacidad o ausencia transitoria o definitiva.

### CERTIFICA

### NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE TOMÁS ÁNGEL GONZÁLEZ RATIFICACION	3.351.093
	9 de noviembre de 2011, de esta Cámara el 5 de diciembre	
SUPLENTE	MARIA LIA JARAMILLO	21,398.821

FERNÁNDEZ RATIFICACION

Por Acta No. 114, del 9 de noviembre de 2011, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 5 de diciembre de 2011, en el libro 9, bajo el No. 21656

## CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros, por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantia de los actos que celebre, Por lo tanto podrá celebrar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social, o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. Por tanto, se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar, en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que de acuerdo con los estatutos se hubieran reservado los accionistas.

Le está prohibido al representante legal por si o por interpuesta

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellin, 2016/12/20 Número de radicado: 0014689811 - SISNC

Hora: 11:54 Página: 4

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIQUIA

Código de verificación: jkibgBnOjvbkphcl

Copia: 1 de 1

persona, obtener préstamos de la sociedad bajo cualquier modalidad u obtener de parte de la sociedad, aval, fianza o cualquier otra garantia de sus obligaciones personales, sin autorización previa de la asamblea general de accionistas. Igualmente le está prohibido constituír en garante a la sociedad de obligaciones de terceros.

## CERTIFICA

REVISORES FISCALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

FIRMA REVISORA FISCAL

LINEA CONTABLE SAS

900.118.238-9

DESIGNACION

Acta número 122 del 14 de diciembre de 2015, de la Asamblea Por de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 22 de diciembre de 2015, en el libro 9, bajo el número 36156

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

GLORIA CECTLIA RIOS

43.607.270

JIMENEZ DESIGNACION

REVISORA FISCAL SUPLENTE

CLAUDIA MARIA ESCOBAR

43.030.452

ARISTIZABAL DESIGNACION

Por Comunicación del 15 de diciembre de 2015, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 22 de diciembre de 2015, en el libro 9, bajo el número 36156

### CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 85 63 1 MEDELLÍN, ANTIQUIA, COLOMBIA

#### CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

acontable@arcoli.com contadorarcoli@une.net.co

## CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de

## CÁMARÁ DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOOUIA

Certificado generado a través del RUES ·

Lugar y fecha:

Medellín, 2016/12/20

Número de radicado:

0014689811 - SISNC

Hora: 11:54

Falio No. CAMARA DE COMERCIO

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Página:

Código de verificación: jkibgBnOjvbkphcl

Copia: 1 de 1

Versión Pública:

representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aqui certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, por una sola vez y en un plazo no mayor a 30 días contados desde el momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

> SANDRA MILENA MONTES PALACIO DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



Aluminio, Ferretería y Construcción Liviana NIT. 860.531.083-1

Folio Ne.

Bogotá, diciembre 19 de 2.016

1-2016-023195

1560

Doctora
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Ciudad

Ref.: Expediente ED -215-89/ED-850-04-090 Revisión Quinquenal de perfiles huecos, sólidos y tubulares, extruidos de aluminio que se clasifican por las subpartidas arancelarias 7604.21.00.00, 7604.29.10.00, 7604.29.20.00, 7608.10.90.00 y 7608.20.00.00

Apreciada Doctora:

Por considerar que no existe ningún supuesto legal, a la luz del Acuerdo Antidumping de la O.M.C., para prorrogar la medida antidumping, impuesta a las importaciones de la China de perfiles extruidos de aluminio que se clasifican por las subpartidas arancelarias 7604.21.00.00., 7604.29.10.00., 7604.29.20.00., 7608.10.90.00 y 7608.20.00.00., por medio de la Resolución 304 del 13 de noviembre de 2.013, a continuación se hace un análisis de las variables financieras de las dos empresas peticionarias, "Aluminio Nacional S.A.- ALUMINA S.A." y "Empresa Metalmecánica de Aluminio S.A. EMMA y Compañía S.A., obtenidos de sus balances desde el año 2.008 hasta el año 2.015, análisis en el cual se evidencia la solvencia de esas empresas, con un crecimiento superior a las 1.000 empresa más grandes de Colombia.

Adicionalmente y con fundamento en la información contenida en la presente investigación, se hace el análisis de las variables financieras de las 2 empresas peticionarias mencionadas, sobre los productos objeto de la investigación.







## El Palacio del Aluminio El Palacio del Aluminio

Aluminio, Ferretería y Construcción Livigagan Pública:

COM	-	200	
	,		-

NIT. 860.531.083-1

Folia No. 1561

Finalmente se presenta la información sobre los resultados e ingresos operacionales de 7 empresas productoras de perfiles extruidos de aluminio.

## Ausencia del supuesto daño a la Producción Nacional.

Si bien el período de análisis del daño comprende los 3 años anteriores a la presentación de la solicitud, de manera preliminar haremos referencia al comportamiento de las variables financieras de las peticionarias desde el año 2.008 hasta 2.015, con el fin de evidenciar que no existe daño a la producción nacional y que por tanto las importaciones de los productos objeto de la investigación, no tiene causalidad alguna con el supuesto daño alegado por las peticionarias.

Así mismo y por las razones expuestas en el párrafo anterior, más adelante se demostrara que no existen razones fácticas que soporten proyecciones que pretendan demostrar daño a la producción nacional, al eliminarse el derecho antidumping vigente.

En el Anexo 1, se encuentran los cuadros No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 relativos a los estados financieros de las empresas peticionarias, de manera individual, de los años 2.008 al 2.015 y el cuadro No. 8, que presenta los cambios de las cifras de la información consolidada de las empresas peticionarias, contenidas en el Cuadro información consolidada de los cambios en las cifras.

A continuación se presenta el Cuadro No. 7, que contiene la información de los estados financieros consolidados de ambas empresas, de los años 2.008 a 2.015 y el Cuadro No. 9 relativo al porcentaje de variación de las variables incluidas en el Cuadro No. 7.







Aluminio, Ferretería y Construcción Liviana NIT. 860.531.083-1

> CUADRO 7 INDICADORES FINANCIEROS INFORMACIÓN CONSOLIDADA - PETICIONARIOS

da	
DIRECCIÓN D	E COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _	
Follo Na,	1562.

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
TOTAL ACTIVOS	2/14.727.701	256.032.831	308,523,167	227,214.156	226,353,619	238.333.329	242.604.632	250,497. <u>923</u>
VENTAS NACIONALES	213.548.252	212,292,001	222.988.453	246.299.688	224,928,745	212.533.027	222.256.880	275.323.462
VENTAS DE EXPORTACIÓN	50.572.465	38.940.637	14,042,770	-	28.412.831	27.235.747	26.616.161	29.505.432
TOTAL INGRESOS	264.120.717	251.232.638	237.031.223_	246.299.688	253.341.577	239,768,774	248.873.041	304,928.894
DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS EN VENTAS	3.548.967	5.034.507	3.229.790	_	2.891.667	2,763.657	2,573,354	12.219.161
COSTO DE VENTAS	218.965.490	238.255.934	197.435.795	200.017.399	201.178.778	194.601.533	200.017.400	242.214.B42
UTILIDA BRUTA	41,605.630	38.962.315	36.365.638	46,282,289	49.271.132	42.403,584	46.282.287	50,494.891
UTILIDAD OPERACIONAL	12.916.012	8,794,944	2.440.900	11.554.318	17.383.180	8.255.183	11.554.315	12.941.941
GASTOS OPERACIONALES	28.689.618	30.167.371	33,924,738	24.945.465	31.887.952	34.148.401	34.727.972	37.552.950
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO	9.804.002	1.903.074	5.605.083	4.538.104	2.322.187	3.290.320	4.538.101	10,293.773
UTILIDAD NETA	7,495.694	1,421,098	5.743.993	3.147.439	1.459.687	1.735.292	3.147.436	11.110.026
OBUGACIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO	26.634.199	19.065.835	10.261.787	38.001.042	19,693,559	31.569.794	1.094.779	613,440
OBLIGACIONES FINANCIERAS NO CORRIENTES	30.567.132	35.414.543	52.878.559	56.388.054	59,173,131	41.164.470	71.890.467	69.974.852
TOTAL OBLIGACIONES FINANCIERAS	57.201.331	55.480.378	63.140.346	94.389.096	72.866.690	72.734.264	72.985.246	70.588.292
CUENTAS POR COBRAR - VINCULADOS ECONÓMICOS , NACIONALES	6,396.098	4.405.924	7.120.712	8.593.504	6.214.930	5.459.277	10.324.683	10.961.582
CUENTAS POR COBRAR - VINCULADOS ECONÓMICOS DEL EXTERIOR	4.457.541	2.683.052	-	_	3.242.862	3.628.429	6.310.422	5.111.762

FUENTE: Cuadros 1 y 4

#### CUADRO 9 VARIACIÓN ANUAL RELATIVA DE LOS INDICADORES FINANCIEROS INFORMACIÓN CONSOLIDADA PETICIONARIOS

PORCENTAJES 2013/2012 2009 / 2008 2012/2011 2014 / 2013 2015 / 2014 2010 / 2009 2011/2010 4,6% -0,4% 5,3% 1,8% TOTAL ACTIVOS .10,5% -8,7% -5,5<u>%</u> 4,6% 23,9% VENTAS NACIONALES -0,6% 5,0% -2,3% VENTAS DE EXPORTACIÓN -23,0% -63,9% -100,0% -4,1% 3,9% 2,9% -5,4% 3,8% 22,5% -5,7% TOTAL INGRESOS -4,9% -6,9% 374,8% -4,4% DEVOLUCIONES VENTAS 41,9% -35,8% -100,0% 21,1% -17,1% 1,3% -3,3% COSTO DE VENTAS 8,89 9,1% 9,1% UTILIDA BRUTA -6,43 -6,7% 27,3% 6,5% -13,9% UTILIDAD OPERACIONAL -31,9% -72,2% 373,4% 50,4% -52,5% 40,0% 12,0% 7,1% 1,7% 8,1% GASTOS OPERACIONALES 12,5% -26,5% 27,8% 140,1% UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO 194,6% -19,1% -48,8<u>%</u> 41,7% 37,9% -80,6% -53,6% 18,9% 81,49 253,0% 304,2% -45,<u>2%</u> UTILIDAD NETA 81,07 OBLIGACIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO -48,2% 60,3% -96,5% 44,0% -28,4% -46,2% 270,3% 74,6% -5,7% -22,6% -2,7% OBLIGACIONES FINANCIERAS NO CORRIENTES 19,19 45,29 6,6% -22,8% -0,2% 0,3% -3,3% TOTAL OBLIGACIONES FINANCIERAS -3,0% 13,8% 49,5% CUENTAS POR COBRAR - VINCULADOS -12,2% ECONÓMICOS NACIONALES 61,6% 20,7% -27,7% CUENTAS POR COBRAR - VINCULADOS -19,0% 73,9% ECONÓMICOS DEL EXTERIOR -100,0%

FUENTE: cuadro B





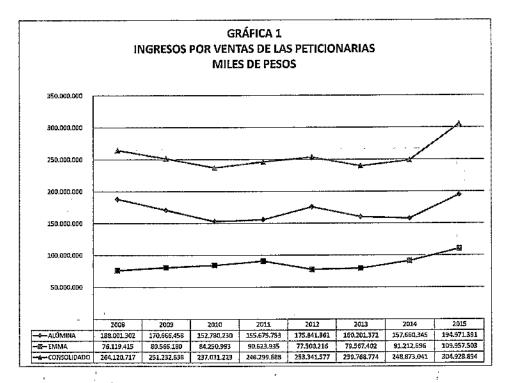


Aluminio, Ferretería y Construcción Liviana NIT. 860.531.083-1

## 1. Ingresos por Ventas Nacionales y de Exportación.

## 

## Gráfico 1



Como se observa en el Cuadro 7 y en el Gráfico 1, las ventas de las empresas peticionarias, se incrementaron en el año 2015, frente al año 2.008 en un 15%.

Si analizamos el período de los últimos 3 años, o sea del 2.013, al 2.015, encontramos que las ventas totales de las empresas peticionarias pasaron de \$239.768,7 Millones de pesos en el 2.013 a \$ 304.928,9 Millones de pesos en el 2.015, o sea un incremento del 27%.







Aluminio, Ferretería y Construcción Liviana NIT. 860.531.083-1

JRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	ζ
Versión Pública:	

## Ventas domésticas

A su turno, las ventas nacionales en el período del 2.008 al 2.015, pasaron de \$213.548,2 Millones de pesos a \$275.323, 4 Millones de pesos en el 2.015, lo que significa un incremento del 29%.

Durante el período que va del 2.013 al 2.015, las ventas nacionales pasaron de \$212.533 Millones a \$275.323,4 Millones o sea que tuvieron un incremento del 30%.

En el Cuadro 7 se observa un rubro denominado "devoluciones y descuentos en ventas" que resulta bastante llamativo, en la medida que estas devoluciones y descuentos en ventas son de unos montos significativos y crecientes.

Cuando se habla de devoluciones, se entiende que un producto, previamente vendido es devuelto por el cliente insatisfecho por razones relacionadas con la calidad del producto generalmente.

Si observamos que en al año 2.015 este rubro es de \$12.219 Millones de pesos, sería importante que la autoridad investigadora indague la razón de este rubro, porque tendría una incidencia importante en la falta de competitividad de las empresas y porque desde el año 2.008 ha tenido un crecimiento del 244%.

Así mismo el rubro de cuentas por cobrar tanto a vinculados económicos nacionales, como a vinculados económicos del exterior, es significativo ya que asciende en el 2.015 a la suma de \$ 16.073 Millones de pesos.

Así mismo ese rubro crece durante el periodo de la investigación en un 77%.

 Información de las peticionarias sobre ingresos, volumen y precios de las ventas domésticas.







Aluminio, Ferretería y Construcción Liviana NIT. 860.531.083-1

DIRECCIÓN DE COM	ERCIO EXTERIOR
Versión Pública:	-
Folio No.	1565

## Ingresos por ventas domésticas

En concordancia con los incrementos que aparecen en los balances consolidados, las peticionarias, a folio 15, afirman que los ingresos por ventas netas de los productos investigados, aumentaron 47% en el segundo semestre del 2.015 en relación con el primer semestre del 2.013.

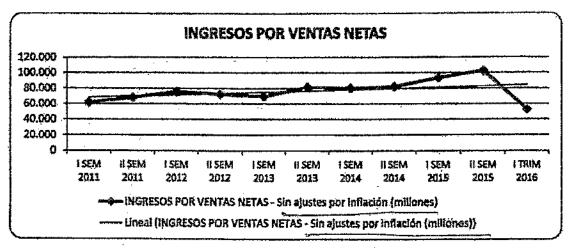


Gráfico de las Peticionarias

Adicionalmente y partiendo del gráfico de "ingreso por ventas" que presentan en la solicitud, en el mismo folio, se puede concluir que está variable ha crecido desde el primer semestre del 2.011 hasta el segundo semestre del 2.015.

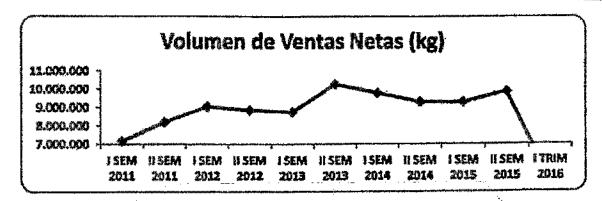




Aluminio, Ferretería y Construcción Liviana NIT. 860.531.083-1

	SGS
DIRECCIÓN DI	E COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:	
Folio No.	1566

## Volumen de las ventas netas domésticas



## Gráfico de las Peticionarias

En lo que toca con el volumen de las ventas netas domésticas, las peticionarias afirman a folio 17 que las mismas presentan un crecimiento del 17% en el primer semestre del 2.013 y el primer semestre del 2.015.

Para el 2.015, afirman las empresas peticionarias que del primer semestre al segundo, crecieron un 6%. (folio 17), pero si se analiza el gráfico del volumen de ventas netas se observa, que este concepto ha tenido tendencia creciente desde el primer semestre del 2.011 hasta el segundo semestre del 2.015.

## Precios de las ventas domésticas

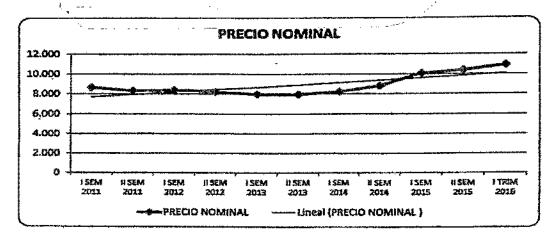


Gráfico de las Peticionarias





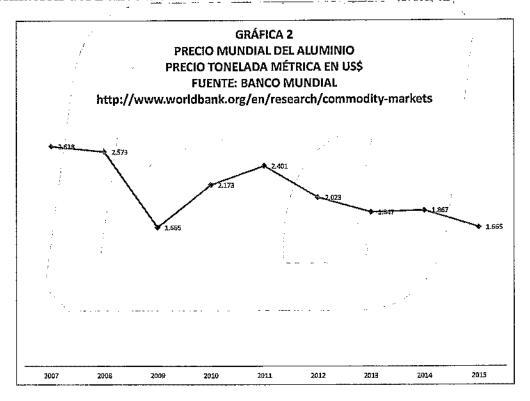


Aluminio, Ferretería y Construcción Livian DIRECCIÓN DE COMERCIOSEXTERIOR NIT. 860.531.083-1

Versión Pública:	
   Falio No	1567

En lo que toca con los precios, como se observa en el Cuadro 4 presentado en la solicitud a folio 14 las peticionarias afirman: "Así, el precio de los productos de las peticionarias se ha incrementado en un 37% desde el primer semestre del 2.013 hasta el primer semestre de 2.016."

Sobre el tema de precios, resulta fundamental que la autoridad investigadora, tenga presente que el aumento de los precios que han tenido las empresas peticionarias, contrasta con la caída del precio del aluminio, de acuerdo con la información del Banco Mundial.



De acuerdo con el gráfico anterior, encontramos que el Banco Mundial registra un importante decrecimiento en el precio mundial del aluminio, cuando pasó de U.S. \$2.401 /tonelada en el 2.011 a U.S.\$ 1.665 / tonelada, o sea una caída de 30.7%.





## Aluminio, Ferretería y Construcción Liviana DIRECCIÓN DE COMERCO EXTERIOR El Palacio del Aluminio I

han ahorrado por el decrecimiento de la materia prima.

Versión Pública:	<u> </u>	
= 1 <sup>3</sup> 51 <sub>4</sub>	1-	1568

260.291

285.483

Lo anterior indica que el beneficio que han tenido las peticionarias, por el aumento del precio del 37%, hay que incrementarlo en el porcentaje que se

Y en este punto también resulta relevante considerar, la relación que existe entre la producción de bauxita, que es el mineral con que se produce el aluminio, y el precio de los productos objeto de la investigación.

## CUADRO 10 PRODUCCIÓN MUNDIAL DE BAUXITA MILES DE TONELADAS MÉTRICAS

#### 1980 2005 2010 2012 2013 2014 2015 1990 2000 78.633 80.910 AUSTRALIA 40.697 59.959 76.282 81.119 27.179 53.801 68.535 44.052 65.000 65.000 3.655 7.900 17.408 36,837 50.339 CHINA 1,700 31.231 BRAZIL 4,152 9.876 14.379 22.365 32.028 34,988 33,849 35.410 21.421 20.688 26.383 INDIA 1.785 5.277 7.562 12.385 12.662 15,320 220 22.867 MALAYSA 920 398 123 124 122 963 19.178 20.414 GUINEA 13.911 16.150 17.992 19.237 17.633 19.974 18.763 IAMAICA 12.064 10.937 11,127 14.118 8.540 9.339 9.435 9.677 9.629 5.000 5.475 5.166 5.322 5.589 6.850 RUSIA N/A N/A 6.409 N/A N/A 3.729 4.815 5.310 5.170 5.193 4.515 4.683 KAZAKHSTAN 1.876 2,100 GREECE 3.286 2.496 1.991 2.495 1.902 1.815 1,844 1.044 1.965 ARABIA SAUDITA 760 4.683 2.706 2.708 1.871 SURINAM 3.097 2.873 4.903 3.267 3.610 4.757 3.126 2.316 1.770 VENEZUELA 786 4.361 5.815 2.285 2.341 OTROS 33.532 39.538 64.212 11,775 10.080 N/A N/A 7.315 7.038

FUENTE: Commodity Market Outlook, Banco Mundial, página 35, consulta realizada el 12 de diciembre de 2016 en: http://www.worldbank.org/en/research/commodity-markets

138.889

114.835

Como se puede observar en este Cuadro del Banco Mundial, el mayor productor de bauxita, que es la materia prima principal en la producción de los productos objeto de la investigación, es Australia, con un volumen de 80.9 Millones de toneladas, seguido de China, con 65 Millones de toneladas.

176.807

228.802





Aluminio, Ferretería y Construcción Liviana NIT. 860.531.083-1

	IU.	
Tanana Tanana	DIRECCIÓN	DE COMERCIO EXTERIOR
į	Versión Pública:	
	Folia No	1569

Los 13 principales países productores de bauxita en el mundo producen 285 Millones de toneladas, de tal suerte que Australia y China representan el 51.2 %, situación que los coloca en un algo grado de competitividad, frente a los demás países.

Como es natural, esta competitividad, se traslada a los productos de aluminio que esos países producen, como es el caso que nos ocupa, o sea los perfiles extruidos de aluminio.

Por esta razón los mismos peticionarios importan de la China, hojas y tiras delgadas de aluminio, chapas y tiras de aluminio, artículos de higiene de aluminio y otros productos, por la no despreciable suma de U.S.\$ 4.628.0520 en el 2.015 y U.S.\$ 3.192.959 en el periodo enero - agosto del 2.016

2. Información de las peticionarias sobre la utilidad bruta, operacional y neta y sus márgenes.

De acuerdo con la información del Cuadro 7, relativa a las variables financieras de las empresas peticionarias, encontramos el maravilloso desempeño de estas empresas, con unas utilidades que han crecido de manera sostenida.



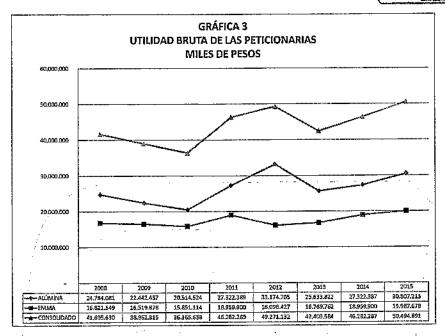




Aluminio, Ferretería y Construcción Liviana NIT. 860.531.083-1

DIRECCIÓN DE C	omercio e	EXTERIOR
Versión Pública:	B.W. D. L. H.W. LAWA .	<del></del>
Felio No	1570	

## **Utilidad Bruta**



Como se observa en esta gráfica, la utilidad bruta de las empresas peticionarias, pasó de \$41.605 Millones en el 2.008 a \$50.495 Millones en el 2.015, con un crecimiento del 21%.

Durante el periodo de la investigación la utilidad bruta pasó de \$42.403 Millones en el 2.013 a \$50.495 Millones en el 2.015 con un crecimiento del 19%.

De acuerdo con el gráfico que obra a folio 15 sobre el margen de utilidad bruta, se observa que la misma ha tenido un comportamiento creciente sostenido, desde el primer semestre del 2.011, hasta el primer trimestre del 2.016.





SGS

Aluminio, Ferretería y Construcción Liviana

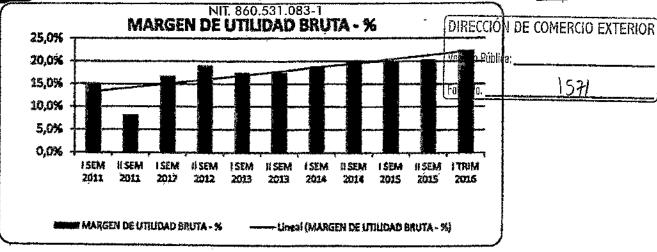
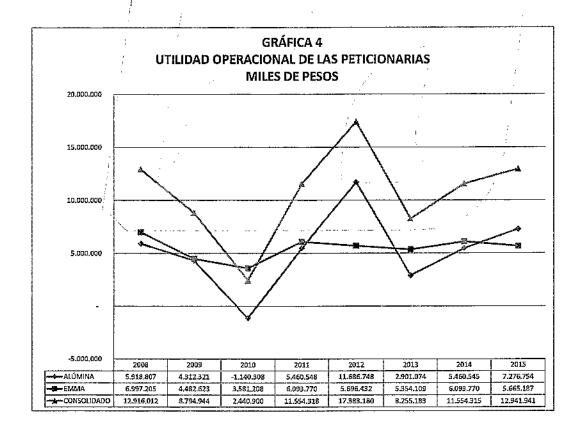


Gráfico de las Peticionarias

**Utilidad Operacional** 





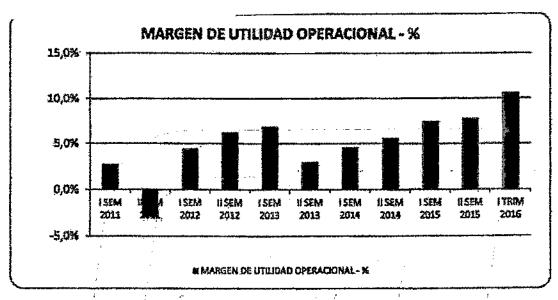


## El Palacio del Aluminio Ltda Millos:

Aluminio, Ferretería y Construcción Liviana NIT. 860.531.083-1



La utilidad operacional de las peticionarias en el periodo objeto de la investigación, pasó de 8.255 Millones en el 2.013 a \$12.942 Millones en el 2.015, con un crecimiento del 57%.



## Gráfico de las Peticionarias

De acuerdo con el cuadro que presentan las peticionarias a folio16 sobre el margen de utilidad operacional, se observa como esta viene creciendo desde el segundo semestre del 2.013 cuando registra un crecimiento positivo del 3% al primer trimestre del 2.016 alcanzando un margen aproximado de más del 10%. Luego en el periodo de la investigación el margen de utilidad operacional tiene un crecimiento sorprendente de más de 7 puntos porcentuales.





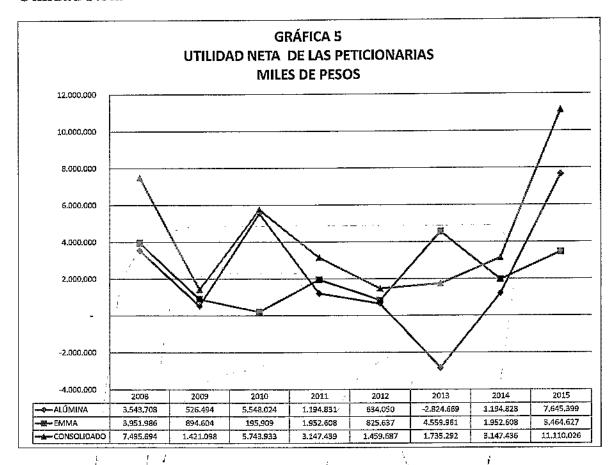
## El Palacio del Aluminio Ltddwrsión Pú

Aluminio, Ferretería y Construcción Liviana NIT. 860.531.083-1



1573

## **Utilidad Neta**



De acuerdo con este cuadro, la utilidad neta de las peticionarias en el año 2.008 fue de \$7.496 Millones de pesos y el año 2.015 fue de \$11.110 Millones de pesos, con un crecimiento de 48%.

Durante el periodo de la investigación, se observa que pasó de 1.735 Millones de pesos en el 2.013 a \$11.110 Millones de pesos en el 2.015, con un espectacular crecimiento de 540%.





Aluminio, Ferretería y Construcción Liviana NIT. 860.531.083-1



## 3. Empleos

El rubro del empleo que muestran las peticionarias a folio 16, confirma también la buena situación de las 2 empresas, en la medida que desde el segundo semestre del 2.012 hasta el segundo semestre del 2015, pasó de 380 empleos aproximadamente a 450 aproximadamente, de acuerdo con la gráfica presentada por el peticionario, lo que representa un crecimiento de 18.4%.

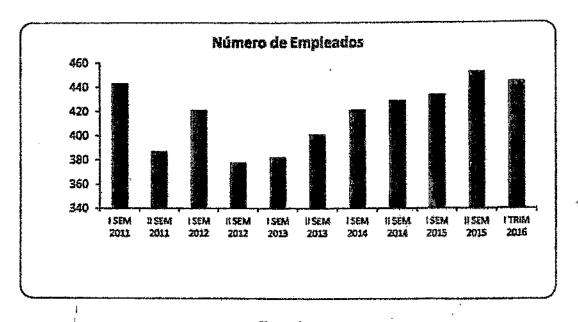


Gráfico de las Peticionarias

- 4. Análisis de los resultados de los ejercicios y de los ingresos operacionales de 7 empresas productoras de perfiles extruidos de aluminio, del 2.013 al 2.015.
  - Resultado de los ejercicios

A continuación, se presenta el Cuadro No 11 que contiene la información de los resultados de los ejercicios de 7 empresas productoras de perfiles extruidos de aluminio, de acuerdo con información de la Superintendencia de Sociedades.





# El Palacio del Aluminio Ltda...



Folio No.

Aluminio, Ferretería y Construcción Liviana NIT. 860.531.083-1

### **CUADRO 11**

# PRODUCTORES NACIONALES DE PERFILES DE ALUMINIO

# **RESULTADOS DE LOS EJERCICIOS**

### Miles de pesos

	2013	2014	2015	TOTAL
TECNOGLASS S.A.	4.391.795	5.595.988	33.416.872	43.404.655
ESTRUMETAL S.A.	2.299.410 _	2.365.994	1.288.773	5.954.177
ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A.		1.869.462	2,514.055	4.383.517
ACEROS Y ALUMINIOS S.A.	94.779	- 2.875.975	186.775 -	2.594.421
ARCOLI SAS	918.483	976.115	883.647	2.778.245
ALÚMINA S.A.	2.256.615	1.194.828	7.645.399	6.583.612
EMMA Y COMPAÑÍA S.A.	4.559.961	1.952.608	3.464.627	9.977.196
TOTAL PRODUCTORES NACIONALES	10.007.813	11.079.020	49.400.148	70.486.981

FUENTE: SIREM. Superintendencia de Sociedades. Consulta realizada el 14 de diciembre en: http://www.supersociedades.gov.co/asuntos-economicos-y-contables/estudios-y-supervision-porriesgos/SIREM/Paginas/default.aspx. Estado Financiero de Tecnoglass del Anexo 2.

De acuerdo con las cifras del cuadro anterior, resulta relevante ver como todas las empresas productoras de perfiles de aluminio, tiene un desempeño positivo del año 2.013 al año 2.015.

La utilidad de todas estas empresas paso del año 2.013 al 2.015, de \$10.007 Millones de pesos a \$49.400 Millones, lo que representa un extraordinario crecimiento del 394%.

Lo anterior significa que la rama de producción nacional de perfiles registra una situación excepcional, desde el punto de vista operacional que le ha permitido generar esos beneficios.





# El Palacio del Aluminio L

Aluminio, Ferretería y Construcción Liviana NIT. 860.531.083-1



# Ingresos operacionales

### **CUADRO 12**

## PRODUCTORES NACIONALES DE PERFILES DE ALUMINIO

### INGRESOS OPERACIONALES

### Miles de pesos

	2013	2014	2015	TOTAL
TECNOGLASS S.A.	197.043.952	247.798.314	424,689,441	869,531,707
ESTRUMETAL S.A.	58.568.959	66.617.499	67.714.451	192.900.909
ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A.		30.948.513	40.535.379	71.483.892
ACEROS Y ALUMINIOS	18.153.315	17.303.336	21.993.488	57.450.139
ARCOLI SAS	10.216.483	11.641.810	10.889.070	32,747.363
ALÚMINA S.A.	160.201.372	157.660.345	194.971.391	512.833.108
ЕММА Y СОМРАЙÍA S.A.	79.567.402	91.212.696	109.957.503	280.737.601
TOTAL PRODUCTORES NACIONALES	523.751.483	623.182.513	870.750.723	2.017.684.719

FUENTE: SIREM. Superintendencia de Sociedades. Consulta realizada el 14 de diciembre en: http://www.supersociedades.gov.co/asuntos-economicos-y-contables/estudios-y-supervision-porriesgos/SIREM/Paginas/default.aspx. Estados Financiero de Tecnoglass del Anexo 2.

De acuerdo con el cuadro anterior, los ingresos operacionales de las 7 empresas productoras, del 2.013 al 2.015, pasaron de \$523.751 Millones a \$870.751 Millones, con un crecimiento del 66%.

En este cuadro se puede observar, que en el 2.015, después de Tecnoglass, que registra unos ingresos de \$424.689 Millones, las empresas peticionarias le siguen, con ingresos de \$304.928 Millones.

# 5. Conclusiones sobre las variables financieras de las peticionarias.

- 1. Las ventas de las empresas peticionarias se incrementaron 15% del año 2.008 al 2.015
- 2. Durante el periodo 2013 -2.015, las ventas de las peticionarias se incrementaron 27%
- 3. Las ventas nacionales de las empresas peticionarias se incrementaron 29% del 2.008 al 2.015.



Durante el perminio 25 en esterío 18 Ganstrunción divisoral estide las empreses peticionarias se incrementaron en 30%. Del 2.014 al 2.015, crecieron el 22.5%

El Palacio del Aluminio Lider. China

- 5. Los ingresos por ventas domésticas de las peticionarias del 2.013 al 2.015 se incrementaron en 47%
- 6. El volumen de las ventas netas domésticas de las peticionarias crecieron un 17% en el primer semestre del 2.013 y 6 % n el segundo semestre del 2.015.
- 7. El precio de los productos de las peticionarias se ha incrementado en un 37% desde el primer semestre del 2.013 hasta el primer semestre del 2.016.
- 8. La utilidad bruta de las empresas peticionarias creció en un 21% desde el 2.008 hasta el 2.015.
- 9. Durante el periodo de la investigación la utilidad bruta creció 19% del 2.013 al 2.015.
- 10.La utilidad operacional de las peticionarias del 2.013 al 2.015 creció 57%.
- 11.La utilidad neta de las peticionarias creció un 48% desde el 2.008 hasta el 2.015.
- 12. Durante el periodo de la investigación, 2.013 a 2.015 la utilidad neta creció 540%.
- 13.Los empleos crecieron desde el segundo semestre del 2.012 al segundo semestre del 2.015 un 18.4%.

De acuerdo con un estudio realizado por las Superintendencia de Sociedades, las 1.000 empresas más grandes de Colombia, tuvieron un crecimiento en ventas de 15.68% en el año 2.015.<sup>1</sup>



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> La información anterior se consultó en la página Web de la Superintendencia de Sociedades, el 12 de diciembre en: http://www.supersociedades.gov:co/asuntos-economicos-y-contables/estudios-y-supervision-por-riesgos/estudios-economicos-y-financieros/Paginas/Sector-Real-Economia.aspx



# El Palacio del Aluminio Lida.



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTÉRIÓR

Aluminio, Ferretería y Construcción Liviana Falla No. NIT. 860.531.083-1

En este orden de ideas, las peticionarias, tuvieron un crecimiento en el año 2.015 frente al 2.014 de 22.5 %, o sea 6.82 puntos porcentuales por encima del crecimiento promedio de las 1.000 empresas más grandes de Colombia.

Con fundamento en la información contenida en el presente documento, resulta claro que las empresas peticionarias no tiene ningún daño, ni por las importaciones, ni por ningún otro factor y tampoco requieren la prórroga de la medida antidumping, porque la solidez de sus estados financieros, por encima del promedio de las 1.000 empresas más grandes de Colombia, indica que continuar con la medida antidumping, generaría aumentos de precios y de ingresos superiores a los ya registrados del 37 % y 47% en detrimento de la competitividad del sector y sobre todo de las innumerables industrias que usan los perfiles de aluminio, como materia prima para elaborar bienes de mayor valor agregado.

En este sentido y en los términos del párrafo 11.2 del Acuerdo Antidumping de la O.M.C. el derecho antidumping, no está ya justificado y por tanto debe suprimirse inmediatamente.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita que se cierre la investigación correspondiente al examen quinquenal, sin la prórroga de la medida antidumping.

# 6. Pruebas y traslado de pruebas.

Con fundamento en los artículo 5 y 9 del Decreto 19 del 2.012, se solicita a la autoridad investigadora, que se tenga como prueba de la información correspondiente a los Cuadros 1, 4 y 7, del presente documento, la información contenida en los folios 557, 563, 574, 578, 588, 590, 601, 635,644, 454, 491, 500, 515 y 516 del Expediente D-850-01-55 que reposa en esa entidad.





# El Palacio del Aluminio Ltd

Aluminio, Ferretería y Construcción Liviana NIT. 860.531.083-1



1579

Así mismo se solicita que se tenga como prueba la información contenida en los cuadros del presente documento, en la medida que es tomada de los Estados Financieros de las empresas peticionarias.

# 7. Anexos

- Anexo No. 1: Los cuadros 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8
- Anexo No 2: Estados Financieros de Tecnoglass S.A. 2.015

Cordialmente

FELIPE OROŽEO RIVERA

Representante Legal

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTER	POR
Versión Pública:	
Felia Na. 1580	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 0515908495358D

15 DE DICIEMBRE DE 2016 HORA 09:11:47

R051590849 PAGINA: 1 de 3 \* \* \* \* \* \* \* \* \*

\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\* PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE

CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EL PALACIO DEL ALUMINIO LIMITADA PALALUMINIO LIDA.

N.I.T.: 860531083-1 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00261032 DEL 29 DE ABRIL DE 1986

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DG 17 NO. 23-75

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : felipe@elpalaciodelaluminio.com

DIRECCION COMERCIAL : DG 17 NO. 23-75

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : felipe@elpalaciodelaluminio.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 1807 NOTARIA 9A. DE BOGOTA DEL 17 DE ABRIL DE 1.986, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 1.986 BAJO EL NO. 189327 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: "EL PALA CIO DEL ALUMINIO LIMITADA SIGLA "PALALUMINIO LTDA."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4867 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1.997 DE LA NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 29 Validez de Consigna DE OCTUBRE DE 1.997 BAJO EL NUMERO 608419 DEL LIBRO IX, za del SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE FUSIONO CON LA SOCIEDAD " GRAN Puentes ALUMINIO LIMITADA", ABSORBIENDOLA. Trulille

CERTIFICA:

REFORMAS:

- ESCRITURAS NO. FECHA NOTARIA FECHA Y NO. INSCRIPCION

> 2.859 17-V-1.994 9 STAFE BTA 27-V-1.994 449533

> 1.676 2--V-1.996 9 STAFE BTA 14-V-1.996 537782

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC.

0004867 1997/09/05 NOTARIA 2 1997/10/29 00608419

0001601 1998/05/11 NOTARIA 9 1998/09/16 00649446

0003323 1998/10/14 NOTARIA 9 1998/10/27 00654708

0003939 1998/12/16 NOTARIA 9 1998/12/23 00661896

0001057 1999/05/26 NOTARIA 9 1999/06/02 00682810

0002552 1999/12/02 NOTARIA 9 1999/12/14 00707441

1575 2009/09/12 NOTARIA 44 2009/10/02 01331578 658 2010/04/20 NOTARIA-50 2010/04/27 01378714

1843 2015/07/31 NOTARIA 50 2015/08/13 02010697 CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 .

### CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA DISTRIBUCION, COMPRA, VENTA, ALMACENAJE, EXPORTACION, IMPORTACION DE TODA CLASE DE MATERIA PRIMA Y MATERIALES EN GENERAL, PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION. EN CONSECUENCIA LA SOCIEDAD PODRA; A) CELEBRAR CONTRATOS CON OTRAS ENTIDADES EXTRANJERAS O NACIONALES EXTRANJERAS O NACIONALES QUE TENGAN SIMILAR OBJETO AL DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE, Y DE LOS CUALES SE DERIVE LA REPRESENTACION POR ENCARGO EN COLOMBIA DE LOS INTERESES DE TALES ENTIDADES, EXPLOTANDO A SU NOMBRE LAS MISMAS ACTIVIDADES; B) PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES QUE TENGAN O NO EL MISMO OBJETO SOCIAL, ADQUIRIENDO LA TITULARIDAD DE LAS CUOTAS, ACCIONES O PARTES DE INTERES DE LAS MISMAS; C) CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES SOBRE BIENES MUEBLES O IN MUEBLES QUE SEAN NECESARIOS CORRIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES; D ) CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN INTERES, DAR O EXIGIR SOBRE ELLOS O NO GARANTIAS REALES; E) GIRAR, ACEPTÀR OTORGAR, ENDOSAR, CEDER, PROTESTAR Y EN GENERAL, NEGOCIAR TODOS LOS TITULOS VALORES Y EFECTOS DEL COMERCIO; F) ABRIR O PARTICIPAR EN LICITACIONES QUE TENGAN COMO FINALIDAD CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; G ) LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL ATRAS DESCRITO. PROHIBESE A LA SOCIEDAD "EL PALACIO DEL ALUMINIO LIMITADA "., CONSTITUIRSE EN GARANTE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS PROPIAS SEA, PERSONAL O REALMENTE.

# CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$830,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$16,600.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

c.c. 000000070565991 OROZCO RIVERA FELIPE

NO. CUOTAS: 37,500.00 VALOR: \$622,500,000.00

BARRERA RAMIREZ JORGE LUIS c.c. 000000079333820

VALOR: \$207,500,000.00 NO. CUOTAS: 12,500.00

TOTALES

VALOR: \$830,000,000.00 NO. CUOTAS: 50,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE.-

Mara Cámara de Comercio de Bogotá

DIDECCIÓNI.	DE COMEDCIO	CVTCDIAD
ひかいししいりか	de comercio	EXIERIOR.

Versión Pública:

CAMARA DE COMERCIO DE HOGOTA Folio No.

沙亚河 "你一样你说。" SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 0515908495358D

15 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA 09:11:47

R051590849

PAGINA: 2 de 3

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000011 DEL 26 DE FEBRERO DE 1993, INSCRITA EL 12 DE MARZO DE 1993 BAJO EL NUMERO 00398968 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (8):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

OROZCO RIVERA FELIPE

C.C. 000000070565991

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1998, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00661897 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

OROZCO VELASQUEZ ALBERTO

C.C. 000000002832144

## CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD TENGA QUE INTERVENIR; B) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS DENTRO DE LOS TRES (3) MESES SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DE CADA EJERCICIO, EL BALANCE GENERAL CORTADO A TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE, EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y LAS DEMAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD, ASI COMO UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; C) CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE; D) CONSTITUIR MANDATARIOS ESPECIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS O GESTIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CON PARTICULARES; E) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION; F ) RECIBIR, TRANSIGIR COMPROMETER, ADQUIRIR Y CONCEDER PRESTAMOS CON O SIN GARANTIA Y CON O SIN INTERESES; ABRIR CUENTAS CORRIENTES, GIRAR Y ACEPTAR CHEQUES Y TODA CLASE DE TITULOS VALORES, LO MISMO QUE CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; ADQUIRIR, VENDER, GRAVAR Y ENAJENAR EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE QUE SEA PROPIETARIA LA COMP AÑ IA, Y EN GENERAL, EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, SIN LIMITACION ALGUNA POR RAZON DE LA CUANTIA.

## CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 53 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02165631 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

MEDINA GARCIA FERNANDO CLEMENTE

C.C. 000000019315598

REVISOR FISCAL SUPLENTE FLOREZ OLIVERO YOLANDA

C.C. 000000051692360

## CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : EL PALACIO DEL ALUMINIO LIDA

MATRICULA NO : 00403550 DE 30 DE MARZO DE 1990

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

\*

NOMBRE : EL PALACIO DEL ALUMINIO LTDA

MATRICULA NO : 00937616 DE 28 DE ABRIL DE 1999

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2016

\*

NOMBRE : EL PALACIO DEL ALUMINIO LIDA

MATRICULA NO : 00937615 DE 28 DE ABRIL DE 1999

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

NOMBRE : EL PALACIO DEL ALUMINIO

MATRICULA NO : 00365063 DE 28 DE MARZO DE 1989

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2016

### CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE

\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

# INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE DICIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA

\*\* SOCTEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 4,800

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	32
Versión Pública:	
 Folio No. 1592	



Brown Total Control

CAMARA DE COMERCIO DE BOCOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 0515908495358D

15 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA 09:11:47

R051590849

PAGINA: 3 de 3

\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

London Juntol

DIRECCIÓN DE CO	MERCIO EXTERIOR
Versión Pública:	
Folio No.	1583

# ANEXO 1

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

23.230.459

6,136,589

**JTILIDAD ANTES DE IMPUESTO** 

JTILIDAD NETA

SASTOS OPERACIONALES

JTILIDAD OPERACIONAL

COSTO DE VENTAS

JTILIDA BRUTA

7.276.754

168.548.432

2013

ALUMINIO NACIONAL S.A. ALÚMINA

MILES DE PESOS

INDICADORES FINANCIEROS

CUADRO 1

167.535.161

27,436,230

FINTAS DE EXPORTACIÓN

OTAL INGRESOS

*FENTAS NACIONALES* 

OTAL ACTIVOS

194.971.391

8,226,659

156.237,519

30.507.213

1584 909 Ę 3.817 5,323,532

48.56 535 48.56 535 2.07\$ 942 7.645.399

49,918,164 50,678,339 34,035 760.175 133,214,195 24.446.150 157,660.345 1.984.593 128,353,365 1.194.828 163.280.601 5,460,545 21.861.842 1.527,955 27.322.387 2014 132,752,737 160.506,738 135,334,601 1.814.813 22.732.748 18.857.563 7.545 24.866,771 160,201,372 25,633,822 2.901.074 2,256.615 2.824.669 2.833,612 31.559.794 2013 151,461,611 1.065.347 150.062.884 25.778.477 175.841.361 2,199,927 33.174.705 11.686.748 634.050 50.678.339 802.403 2.513,467 140.466.729 21,487,957 50.678.339 2012 155.675.753 27.322.389 5.460.548 155.217.287 21.861.841 1.527.958 22.831.938 48,963,334 71.795.272 155.675.753 128.353,364 1.194.831 4.412.250 2011 130.139.810 3.170.314 152.780.230 152,780,230 1,140,308 21.654.832 5,334,009 1,345.734 38,698.413 40.044.147 218.697.339 2.125.896 20.514.524 5.548.024 2010 25.672.437 37.906.576 576,350 3.360.835 38,225,213 175.158.916 18.130,116 526.494 2,683,052 132,441,245 170.666.458 4.085,223 22.442,437 12.234.139 4.312.321 205.677.247 2009 3.543.708 17.344.902 39.137.846 3.821.566 160.116.298 4.245.416 4,457,541 138.998.861 18,865,274 204,689,638 49.002.441 3.100,293 21.792.944 188.001.302 24,784.081 5.918.807 2008 DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS EN VENTAS **JELIGACIONES FINANCIERAS A CORTO** CUENTAS POR COBRAR - VINCULADOS CUENTAS POR COBRAR - VINCULADOS TOTAL OBLIGACIONES FINANCIERAS PLAZO OBLIGACIONES FINANCIERAS NO

FUENTES: follos 557, 563, 574, 578, 588, 590, 601, 635 Y 644 del expediente D-850-01-55, follos 509, 510, 528, 532, 544, 547, 563, 564,500, 615, 616 y 659 del expediente D-215-38-89 ED-850-04-90. Las H de 2012 fueran tomadas dei sistema de información de la Superintendencia de Sociedades en: http://www.supersociedades.gov.co/asuntos-economicos-y-contablas/estudios-y-supervision-porriesgos/SIREM/Paginas/default.aspx

ECONÓMICOS DEL EXTERIOR

**ECONÓMICOS NACIONALES** 

CORRIENTES

25

JIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Versión Pública: \_

Folio No.

1585

# ALUMINIO NACIONAL S.A. ALÚMINA

VARIACIÓN ANUÀL ABSOLUTA DE LOS INDICADORES FINÁNCIEROS

CUADRO 2

# MILES DE PESOS

	2005 / 2008	2010 / 2009	2011/2010	2012/2011	2013 / 2012	2014 / 2013	2015 / 2014
TOTAL ACTIVOS	987.609	13.020.092	- 63.480.052	9.755.676	9.045.127	2.773.863	5.267.831
VENTAS NACIONALES	6.557.616	20.338.985	2.895.523	5,612.869	- 14.728.283	2,120,406	34.320.966
VENTAS DE EXPORTACIÓN	10.777.228	- 38.225.213	,	25.778.477	911,706	- 420.621	2.990.080
TOTAL INGRESOS	17.334.844	- 17.886.228	2.895.523	20.165,608	. 15.639.989	- 2.541,027	37.311.046
DEVOLUCIONES VENTAS	984,930	1.959.327	- 2.125.896	2.199.927	385.114	169.780	6,242,066
COSTO DE VENTAS	15.042.618	45,019,106	1,786,446	12.113.365	7.713.992	4.399.372	27.884.154
UTIUDA BRUTA	2,341,644	1.927,913	5.807.865	5,852,316	7,540,883	1.688.565	3,184,826
UTIUDAD OPERACIONAL	1.606.486	5,452,629	6.600.856	6,226,200	8.785.674	2.559.471	1,816,209
GASTOS OPERACIONALES	735.158	3.524.716	207.009	373.884	1.244.791	870.905	1,368,617
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO	3.569.056	4,757.659	3.806.051	462,611	3.321.962	3.784.570	4,608.634
UTILIDAD NETA	3.017.214	5.021.530	- 4.353.193	. 560.781	3.458,719	4.019.497	6.450.571
OBLIGACIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO	9.558.805	- 10.888,405	21.486,204	22,831,938	31.569.794	30.809,619	760.175
OBLIGACIONES FINANCIERAS NO CORRIENTES	8.327.535	13.025.976	10.264,921	1.715.005	31,820,776	31.060.601	1.348.629
CUENTAS POR COBRAR-VINCULADOS FONÓMICOS NACIONARES	1,231.270	100 End	31.731.125	21,116,933	250,982	250.982	2.108,804
CUENTAS POR COBRAR - VINCULADOS ECONÓMICOS DEL EXTERIOR	1,774,489	2.683.052		2,513,467	320,145	2,489.920	1,510.926

FUENTE: cuadro 1

JIRECCIÓN DE	COMERCIO EXTERIOR
Yersión Pública:	
Felis No.	1586

# CUADRO 3

# VARIACIÓN ANUAL RELATIVA DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

# ALÚMINIO NACIONAL S.A. ALÚMINA

# POCENTAJES

			2011-2010	2012 -2011	2013-2012	C103- 5707	2015 - 2014
TOTALACTIVOS	%5'0	6,3%	.29,0%	.2,4%	6,0%	1,7%	%Z'E
VENTAS NACIONALES	7.47%	15,4%	1,9%	-3,6%	%8'6-	%9 <sup>7</sup> 1-28%	25,8%
VENTAS DE EXPORTACIÓN	22,0%	-100,0%			%5'8-	-1,7%	12,2%
TOTAL INGRESOS	%2'6-	-10,5%	7,9%	13,0%	%5'8-	-1,6%	23,7%
DEVOLUCIONES VENTAS	31,8%	%U'81v-	-100,0%		71,5%	9,4%	314,5%
COSTO DE VENTAS	. 9,4%	-25,7%	-1,4%	9,4%	%5'S-	-3,3%	21,7%
UTILIDA BRUTA	% <del>4</del> .6~	%9′8-	33,2%	21,4%	-22,7%	%9'9	11,7%
UTILIDAD OPERACIONAL	-27,1%	-126,4%	-578,9%	114,0%	.75,2%	88,2%	33,3%
GASTOS OPERACIONALES	%6'E-	19,4%	1,0%	%Z'T-	2,8%	%8 <sup>-</sup> E-	6,3%
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO	-86,4%	825,5%	-71,4%	%6'08-	-311,8%	-167,7%	301,6%
UTIUDAO NETA	-85,1%	953,8%	.78,5%	%6'9 <del>b</del> -	-545,5%	-142,3%	539,9%
OBLIGACIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO	-43,9%	%0'68-	1596,6%	%0,00 <del>1.</del>	1	%9′L6-	-100,056
OBLIGACIONES PINANCIERAS NO CORRIENTES	48,0%					Ħ	)
TOTAL OBLIGACIONES FINANCIERAS	-3,1%			17	-0,5%		-4,2%
CUENTAS POR COBRAR - VINCULADOS ECONÓMICOS NACIONALES	-12,1%	%2.5.	39,2%	-81,8%	-99,1%	351,1%	6008,2%
CUENTAS POR COBRAR - VINCULADOS ECONÓMICOS DEL EXTERIOR	%8'68-	-100,0%			12,7%	87.9%	-28,4%

FUENTE: cuadro 2

tersión Pública:

1587

# CUADRO 4 INDICADORES FINANCIEROS EMPRESA METALMECÁNICA DE ALUMINIO S.A.

MILES DE PESOS

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
TOTAL ACTIVOS	40.038.063	50,355,584	89.825.828	71.996.869	74,892.008	77.826.591	79.324.031	81.948.891
VENTAS NACIONALES	74.549.391	79,850,756	70.208.223	90,623.935	74.865,862	77.198.426	89,042,685	107.788.301
VENTAS DE EXPORTACIÓN	1.570.024	715.424	14,042,770		2,634,354	2.368.976	2,170,011	2,169.202
TOTAL INGRESOS	76,119,415	80.566,180	84,250,993	90,623.935	77.500.216	79.567.402	91.212.596	109,957,503
DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS EN VENTAS	448.674	949.284	1,103.894		691.740	948,844	588.761	3,992,502
COSTO DE VENTAS	58,849.192	63.097.018	67,295,985	71,664.035	60.712.049	61.848.796	71.664.035	85.977.323
UTILIDA BRUTA	16.821.549	16.519.878	15.851.114	18.959.900	16.095.427	16.769.762	18.959.900	19,987.678
UTILIDAD OPERACIONAL	6,997,205	4,482.623	3,581,208	6.093.770	5,696.432	5.354.109	6.093.770	5.665.187
GASTOS OPERACIONALES	9,824,344	12.037.255	12.269.906	3.083.624	10.399.995	11,415.653	12,866,130	14.322,491
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO	5.558.586	1,326.724	272,074	3,010.146	1,256.840	5.546.935	3,010,146	4.757.184
UTILIDAD NETA	3.951.986	894.604	195.909	1.952.608	825.637	4,559,961	1,952,608	3,464,627
OBLIGACIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO	4.841.255	6,831.696	8.916.053	15,169,104	19.693.559		334,604	613,440
OBLIGACIONES FINANCIERAS NO CORRIENTES	13.222.230	10.742.106	14.180.146	7.424.720	2.494.792	22.306.907	21.972.303	21,405,317
TOTAL OBLIGACIONES FINANCIERAS	18.063.485	17.573.802	23.096.199	22.593,824	22,188,351	22.306.907	22.306.907	22,018,757
CUENTAS POR COBRAR - VINCULADOS ECONÓMICOS INACIONALES	2.574,532	1.045.089	3,950.398	4.181.254	5.411.927	5.451,732	10,290,648	8.882.64
CUENTAS POR COBRAR - VINCULADOS ECONÓMICOS DEL EXTERIOR					729.395	794,817	986.890	1.299,156
							,	

FUENTES: folios 454,491, 500, 515 y 516 del expediente D-850-01-55, folios 678, 679, 712,713, 728, 729, 746, 761, 762 y 801 del expediente D-215-38-89 FD-850-04-90. Las cifras de 2012 fueron tomadas del sistema de Información de la Superintendencia de Sociedades en: http://www.supersociedades.gov.co/asuntos-economicos-y-contables/estudios-y-supervision-por-riesgos/SIREM/Paginas/default.aspx

<u> 158</u>8

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

1580

CUADRO 5

# VARIACIÓN ANUAL ABSOLUTA DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

# EMPRESA METALMECANICA DE ALUMINIO

MILES DE PESOS

	_		207 7707	1405-3401	1104: 2401		
TOTAL ACTIVOS	10.317.521	39,470.244	- 17.828.959	2.895.139	2.934.583	1,497,440	2,624,860
VENTAS NACIONALES	5,301.365	9,642,533	20.415.712	15.758.073	2.332.564	11,844,259	18,745.616
VENTAS DE EXPORTACIÓN	854,600	13.327.346	- 14.042,770	2,634,354	265,378	198,965	608
TOTAL INGRESOS	4,446,765	3.684.813	6.372.942	13.123.719	2,067,186	11.645.294	18,744.807
DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS EN VENTAS	500.610	154,610	1.103.894	691,740	257,104	360.083	3.403.741
COSTO DE VENTAS	4.247.826	4.198.967	4,368,050	10.951.986	1.136.747	9,815,239	14,313,288
UTILIDA BRUTA	301.671	- 668,764	3.108.786	2.863,473	673.335	2,190,138	1.027,778
ACIONAL	- 2.514.582	901.415	2.512.562	397,338	342,323	739,661	428.583
GASTOS OPERACIONALES	2.212.911	232.651	- 9,186.282	7.316,371	1.015,658	1.450.477	1,456.361
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO	- 4.231,862	- 1.054.650	2,738.072	1,753,306	4.290.095	2,536,789	1,747.038
UTILIDAD NETA	3.057.382	- 698.695	1.756.699	1.126.971	3,734.324	2,607,353	1,512.019
OBLIGACIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO	1.990.441	2.084,357	6.253.051	4.524.455	19,693,559	334,604	278.836
OBLIGACIONES FINANCIERAS NO CORRIENTES	2.480.124	3,438.040	- 6.755.426	4.929.928	19.812.115	334.604	566.986
TOTAL OBLIGACIONES FINANCIERAS	489.683	5.522.397	- 502,375	- 405.473	118.556		288.150
CUENTAS POR COBRAR - VINCULADOS ECONÓMICOS NACIONALES	1.529,443	2,905.309	230.856	1.230.673	39.805	4.838.916	1.40%
CUENTAS POR COBRAR - VINCULADOS ECONÓMICOS DEL EXTERIOR	£	,	,	729,395	65.422	192.073	311,266

FUENTE: cuadro 4

ļ	DIRECCIÓN DE COMERCIO E	TERIOR
	Versión Pública:	
	Folio No. 15°	39

# CUADRO 6

# VARIACIÓN ANUAL RELATIVA DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

# EMPRESA METALMECANICA DE ALUMINIO S.A

# PORCENTAJES

							CARCOLLOW PROPERTY OF THE PROP
	2009 / 2008	2010 / 2009	2011/2010	2012 / 2011	2013 / 2012	2014 / 2013	2015 - 2014
TOTAL ACTIVOS	25,8%	78,4%	%8′61-	4,0%	%6′E	1,9%	3,3%
VENTAS NACIONALES	7,1%	-12,1%	29,1%	-17,4%	3,1%	15,3%	21,1%
VENTAS DE EXPORTACIÓN	-54,4%	1862,9%	-100,0%		-10,1%	-8,4%	%0 <sup>†</sup> 0
TOTAL INGRESOS	5,8%	4,6%	.%9′L	.14,5%	2,7%	14,6%	20,6%
DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS EN VENTAS	111,6%	16,3%	-100,0%		37,2%	-37,9%	578,1%
COSTO DE VENTAS	7,2%	6,7%	6,5%	-15,3%	1,9%	15,9%	20,0%
UTILIDA BRUTA	-1,8%	-4,0%	19,6%	-15,1%	4,2%	13,1%	5,4%
UTILIDAD OPERACIONAL	-35,9%	1	70,2%	-6,5%	-6,0%	13,8%	%0'/-
GASTOS OPERACIONALES	22,5%	1,9%	.74,9%	237,3%	%8′6	12,7%	11,3%
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO	-76,1%	<u>                                     </u>	1006,4%	.58,2%	341,3%	.45,7%	58,0%
UTILIDAD NETA	-77,4%	-78,1%	896,7%	-57,7%	452,3%	-57,2%	77,4%
OBLIGACIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO	41,1%	30,5%	70,1%	29,8%	-100,0%		83,3%
OBLIGACIONES FINANCIERAS NO CORRIENTES	-18,8%	32,0%	47,6%	-66,4%	794,1%	%5'T-	-2,6%
TOTAL OBLIGACIONES FINANCIERAS	-2,7%	31,4%	-2,2%	-1,8%	0,5%	%0′0	-1,3%
CUENTAS POR COBRAR - VINCULADOS ECONÓMICOS NACIONALES	-59,4%	278,0%	5,8%	29,4%	%2′0	88,8%	-13,7%
CUENTAS POR COBRAR - VINCULADOS ECONÓMICOS DEL EXTERIOR		E	***************************************		%0′6	24,2%	31,6%

FUENTE: cuadro 5

ARECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

1590

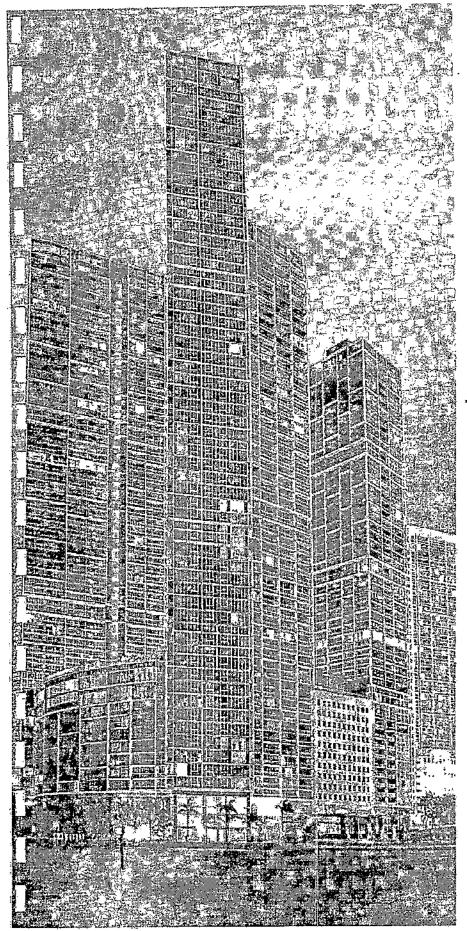
CUADRO 8

VARIACIÓN ANUAL ABSOLUTA DE LOS INDICADORES FINANCIEROS
INFORMACIÓN CONSOLIDADA PETICIONARIOS
MILES DE PESOS

•		WILE	MILES DE PESOS					F
	2009 - 2008	2010 - 2009	2011-2010	2012 -2011	2013 - 2012	2014 -2013	2015 - 2014	
TOTALACTIVOS	11.305.130	52.490.336	110,602,18	860.537	11,979.710	4.271.303	7,892.691	
VENTAS NACIONALES	1,256,251	10.696.452	23.311.235	- 21.370.942	- 12.395.719	9.723.853	53.066.582	
VENTAS DE EXPORTACIÓN	- 11,631.828	. 24,897.867	- 14.042.770	28.412.831	- 1.177.084	619.586	2,989,271	
TOTAL INGRESOS	12,888,079	- 14.201.415	9.268.465	7.041.889	13,572,803	9.104.267	56.055.853	
DEVOLUCIONES VENTAS	1,485,540	1.804.717	3,229.790	2.891.667	128.010	- 190.303	9.645.807	
COSTO DE VENTAS	19,290.444	40,820,139	2,581,604	1.161.379	6.577.245	5.415.867	42.197,442	
UTILIDA BRUTA	2.643.315	2.596.677	9.916.651	2.988.843	6.867.548	3,878.703	4.212.604	- (
UTILIDAD OPERACIONAL	4.121.068	- 6.354,044	9.113.418	5.828.862	9.127.997	3,299,132	1.387,626	-
GASTOS OPERACIONALES	1.477.753	3,757,367	8.979.273	6.942.487	2,260.449	579.571	2.824.978	
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO	7,900,928	3.703.009	1.067.979	2.215.917	968,133	1,247.781	6,355,672	
UTILIDAD NETA	- 6.074.596	4.322.835	2.596.494	1.687.752	275,605	1.412.144	7,962,590	
OBLIGACIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO	7,568,364	8.804.048	27.739.255	- 18.307.483	11,876,235	30,475,015	481,339	· · · · · į
OBLIGACIONES FINANCIERAS NO CORRIENTES	5.847.411	16.464.016	3,509,495	3.214.923	. 12.008.661	30.725.997	- 1.915.615	
TOTAL OBLIGACIONES FINANCIERAS	1,720.953	7.659.968	31,248,750	- 21,522,406	132,426	250.982	2,396,954	
CUENTAS POR COBRAR - VINCULADOS ECONÓMICOS NACIONALES	. 1.990,174	2.714.788	1.472.792	. 2.379.174	755.053	4,865.406	658.050 658.050 658.050	ión Pói
CUENTAS POR COBRAR - VINCULADOS ECONÓMICOS DEL EXTERIOR	- 1.774.489	2.683.052	•	3.242.862	385.567	2,681,993	1,19,660	lica-
FUENTE: cuadra 7								

DIRECCIÓN DE	COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:	
Folio No	1591

# ANEXO 2



OIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:

Solio Ro. 1592

Estados financieros por los años terminados el 31 de diciembre de 2015 y 2014 y 1° de enero de 2014 junto con el informe del Revisor Fiscal

DIRECCIÓN DI	E COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:	
Falia No.	1593

TECNOGLASS S.A.
Estados financieros por los años terminados el 31 de diciembre de 2015 y 2014 y 1° de enero de 2014

1	DIRECCIÓN DE COMERCIO	EXTERIOR
	Versión Pública:	,,
ļ	Folio No15 (	74

TECNOGLASS S.A.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 y 2014, Y 1 DE ENERO DE 2014 (FECHA DE TRANSICIÓN)

(En miles de pesos colombianos)

ACTIVOS	Notas	Diciembre 2015	Diclembre 2014	1° de Enero de 2014
Activos Corrientes			= 101 D=D	OAE CAR
Efectivo y equivalentes de efectivo	2	11.909.862	5.481.673	945.646
Inversiones comerciales	3	515.100	36,823	11.823
Cuentas por Cobrar a Clientes	4	40.624.448	35.374.225	21.951.060
Cuentas por Cobrar a Partes Relacionadas y Vinculados	. 44	74.086.451	28,394.747	38,850,464
Económicos .	11		33.935.263	20.785.616
Inventarios .	5	77,308,052		2.775.386
Anticipo de Impuestos	10	1,695.007	3.029.369	
Activos no financieros de corto plazo		2.527.677	1.055,395	3.280.303
Otros Activos		3.019.585	3.441.643	11.854.819
Activos corrientes totales		211.686.183	110,749,138	100,455,117
Activos No Corrientes			-	
	3	13.172.902	11,731.062	11.024.126
Inversiones	6	350,554,848	193,382,418	136,732,662
Propiedad, Planta y Equipo	Ÿ	2.109.116	3,508.231	2.277.275
Impuesto Diferido		365.836.866	208.621.711	150.034.063
Activos no corrientes totales		<del></del>	319.370.849	250,489,180
Activos totales		577.523,049	319,370,049	200,403,100

Las notas adjuntas son parte Integral de los estados financieros.

\*\*Los suscritos Representante Legal y Contador certificamos que hemos verificado las afirmaciones contenidas en estos estados financieros conforme al regiamento. Los terminados el 31 de Diciembre de 2015, han sido preparados a partir de los libros de contabilidad de la Sociedad. Los Estados Financieros no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la Compañía.

Omar Dominguez Gaitan Representarité Legal -Ricardo Avila Meriano

Contador

Tarjeta Profesional No. 133429-T

Yamile Sarmiento Estrada

Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional No. 43122- T

Miembro de PriceWaterHouseCooper Ltda.

(Ver opinión adjunta)

DIRECCIÓN DE	COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:	·
Folia No.	1595

# TECNOGLASS S.A.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 y 2014, Y 1 DE ENERO DE 2014 (FECHA DE TRANSICIÓN)

(En miles de pesos colombianos)

# **PASIVOS Y PATRIMONIO**

PASIVO	Nota	Diciembre	Diclembre	1º De Enero de 2014
		2015	2014	2014
Pasivos Corrientes	_	100 tmp 155	00 000 000	27 064 542
Obligaciones Financieras	7	166.453.155	92.092.222	37.961,513
Proveedores	8	74,012.795	50.050.682	43,061,509
Cuentas Por Pagar	9	6.564.477	7,674.724	2.181.602
Cuentas por Pagar a Partes Relacionadas	11	6.484.242	5.197.488	1.011.223
Impuestos por Pagar .	10	17.124.601	2.586.374	4.255.307
Anticipos Recibidos de Clientes	•	3.561.218	2.140.247	2.739.141
Otros Pasivos		1.342.898	939,982	672.943
Pasivos corrientes totales		275.543,386	160.681.718	91.883.238
Pasivos No Corrientes	_	400.400.004	59.704.764	67.998.860
Obligaciones Financieras	7	160.168.021		-
Otros Pasivos		455 455 554	3.947.559	67,998,860
Pasivos no corrientes totales		160.168.021	63,652,323	
Pasivos totales		435.711.407	224,334.041	159.882.099
PATRIMONIO -				
Capital Suscrito y Pagado	12	1.644.480	1,539.268	1.539.268
Prima en colocación de Acciones		101.660.113	88.407.363	88.407.363
Reservas	12	1.377.936	1.377.936	1.377.936
Utilidad Acumulada		12,902.782	-	4,081,261
Utilidad del Ejercicio	•	33,416.872	12,902.782	4,391,795
Efectos por adopción por primera vez		(9.190.541)	(9.190.541)	(9.190.541)
Patrimonio Total		141.811.642	95.036.807	90,607,082
PASIVOS Y PATRIMONIO		577.523.049	319.370.849	250,489,180

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.

\*\*\* Los suscritos Representante Legai y Contador certificamos que hemos venticado las afirmaciones contenidas en estos estados financieros conforme al regiamento. Los terminados el 31 de Diciembre de 2015, han sido preparados a partir de los libros de contabilidad de la Sociedad. Los Estados Financieros no configenen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la Compañía.

Omar Domílsáue Representante

Ricardo Avila Merlano

Contador

Tarjéta Profesional No. 133429-T

Revisor Fiscal

Tarieta Profesional No. 43122- T

Miembro de PriceWaterHouseCooper Ltda.

(Ver opinión adjunta)

DIRECCIÓN	DE COMERCIO	EXTERIOR
Versión Pública:		man v zamen — milizalnačnýmá kar zavíve
Folia No.	1596	white the maintains account of

# TECNOGLASS S.A. ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014

(En miles de pesos colombianos)

	Notas	Diciembre 2015	Diciembre 2014
Ingresos por Ventas	13	. 424.689.441	245.340.112
Costo	14	310.499.121	191,979,770
Utilidad Bruta	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	114,190,320	53.360.342
Gastos de Administración	15	15.655.693	10,278,118
	16	28,445,344	16.180.641
Gastos de Ventas Otros Ingresos – Efecto diferencia en cambio	. 17	12.699.455	2.770.222
Utilidad Operacional	••	82.788.738	29,671.805
• .	18	(3,449.908)	(3.630.604)
Otros Gastos	19	5.063.467	2,957.769
Otros Ingresos	20	(26.215.245)	(13,729,779)
Gastos e Ingresos Financieros Utilidad Antes de Impuesto	20	58.187.053	15.269.191
•		23,371.065	3,597,365
Impuesto de Renta	€	1,399,115	(1.230.956)
Impuesto Diferido		24.770.180	2.366.409
Urilidad Neta del Año		33.416.872	12.902,782
Outload Neta del Allo			
Otro Resultado Integral		HF	
Total Resultado Integral del Año		33.416.872	12,902,782
Utilidad Por Acción		2,03	0,84

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.

\*\*\* Los suscritos Representante Legal, y Contador certificamos que hemos verificado las afirmaciones contenidas en estos estados financieros conforme al reglamento. Los terminados el 31 de Diciembre de 2015, han sido preparados a partir de los libros de contabilidad de la Sociedad. Los Estados Financieros no contienes vicios, imprecisiones o enrores que implican conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la Compañía.

Ømar Domingue

Representante Le

Contador /

Tariéta Profesional No. 133429-T

Yamile Samiento

Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional No. 43122- T

Miembro de PriceWaterHouseCooper Ltda.

(Ver opinión adjunta)

	DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
1/	Versión Pública:	
•	1597	

# **AUTO DEL 23 DE DICIEMBRE DE 201**

"Por medio del cual se suspenden los términos dentro de las investigaciones administrativas que adelanta la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior"

# LA SUBDIRECTORA DE PRÁCTICAS COMERCIALES

En ejercicio de las facultades otorgadas en el Decreto 210 de 2003 y en la Ley 1437 de 2011, en desarrollo de las investigaciones que se adelantan en virtud del Decreto 1750 de 2015, y

# CONSIDERANDO

Que mediante Circular GRH No. 005 de 2016, la Señora Ministra de Comercio, Industria y Turismo, con ocasión de la navidad y con el ánimo que los funcionarios puedan compartir en familia y de fomentar el turismo concedió entre los días 2 a 6 de enero de 2016, un período de descanso compensado para todos los funcionarios del Ministerio. Semana de descanso que no podrá ser tomada en fechas diferentes a las allí estipuladas.

Que la Secretaria General - Grupo Atención al Ciudadano solicitó a todas las dependencias informar a los usuarios que el Ministerio no prestará atención en las fechas antes mencionadas, a efecto de la realización de trámites y servicios ante nuestra entidad.

Que a la Subdirección de Prácticas Comerciales conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 21 del Decreto 210 de 2003, le corresponde realizar las investigaciones relativas a prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardias, conforme a las normas legales sobre la materia.

Que en lo atinente a las investigaciones antidumping dicha competencia está atribuida en el artículo 87 del Decreto 1750 de 2015, que regula el procedimiento de aplicación de los derechos antidumping en Colombia en desarrollo de la Ley 170 de 1994 que incorporó a la legislación nacional el Acuerdo Relativo a la Aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 de la Organización Mundial de Comercio – OMC -.

The second secon

Que por su parte, en materia de las investigaciones por salvaguardías dicha competencia, está otorgada respecto a las investigaciones para los países miembros de la Organización Mundial del Comercio, mediante el Decreto 152 de 1998, para los países no miembros de la OMC, por el Decreto 1407 de 1999, y respecto de los países con los cuales se tiene vigente un acuerdo comercial o un tratado de libre comercio, en el Decreto 1820 del 26 de mayo de 2010 que reglamentó la salvaguardía bilateral.

Que por lo anterior, y atendiendo los principios de eficacia, legalidad y debido proceso, la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, en su calidad de autoridad investigadora, procede a suspender los términos procesales que se llevan a cabo en las diferentes etapas de las actuaciones administrativas que se adelantan.

En mérito de lo expuesto,

# RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER entre el 2 y el 6 de enero de 2017, los términos procesales que se establecen en las diferentes etapas de las actuaciones administrativas que se adelantan en la Subdirección de Prácticas Comerciales.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESTABLECER los términos de que trata el artículo anterior, a partir del 10 de enero de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELOISA EERNANDEZ DE DELUQUE

Subdirector de Prácticas Comerciales

Proyociós J. Josephín Duque JA. Result thuse Ferentulus de Debuye / Estima Chapters

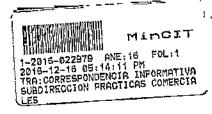


Embajada de la Prepública Bolivariana de Venezuela ca la Prepública do Colombia

II.2.C6.E3

003905

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1.598



Bogotá, 15 de Diciembre 2016

Distinguida Señora Eloisa Fernández De Deluque Sub-Directora de Prácticas Comerciales Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Ciudad.-

Tengo el honor de dirigirme a usted, en la oportunidad de saludarle cordialmente, y al mismo tiempo remitirle en anexo Correo Electrónico de fecha 15/12/2016, cuyo anexo es la Nota Verbat No. 0193, de fecha 15/12/2016, emanada del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Industria y Comercio, en la cual presentan formalmente los alegatos técnicos, en el marco del Examen quincenal del derecho antidumping a las importaciones de perfiles extruidos de aluminio, clasificadas por las subpartidas 7604.21.00.00, 7604.29.10.00, 7604.29.20.00, 7608.10.90.00, 7608.20.00.00 originarias de la República Bolivariana de Venezuela.

Hago propicia la ocasión para relterarle las seguridades de mi consideración y estima.

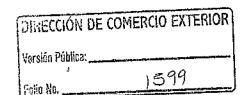
Atenjamente,

lan carlos Torres Parra

Consejero

Encargado de Negocios, a.i.

Se anexa la Indicado ICTP/IMHA (CR/CO).





2016-12-27 11:21:44 AM TRA:CORRESPONDENCIA INFORMATIVA DIRECCION DE INTEGRACION ECONOM

1-2016-023072

S-GALC-16-113791

Bogotá, D.C., 15 de Diciembre de 2016

Señor ANDRÉS DE LA CADENA Director de Integración Económica

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Ciudad

Asunto: Remisión Comunicación de la Embajada de Venezuela en Colombia

Señor Director:

De manera atenta, remito para su información y fines pertinentes, la comunicación enviada por la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Colombia con la que remite correo electrónico del Ministerio del Poder Popular para la Industria y el Comercio en la que presenta los alegatos técnicos en el marco del examen quincenal del derecho antidumping a las importaciones de perfiles de aluminio.

Cordialmente,

Firmado Eligitalmente por: 2016/12/16

PATRICIA CORTES ORTIZ

Directora de América

Anexos: lo enunciado.
Copia(s) Física(s): CLAUDÍA MARIA GAVIRIA, Directora de Gestión de Aduanas, Dirección de Impuestos y Aduanas/.
KAROL DE LA PAZ QUINTERO RODRIGUEZ / JORGE MARIO ECHEVERRY CARDENAS /
0193.0082.0000 - Comunicaciones oficiales

Calle 10 No 5 - 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez PBX 3814000 – Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co - pgrs.cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América







GP-CER 221918

ACCIÓN DE	COMERCIO	EXTERIOR
"ión Públisa:		
io No.	1600	

Embajada de la República Bolivariana de Venezuela on la República do Colombia

003904

II.2.C6.E3

Bogotá, 15 de Diciembre 2016

Excelentísima Canciller:

Tengo el honor de dirigirme a usted, en la oportunidad de saludarle cordialmente, y al mismo tiempo remitirle en anexo Correo Electrónico de fecha 15/12/2016, cuyo anexo es la Nota Verbal No. 0193, de fecha 15/12/2016, emanada del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Industria y Comercio, en la cual presentan formalmente los alegatos técnicos, en el marco del Examen quincenal del derecho antidumping a las importaciones de perfiles extruidos de aluminio, clasificadas por las subpartidas 7604.21.00.00, 7604.29.10.00, 7604.29.20.00, 7608.10.90.00, 7608.20.00.00 originarias de la República Bolivariana de Venezuela.

Hago propicia la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración y estima.



Excelentísima Canciller María Ángela Holguín Ministra de Relaciones Exteriores de la República de Colombia Ciudad.-

C.C.: Honorable Señora Patti Londoño, Viceministra de Relaciones Exteriores de la República de Colombia C.C.: Honorable Señora Patricia Cortes Ortiz, Directora de América del Ministério de Relaciones Exteriores



correspondencia colombia <correspondencia.colombia@gmail.com>

Versión Pública:

Folio No.

DIRECCIÓNS DE COMERCIA (EXZERIOR): 44

1601

# Informe de Alegatos Técnicos sobre Revisión Quinquenal Investigación Antidumping Perfiles Extruidos de Aluminio

1 mensaje

Comision Antidumping <cass@mppic.gob.ve>

Para: jesus.bobures@gmail.com, correspondencia.colombia@gmail.com Cc: alexander.yanez440@mppre.gob.ve, alexanderyanez2019@gmail.com

Excelentisimo

Iván Rincon Urdaneta

Embajador de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Colombia Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores

Atención: Jesús Martínez

Tenemos el honor de extenderles un caluroso saludo bolivariano, al tiempo de remitir en documentos adjuntos, para su presentación ante la Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, los Alegatos Técnicos correspondientes al examen quinquenal del derecho antidumping a las importaciones de perfiles extruidos de aluminio originarias de la República Bolivariana de Venezuela y la República Popular China.

Asimismo, remitimos para su presentación solicitud de prorroga en el procedimiento, de ser necesario, todos debidamente suscritos por nuestro Ministerio de Adscripción.

Sin más a que hacer referencia, prestos para brindar todo el apoyo que requiera esa representación internacional de nuestro país.

Le extendemos las más altas seguridades de nuestra consideración y estima.

Atentamente,

Antonella Balbi Presidenta Comisión Antidumpig y Sobre Subsidios - CASS	,c. 40 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	60.32	
4 archivos adjuntos		0	
ministro solicita prorroga a luis fuentes de colombia.pdf 545K		310	SP 1
ministro remite alegatos a luis fuentes de colombia.pdf	2 <del>1</del> 2 2	ਹੀਂ ਦ	
solicifud prorroga a embajador.pdf 533K		ű ű	
Alegatos 5 escaneado y firmado.pdf 6300K	•		

Propública Bolisariana de Venequela Mixisterio del Poden Popelar para Industrias Despecho del Mixisterio

0194

Caracas, 15 DIC 2016

Señor

LUÍS FERNANDO FUENTES IBARRA

Director de Comercio Exterior Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia Presente

Asunto: Presentación de alegatos, en el marco del Examen quinquenal del derecho antidumping a las importaciones de perfiles extruidos de aluminio, clasificadas por las subpartidas 7604.21.00.00, 7604.29.10.00, 7604.29.20.00, 7608.10.90.00, 7608.20.00.00, originarias de la República Bolivariana de Venezuela.

Me dirijo a usted en la oportunidad de saludarle, así como hacer referencia al Examen Quinquenal iniciado mediante Resolución Nº 183 del 25 de octubre de 2016, dirigido a determinar si la supresión del derecho antidumping que aplica la República de Colombia a las importaciones de perfiles extruidos de aluminio, clasificadas bajo las subpartidas arancelarias 7604.21.00.00, 7604.29.10.00, 7604.29.20.00, 7608.10.90.00 y 7608.20.00.00, originarias de la República Popular China y de la República Bolivariana de Venezuela; permitiría la continuación o la repetición del dumping y del daño que se pretendía corregir.

Al respecto este Despacho desea destacar la importancia de estos procedimientos para propender a prácticas de industria y comercio leales en el entorno internacional; y especialmente, otorgar amplia oportunidad a las partes interesadas para ejercer su derecho a la defensa. En tal sentido, y en la confianza de que las autoridades sustanciadoras colombianas se acogerán plenamente a las mismas, no sólo en conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia, sino igualmente en virtud de los lazos de amistad y hermandad que unen a nuestros pueblos; en anéxo les remito el documento "Alegatos relativos al Examen Quinquenal del derecho antidumping impuesto en la República de Colombia a las importaciones de perfiles extruidos de aluminio, clasificadas bajo subpartidas arancelarias 7604.21.00,00, 7604.29.10.00, 7608.10.90.00, 7608.20.00.00, originarias de la República Popular China y de la República Bolivariana de Venezuela".

DIRECCIÓN	DE COMERCIO EXTERIOR
   Versión Pública:	1602

El referido documento presenta los alegatos técnicos respecto de la información contenida en el expediente administrativo del caso, que formalmente solicitamos sean favorablemente considerados, en el marco de las determinaciones que corresponden a las autoridades en el procedimiento, sobre todo observando la inexistencia de la relación de causalidad entre las importaciones originarias de nuestro país y el daño que manifiestan los productores colombianos, de cara a la bajísima incidencia de los volúmenes de nuestras exportaciones de perfiles extruidos de aluminio sobre el total importado por esa hermana República.

Agradeciendo de antemano, su consideración a los planteamientos formulados, le extiendo las seguridades de los más altos sentimientos de estima y consideración.

Atentamente,

CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOS

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA INDUSTRIA Y COMERCIO Decreto Nº 2.404 de fecha 02 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma febria, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.975 del 26 de agosto de 2016

c.c. Embajador de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Colombia.

Anexo: lo indicado

AB/SIJL



Propriblica Bulivaniana do Venezuala Alinisterio del Poder Popular perco Industrius O Propacho del Aliceletraio

Caracas, 15 DIC 2018

Señor

LUÍS FERNANDO FUENTES IBARRA

Director de Comercio Exterior

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia

Asunto: Presentación de alegatos técnicos, en el marco del Examen quinquenal del derecho antidumping a las importaciones de perfiles extruidos de aluminio, clasificadas por las subpartidas 7604.21.00.00, 7604.29.10.00, 7604.29.20.00, 7608.20.00.00, originarias de la República Bolivariana de Venezuela.

Me dirijo a usted en la oportunidad de saludarle, así como hacer referencia al Examen Quinquenal iniciado mediante Resolución Nº 183 del 25 de octubre de 2016, dirigido a determinar si la supresión del derecho antidumping que aplica la República de Colombia a las importaciones de perfiles extruídos de aluminio, clasificadas bajo las subpartidas arancelarias 7604.21.00.00, 7604.29.10.00, 7604.29.20.00, 7608.10.90.00 y 7608.20.00.00, originarias de la República Popular China y de la República Bolivariana de Venezuela; permitiría la continuación o la repetición del dumping y del daño que se pretendía corregir.

Al respecto, deseamos manifestarle nuestra necesidad de obtener una prorroga del plazo para la presentación de alegatos en el marco del referido procedimiento. El motivo de esta solicitud obedece a los inconvenientes causados por el importante retraso en poder tener acceso a los tomos que integran el Expediente de la Revisión Quinquenal, lo cual tuvo repercusiones directas en el tiempo efectivamente disponible para el análisis de la información, y la posterior producción del documento contentivo de los alegatos.

Agradeciendo de antemano, su consideración a los planteamientos formulados, y a la espera de una respuesta favorable a nuestra solicitud, aprovecho la oportunidad de ofrecerle la colaboración del gobierno venezolano en favor de la mejor resolución del procedimiento en curso, queda de usted.

Atentamente,

CARLOS RAFAEL FARIA TORFOSA MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA MOUS IRIA Y COMERCIO Decreto Nº 2.404 de fecha 02 de agosto de 2016, publicado antigisaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma regita feignereso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.975 del 26 de gosto de 2016

c.c. Embajador de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Colombia.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Bibliga:

SABENJOS VENCER

Folio No. 1603

ALEGATOS TÉCNICOS RELATIVOS AL EXAMEN QUINQUENAL DEL DERECHO ANTIDUMPING IMPUESTO EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LAS IMPORTACIONES DE PERFILES EXTRUÍDOS DE ALUMINIO, CLASIFICADAS BAJO LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS 7604.21.00.00, 7604.29.10.00, 7604.29.20.00, 7608.10.90.00, 7608.20.00.00, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ကြီ Gobiemo Bolivanano | ကြီး ျမော်မိုက်မှ ပိုင်ခဲ့ခြော်။ Ge Venezuela

En fecha 25 de octubre de 2016, a través de la Resolución N° 183 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, ordenó el inicio del Examen Quinquenal del derecho antidumping que aplica a las importaciones de perfiles extruídos de aluminio, clasificadas bajo las subpartidas arancelarias 7604.21.00,00, 7604.29.10.00, 7604.29.20.00, 7608.10.90.00, 7608.20.00.00, originarias de la República Popular China y de la República Bolivariana de Venezuela. Examen dirigido a determinar si la supresión del derecho antidumping impuesto, permitiría la continuación o la repetición del dumping y del daño que se pretendía corregir. Medidas estas que fueron impuestas mediante Resolución N° 304, publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia N° 48.973 de fecha 13/11/2013.

A continuación, se presentan los alegatos en el referido procedimiento, con base en la información contenida en el escrito de solicitud presentado por los productores colombianos (ALUMINIO NACIONAL S.A. – ALUMINA S.A. y EMPRESA METALMECÁNICA DE ALUMINIO, S.A. EMMA y COMPAÑÍA S.A.) que sustenta el inicio del Examen Quinquenal, así como la Resolución Nº 183 del 25 de octubre de 2016 del Ministerio de Comercio, Industría y Turismo de la República de Colombia, por medio de la que se ordena el inicio del Examen Quinquenal de la medida antidumping a las importaciones de perfiles extruidos y que no limita la presentación de futuras alegaciones en el procedimiento del Examen.

# 1. DE LAS IMPORTACIONES

En cuanto a las importaciones de perfiles extruidos de alumínio de origen venezolano, los productores colombianos argumentan en su escrito de solicitud, que éstas han disminuido ostensiblemente desde la expedición de la medida. Sin embargo, destacan que incrementaron sus volúmenes radicalmente en el segundo semestre de 2015 perfiles perfiles extruidos efectuadas en Colombia, tal

1/12

09 de diciembre de 2016



como se desprende de la información contenida en el Anexo 16, específicamente en los folios 374 a 376 del expediente, que detalla las importaciones históricas colombianas desde el primer semestre de 2013 hasta el primer semestre de 2016 de

# VOLUMEN DE IMPORTACIONES EFECTIVAS - DIAN SUBPARTIDAS NANDINA 76042100 -7604291000 - 7604292000 - 7608109000 - 7608200000 1ER SEMESTRE 2013 - 1ER SEMESTRE 2016

KILOGRAMOS

			<del></del>	KIL.	OGRAMOS					
China	1er sem 2013.		TOTAL	1er sem 2014	2do sem 2014	TOTAL 2014	1er.sem 2015	2do sem	TOTAL	1er sem
Venezuela	3.109,484	2.570.021	5.679,505	2.905.489	3.331.586		<del></del>		2015	2016
Ecuador		215.944	534.400		5,080	5,080	2,500	93.182		
Otros	2.260.985		4.696.183	2.534.511	2.329,119	4,863,630	···			86,528
TOTAL.	395.528	563,885	959.412	494.989	434,467	929,455	322 635	5/13 BE1	866,286	
	6.084.453			5.934.989	6.100.252	12.035.240	5.740.498		12.084.679	781.846
ruente: Anex	o 16, Folio 374	del Evnedi	onia daĭ tr			··		210 1 11 101	14,009,010	0.008,297

Fuente: Anexo 16, Folio 374 del Expediente del Examen Quinquenal

# PARTICIPACIÓN POR PAÍS DE ORIGEN EN LAS IMPORTACIONES TOTALES EFECTIVAS - DIAN SÚBPARTIDAS NANDINA 76042100 -7604291000 - 7604292000 - 7608109000 - 7608200000 1ER SEMESTRE 2013 - 1ER SEMESTRE 2016

	1,	· ·	1 <del></del>		(%)					
	1er sem - 2013	- 2do sem 2013	TOTAL-2013.	1er seni 2014	,2do sein :	TOTAL 2014	1er sem 1. 2015	2do sem 2015	TOTAL: 2015	- JER SEM
China	51,11	44,43	47,85	48,96	54,61	51,82	51,50	52,16	51,84	2016 53,32
Venezuela	5,23	3,73	4,50	0,00	0,08	0,04				1,30
	37,16	42,09	39,57	42,70	38,18	40,41				33,59
	6,50	9,75	8,08	8,34	7,12			*		11,78
·		100	100	100	100	100				100
Ecuador Otros TOTAL Cálculos pro	37,16 6,50 100	42,09 9,75	39,57 8,08	42,70 8,34	38,18 7,12	40,41 7,72	0,04 42,84 5,62 100	1,47 37,81 8,57	0,79 40,20 7,17 100	-

Cálculos propios.

Las importaciones totales de perfiles extruidos de aluminio en Colombia han mostrado un comportamiento creciente para la serie primer semestre de 2014 a primer semestre de 2016, posterior a la vigencia de las medidas bajo examen: a excepción del primer seniestre de 2015 respecto del inmediatamente precedente, cuando disminuyen en un 90% las importaciones totales se incrementan para la serie considerada, y alcanzan

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR 1604

su máximo nivel en el primer semestre de 2016, en el que se ubican en 6.638.297 kgs. Esto significa un incremento del 11,85% de las importaciones totales colombianas en la serie 2014 a 2016, evidenciándose claramente que se ha dado máyor acceso al mercado colombiano a las importaciones de perfiles extruidos de aluminio de otros orígenes; inclusive, a precios similares a los de Venezuela, con volúmenes superiores al 30% de las importaciones totales de Colombia, restringiendo selectivamente el acceso de los bienes de origen venezolano, más allá de neutralizar una práctica desleal en las importaciones para no dañar su industria local.

Este incremento revela que existe una tendencia creciente en el consumo de estos bienes en Colombia, y que el mismo no es satisfecho por los productores de ese país, lo que se presume podría deberse a que no cuentan con la capacidad instalada suficiente en ese sector para hacerlo, tal como lo evidencia el comportamiento de su

Asimismo, debe analizarse cómo ha sido la evolución por origenes de importación que determina este comportamiento creciente.

importaciones chinas de perfiles extruidos de aluminio, comportamiento similar al de las importaciones totales: en efecto, estas descienden para el primer semestre de 2015, en un 11,26%. A pesar de ello, su tendencia es creciente, y alcanzan su máximo en el primer semestre de 2016, cuando se ubican en 3.539.848 kgs. El elemento fundamental es que, en ese semestre, las importaciones chinas representan el 53,32% de las importaciones totales, y las venezolanas sólo el 1,30%,

El otro aspecto a destacar es la importante participación de Ecuador en las importaciones totales: es el segundo suplidor en orden de importancia, superando al 33% del total importado en 2016. Su relevancia ha sido sostenida: los perfiles extruidos originarios de Ecuador han sobrepasado el 40% de participación dentro del total importado en los semestres: segundo de 2013; primero de 2014, y primero de 2015. Aun cuando Ecuador no es objeto de las medidas bajo examen, se destaca su importancia por cuanto, conjuntamente con China, concentran más del 90% de las importaciones totales para los semestres evaluados, de lo que se desprende su representatividad e impacto en el mercado colombiano de perfiles de aluminio.

Por el contrario, las importaciones de origen venezolano han disminuido su participación en el mercado colombiano. En efecto, luego de superar el 5% y 3% de participación para el primer y segundo semestre de 2013, esto fue 318.456 y 215.944 kgs; respectivamente; se observa que los perfiles extruidos de origen venezolano han

3/12



mantenido presencia en el mercado colombiano, pero en volúmenes notablemente inferiores à los observados en 2013, llegando à 86.528 Kgs en el primer semestre de

Para 2014, se registran importaciones venezolanas en el segundo semestre del año, con un total de 5.080 Kgs., posteriormente, disminuyen en el primer semestre de 2015, y repuntan en el segundo semestre de este año, alcanzando los 93.182 kg, lo que representa el 1,47% de las importaciones totales para ese año. Finalmente, durante el primer semestre de 2016, disminuyen respecto del semestre precedente en un 7,14% y se ubican en 86.528 kgs

En este particular, es importante destacar lo indicado en la Resolución Nº 183 que ordena el inicio del Examen Quinquenal, específicamente en la sección "Comportamiento de las importaciones durante la vigencia de la medida" que se cita a continuación:

"En cuanto a las importaciones venezolanas, señalan los peticionarios que éstas han disminuido de manera ostensible desde la expedición de la medida. Sin embargo, las importaciones venezolanas incrementaron sus volúmenes radicalmente durante el segundo semestre de 2015 con relación al primero. "

Es asimismo interesante destacar lo indicado por los solicitantes en el folio 11 del

"(...) las importaciones venezolanas incrementaron sus volúmenes radicalmente durante el segundo semestre de 2015 con relación al primero presentado un crecimiento del 3.627%. Este volumen se mantuvo para el primer semestre de 2016, al disminuir tan solo

Ahora bien, el aspecto a resaltar no reside en los incrementos de los volúmenes de las importaciones de origen venezolano, que destacan los productores colombianos, sino en su peso específico dentro de las importaciones totales. En efecto, la tasa de crecimiento del 3.627% que exhiben las importaciones venezolanas en el segundo semestre de 2015, no refleja la situación real de la baja presencia que siguen manteníendo las mismas, incluso con el referido aumento, por lo que no puede degrise que causen daño a los productores colombianos. La situación real, es que dicho incremento se tradujo en pasar de 0,04% a un 1,47% de participación de las importaciones venezolanas del total importado. En contraste, las importaciones chinas

foliosiona da Pouer Pointiu Compon academas y publi industria y Compreio Sobre Saledani (Castro

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

PATRIOTAS UNIDOS

TOTAL SABLADOS VENCER 1605

para el mismo período exhiben un incremento del 11,92%, que las condujo de un 51,50% a un 52,16% del total importado.

Asimismo, tampoco los productores colombianos destacan que la disminución del 7,14% que exhiben las importaciones de origen venezolano para el primer semestre de 2016, reduce su participación dentro de las importaciones totales a un 1,30%. Y que contrariamente, en este período las importaciones originarias de China nuevamente ascienden, esta vez en un 6,98%, y alcanzan a representar un 53,32% del total de las importaciones de perfiles extruidos en Colombia para el primer semestre de 2016.

Lo expuesto indica un elemento crucial: las importaciones venezolanas no son significativas, de acuerdo a los parámetros establecidos sobre el particular en las normas aplicables en la matería, (inferiores al 3% de las importaciones totales, según lo establecido en el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping de la Organización Mundial del Comercio OMC). Y de ello se desprende la inexistencia de posibilidades de causar algún impacto sobre la producción colombiana de perfiles extruidos de aluminio.

## PROYECCIÓN DEL VOLUMEN DE IMPORTACIONES EFECTIVAS (SIN DERECHO ANTIDUMPING) SUBPARTIDAS NANDINA 76042100 -7604291000 - 7604292000 - 7608109000 - 7608200000 2DO SEMESTRE 2016 - 2DO SEMESTRE 2018

r <del> </del>	KILOGRAMOS									
-a** ::	2do	%		%	2do	%	.`	%	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	%
X	sem.	del	1er sem	del	sem	del	1er sem.	del	2do sem	del
	2016	Total	2017	Total	2017	Total	2018	Total	2018	Total
China	3.808.876	55,64	4.098.351	56,47	4.409.825	57,83	4.744.972	59,41	5.105.590	60,62
Venezuela	87.930	1,28	89.355	1,23	90.802	1,19	93.744	1,17	96.782	1,15
Ecuador	2.227.864	32,54	2.199.578	30,31	2.095.985	27,48	2.040,196	25,55	2,005.013	23,81
Otros	720.880	10,53	869.785	11,99	1,029.498	13,50	1.107.304	13,87	1.215.007	14,43
TOTAL	6,845,550	100,00	7.257.069	100,00	7.626.110	100,00	7.986.216	100,00	8,422,392	100,00

Fuente: Anexo 18, Folio 382 del Expediente del Examen Quinquenal

Por otra parte, debe destacarse que la no significación de las importaciones venezolanas respecto de las importaciones totales de perfiles extruidos de aluminio en Egiornbia se mantiene, incluso, en las estimaciones de importaciones futuras realizadas por los productores colombianos. En efecto, la solicitud de inicio del Examen Quinquenal contiene proyecciones del comportamiento de las importaciones de perfiles

5/12 09 de diclembre de 2016



extruidos de aluminio para los escenarios de aplicación o no del derecho antidumping. Al respecto, la revisión del Anexo 18: "Proyecciones de las importaciones en caso de eliminar los derechos antidumping" es decir, el escenario más favorable para Venezuela, evidencia que las estimaciones arrojan volúmenes de importaciones venezolanas proyectadas que no sobrepasan al 1,28% de participación dentro del total importado, para la serie segundo semestre de 2016 a segundo semestre de 2018. En contraste, la participación proyectada de China, en caso de que cesen las medidas vigentes a ese país, se ubican entre un 55% y un 60%.

En virtud de lo expuesto, se concluye que las importaciones venezolanas tienen baja participación dentro de las importaciones totales de perfiles extruidos en Colombia, insignificantes en los términos establecidos en las normas aplicables en la materia, al no superar el 1,47% de participación máxima dentro del total importado, que alcanzan en el segundo semestre de 2015. Y que, incluso, en el escenario de supresión de las medidas vigentes, se proyecta que continuaría a la baja participación, lo que no sobrepasa al 1,28%, indicando un descenso continuado en la participación de importaciones del rubro. Aspecto que evidencia la posibilidad nula de las importaciones venezolanas de causar efectos sobre los participantes del mercado colombiano de perfiles extruidos de aluminio, y que por el contrario, mantenerla obedece a la necesidad de protección que esgrimen los productores colombianos asociados a problemas estructurales en sus aparatos productivos, y no porque las Importaciones venezolanas las dañen, debido a que como se refirió en proyecciones de los productores en un escenario sin medidas, las importaciones procedentes de Venezuela no alcanzarán ni por aproximación al 3% de las importaciones totales.

## 2. DEL VALOR FOB/KG DE LAS IMPORTACIONES

Los productores colombianos indican que las importaciones venezolanas mantuvieron, en promedio, precios por debajo del precio base establecido en la Resolución 304 del 13 de noviembre de 2013, por medio de la que se impusieron las medidas antidumping actualmente vigentes (folio 13). Sobre el particular, a continuación se pasa a evaluar el comportamiento del valor unitario FOB de las importaciones efectivas globales - DIAN, desde el primer semestre de 2014 hasta el primer semestre de 2016, tal como se desprende de la información contenida en el fotio 376 del expediente,

#### VALOR UNITARIO FOB DE IMPORTACIONES EFECTIVAS - DIAN SUBPARTIDAS NANDINA 76042100 -7604291000 - 7604292000 - 7608109000 - 7608200000 1ER SEMESTRE 2013 - 1ER SEMESTRE 2016

	1 :	Ţ · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		(FO	B \$/KG)					1
Ohio	1er sem 2013	2do sem 2013	TOTAL 2013	1er sem - 2014 -	2do sem 2014	TOTAL 2014	1er sem 2015	2do sem 2015	TOTAL 2015	1ER SEM 2016
China	3,09	3,58	3,31	3,7	3,73	3,71	3,55	3,61		
Venezuela	1,97	2,51	2,19		2,7	2,7	2,61	3,76	3,58	3,56
Ecuador	3,67	3,68	3,67	3,66	3,7	3,68			3,73	3,73
Cramba Andre	1 m - 22			-7,54	<u> </u>	ا مورد	3,77	3,62	3.7	3 16

Fuente: Anexo 16, Folio 376 del Expediente del Examen Quinquenal

El primer elemento a destacar son las importaciones chinas, que exhiben un comportamiento fluctuante, en cuanto a su valor unitario, alcanzando su máximo en el segundo semestre de 2014 (3,73 \$ FOB/kg), y descendiendo para el primer y segundo semestre del año 2015 (3,55 \$ FOB/Kg y 3,61 \$ FOB/Kg, respectivamente). Para el primer semestre de 2016, el valor FOB unitario de las importaciones chinas se ubica en 3,56 \$ FOB/Kg.

Es interesante destacar lo que ocurre con las importaciones de origen ecuatoriano, dada su posición como segundo suplidor de las importaciones de perfiles extruídos en Colombia. Al respecto, se observa que presentan valores similares a las de origen chino para el segundo semestre de 2015, pero para el primer semestre de 2016 el valor de las importaciones ecuatorianas se ubica notablemente por debajo de las importaciones chinas (3,16 \$ FOB/Kg).

En este contexto, una vez vigente el derecho antidumping, las importaciones venezolanas registran sus menores valores FOB unitarios en el segundo semestre de 2014 y el primero de 2015, para posteriormente exhibir valores unitarios FOB que superan a los de las importaciones chinas y ecuatorianas, en el segundo semestre de 2015 y el primero de 2016. Lo relevante de esta comparación, es que ocurre en un contexto en el que las importaciones chinas superan el 52% de participación dentro del total importado y las ecuatorianas, al 33%; es decir, el 85% de las importaciones totales de perfiles extruidos de aluminio efectuadas en Colombia durante el lapso segundo semestre de 2015 y primero de 2016, registran valores FOB unitarios inferiores a los de las importaciones venezolanas, cuya presencia en estos semestres más recientes se ubicó en un 1,47% y un 1,30% de las importaciones totales.

7/12

09 de diciembre de 2016



\_\_\_\_\_De lo expuesto, se desprende que el entorno-en el que se efectúa la revisión para evaluar la posibilidad de extender el derecho antidumplng a los perfiles extruidos originarios de Venezuela, se caracteriza por la presencia de dos grandes participantes en cuanto a su volumen dentro de las importaciones totales, y que, para los semestres más recientes de la serie evaluada, estos países registran valores unitarios FOB inferiores a los correspondientes a las importaciones venezolanas, Lo que debe considerarse conjuntamente con el hecho de que la participación de Venezuela en las importaciones totales, no causan ningún efecto perjudicial sobre los productores nacionales de perfiles extruidos de aluminio en Colombia.

## 3. DE LOS ARGUMENTOS DE LOS SOLICITANTES

El foco central de la argumentación de los productores colombianos no son las importaciones venezolanas, sino las de origen Chino. La diferencia entre las argumentaciones se destaca, a los fines de llamar la atención de la autoridad sobre el aspecto de la causalidad, que no puede ser probado a las importaciones de origen venezolano. Por tanto, el elemento fundamental para mantener el derecho antidumping debe ser determinar realmente que las importaciones venezolanas causen impacto sobre el desempeño de los productores colombianos de perfiles extruidos de aluminio, lo que no ha sido probado, como condición sine qua non para que esa autoridad pueda determinar la existencia de una práctica desleal, y que ésta afecta a sus productores nacionales,

Es extensa la argumentación que los productores colombianos dedican én su escrito de solicítud a la presencia de las importaciones chinas en su mercado, a diferencia de lo que ocurre con Venezuela. Además de su extensión, el contenido de los argumentos permite evidenciar claramente que diferencien las características y situación de las importaciones de perfiles extruidos venezolanos y chinos en Colombia.

En efecto, los elementos fundamentales que conforman la argumentación de los productores colombianos respecto de las importaciones chinas comprenden:

1. La persistencia del dumping por parte de los productores chinos, que se indica es más que evidencia suficiente para acreditar que, de eliminarse la medida, los exportadores chinos continuarian llevando a cabo esta práctica desleal (folio 2).

Chiña pasó de representar el 10% de la producción mundial de aluminio en 2010 a más del 50% para el 2014 (folio 4).

09 de diciembre de 2016

- 3. Los excedentes de producción y el exceso de capacidad instalada para la producción de aluminio, acarrea una sobreoferta en el mercado chino, que lleva a los productores a colocar esos inventarios en el mercado internacional bajo la forma de perfiles de aluminio, a precios artificialmente bajos (folio 5).
- 4. Destacan que economías de mayor envergadura que la colombiana (Australia, Canadá, Estados Unidos, así como en Trinidad y Tobago) han impuesto medidas de defensa comercial a las importaciones chinas de perfiles extruídos de alumínio (folios 5 y 6).
- 5. Los productores colombianos señalan, en consecuencia, que los exportadores chinos han incurrido en la práctica de dumping en Colombia y en diversos mercados alrededor del mundo, e indican que, de no mantenerse la medida, la práctica desleal se agudizaría, dados los mayores excedentes que cada día ingresan al mercado internacional, a consecuencia de las medidas adoptadas sobre las importaciones de estos perfiles en otros países, antes referidos.
- 6. Igualmente, los productores colombianos señalan que existe evasión de la medida impuesta a las importaciones chinas en Colombia. Lo que indican "(...) acredita la necesidad imperiosa, no solo de que la misma se mantenga, sino también de modificarla y de migrarla a un derecho ad valorem, (..)" (folio 6). (resaltado nuestro).
- 7. Al referirse al comportamiento de las importaciones durante la vigencia del derecho antidumping indican: "(...) a pesar del derecho antidumping impuesto desde 2014 hasta el segundo semestre de 2015, las importaciones chinas que nos ocupan recuperaron los volúmenes existentes anteriores a las medidas (folio 9).

Es claro que la preocupación de los productores colombianos es respecto a las importaciones originarias de la República Popular China, dadas sus fortalezas como productor y exportador en el mercado mundial de aluminio, y considerando el hecho de que son objeto de medidas en otras partes del mundo. A ello agregan, que en el mercado colombiano durante la vigencia de la medida actualmente en revisión; las importaciones chinas lograron posicionarse en niveles similares a los que tenían antes de la imposición de las mismas. En esta línea, se destaca que Venezuela a diferencia de China, no está investigada ni afectada por medidas de este orden en otras partes del mundo.

9/12

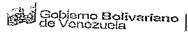


En tal sentido, se observan elementos a lo largo del escrito de solicitud de inicio del Examen Quinquenal, que demuestran que cualquier efecto que haya podído manifestar la producción nacional colombiana no obedece a la presencia de las importaciones venezolanas en ese mercado, principalmente debidó a su insignificancia, demostrada en términos de su volumen y participación dentro de las importaciones totales, y que considerada respecto del mercado colombiano en su conjunto, es sin duda menor. En tal sentido, independientemente de cualquier otra variable, es a toda luz evidente que las importaciones venezolanas no han logrado posicionarse a los niveles que estas contaban antes de la imposición de las medidas, a diferencia de las importaciones chinas, tal como alegan los productores colombianos, y demuestran las estadísticas en el Expediente. No por el hecho de la eficacia de la medida sino por motivos de política nacional de comercio exterior del Estado Venezolano, tendente a priorizar el abastecimiento interno, donde se encuentra sujeta a restricciones a la exportación de estos rubros en la República Bolivariana de Venezuela (Régimen legal 4), así como limitaciones pasadas para el trasporte terrestre entre ambas naciones, que impidieron concretar transacciones que se hayan efectuado tradicionalmente por esta vía.

La información contenida en el escrito de solicitud permite verificar esto, en efecto, los solicitantes, al referirse a los factores económicos relevantes bajo la vigencia de la medida, específicamente en el folio 8, indican que durante el primer semestre de su aplicación, las importaciones chinas y venezolanas cayeron de forma importante, lo que permitió que las peticionarias mejoraran su desempeño de precio nominal, ingresos netos por ventas, márgenes, entre otros. Sin embargo, señalan que el aumento de los costos de la materia prima en 2014 y la evasión de la medida en el caso de las exportaciones chinas:

"(...) permitieron la recuperación de los volúmenes de importación de la República Popular China anteriores a la expedición de la medida, al consecuente aumento de su participación en el total de importaciones y al deterioro del volumen de ventas de las peticionarias durante los últimos años de vigencia de la medida." (resaltado nuestro)

Argumento este último que es fundamental, por cuanto revela el peso específico que los productores colombianos atribuyen a la mayor participación de las limbortaciones chinas en el mercado colombiano, como causa del deterioro de su volumen de ventas.



historia del Paca, Pupitari contron annomina por pare industria y Comercia Saino Subsidios (CASS)



Igualmente, de los elementos expuestos por los productores colombianos en cuanto a la mejora en sus variables económicas y financieras en el momento en el que se registra una disminución de las importaciones objeto de la medida y su posterior deterioro cuando las importaciones chinas aumentan su participación; nos permite apreciar de su propia manifestación en su solicitud, que existen problemas de carácter estructural en dichos productores, lo cual escapa del objeto perseguido por una medida antidumping. Al respecto, debe recordarse que la esencia de una media de defensa comercial (antidumping) es la neutralización de una práctica desleal que causa un daño, no siendo por tanto su fin la diminución de tales importaciones, sino eliminar el efecto de la discriminación de precios.

Frente a esto, afianzamos que carece de sustento técnico el argumento de los solicitantes respecto que los derechos antidumping actualmente vigentes, que señalan, ayudaron en un principio a corregir el daño en algunas variables de la rama de producción nacional, pero que no han sido suficientes para "conjurar" el daño generado por las importaciones a precios de dumping, y que indican, que se debe en gran medida, entre otros factores, a los súbitos incrementos en los volúmenes de importaciones venezolanas a precios inferiores (folio 14). Que se ratifica con datos exactos, actualmente no son superiores al 1,30% de las importaciones totales de Colombia, por lo que no aceptamos como valido de dicho argumento.

Sobre el particular, debe reiterarse el énfasis que los solicitantes efectúan en la tasa de incremento de las importaciones venezolanas, obviando los asuntos fundamentales de la evolución de las mismas, tal como se explicó en secciones anteriores, a saber; que el referido incremento ubica a las importaciones venezolanas del segundo semestre de 2015 en un 1,47% de las importaciones totales, y que en el primer semestre de 2016 esta participación disminuye al 1,30%. Lo cual no sostiene el argumento, mucho menos que se pueda determinar un efecto perjudicial alguno que haya manifestado la producción colombiana durante la vigencia de la medida atribuible a las importaciones venezolanas.

Ante las proyecciones generadas en un escenario de supresión de la medida, realizada por los mismos productores colombianos, se observa que se confirma que las importaciones venezolanas respecto de las importaciones totales, continúan siendo insignificantes, por tanto incapaz de causar un daño (relación de causalidad).



## 4. DE LA MODIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS

En su solicitud, los productores colombianos solicitan la modificación de las medidas de su forma actual que establece un precio base (para Venezuela de 3,72 USD/Kg), a la modalidad de derecho ad valorem, y que su aplicación sea por cinco años, y equivalente a la totalidad del margen de dumping determinado por la autoridad.

Al respecto se plantea la siguiente interrogante, para la consideración de esa honorable autoridad investigadora, Si el uso justo de una medida antidumping es eliminar el efecto perjudicial sobre la producción nacional, en base a un precio que se considera desleal y sobre el cual se establece un margen de dumping, ¿cómo el productor colombiano puede pretender llevar más allá una medida antidumping, distorsionando su esencia correctora de precios a una meramente fiscal (limitar importaciones de un origen específico de manera discriminatoria), sin probar la causalidad, con un ánimo distinto al de mitigar un daño?. Esto es, una distorsión del mecanismo de defensa comercial planteado en términos de la Organización Mundial del Comercio, en específico, las medidas antidumping.

Al respecto, y en consonancia con lo expuesto, ante el escenario negado de una eventual prórroga de la medida antidumping a las importaciones venezolanas, no consideramos viable cualquier modificación en su forma o duración, visto el comportamiento analizado de las importaciones venezolanas y el espíritu de este tipo

#### **PETITORIO**

En virtud de los elementos expuestos, y vista la imposibilidad de determinar que las importaciones venezolanas hayan tenido efectos perjudiciales sobre el desempeño de la rama de producción colombiana de perfiles extruídos de aluminio, se solicita formalmente ante esa competente autoridad investigadora:

Declarar la terminación del derecho antidumping que aplica la República de Colombia a las importaciones de perfiles extruidos de aluminio, clasificadas bajo las subpartidas arabcelarias 7604,21.00.00, 7604.29.10.00, 7608.10.90/00, 7608.20/00.00, originarias de la República Bolivariana de Venezuela.

Con. Warla Jaqueline Lopez oregle de Proyectos — Sobre aria Teorica Coms on Antidumping y Sobro Subsidios

ic. Antonella Balb

rasidado Comisión Antiduo

09 de diciembre de 20



## EL PALACIO DEL ALUMINIO LTDA.

ALUMINIO, FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIVIANA

NIT. 860.531.083-1

Bogotá, diciembre 29 de 2.016

DIRECCIÓN DE COMERCIÓ EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. \_\_\_\_1609

Doctora
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Ciudad

MINCIT
1-2016-023702 ANE:527 FOL:1
1-2016-12-28 05:04:27 PM
1RA:CORRESPONDENCIA INFORMATIVA
BUBDIRECCION PRAGTICAS COMERCIA
ES

Ref.: Expediente ED -215-89/ED-850-04-090 Revisión Quinquenal de perfiles huecos, sólidos y tubulares, extruidos de aluminio que se clasifican por las subpartidas arancelarias 7604.21.00.00, 7604.29.10.00, 7604.29.20.00, 7608.10.90.00 y 7608.20.00.00

Apreciada Doctora:

Con la presente acompaño el cuestionario de la investigación de la referencia, con carácter confidencial.

Lamento haber tardado en el envío del mismo, pero múltiples dificultades, me impidieron enviarlo antes.

Cuente con nuestro apoyo y colaboración en lo que usted considere necesario.

Cordialmente,

FELIPI OROZCO RIVERA

Representante legal

10-01-2016

## LOS FOLIOS 1610 AL 2146

# APORTADOS POR EL PALACIO DEL ALUMINIO LTDA.

CORRESPONDEN A
INFORMACIÓN DEL
CUESTIONARIO DE
INVESTIGACIÓN

CON CARÁCTER CONFIDENCIAL

## FORERO MEDINA & ABOGADOS ASOCIADORECCIÓN DE COMERCIO EXTER

CONSULTORIA LEGAL ADUANERA, CORPORATIVA Y EN NEGOCIOS INTERNAC BOGOTA D.C. - MEDELLÍN - CALI - www.foreromedina.com

NACIONALES Versión Pública: \_

Folio No. \_\_2147

Bogotá D.C. 29 de Diciembre de 2016

Doctora
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales
Doctor
LUCIANO CHAPARRO
Grupo de Investigaciones Dumping
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
Calle 28 No. 13 A 15 piso 16
Ciudad

Asunto: Expediente público ED ~ 215- 38-89/ED-850-04-90

SOLICITUD DE AUDIENCIA PÚBLICA

Investigación Examen Quinquenal Perfiles Extruidos de Aluminio Resolución No. 183 del 25 de Octubre de 2015 y prorroga Resolución 221 del 13 de Diciembre de 2016 del Ministerio de Comercio Industria y Turismo. FUJIAN MINFA ALUMINIUM INC.

ANDRÉS FORERO MEDINA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.416.646 de Bogotá D.C. abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 78.461 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial de la sociedad FUJIAN MINFA ALUMINIUM INC, sociedad extranjera con domicilio en la República Popular de China, quien se ha hecho parte en el proceso administrativo en Expediente ED - 215- 38-89/ED-850-04-90 según la respuesta al Cuestionario del Examen Quinquenal radicado con el No. 1-2016-023301 del 22 de Diciembre de 2016, y según poder adjunto, atentamente me dirijo a la Subdirección de Prácticas Comerciales de ese Ministerio, para solicitar respetuosamente, en la oportunidad procesal señalada y, con fundamento en el Decreto 1750 de 2015, en su Articulo 61, y en concordancia con el Artículo 70 sobre Audiencias Públicas, norma que permite realizar hasta el vencimiento del término de práctica de pruebas la convocatoria de la Audiencia Pública, regulada en los términos del Articulo 34 del Decreto 1750 de 2015, y para que que dentro del período probatorio de los treinta (30)) días siguientes a al plazo para la entrega de cuestionarios, esto es desde el 22 de Diciembre de 2016 al 22 de Enero de 2017, se solicita que se ordene y se fije fecha y se proceda a convocar a una AUDIENCIA PÚBLICA, en el proceso y expediente ED -215-38-89/ED-850-04-90, en referencia.

1 me

## Forero Medina & Abogados Asociados

CONSULTORIA LEGAL ADUANERA, CORPORATIVA Y EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

BOGOTA D.C. - MEDELLÍN - CALI - www.foreromedina.com/DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:	
$\sim$	

El propósito de la Audiencia solicitada, es para que asistan y puedan intervenir los

interesados en exponer las tesis y argumentos de las partes, y en particular exponer la posición de mi representada como productora extranjera y del Gobierno de la República Popular de China, como partes interesadas con el examen quinquenal que se realiza a la medida de los derechos antidumping a los perfiles extruídos de aluminio, y justificar técnicamente los factores señalados en los Artículos 76 y siguientes del Decreto 1750 de 2015, que permitan sustentar la decisión como el resultado del examen quinquenal a los derechos antidumping ordenado por la Resolución 183 del 25 de Octubre de 2016, que actualmente afectan y son impuestos a las importaciones de la República Popular de China correspondientes al producto de los perfiles Extruídos de Aluminio.

Mi representada y el suscrito apoderado recibiremos notificaciones en la carrera 13 No. 90-20 oficinas 210 y 211 correo aforero@foreromedina.com Tel 6103418 en Bogotá D.C.

Atentamente,

ANDRÉS FORERO MEDINA

C.C. 80.416.647 T.P. 78.461 CSI

APODERADO ESPECIAL

FUJIAN MINFA ALUMINIUM INC. - CHINA

ANEXOS: Poder (8) FOLIOS

TO SOUTH THE PROPERTY OF THE P	22
DIRECCIÓN DE COM	ERCIO EXTERIOR
Versión Pública:	
Folio No. 214	7

公证 目

中华人民共和国福建省南安市公证处



地址: 中国福建省泉州市南安市东田镇航溪村(一期) 11 幢 1-3 层 362300

电话: 0086-595-86286999 图据: /www.minta.com 传化: 0086-595-86289898 邮纸: minfig.minfa.com

Folia No.

#### 律师委托授权书

中国福建省泉州市南安市, 2016年11月30日

致:哥伦比亚贸工旅游部外贸割部外贸司贸易惯例局

公文 ED-215-38-89 / ED-850-04-90 反倾镜

黄天火,中国公民,成人、居住地中国,通过如下签名碩认:本人代表福建省间发铝业股份有限公司,依据中华人民共和国法律规定创办成立与经营本公司、公司地址在中国。现授权委托相关文件予 ANDRÉS FORERO MEDINA 先生 (成人、居住于哥伦比亚波哥大市,哥伦比亚身份证号 No. 80.416.647,律师执业证登记号 No. 78.461)。

ANDRES FORERO MEDINA 先生作为本人的代表人,维护本公司的利益,被授权参与2016年10月25日第183号关于五年期审查的行政程序与调查的决议,此决议刊发于2016年10月27日第50039号官方公报。 第183号决议内容为:贯工旅游部下令启动五年期审查,就2013年11月13日第304号决议关于进口自中国的挤压铝型材(产品海关编码为7604.21.00.00,7604.29.10.00,7604.29.20.00,7608.10.90.00和7608.20.00.00),决定反倾销税的废除与否。

#### 该律师拥有以下权利:

- a. 代表福建省闽发铝业股份有限公司查阅公文;
- b. 对所有文件及其附件拥有复查和复印的权利;
- c. 在 DIAN (稅务局与国家海关)前申请担保授权;
- d、提供证据;请求及参与公开听证会,请求证据,对证据提出质疑;请求纳入或 排除销售额以计算正常价值;请求调整、回答调查表,请求扩展增加或要求保 留机密信息,发送与接受文件;

DIRECCION DE COMERCIO EXT	ERIOR
Versión Pública:	Long
Folio Na. 2151	



地址: 中国福建省泉州市南安市东田镇蓝溪村 (一期) 11 輕 1-3 层 362300

性语: 0086-595-86286999 例址: #www.minfa.com

传红: 0086-595-86289898 邮箱: minfa@minfa.com

e. 提前终止程序的申请,出席并要求听证,直接撤销行政行为,出席并请求验证访问,提出关于调查的指控和意见,请求及参与听证会,技术伺报,跟进程序,补充资料,代表听证会,提交申请,监护行动,提出证据,要求延期提交调查问卷,并全权代表我司为我司的利益全程辩护。

销认可 ANDRÉS FORERO MEDINA 先生代理人身份,我们授予该律师拥有以上权利。

授权方

福建省闽发铝业股份有限公司

本人同意(每年)。 黄天火(法人也表)

身份证号: 35058至195306105718

受权予

ANDRES FORERO MEDINA

哥伦比亚 波哥大 身份证号 No. 80.416.647 律师执业证号 No. 78.461,司法最高委员会



DIRECCI	ÓN DE	COMER	CIO EX	TERIOR
Versión Pá	blica:			
Falio No	2	152		



地址:中国福建省県州市南安市东田镇藍溪村(一期)11 幢 1-3 层 362300

电话: 0086-595-86286999 图址: //www.minfa.com 传文 0086-595-86289898 邮料: minfa@minfa.com

#### Autorización

Nan'an, Quanzhou, Fujian, China

30 De Noviembre de 2016

Señores

SUBDIRECCIÓN DE LAS PRÁCTICAS COMERCIALES

Dirección de Comercio Exterior
Viceministeria de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio, industria y Turismo

Exp. Caso EO-215-38-89 / ED-850-04-90 Dumping

HUANG TIANHUO cludadano chino, mayor de edad, domiciliado en este país e Identificado por la firma abajo, actuando en nombre y representación de la empresa FUJIAN MINFA ALUMINIUM INC, sociedad creada y existente conformé a las leves de la República Popular de China y con sede en este país, como lo demuestran los documentos correspondientes, se manifiestan mediante este poder que permite un poder especial, amplio y suficiente al Dr. ANDRÉS FORERO MEDINA, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá DC, Con el número de identificación Colombiana No. 80.416.647 de Bogotá, abogado y titular registrado de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 78.461.

Intervenir como representante de la sociedad a la que represento y defender los intereses de la sociedad que represento para intervenir en el Procedimiento Administrativo e investigación por revisión quinquenal relacionada con la Resolución 183 de 25 de octubre de 2016 publicada en el Boletín Oficial 50.039, de 27 de octubre de 2016, por la que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ordena el inicio de la revisión quinquenal para determinar la supresión del derecho antidumping impuesto por la Resolución N ° 304 de 13 de noviembre de 2013 sobre las importaciones de Perfiles de aluminio extruído, con las subpartidas 7604.21:00:00, 7604.29.10:00, 7604.29.20:00, 7608.10:90:00 y 7608.20:00:00 originarios de la República Popular China.

Mi abogado tiene los poderés para:

- a. Acceder al expediente como parte interesada,
- b. Para revisar y hacer copias y tener pleno acceso a todo el archivo y sus documentos adjuntos,



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 2153



地址:中国福建省泉州市南安市东田镇蓝溪村(一期)11 幢 1-3 层 362300

也话: 0086-595-86286999

0086-595-86289898

lalik: /www.minfo.com

传真:

雌和:

minfa@minfa.com

- C. Para revisar y hacer copias y tener pleno acceso a todo el archivo y sus documentos adjuntos,
- d. Para solicitar la autorización de garantías ante la DIAN (DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales).
- e. Solicitar evidencia, solicitar e intervenir en una audiencia pública, solicitar pruebas, impugnar pruebas, solicitar la inclusión de exclusión de ventas para el cálculo del valor normal, solicitar ajustes, cuestionarios de respuesta, solicitar ampliaciones, solicitar reservas para información confidencial, enviar y recibir documentos.
- f. Solicitar la terminación anticipada del proceso, atendar y solicitar audiencias, revocar directamente actos administrativos, asistir y solicitar visitas de verificación, presentar alegatos y opiniones sobre la investigación, solicitar y asistir a audiencias, briefings técnicos, segulmiento del proceso, interponer recursos, representar en Audiencias, presentar solicitudes, acciones de tutela, presentar pruebas, solicitar prórrogas para presentar cuestionarios e intervenir en general en defensa de los intereses de la empresa que represento.

Por favor, reconozca a las personalidades de acuerdo con el presente poder.

Sinceramente.

FUJIAN MINFA ALUMINIUM INC

Estoy de acuerdo,

HUANG TIANHUO (Represente ite legal)

No. de identificación: 350583195506105418

ANDRÉS FORERO MEDINA

DC No. 80.416.647 de Bogotá

Tarjeta Profesional No. 78,461, del Consejo Superior de la Judicatura

多

DIRECCIÓ Versión Públi	N DE COMERCIO E	XTERIOR
Falio No	2154	

## 公 证 书

(2016) 闽南证外字第 738 号

申请人: 福建省闽发铝业股份有限公司

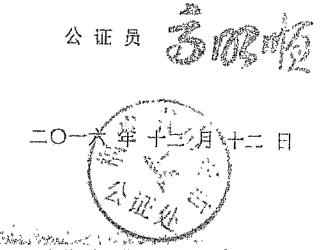
住所:福建省泉州市南安市东田镇蓝溪村(一期)11 幢 1-3 层统一社会信用代码: 913500001563372595

法定代表人: 黄天火, 男, 一九五五年六月十日出生, 公民身份号码: 350583195506105418, 住址: 福建省南安市美林南美南洪路 24号。

公证事项:签名、印鉴

兹证明福建省闽发铝业股份有限公司的法定代表人黄天火于二〇一六年十二月十二日来到我处,在本公证员面前确认,前面的《律师委托授权书》上所盖的"福建省闽发铝业股份有限公司"印章及法定代表人的签名是其本人所为。

中华人民共和国福建省南安市公证处



1 182445383

DIRECCIÓ	N DE COMERCIO EXTERIO	)Ř
lersión Públi	ca:	
olio No.	2155	45-140-97-8

### Acta Notarial

(2016) M.N.Z.W.Z.Nº,738

Solicitante: FUJIAN MINFA ALUMINIUM INC.

Dirección: Edificio No. 11, planta No.1-3 (construida en la primera etapa), aldea de Lanxí, pueblo de Dongtian, distrito de Nanan, ciudad de Quanzhou, provincia de Fujian

Código Unificado de Crédito Social: 913500001563372595
Representante legal: Huang Tianhuo, masculino, nacido el 10 de junio de 1955, No, de identificación:350583105506105418, dirección: Calle Nanhong No. 24 comunidad de Nanner arenida de Medin, distrito de Nanan, provincia de Fujian.

Asunto notarial: Firma y sello

Se certifica por la presente que el representante legal de FUJIAN MINFA ALUMINIUM INC. Huang Tianhuo lega a nucsta afichia en el 12 de diciembre de 2016, para confirmar que il sello de FUJIAN MINFA ALUMINIUM INC. es estampado en el amerior datamento "Poder notarial" y la firma del representante legal por la aguste.

Notaria del Distrito

(vello)

Notaria del Distrito de Natura. Provincia de l'ujtan Iselio de acera en relieve)

de Vanan. Proxincia de Fujias

Notaria del Distrito de Nanan. Provincia de Fujian, República Popular China

Notario: Gao Mingshun 12 de diciembre de 2016

1182435361

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTE	RIOR
Versión Pública:	
Felio No. 2156	



**兹证明的面关书上公证处的印旨和公证** 员高明顺的签名(印章)。[6] 3。



Constando General de Coldridia Si anghai - China AUTENTICACION DE FIRMA El (La) Consus de Colombia CERTIFICA

Materior Reactive expenses of Choron Canala Genez Moralea Consul de Preseria

**森森**·斯特里特·拉尔·拉克·比尔斯森·斯特·斯特·

La aufenticidad de este documento puede ser verificada http://renficacion.cencilleria.gov.co
Código de Verificación:AFQMV22305473



SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

SPC-003

Bogotá, D.C.,

Doctor
ANDRES FORERO MEDINA
Apoderado Especial
FUJIAN MINFA ALUMINIUM INC.
Carrera 13 No.90-20 oficinas 210 y 211
Teléfonos 610 34 18
Bogotá, D.C.
Colombia

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:

Folio No. \_\_\_\_\_\_\_

MinCIT

2-2017-000164 2017-01-12 01:39 50 PM FOL:1 MEDIO:Postexpress ANE REM ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DES:FUJIAN MINFA ALLUMINIUM INC

Asunto: Convocatoria Audiencia Pública entre Intervinientes dentro del Examen Quinquenal a los derechos antidumping impuestos a las importaciones de perfiles extruidos originarios de la República Popular China y Venezuela, abierta mediante Resolución 183 del 25 de actubre de 2016,

Destino: Exterior

Origen: 24000/24410

#### Respetado doctor:

Para su conocimiento, me permito comunicarle que la Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo atendiendo su solicitud como parte interesada y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 61 y 70 del Decreto 1750 de 2015, ha fijado fecha para la realización de la audiencia pública entre partes intervinientes de la investigación del asunto, para el día 3 de febrero de 2017 de 9:00 a.m. a 2:00 p.m. en la Sala de Juntas de la DCE, piso 16 de este Ministerio.

En la audiencia pública podrán participar las partes interesadas, a través de su representante legal, de los autorizados por éste, o de sus apoderados especiales nombrados previamente para dichos efectos. La asistencia a la misma deberá confirmarse a más tardar el 30 de enero de 2017, informando el nombre de la empresa y de las personas que asistirán.

Cordialmente,

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Liliana Molina Revisó: Roberto Rojas

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bagatá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co











DIRECCIÓN DE COMERCIO	EXTE
Versión Pública:	
96年 2158	
TODOS POR UN NUEVO PAÍS	

MINCOMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

#### SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

SPC-003

Bogotá, D.C.,

Doctor
ANDRES FORERO MEDINA
Apoderado Especial
FUJIAN MINFA ALUMINIUM INC.
Carrera 13 No.90-20 oficinas 210 y 211
Teléfonos 610 34 18

Teléfonos 610 34 18 Bogotá, D.C. Colombia 2-2017-000164
2017-01-12 01 39 50 PM FOL 1 ANE. 1 A

Asunto: Convocatoria Audiencia Pública entre Intervinientes dentro del Examen Quinquenal a los derechos antidumping impuestos a las importaciones de perfiles extruidos originarios de la República Popular China y Venezuela, abierta mediante Resolución 183 del 25 de octubre de 2016,

Destino: Exterior Origen: 24000/24410

#### Respetado doctor:

Para su conocimiento, me permito comunicarle que la Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo atendiendo su solicitud como parte interesada y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 61 y 70 del Decreto 1750 de 2015, ha fijado fecha para la realización de la audiencia pública entre partes intervinientes de la investigación del asunto, para el día 3 de febrero de 2017 de 9:00 a.m. a 2:00 p.m. en la Sala de Juntas de la DCE, piso 16 de este Ministerio.

En la audiencia pública podrán participar las partes interesadas, a través de su representante legal, de los autorizados por éste, o de sus apoderados especiales nombrados previamente para dichos efectos. La asistencia a la misma deberá confirmarse a más tardar el 30 de enero de 2017, informando el nombre de la empresa y de las personas que asistirán.

Cordialmente,

ELOISA FERNANDEZ DE DELUGUE Subdirectora de Práctices Comerciales

Proyectó: Liliana Molina Revisó: Roberto Rojas

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmulador (571) 6067676
www.minch.gov.cq











GD-FM-009.v11

<b>(3)</b>	MINCOMERCIO
17.1	INDUSTRIA Y TURISMO

Bogotá, D.C.,

SPC-004

Señor Embajador LI NIANPING Embajada de la República Popular China Carrera 16 No. 98 - 30 Fax 6223114 Bogotá, D.C.

SERNANDO FUENTES IBARRA EMBAJADA DE LA REPUBLICA POPI

Asunto: Convocatoria Audiencia Pública entre Intervinientes dentro del Examen Quinquenal a los derechos antidumping impuestos a las importaciones de perfiles extruidos originarios de la República Popular China y Venezuela, abierta mediante Resolución 183 del 25 de octubre de 2016.

Destino: Externo Origen: 24400

Señor Embajador:

Para su conocimiento y divulgación a los exportadores y productores de ese país, me permito comunicarle que la Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por solicitud de partes interesadas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 61 y 70 del Decreto 1750 de 2015, ha fijado fecha para la realización de la audiencia pública entre partes intervinientes de la investigación del asunto, para el día 3 de febrero de 2017 de 9:00 a.m. a 2:00 p.m. en la Sala de Juntas de la DCE, piso 16 de este Ministerio.

En la audiencia pública podrán participar las partes interesadas, a través de su representante legal, de los autorizados por éste, o de sus apoderados especiales nombrados previamente para dichos efectos. La asistencia a la misma deberá confirmarse a más tardar el 30 de enero de 2017, informando el nombre de la empresa y de las personas que asistirán.

Adicionalmente, le informo que los documentos explicativos de las etapas y reglas para el desarrollo de la audiencia se anexan a la presente comunicación.

Nit. 830115297-6 Colle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia Conmutador (571) 6067676 www.mincit.goy.co











<b>(§)</b>	MINCOMERCIO INOUSTRIA Y TURISMO
------------	------------------------------------

Contract of the Contract of th	TODOS POR UN NUEVO PAÍS
DIRECCION	DE COMERCIO EXTERIOR

Felia No. 2160

Versión Pública:

Me permito expresar al Señor Embajador mi agradecimiento por la atención a la presente y mis sentimientos de admiración y aprecio.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA Director de Comercio Exterior

Anexos: Cuatro (4) folios

Proyeciá: Nelly Alvarado Revisá: Eloisa Fernandez

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15. / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co











(ÿ)	MINCOMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
-----	------------------------------------

SPC-005

Bogotá, D.C.,

Señor Embajador
IVÁN RINCÓN URDANETA
Embajada de la República Bolivariana de Venezuela
Carrera 11 No. 87 – 51
Fax 6401242/5190659
Bogotá, D.C.

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Felio No. 2161
nr -0 05

2-2617-000213
2017-01-13 02.06.27 PM FOL 2
MEDIO POSTEXPIESS FUENTES TBARRA
REM LUIS FERNANDO FUENTES TBARRA
CHOES EMBAJADA DE LA REPUBLICA POP

Asunto: Convocatoria Audiencia Pública entre Intervinientes dentro del Examen Quinquenal a los derechos antidumping impuestos a las importaciones de perfiles extruidos originarios de la República Popular China y Venezuela, abierta mediante Resolución 183 del 25 de octubre de 2016.

Destino: Externo Origen: 24400

Señor Embajador:

Para su conocimiento y divulgación a los exportadores y productores de ese país, me permito comunicarle que la Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por solicitud de partes interesadas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 61 y 70 del Decreto 1750 de 2015, ha fijado fecha para la realización de la audiencia pública entre partes intervinientes de la investigación del asunto, para el día 3 de febrero de 2017 de 9:00 a.m. a 2:00 p.m. en la Sala de Juntas de la DCE, piso 16 de este Ministerio.

En la audiencia pública podrán participar las partes interesadas, a través de su representante legal, de los autorizados por éste, o de sus apoderados especiales nombrados previamente para dichos efectos. La asistencia a la misma deberá confirmarse a más tardar el 30 de enero de 2017, informando el nombre de la empresa y de las personas que asistirán.

Adicionalmente, le informo que los documentos explicativos de las etapas y reglas para el desarrollo de la audiencia se anexan a la presente comunicación.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.minfit.gay.co











(B) MII	NCOMERCIO DUSTRIA Y TURISMO
---------	--------------------------------

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ PROJUGAR Z BIJCATEON	
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	

Me permito expresar al Señor Embajador mí agradecimiento por la atención a la presente y mis sentimientos de admiración y aprecio.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA Director de Comercio Exterior

Anexos: Cuatro (4) folios

Proyectó: Nelly Alvarado Revisó: Eloisa Fernandez

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676

YYWW.mincit.gov.co











Versión Pública:

Versión Pública:

2 1 6 3

Folio No.

Mincit

1-2017-000189 ANE.16 FOL:1
2017-01-05 03:41:23 PM
TRA: REMISION DE DOCUMENTOS
SUBDIRECCION PRACTICAS COMERCIA

Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Colombia

H.2.C6.E3

000036

Bogotá, 5 de Enero 2017

Distinguida Señora
Eloisa Fernández De Deluque
Sub-Directora de Prácticas Comerciales
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Ciudad.-

Tengo el honor de dingirme a usted, en la oportunidad de saludarle cordialmente, y al mismo tiempo remitirle en anexo Nota Verbal No. 0193, de fecha 15/12/2016, y recibida en esta Misión Diplomática en fecha 05/01/2017, emanada del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Industrias, en la cual se solicita la necesidad de obtener una prórroga para la presentación de alegatos ante la Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de la República de Colombia, relacionado al caso del antidumping a las importaciones de perfiles extruidos de aluminio, clasificadas por las subpartidas 7604.21.00.00, 7604.29.10.00, 7604.29.20.00, 7608.10.90.00, 7608.20.00.00 originarias de la República Bolivariana de Venezuela; el cual obedece a los inconvenientes causados por el importante retraso en poder tener acceso a los tomos que integran el Expediente de la Revisión Quincenal, lo cual tuvo repercusiones directas en el tiempo efectivamente disponible para el análisis de la información y la posterior producción del documento contentivo de los alegatos.

Hago propicia la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración y estima.



Se unexa lo máicado IGNULMITAICR:COL

1000 1000

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 2164



Republica Bolivariana de Venezuela Ministerio del Poder Papular para Industribuni ADA DE LA RESUBLIG. Desparho del Ministerio

0193

0061 17 CHARPS M853B | C 2016

Señor Embajador IVÁN RINCÓN URDANETA

Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Colombia Presente.-

Asunto: Presentación de alegatos Técnicos, en el marco del Examen quinquenal del derecho antidumping a las importaciones de perfiles extruidos de aluminio, clasificadas por las subpartidas 7604.21.00.00, 7604.29.10.00, 7604.29.20.00, 7608.10.90.00, 7608.20.00.00, originarias de la República Bolivariana de Venezuela.

Mo dirijo a usted en la oportunidad de saludarle patrióticamente, así como hacer referencia al Examen Quinquenal iniciado mediante Resolución N° 183 del 25 de octubre de 2016, dirigido a determinar si la supresión del derecho antidumping que aplica la República de Colombia a las importaciones de perfiles extruidos de alumínio; clasificadas bajo las subpartidas arancelarias 7604.21.00.00, 7604.29.10.00, 7604.29.20.00, 7608.10.90.00 y 7608.20.00.00, originarias de la República Popular China y de la República Bolívariana de Venezuela; permitiría la continuación o la repetición del dumping y del daño que se pretendía corregir.

Al respecto, deseamos manifestarle nuestra necesidad de obtener una prórroga para la presentación de alegatos ante la Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El motivo de esta solicitud obedece a los inconvenientes causados por el importante retraso en poder tener acceso a los tomos que integran el Expediente de la Revisión Quinquenal, lo cual tuvo repercusiones directas en el tiempo efectivamente disponible para el análisis de la información y la posterior producción del documento contentivo de los alegatos.

En virtud de lo expuesto, mucho agradecería sus buenos oficios a los fines de que la Embajada que usted representa pueda tramitar ante la Subdirección de Prácticas Comerciales la referida prórroga.

Agradeciendo de antemano, su consideración a los planteamientos formulados y ofreciendo la colaboración del gobierno venezolano en favor de la mejor resolución del procedimiento en curso, queda de usted.

Atentamente,

CARLOS RAPAFI FARIA TOPTOS

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA INDUSTRIAN COMERCIO

Decreto Nº 2.404 de fecha 02 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial Selfa República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.975 del 26 de agosto de 2016

c.e. Embajador de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Colombia Anexo: lo indicado,

-	DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
	Versión Pública;
	Falio No. <u>216</u> 5



República Bolivariana de Venequela Ministenio del Poden Popular para Industrias Despacho del Ministerio

Caracas, 27 NIC 2016

Ciudadano

ALEXANDER GABRIEL YÁNEZ DELEUZE Viceministro para América Latina y el Caribe Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores Su Despacho,-

Con el fin de consolidar nuestro compromiso con la Revolución Económica y garantizar el impulso y desarrollo industrial y comercial del país, tengo el honor de dirigirme a usted, en la oportunidad de enviarie un cordial saludo Patriótico y Revolucionario, en nombre de todo el personal que labora en este Ministerio.

Por medio del presente le informo que mediante Oficio Nº 0193, de fecha 15/12/2016, fue remitido al ciudadano Iván Rincón Urdaneta, Embajador de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Colombia, Oficio Nº 0194, de la misma fecha, dirigido al Director de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, mediante el cual se presentan Alegatos Técnicos elaborados por la Comisión Antidumping y Sobre Subsidios, a objeto de su incorporación en el expediente administrativo correspondiente al "EXAMEN QUINQUENAL DEL DERECHO ANTIDUMPING IMPUESTO EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LAS IMPORTACIONES DE PERFILES EXTRUÍDOS DE ALUMINIO, CLASIFICADAS BAJO LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS 7604.21.00.00, 7604.29.10.00, 7604.29.20.00, 7608.10.90.00, 7608.20.00.00, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA", Y Oficio Nº 0195, mediante el cual se solicita sea prorrogado el plazo para la presentación de alegatos en el marco del referido procedimiento, todo lo cual se anexa a la presente comunicación.

Participación que se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.11.ii del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio Exterior de 1994, de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en virtud del cual se considera parte interesada al gobierno del Miembro exportador.

Sin otro particular al cual hacer referencia, y relteránciole mi más alta estima y consideración, me suscribo de usted.

Atentamente, MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA INDUSTRI Decreto N° 2.404, de fecha 02 de agosto de 2016, publicado en la Geceta de la lifepública Bolivariana de Venezuela N° 40.957, de la misma fecha, reimpresi en la Galtaja, glicipi de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.975 de fecha 25/06/2016

WC/AS



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 2166

Aepáblica Bolivariana de Veorgusla Aixisterio del Poder Popular para Industrias Despacho del Hinisterio

0194

Caracas, 15 DIC 2016

Señor
LUÍS FERNANDO FUENTES IBARRA
Director de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia
Presente

Asunto: Presentación de alegatos, en el marco del Examen quinquenal del derecho antidumping a las importaciones de perfiles extruidos de aluminio, clasificadas por las subpartidas 7604.21.00.00, 7604.29.10.00, 7604.29.20.00, 7608.10.90.00, 7608.20.00.00, originarias de la República Bolivariana de Venezuela.

Me dirijo a ustad en la oportunidad de saludarie, así como hacer referencia al Examen Quinquenal iniciado mediante Resolución N° 183 del 25 de octubre de 2016, dirigido a determinar si la supresión del derecho antidumping que aplica la República de Colombia a las importaciones de perfiles extruidos de aluminio, clasificadas bajo las subpartidas arancelarias 7604.21.00.00, 7604.29.10.00, 7604.29.20.00, 7608.10.90.00 y 7608.20.00.00, originarias de la República Popular China y de la República Bolivariana de Venezuela; permitiría la continuación o la repetición del dumping y del daño que se pretendía corregir.

Al respecto este Despacho desea destacar la importancia de estos procedimientos para propender a prácticas de industria y comercio leales en el entorno internacional; y especialmente, otorgar amplia oportunidad a las partes interesadas para ejercer su derecho a la defensa. En tal sentido, y en la confianza de que las autoridades sustanciadoras colombianas se acogerán plenamente a las mismas, no sólo en conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia, sino igualmente en virtud de los lazos de amistad y hermandad que unen a nuestros pueblos; en anexo les remito el documento "Alegatos relativos al Examen Quinquenal del derecho antidumping impuesto en la República de Colombia a las importaciones de perfiles extruidos de aluminio, clasificadas subpartidas arancelarias 7604.21.00.00, 7604.29.10.00, 7604.29.20.00, 7608.10.90.00, 7608.20.00.00, originarias de la República Popular China y de la República Bolivariana de Venezuela".

 DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	
Eatle No. 2167	



República Bolivariana de Venezuela Ministenio del Poder Populan pano Industrias O Pespocho del Hinistenio

Caracas, 15 DIC 2016

Señor

LUÍS FERNANDO FUENTES IBARRA

Director de Comercio Exterior Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia Presente.-

Asunto: Presentación de alegatos técnicos, en el marco del Examen quinquenal del derecho antidumping a las importaciones de perfiles extruídos de aluminio, clasificadas por las subpartidas 7604.21.00.00, 7604.29.10.00, 7604.29.20.00, 7608.10.90.00, 7608.20.00.00, originarias de la República Bolivariana de Venezuela.

Me dirijo a usted en la oportunidad de saludarle, así como hacer referencia al Examen Quinquenal iniciado mediante Resolución N° 183 del 25 de octubre de 2016, dirigido a determinar si la supresión del derecho antidumping que aplica la República de Colombia a las importaciones de perfiles extruídos de aluminio, clasificadas bajo las subpartidas arancelarias 7604.21.00.00, 7604.29.10.00, 7604.29.20.00, 7608.10.90.00 y 7608.20.00.00, originarias de la República Popular China y de la República Bolivariana de Venezuela; permitiría la continuación o la repetición del dumping y del daño que se pretendía corregir.

Al respecto, deseamos manifestarle nuestra necesidad de obtener una prórroga del plazo para la presentación de alegatos en el marco del referido procedimiento. El motivo de esta solicitud obedece a los inconvenientes causados por el importante retraso en poder tener acceso a los tomos que integran el Expediente de la Revisión Quinquenal, lo cual tuvo repercusiones directas en el tiempo efectivamente disponible para el análisis de la información, y la posterior producción del documento contentivo de los alegatos.

Agradeciendo de antemano, su consideración a los planteamientos formulados, y a la espera de una respuesta favorable a nuestra solicitud, aprovecho la oportunidad de ofrecerle la colaboración del gobierno venezolano en favor de la mejor resolución del procedimiento en curso, queda de usted.

Atentamente

CARLOS RAFAEL FARIA TO POS

MINISTRO DEL PODER POPULAR-PARA LA INDUSTRIPAY COMERCIO Decreto Nº 2.404 de fecha 02 de agosto de 2016, publicado en la Saceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha, feimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.975 del 26 de agosto de 2016

c.c. Embajador de la República Boliváriana de Venezuela en la República de Galombia.

	DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	-
	Versión Pública:	
	Folio No. 2168	1
-a.		7

Gobierno Bolivariano Milutetulo del Podul Popular Gominida Andrengian Partitionas Uninas del Venezuela Santania Venezuela Santa



ALEGATOS TÉCNICOS RELATIVOS AL EXAMEN QUINQUENAL DEL DERECHO ANTIDUMPING IMPUESTO EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LAS IMPORTACIONES DE PERFILES EXTRUÍDOS DE ALUMINIO, CLASIFICADAS BAJO LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS 7604.21.00.00, 7604.29.10.00, 7604.29.20.00, 7608.10.90.00, 7608.20.00.00, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

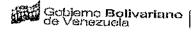
En fecha 25 de octubre de 2016, a través de la Resolución Nº 183 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, ordenó el inicio del Examen Quinquenal del derecho antidumping que aplica a las importaciones de perfiles extruídos de aluminio, clasificadas bajo las subpartidas arancelarias 7604.21.00.00, 7604.29.10.00, 7604.29.20.00, 7608.10.90.00, 7608.20.00.00, originarias de la República Popular China y de la República Bolivariana de Venezuela. Examen dirigido a determinar si la supresión del derecho antidumping impuesto, permitiría la continuación o la repetición del dumping y del daño que se pretendía corregir. Medidas éstas que fueron impuestas mediante Resolución Nº 304, publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia N° 48.973 de fecha 13/11/2013.

A continuación, se presentan los alegatos en el referido procedimiento, con base en la información contenida en el escrito de solicitud presentado por los productores colombianos (ALUMINIO NACIONAL S.A. - ALUMINA S.A. v EMPRESA METALMECÁNICA DE ALUMINIO, S.A. EMMA y COMPAÑÍA S.A.) que sustenta el inicio del Examen Quinquenal, así como la Resolución Nº 183 del 25 de octubre de 2016 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, por medio de la que se ordena el inicio del Examen Quinquenal de la medida antidumping a las importaciones de perfiles extruidos y que no limita la presentación de futuras alegaciones en el procedimiento del Examen.

#### 1. DE LAS IMPORTACIONES

En cuanto a las importaciones de perfiles extruidos de aluminio de origen venezolano, los productores colombianos argumentan en su escrito de solicitud, que éstas han disminuido ostensiblemente desde la expedición de la medida. Sin embargo, destacan gué indrementaron sus volúmenes radicalmente en el segundo semestre de 2015 respecto del primero. (folio 11). En tal sentido, a continuación se pasa a evaluar el comportamiento de las importaciones de perfiles extruídos efectuadas en Colombia, tal

Versión Pública:



Phonocolo | Polite Politics | Consede Applementary pater Industria y Control | Return Conseder (CASS)

Solid-No. 21

como se desprende de la información contenida en el Anexo 16, específicamente en los folios 374 a 376 del expediente, que detalla las importaciones históricas colombianas desde el primer semestre de 2013 hasta el primer semestre de 2016 de DIAN.

#### VOLUMEN DE IMPORTACIONES EFECTIVAS – DIAN SUBPARTIDAS NANDINA 76042100 -7604291000 - 7604292000 - 7608109000 - 7608200000 1ER SEMESTRE 2013 - 1ER SEMESTRE 2016

KILOGRAMOS

3332 78 Miles	DECEMBER OF STREET	DO YOU PUSH DIES	January 1900 Superson		OGRAMOS					
	3.109.484	2do sem (12018	2013	1019en 2014 ti	2200 semi 3210 semi 311/201413	TOTAL	Males and Morsemo	Cappin 2do semi	MICHALIA TOTALIA	idensem
China	3.109,484	2,570,021	5,679,505	2.905,489	3,331,586	6.237.075	2.956.365	3.308.826	6.265.191	3,539,848
veriozuela	318,456	215.944	534,400		5.080	5.080	2.500	93.182	f	86,528
Ecuador	2,260,985	2,435,198	4.696.183	2.534.511	2,329,119	4.863,630	2.458.998	2,398,522	4,857,520	2.230.075
Otros	395,528	563.885	959.412	494,989	434.467	929,455	322.635	543,651	866.286	781.846
TOTAL	6.084.453	5.785,04 <u>8</u>	11.869.500	5.934,989	6.100.252	12,035,240	5.740,498	6,344,181	12.084,679	

Fuente: Anexo 16, Folio 374 del Expediente del Examen Quinquenal

# PARTICIPACIÓN POR PAÍS DE ORIGEN EN LAS IMPORTACIONES TOTALES EFECTIVAS - DIAN SUBPARTIDAS NANDINA 76042100 -7604291000 - 7604292000 - 7608109000 - 7608200000 1ER SEMESTRE 2013 - 1ER SEMESTRE 2016

FORDSHIP WIFEREN	Treatment and	ESTATION OF THE			%)					
	2003en 2003en 2003e	##45 //2/0580114 //2/1334	use se elles. Atotalizate	stati La bi sempi 2014 bil	200 semi 1200 semi 1220145	TOTAL 2014	i ergen		TOTALE	PHEDA SEAS
China	51,11	44,43	47,85	48,96	54,61	51,82	51,50	52,16	51,84	53,32
Venezuela	5,23	3,73	4,50	0,00	0,08	0,04	0,04	1,47	0,79	1,30
Ecuador	37,16	42,09	39,57	42,70	38,18	40,41	42,84	37,81	40,20	33,59
Otros	6,50	9,75	80,8	8,34	7,12	7,72	5,62	8,57	7,17	11,78
TOTAL	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

Cálculos propios.

Las importaciones totales de perfiles extruidos de aluminio en Colombia han mostrado un comportamiento creciente para la serie primer semestre de 2014 a primer semestre de 2016, posterior a la vigencia de las medidas bajo examen: a excepción del primer semestre de 2015 respecto del inmediatamente precedente, cuando disminuyen en un 5,90%, las importaciones totales se incrementan para la serie considerada, y alcanzan

2/12 09 de diciembre de 2016

	DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIO	
	Versión Póblica:	
•	2170	

Gobierno Bolivariano | de Venezuela

thrisigno del Poder Popular Contaen Anddinancy (National Indicated y Comorpho Setes Subokha (CASS)



PATHOTAS PRINCIPAL SABEMOS VOICE

su máximo nivel en el primer semestre de 2016, en el que se ubican en 6.638.297 kgs. Esto significa un incremento del 11,85% de las importaciones totales colombianas en la serie 2014 a 2016, evidenciándose claramente que se ha dado mayor acceso al mercado colombiano a las importaciones de perfiles extruidos de aluminio de otros orígenes; inclusive, a precios similares a los de Venezuela, con volúmenes superiores al 30% de las importaciones totales de Colombia, restringiendo selectivamente el acceso de los bienes de origen venezolano, más allá de neutralizar una práctica desleal en las importaciones para no dañar su industria local.

Este incremento revela que existe una tendencia creciente en el consumo de estos bienes en Colombia, y que el mismo no es satisfecho por los productores de ese país, lo que se presume podría deberse a que no cuentan con la capacidad instalada suficiente en ese sector para hacerlo, tal como lo evidencia el comportamiento de su mercado.

Asimismo, debe analizarse cómo ha sido la evolución por origenes de importación que determina este comportamiento creciente.

Las importaciones chinas de perfiles extruidos de aluminio, muestran un comportamiento similar al de las importaciones totales: en efecto, estas descienden para el primer semestre de 2015, en un 11,26%. A pesar de ello, su tendencia es creciente, y alcanzan su máximo en el primer semestre de 2016, cuando se ubican en 3.539.848 kgs. El elemento fundamental es que, en ese semestre, las importaciones chinas representan el 53,32% de las importaciones totales, y las venezolanas sólo el 1,30%.

El otro aspecto a destacar es la importante participación de Ecuador en las importaciones totales: es el segundo suplidor en orden de importancia, superando al 33% del total importado en 2016. Su relevancia ha sido sostenida: los perfiles extruidos originarios de Ecuador han sobrepasado el 40% de participación dentro del total importado en los semestres: segundo de 2013; primero de 2014, y primero de 2015. Aun cuando Ecuador no es objeto de las medidas bajo examen, se destaca su importancia por cuanto, conjuntamente con China, concentran más del 90% de las importaciones totales para los semestres evaluados, de lo que se desprende su representatividad e impacto en el mercado colombiano de perfiles de alumínio.

Por el contrario, las importaciones de origen venezolano han disminuido su participación en el mercado colombiano. En efecto, luego de superar el 5% y 3% de participación para el primer y segundo semestre de 2013, esto fue 318.456 y 215.944 kgs respectivamente; se observa que los perfiles extruidos de origen venezolano han

3/12

	NUECCION DE COMERCIO EXTERIOR
	Version Publica:
	Enlin No. 2171
٠,	1000 1101

	Gobierno Bolivariano de Venezuela
--	--------------------------------------

Minbilano del Poder Popular para Industria y Comercio i Salve salumbe (CASSI



mantenido presencia en el mercado colombiano, pero en volúmenes notablemente inferiores a los observados en 2013, llegando a 86.528 Kgs en el primer semestre de 2016.

Para 2014, se registran importaciones venezolanas en el segundo semestre del año, con un total de 5,080 Kgs., posteriormente, disminuyen en el primer semestre de 2015, y repuntan en el segundo semestre de este año, alcanzando los 93.182 kg, lo que representa el 1,47% de las importaciones totales para ese año. Finalmente, durante el primer semestre de 2016, disminuyen respecto del semestre precedente en un 7,14% y se ubican en 86.528 kgs

En este particular, es importante destacar lo indicado en la Resolución Nº 183 que ordena el inicio del Examen Quinquenal, especificamente en la sección "Comportamiento de las importaciones durante la vigencia de la medida" que se cita a continuación:

"En cuanto a las importaciones venezolanas, señalan los peticionarios que éstas han disminuido de manera ostensible desde la expedición de la medida. Sin embargo, las importaciones venezolanas incrementaron sus volúmenes radicalmente durante el segundo semestre de 2015 con relación al primero."

Es asimismo interesante destacar lo indicado por los solicitantes en el folio 11 del Expediente:

"(...) las importaciones venezolanas incrementaron sus volúmenes radicalmente durante el segundo semestre de 2015 con relación al primero presentado un crecimiento del 3.627%. Este volumen se mantuvo para el primer semestre de 2016, al disminuir tan solo en un 7%,"

Ahora bien, el aspecto a resaltar no reside en los incrementos de los volúmenes de las importaciones de origen venezolano, que destacan los productores colombianos, sino en su peso específico dentro de las importaciones totales. En efecto, la tasa de crecimiento del 3.627% que exhiben las importaciones venezolanas en el segundo semestre de 2015, no refleja la situación real de la baja presencia que siguen manteniendo las mismas, incluso con el referido aumento, por lo que no puede decirse, que causen daño a los productores colombianos. La situación real, es que dicho incremento se tradujo en pasar de 0,04% a un 1,47% de participación de las importaciones venezolanas del total importado. En contraste, las importaciones chinas

DIRECCIÓN		
	 4011411414	ATTAINOT

Versión Pública: 2172

Goblemo Bolivariano | Mindado del Poder Popular Santes Asidemphay de Venezuela | Popular para industria y Cameralo | Santes Asidemphay Santes Santes



Folio Na.

para el mismo período exhiben un incremento del 11,92%, que las condujo de un 51,50% a un 52,16% del total importado.

Asimismo, tampoco los productores colombianos destacan que la disminución del 7,14% que exhiben las importaciones de origen venezolano para el primer semestre de 2016, reduce su participación dentro de las importaciones totales a un 1,30%. Y que contrariamente, en este período las importaciones originarias de China nuevamente ascienden, esta vez en un 6,98%, y alcanzan a representar un 53,32% del total de las importaciones de perfiles extruidos en Colombia para el primer semestre de 2016.

Lo expuesto indica un elemento crucial: las importaciones venezolanas no son significativas, de acuerdo a los parámetros establecidos sobre el particular en las normas aplicables en la materia, (inferiores al 3% de las importaciones totales, según lo establecido en el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping de la Organización Mundial del Comercio OMC). Y de ello se desprende la inexistencia de posibilidades de causar algún impacto sobre la producción colombiana de perfiles extruidos de aluminio.

PROYECCIÓN DEL VOLUMEN DE IMPORTACIONES EFECTIVAS (SIN DERECHO ANTIDUMPING) SUBPARTIDAS NANDINA 76042100 -7604291000 - 7604292000 - 7608109000 - 7608200000 2DO SEMESTRE 2016 - 2DO SEMESTRE 2018

KILOGRAMOS										
	2007	% :		- 00	13200 A	119614	<b>PART 1933</b>	13%	FYWAMA	<b>3%</b>
	Semin	//del//	¿lei sem	del	ig semi	del :	1ersem	del	2do sem	del
Maria de la compansión de	15920166	illotal!	3,2017.9	Total	22017	Total	20.81	-Total	# 201e *	Total
China	3.808,876	55,64	4.098.351	56,47	4,409,825	57,83	4.744.972	59,41	5.105.590	60,62
Venezuela	87.930	1,28	89.355	1,23	90.802	1,19	93.744	1,17	96.782	1,15
Ecuador	2.227.864	32,54	2.199.578	30,31	2.095.985	27,48	2,040,196	25,55	2.005,013	
Otros	720,880	10,53	869,785	11,99	1.029,498	13.50	1.107.304	13,87	1.215.007	14,43
TOTAL	6.845,550	100,00	7.257.069	100,00	7.626,110			100,00		100,00

Fuente: Anexo 18, Folio 382 del Expediente del Examen Quínquenal

Por otra parte, debe destacarse que la no significación de las importaciones venezolanas respecto de las importaciones totales de perfiles extruidos de aluminio en Celombia se mantiene, incluso, en las estimaciones de importaciones futuras realizadas por los productores colombianos. En efecto, la solicitud de inicio del Examen Quinquenal contiene proyecciones del comportamiento de las importaciones de perfiles

DIVECTION	DE	CO	ME	RCIO	EXT	ERIOR
Versión Pública:						
Folio No, 2	1	7	3			<del></del>
	Versión Pública:	2172				



extruidos de aluminio para los escenarios de aplicación o no del derecho antidumping. Al respecto, la revisión del Anexo 18: "Proyecciones de las importaciones en caso de eliminar los derechos antidumping" es decir, el escenario más favorable para Venezuela, evidencia que las estimaciones arrojan volúmenes de importaciones venezolanas proyectadas que no sobrepasan al 1,28% de participación dentro del total importado, para la serie segundo semestre de 2016 a segundo semestre de 2018. En contraste, la participación proyectada de China, en caso de que cesen las medidas vígentes a ese país, se ubican entre un 55% y un 60%.

En virtud de lo expuesto, se concluye que las importaciones venezolanas tienen baja participación dentro de las importaciones totales de perfiles extruidos en Colombia, insignificantes en los términos establecidos en las normas aplicables en la materia, al no superar el 1,47% de participación máxima dentro del total importado, que alcanzan en el segundo semestre de 2015. Y que, incluso, en el escenario de supresión de las medidas vigentes, se proyecta que continuaria a la baja participación, lo que no sobrepasa al 1,28%, indicando un descenso continuado en la participación de importaciones del rubro. Aspecto que evidencia la posibilidad nula de las importaciones venezólanas de causar efectos sobre los participantes del mercado colombiano de perfites extruidos de aluminio, y que por el contrario, mantenerla obedece a la necesidad de protección que esgrimen los productores colombianos asociados a problemas estructurales en sus aparatos productivos, y no porque las importaciones venezolanas las dañen, debido a que como se refirió en proyecciones de los productores en un escenario sin medidas, las importaciones procedentes de Venezuela no alcanzarán ni por aproximación al 3% de las importaciones totales.

### 2. DEL VALOR FOB/KG DE LAS IMPORTACIONES

Los productores colombianos indican que las importaciones venezolanas mantuvieron, en promedio, precios por debajo del precio base establecido en la Resolución 304 del 13 de noviembre de 2013, por medio de la que se impusieron las medidas antidumping actualmente vigentes (folio 13). Sobre el particular, a continuación se pasa a evaluar el comportamiento del valor unitario FOB de las importaciones efectivas globales - DIAN, desde el primer semestre de 2014 hasta el primer semestre de 2016, tal como se desprende de la información contenida en el folio 376 del expediente.



6/1209 de dictembre de 2016

	DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
_	Versión Pública:
ļ	Folio No



VALOR UNITARIO FOB DE IMPORTACIONES EFECTIVAS - DIAN SUBPARTIDAS NANDINA 76042100 -7604291000 - 7604292000 - 7608109000 - 7608200000 1ER SEMESTRE 2013 - 1ER SEMESTRE 2010

(FOB \$/KG)										
					WE SHALL		CFALLS A	的對於於	379970	AT FREE
	20 31	7200,59 mi 1201,435		Hersem:	1200 som	N TOTALS	idersem.	2200 semi	HOTAL	SEM!
China	2 00	o ra	6217 AV 10/6163	BATEA LABOR	5614 ( HFX)	和美元401.695.10	***Z010.	14. ZU10 (C	教2015年	5-20165;
	3,09	3,58	3,31	3,7	3,73	3,71	3,55	3,61	3,58	3,56
Venezuela	1,97	2,51	2,19		2,7	2,7	2,61	3,76	3.73	3,73
Ecuador	3,67	3,68	3,67	3,66	3,7	3,68	3,77	3,62	3,7	3,16

Fuente: Anexo 16, Folio 376 del Expediente del Examen Quinquenal

El primer elemento a destacar son las importaciones chinas, que exhiben un comportamiento fluctuante, en cuanto a su valor unitario, alcanzando su máximo en el segundo semestre de 2014 (3,73 \$ FOB/kg), y descendiendo para el primer y segundo semestre del año 2015 (3,55 \$ FOB/Kg y 3,61 \$ FOB/Kg, respectivamente). Para el primer semestre de 2016, el valor FOB unitario de las importaciones chinas se ubica en 3,56 \$ FOB/Ka.

Es interesante destacar lo que ocurre con las importaciones de origen ecuatoriano, dada su posición como segundo suplidor de las importaciones de perfiles extruidos en Colombia. Al respecto, se observa que presentan valores similares a las de origen chino para el segundo semestre de 2015, pero para el primer semestre de 2016 el valor de las importaciones ecuatorianas se ubica notablemente por debajo de las importaciones chinas (3,16 \$ FOB/Kg).

En este contexto, una vez vigente el derecho antidumping, las importaciones venezolanas registran sus menores valores FOB unitarios en el segundo semestre de 2014 y el primero de 2015, para posteriormente exhibir valores unitarios FOB que superan a los de las importaciones chinas y ecuatorianas, en el segundo semestre de 2015 y el primero de 2016. Lo relevante de esta comparación, es que ocurre en un contexto en el que las importaciones chinas superan el 52% de participación dentro del total importado y las ecuatorianas, al 33%; es decir, el 85% de las importaciones totales de perfiles extruidos de aluminio efectuadas en Colombia durante el lapso segundo semestre de 2015 y primero de 2016, registran valores FOB unitarios inferiores a los de las importaciones venezolanas, cuya presencia en estos semestres más recientes se ubicó en un 1,47% y un 1,30% de las importaciones totales.

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:





De lo expuesto, se desprende que el entorno en el que se efectúa la revisión para evaluar la posibilidad de extender el derecho antidumping a los perfiles extruidos originarios de Venezuela, se caracteriza por la presencia de dos grandes participantes en cuanto a su volumen dentro de las importaciones totales, y que, para los semestres más recientes de la serie evaluada; estos países registran valores unitarios FOB inferiores a los correspondientes a las importaciones venezolanas, Lo que debe considerarse conjuntamente con el hecho de que la participación de Venezuela en las importaciones totales, no causan ningún efecto periudicial sobre los productores nacionales de perfiles extruidos de aluminio en Colombia.

### 3. DE LOS ARGUMENTOS DE LOS SOLICITANTES

El foco central de la argumentación de los productores colombianos no son las importaciones venezolanas, sino las de origen Chino. La diferencia entre las argumentaciones se destaca, a los fines de llamar la atención de la autoridad sobre el aspecto de la causalidad, que no puede ser probado a las importaciones de origen venezolano. Por tanto, el élemento fundamental para mantener el derecho antidumping debe ser determinar realmente que las importaciones venezolanas causen impacto sobre el desempeño de los productores colombianos de perfiles extruidos de aluminio, lo que no ha sido probado, como condición sine que non para que esa autoridad pueda determinar la existencia de una práctica desleal, y que ésta afecta a sus productores nacionales.

Es extensa la argumentación que los productores colombianos dedican en su escrito de solicitud a la presencia de las importaciones chinas en su mercado, a diferencia de lo que ocurre con Venezuela. Además de su extensión, el contenido de los argumentos permite evidenciar claramente que diferencien las características y situación de las importaciones de perfiles extruidos venezolanos y chinos en Colombia.

En efecto, los elementos fundamentales que conforman la argumentación de los productorés colombianos respecto de las importaciones chinas comprenden:

- La persistencia del dumping por parte de los productores chinos, que se indica es más que evidencia suficiente para acreditar que, de eliminarse la medida, los exportadores chinos continuarían llevando a cabo esta práctica desleal (folio 2).
- China pasó de representar el 10% de la producción mundial de aluminio en 2010 más del 50% para el 2014 (folio 4).



8/12

	DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
•	Versión Pública:
	Falin Mr. 2176

Gobjerno Bolivariano | de Venezuela

Muldierio dia Peter Popular Comman Andaméra e pron industria y Cornerolo Robe Substant (CASA)



PATRIOTAS UNIDOS SABEMOS VENCES

- 3. Los excedentes de producción y el exceso de capacidad instalada para la producción de aluminio, acarrea una sobreoferta en el mercado chino, que lleva a los productores a colocar esos inventarios en el mercado internacional bajo la forma de perfiles de aluminio, a precios artificialmente bajos (folio 5).
- 4. Destacan que economías de mayor envergadura que la colombiana (Australia, Canadá, Estados Unidos, así como en Trinidad y Tobago) han impuesto medidas de defensa comercial a las importaciones chinas de perfiles extruidos de aluminio (folios 5 y 6).
- 5. Los productores colombianos señalan, en consecuencia, que los exportadores chinos han incurrido en la práctica de dumping en Colombia y en diversos mercados alrededor del mundo, e indican que, de no mantenerse la medida, la práctica desleal se agudizarla, dados los mayores excedentes que cada día ingresan al mercado internacional, a consecuencia de las medidas adoptadas sobre las importaciones de estos perfiles en otros países, antes referidos.
- 6. Igualmente, los productores colombianos señalan que existe evasión de la medida impuesta a las importaciones chinas en Colombia. Lo que indican "(...) acredita la necesidad imperiosa, no solo de que la misma se mantenga, sino también de modificarla y de migrarla a un derecho ad valorem. (..)" (folio 6). (resaltado nuestro).
- 7. Al referirse al comportamiento de las importaciones durante la vigencia del derecho antidumping indican: "(...) a pesar del derecho antidumping impuesto desde 2014 hasta el segundo semestre de 2015, las importaciones chinas que nos ocupan recuperaron los volúmenes existentes anteriores a las medidas (folio 9).

Es claro que la preocupación de los productores colombianos es respecto a las importaciones originarias de la República Popular China, dadas sus fortalezas como productor y exportador en el mercado mundial de aluminio, y considerando el hecho de que son objeto de medidas en otras partes del mundo. A ello agregan, que en el mercado colombiano durante la vigencia de la medida actualmente en revisión; las importaciones chinas lograron posicionarse en niveles similares a los que tenían antes de la imposición de las mismas. En esta línea, se destaca que Venezuela a diferencia de China, no está investigada ni afectada por medidas de este orden en otras partes del mundo.



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	

Gobierno Bofivariano | Matilalerio del Podor Populari Osmista Antalemping y pera industria y Cemiercio | Sabei finitalemi (CAds)



En tal sentido, se observan elementos a lo largo del escrito de solicitud de inicio del Examen Quinquenal, que demuestran que cualquier efecto que haya podido manifestar la producción nacional colombiana no obedece a la presencia de las importaciones venezolanas en ese mercado, principalmente debido a su insignificancia, demostrada en términos de su volumen y participación dentro de las importaciones totales, y que considerada respecto del mercado colombiano en su conjunto, es sin duda menor. En tal sentido, independientemente de cualquier otra variable, es a toda luz evidente que las importaciones venezolanas no han logrado posicionarse a los níveles que estas contaban antes de la imposición de las medidas, a diferencia de las importaciones chinas, tal como alegan los productores colombianos, y demuestran las estadisticas en el Expediente. No por el hecho de la eficacia de la medida sino por motivos de política nacional de comercio exterior del Estado Venezolano, tendente a priorizar el abastecimiento interno, donde se encuentra sujeta a restricciones a la exportación de estos rubros en la República Bolivariana de Venezuela (Régimen legal 4), así como limitaciones pasadas para el trasporte terrestre entre ambas naciones, que impídieron concretar transacciones que se hayan efectuado tradicionalmente por esta vía.

La información contenida en el escrito de solicitud permite verificar esto, en efecto, los solicitantes, al referirse a los factores económicos relevantes bajo la vigencia de la medida, específicamente en el folio 8, indican que durante el primer semestre de su aplicación, las importaciones chinas y venezolanas cayeron de forma importante, lo que permitió que las peticionarias mejoraran su desempeño de precio nominal, ingresos netos por ventas, márgenes, entre otros. Sin embargo, señalan que el aumento de los costos de la materia prima en 2014 y la evasión de la medida en el caso de las exportaciones chinas:

> "(...) permitieron la recuperación de los volúmenes de importación de la República Popular China anteriores a la expedición de la medida, al consecuente aumento de su participación en el total de importaciones y al deterioro del volumen de ventas de las peticionarias durante los últimos años de vigencia de la medida." (resaltado nuestro)

Argumento este último que es fundamental, por cuanto revela el peso específico que los productores colombianos atribuyen a la mayor participación de las dimportaciones chinas en el mercado colombiano, como causa del deterioro de su volumen de ventas.

10/12 09 de diciembre de 2016

	DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	ļ
	Versión Pública;	
. 2	Falla Nous 2178	

Gobierno Bolivariano |

Madelario dei Podur Pojajiai Gonkeon Audidespingy park inclustria y Comercio Solos supulies (CASS)

Igualmente, de los elementos expuestos por los productores colombianos en cuanto a la mejora en sus variables económicas y financieras en el momento en el que se registra una disminución de las importaciones objeto de la medida y su posterior deterioro cuando las importaciones chinas aumentan su participación; nos permite apreciar de su propia manifestación en su solicitud, que existen problemas de carácter estructural en dichos productores, lo cual escapa del objeto perseguido por una medida antidumping. Al respecto, debe recordarse que la esencia de una media de defensa comercial (antidumping) es la neutralización de una práctica desleal que causa un daño, no siendo por tanto su fin la diminución de tales importaciones, sino eliminar el efecto de la discriminación de precios.

Frente a esto, afianzamos que carece de sustento técnico el argumento de los solicitantes respecto que los derechos antidumping actualmente vigentes, que señalan, ayudaron en un principio a corregir el daño en algunas variables de la rama de producción nacional, pero que no han sido suficientes para "conjurar" el daño generado por las importaciones a precios de dumping, y que indican, que se debe en gran medida, entre otros factores, a los súbitos incrementos en los volúmenes de importaciones venezolanas a precios inferiores (folio 14). Que se ratifica con datos exactos, actualmente no son superiores al 1,30% de las importaciones totales de Colombia, por lo que no aceptamos como valido de dicho argumento.

Sobre el particular, debe reiterarse el énfasis que los solicitantes efectúan en la tasa de incremento de las importaciones venezolanas, obviando los asuntos fundamentales de la evolución de las mismas, tal como se explicó en secciones anteriores, a saber: que el referido incremento ubica a las importaciones venezolanas del segundo semestre de 2015 en un 1,47% de las importaciones totales, y que en el primer semestre de 2016 esta participación disminuye al 1,30%. Lo cual no sostiene el argumento, mucho menos que se pueda determinar un efecto perjudicial alguno que haya manifestado la producción colombiana durante la vigencia de la medida atribuible a las importaciones venezolanas.

Ante las proyecciones generadas en un escenario de supresión de la medida, realizada por los mismos productores colombianos, se observa que se confirma que las importaciones venezolanas respecto de las importaciones totales, continúan siendo insignificantes, por tanto incapaz de causar un daño (relación de causalidad).



	DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
_	Versión Pública:
į,	PATRIOTAS UNIDOS



### 4. DE LA MODIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS

En su solicitud, los productores colombianos solicitan la modificación de las medidas de su forma actual que establece un precio base (para Venezuela de 3,72 USD/Kg), a la modalidad de derecho ad valorem, y que su aplicación sea por cinco años, y equivalente a la totalidad del margen de dumping determinado por la autoridad.

Al respecto se plantea la siguiente interrogante, para la consideración de esa honorable autoridad investigadora. Si el uso justo de una medida antidumping es eliminar el efecto perjudicial sobre la producción nacional, en base a un precio que se considera desleal y sobre el cual se establece un margen de dumping, ¿cómo el productor colombiano puede pretender llevar más allá una medida antidumping, distorsionando su esencia correctora de precios a una meramente fiscal (limitar importaciones de un origen específico de manera discriminatoria), sin probar la causalidad, con un ánimo distinto al de mitigar un daño?. Esto es, una distorsión del mecanismo de defensa comercial planteado en términos de la Organización Mundial del Comercio, en específico, las medidas antidumping.

Al respecto, y en consonancia con lo expuesto, ante el escenario negado de una eventual prórroga de la medida antidumping a las importaciones venezolanas, no consideramos viable cualquier modificación en su forma o duración, visto el comportamiento analizado de las importaciones venezolanas y el espíritu de este tipo de medidas.

#### **PETITORIO**

En virtud de los elementos expuestos, y vista la imposibilidad de determinar que las importaciones venezolanas hayan tenido efectos perjudiciales sobre el desempeño de la rama de producción colombiana de perfiles extruidos de aluminio, se solicita formalmente ante esa competente autoridad investigadora:

Declarar la terminación del derecho antidumping que aplica la República de Colombia a las importaciones de perfiles extruidos de aluminio, clasificadas bajo las subpartidas / arancelarias 7604.21.00.00, 7604.29.10.00, 7608.10.90 00, 7608.20.00.00, originarias de la República Bolivariana de Venezuela.

Econ. Matia Jaqualine Vopez

Antonella-Balbi

Procidente Comisión Antidumping Decreto Nº 1.023, publicado en In

ngzūsia 11° 40.43† da lodia

### MINCOMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

	TODOS POR UN NUEVO PAÍS
DIRECCION	DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:	218o

ANE:

OISA ROSARIO FERNANDEZ

SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

SPC-007

Bogotá, D.C.,

Señor Embajador
IVÁN RINCÓN URDANETA
Embajada de la República Bolivariana de Venezuela
Carrera 11 No. 87 – 51
Fax 6401242/5190659
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud de prórroga termino para presentación de alegatos dentro del Examen Quinquenal a los derechos antidumping impuestos a las importaciones de perfiles extruidos originarios de la República Popular China y Venezuela, abierta mediante Resolución 183 del 25 de octubre de 2016, oficio No.1.2017-000189.

Destino: Externo Origen: 24400

### Señor Embajador:

Atendiendo su solicitud del pasado 5 de enero de 2017, relacionada con el tema el asunto, atentamente me permito indicarle que el Acuerdo Antidumping dela OMC y el Decreto 1750 del 2015, norma colombiana que regula las investigaciones antidumping, no contemplan prorroga alguna para la presentación de alegatos, prevista inicialmente en esta investigación para el 23 de enero de 2017.

No obstante, y como quiera que la Subdirección de Prácticas Comerciales -SPC en ejercicio de las facultades otorgadas en el Decreto 210 de 2003 y en la Ley 1437 de 2011, en desarrollo de las investigaciones que se adelantan en virtud del Decreto 1750 de 2015, expidió Auto el 23 de diciembre de 2016, por medio del cual se suspendieron entre el 2 y el 6 de enero de 2017 los términos procesales que se establecen en las diferentes etapas de las actuaciones administrativas que adelanta la SPC y se restablecieron a partir del 10 de enero de 2017, dado el descanso compensado para todos los funcionarios del Ministerio.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co













### SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

En este orden, el plazo inicialmente previsto para la presentación de alegatos fue trasladado para el próximo 30 de enero de 2017.

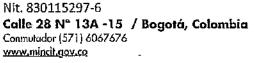
Me permito expresar al Señor Embajador mi agradecimiento por la atención a la presente y mis sentimientos de admiración y aprecio.

Cordialmente,

HOISA EERNANDEZ DE DELUQUE

Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Nelly Alvarado Revisó: Eloisa Fernandez













# Forero Medina & Abogados Asociados

CONSULTORIA LEGAL ADUANERA, CORPORATIVA Y EN NEGOCIOS INTERNACIONALES BOGOTA D.C. - MEDELLÍN - CALI - www.foreromedina.com

> -01-18 03:28:25 PM ORRESPONDENCIA INFORMATIVA RECCION PRACTICOS COMERCIA

Versión Pública: .

Folio No.

DINECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

2181

Bogotá D.C. 17 de Enero de 2017

Doctora
ELOÍSA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales
MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
Calle 28 No. 13 A 15 piso 16
Ciudad

Asunto: Expediente Público ED.215-38-89/ED-850-04-90 Examen quinquenal Revisión Derechos Antidumping a Perfiles Extruidos de Aluminio Resolución No. 183 del 25 de Octubre de 2016 Versión pública de los Cuestionarios y comentarios FUJIAN SHAN ALUMINIUM INC.

Respetada doctora:

ANDRÉS FORERO MEDINA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado especial, de FUJIAN MINFA ALUMINIUM INC. empresa productora extranjera de la República Popular China, parte interesada, por medio del presente escrito doy alcance al escrito radicación No. 1-2016-023301 del 22 de Diciembre de 2016, con los Cuestionarios y comentarios legales de los productores extranjeros de China, para allegar la VERSIÓN PUBLICA, de los cuestionarios mencionados y para que obren en el expediente público en referencia.

Todos los demás documentos anexos permanecen como reservados y confidenciales para uso exclusivo de la autoridad investigadora.

Atento saludo

AMBRÉS FORERO MEDINA

Ć.C. 80.416.647 T.P. 78.461 CSJ

Anexo: Lo anunciado 44 FOLIOS

Me ca 9-18 49-01-2017

DIRECCIÓN DE	COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:	4
Enlin Na	2182



# FORMULARIO PARA EXPORTADORES

### **CHINA**

# 1. <u>CARTA PRESENTACIÓN DE CUESTIONARIO, PODER Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA:</u>

Anexo 1 Carta de presentación

Fujian, China, 22 de Diciembre de 2016

Señores
MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES
Dra. ELOÍSA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales
efernandez@mincit.gov.co
CALLE 28 No. 13 A 15 piso 16
Bogotá D.C.

Asunto: Expediente público ED-215-38-89/ED-850-04-90

Derechos antidumping - Examen Quinquenal Perfiles Extruídos de Aluminio -

Resolución No. 183 del 25 de octubre de 2016 examen a las importaciones de perfiles extruidos de aluminio, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7604.21.00.00, 7604.29.10.00, 7604.29.20.00, 7608.10.90.00 y 7608.20,00.00 originarias de la República Popular China y de la República Bolivariana de Venezuela. -Prorroga Resolución 221 del 13 de Diciembre de 2016 .-

ADJUNTO DOCUMENTOS ANEXOS

TianHuo-Huang, representante legal de FUJIAN MINFA ALUMINIUM INC. con domicilio en la República Popular de China, dando cumplimiento al procedimiento y los plazos señalados por el Decreto 1750 de 2015, para presentar la respuesta a los cuestionarios para la investigación, dentro del trámite de Examen Quinquenal de derechos antidumping para los perfiles Extruídos de Aluminio, que fue abierto por la Subdirección de Prácticas Comerciales mediante la Resolución 183 del 25 de Octubre de 2016, y prorrogado por la Resolución 221 del 13 de diciembre de 2016, atentamente de dirijo a su depacho para presentar nuestra intervención procesal oportunamente.

Para el efecto, estamos allegando dentro de la oportunidad señalada, el Cuestionario y Formulario diligenciado por nuestra empresa junto con la documentación y pruebas soporte correspondientes para que sean consideradas y decretadas en la investigación administrativa.

Adicionalmente manifestamos la designación de nuestro apoderado especial en Colombia para efectos de representarnos en este proceso de investigación administrativa, quien es el Doctor ANDRÉS FORERO MEDINA, abogado en ejercicio, con cédula de ciudadanía No. 80.416.647 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 78.461 CSJ. Quien recibirá como el apoderado en Colombia notificaciones en la Carrera 13 No. 90 – 20 oficinas 210 y 211 en Bogotá D.C. República Colombia, tel 6103418 aforero@foreromedina.com Sirvasé reconocerle como nuestro apoderado especial.

No. of the Park of

Atentamente,

TianHuo-Huang
Representante legal
FUJIAN MINFA ALUMINIUM INC. – República Pupular China

Anexo 2 Poder Anexo 3 Certificado de existençia y Representación

DIRECCIÓN I	DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:	-2-
Folio No	2183

DIRECCIÓN D	E COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _	3
Folia No.	Z184

### 2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA:

### 2.1 GENERALIDADES:

Nombre comercial: Fujian Minfa ALUMINIO INC. (MF) Tipo de Sociedad: Sociedad de Responsabilidad Limitada-

Principal Actividad económica: industria, comercio, servicios, minería, agricultura, otros.

En el caso de una empresa comercial, especifique qué empresas y qué productos.

La principal actividad económica: Industria (no ferrosos procesos de calandrado de metales)

Actividad Económica y Objeto Social: corporativa

Fujian Minfa ALUMINIO INC. Es a la vez productor y distribuidor.

Nombre, dirección, teléfono, fax y correo electrónico del representante legal o del responsable.

Nombre: TianHuo-Huang

Dirección: Nan'mei Comprehensive Development Zone, Nan'an City, Fujian, China

teléfono: (00) 595 86 86279728 fax: (00) 595 86 86279728 e-mail: minfa@minfa.com web: http://www.minfa.com

### 2.2 CONDICIÓN DE LA EMPRESA:

Que la sociedad que represento, es una sociedad China, con capital Cien por ciento privado (100%) Privado y con sus acciones inscritas y que se cotizan en Bolsa de Valores.

Capital social: RMB 429 500 000 equivalente en Dólares USD \$64.375.431,00 (TRM Yuan/Dólar de 6,6718) ver Anexo 4 Carta de Certificación

Si la compañía representa los intereses comerciales de una empresa, indicar:

### 2.3 <u>NATURALEZA DE LA RELACIÓN:</u>

Comisiones pactadas (% o cantidades)
Acuerdos y las condiciones comerciales de los mismos
Razón Social, dirección, teléfono y fax del representante en Colombia

No Aplica

#### 2.4 OTROS ASPECTOS:

Distribución de capital social: Indique la relación de los asociados y su participación en el capital social.

Indique si la empresa tiene acciones de otro(s) compañía(s) dedicada(s) a la producción, exportación o comercialización del producto investigado. Especifique en cuales y en qué proporción es la participación.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: 4
2 185

Describa la estructura comercial de la empresa, mencionando las subsidiarias o filiales, cuando este sea el caso, así como las personas naturales o jurídicas asociadas y/o vinculadas y la descripción de cada una.

Que la sociedad Que represento, Es Una sociedad de capital cien por Ciento (100%) Privado y que está inscrita y cotiza sus acciones en la Bolsa de Valores Shenzhen – Hong Kong Stock Exchange.

ACCIONISTAS PRINCIPALES	PORCENTAJES DE ACCIONES:
Observaciones:	429.500.000 (09/30/2016)  La cuota total es de 429,500,000 acciones (hasta el 30 de septiembre de 2016) <sup>i</sup> Equivalente en USD 64.375.431. TRM RMB/ USD 6,6718

### 2.5 <u>SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN</u>:

Explique detalladamente sus canales de distribución, tanto en el mercado interno como en los mercados de exportación. Incluya un diagrama de flujo.

Si sus exportaciones a Colombia pasan por otro país, también describa los canales de distribución en ese país. Incluya un diagrama de flujo.

Señale si los precios y términos de venta difieren por tipo de cliente y/o por mercado. Explique las razones para dicha diferenciación. En términos generales, indique los términos de venta por tipo de cliente y por mercado

Si vende a través de un cliente relacionado, indique si los precios y / o términos de venta de estos son diferentes a los clientes no relacionados.

### LOS SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN:

Los sistemas de distribución para mercado interno de FUJIAN MINFA ALUMINIUM INC se explican a continuación:

DIRECCIÓN I	DE COMERCIO EXTERIOR
   Versión Pública: _	5
Folio No.	2186

1. Primera etapa es establecer el precio.

Se establece los diferentes precios por los canales de distribución según las condiciones de cada canal.

- 2. Firmar el contrato: negociar con el cliente para firmar el contrato de compraventa.
- 3. Orden: El cliente hace una orden de pedido a FUJIAN MINFA y se acuerda el pago anticipado o depósito. Los clientes clave o grandes distribuidores regionales con trayectoria no están obligados a entregar el depósito.
- 4. Producción: MINFA elabora los bienes dependiendo de la orden e informa al cliente después de que la producción esté terminada.
- 5. Recibir el pago: MINFA procede a organizar la entrega una vez se haya recibido el pago total y completo del cliente. Algunos cliente claves o grandes distribuidores regionales de operación conjunta de largo plazo, se les otorga el privilegio de realizar el pago total, luego de haber recibido la mercancía o la factura.
- 6 Despacho: Los clientes acuerdan la recepción y recogida en planta de MINFA, o MINFA despacha las mercancías a la dirección de entrega del cliente según la solicitud de los clientes, cobrando al Cliente los costos del transporte.
- 7. Factura: MINFA emite facturas de venta por el valor de la mercancía y son enviadas a los clientes. Los términos de la venta y en el caso que el precio incluya el costo de envío, son indicados en el contrato de compra venta, si el precio acordado lo incluye, se indicarán los gastos de envío en el contrato de venta luego de la negociación con los clientes. Las ventas están normalmente acordadas por unidades de peso en kilos, a menos que haya indicaciones específicas de otra manera.

Los sistemas de distribución para Colombia son los siguiente:

ANDESIA CORP. envía la orden de pedido para las mercancías con destino a Colombia que serán importadas por FUJIAN SHAN S.A. en Colombia y fabricadas y despachadas por FUJIAN MINFA.

- → FUJIAN MINFA cotiza el precio y ANDESIA CORP, confirmar y concertar el depósito.
- → FUJIAN MINFA comienza la producción.
- → FUJIAN MINFA informa a los clientes cuando está lista la producción final.
- → ANDESIA CORP. Acuerda el pago del saldo del precio → FUJIAN MINFA arregla el envío.

ANDESIA CORP. coordina la facturación de la mercancía a Colombia para FUJIAN SHAN S.A. (Colombia), que puede ser facturado directamente por FUJIAN MINFA a FUJIAN SHAN S.A. o que es facturado por ANDESIA CORP. a FUJIAN SHAN S.A. dependiendo de los términos de financiación o los cupos las pólizas de crédito.

→ FUJIAN SHAN SA obtiene información del transportista (armador) sobre el transporte y es el consignatario de la mercancía a Colombia y declara la mercancía a la aduana para la importación.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	Ì
Versión Pública: 6	
Folio Ne. 218 7	
co vegliar al maga al	

→ FUJIAN SHAN SA Recibe la mercancía en Colombia la mercancía y se realiza el pago al exterior de las facturas al proveedor.

Precios y términos de venta:

Los precios y las condiciones de venta varían según los canales de distribución.

Los canales de distribución interna de FLIJAN MINFA se dividen en dos Catego

Los canales de distribución interna de FUJIAN MINFA se dividen en dos Categorías que abajo se describen.

- La primera categoría es: Distribuidores mayoristas para la industria de la construcción.
- 1. FUJIAN MINFA vende a los distribuidores mayoristas a precio diferencial ajustado a la escala o esfuerzo comercial, por lo general, en una gran región o país (una ciudad o varias), sólo hay un distribuidor regional. El distribuidor regional compra la mayoría del volumen a FUJIAN MINFA deperfiles de aluminio para la construcción, y el precio de venta a ellos corresponde a la escala y condiciones de consumo en el Mercado de la región que atiende ese distribuidor.
- 2. Distribuidores mayoristas continúan localmente la distribución de la cadena y venden a los distribuidores secundarios o a grandes usuarios finales del sector de la Construcción, que compran grandes volúmenes.

Distribuidores mayoristas mayoristas desarrollan varios distribuidores secundarios (por pueblos, mercados, o según exigencias técnicas). Los distribuidores secundarios venderán directamente a los usuarios finales, que son consumidores individuales o pequeños proyectos de construcción.

FUJIAN MINFA no atiende a los distribuidores secundarios directamente, dado que su distribuidor mayorista regional se ocupa de ellos. Para el caso colombiano ANDESIA CORP. atiende toda la región Latinoamericana y en Colombia distribuye los productos con FUJIAN SHAN S.A., pues FUJIAN MINFA le vende al distribuidor mayorista de la región y será éste distribuidor mayorista quien acuerde sus precios de venta, con sus distribuidores secundarios o grandes usuarios finales de la construcción, según las condiciones de cada mercado.

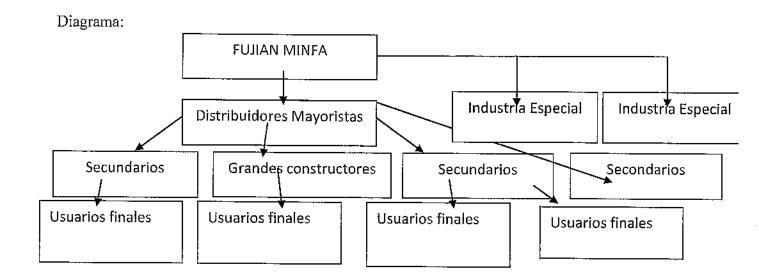
➤ La segunda categoría es: la de los usuarios finales de productos, para industrias especiales. (Por ejemplo, las fábricas o las empresas que utilizan los productos de aluminio en la industria de electrodomésticos, muebles, lámparas y linternas, transporte, y otros.). Para esa industria en especial, Minfa trata con las fábricas o empresas, la venta de productos a ellos directamente.

Sin embargo, para tales industrias especiales, usualmente se requiere patentar diferentes aleaciones, tratamiento de superficies, mecanizado de precisión y complejidad de producción, por lo anterior FUJIAN MINFA no es capaz de describir la diferencia de precios.

Por ejemplo, algunos productos para los aparatos electrodomésticos La aleación usada es 6061-T6, la precisión que mecaniza y la complejidad de la producción es absolutamente alta (el dibujo de diseño que el requisito de la producción es el GB5237-2008, el nivel de la alta precisión según el estándar nacional de China.); Productos para la industria del transporte, la aleación utilizada es 6082, la precisión de mecanizado y la complejidad de la producción es la más alta. Los dos tipos de productos que son a la vez pidiendo mucho más alta precisión y

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTE	RIOR
Versién Pública:	
Folio No. 2188	

complejidad de la producción y de la construcción de productos de aluminio, y los precios de los tres tipos de productos son bastante diferentes.



Para el mercado de Colombia, FUJIAN MINFA sólo tiene un Cliente, ANDESIA CORP., quien será tomado como el mismo que el distribuidor mayorista y comerciante interno. Las razones son las siguientes:

- 1) Actualmente FUJIAN MINFA tiene sólo un cliente en Colombia, Andesia CORP., No hay diferentes canales de DISTRIBUCIÓN, ni diferencia en el nivel de comercio.
- ② Volumen de compras: ANDESIA CORP compara grandes volúmenes de productos, por lo tanto, nosotros lo tratamos como el distribuidor mayorista interno.
- (3) Desde el punto del uso, la patente para ANDESIA CORP. Está fabricada con la Aleación 6063-T5, y se utiliza para puertas y ventanas comunes, que pertenecen al sector de la construcción. Para el nivel del producto, la patente para ANDESIA CORP. Tiene tratamiento de superficie, anodizado de color o recubrimiento de polvo, require precisión en el proceso normal de mecanizado y la complejidad de la producción, cumpliendo con los estándares GB5237-2008 según el estándar nacional de China. Por lo que el proceso de producción y el nivel de control de calidad son muy similares a los productos para la construcción, suministrados a los distribuidores mayoristas del mercado interno.

Por las razones anteriores, tratamos a ANDESIA CORP. igual que a los Distribuidores mayoristas internos, y teniendo en cuenta los costos de distribución y empaque para la exportación de productos, los precios de venta para ANDESIA CORP. son un poco más altos que los precios de los comerciantes internos.

### 3. PRODUCTO INVESTIGADO

Todos los productos

DIRECCIÓN	DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:	8
Folia No.	2189

3.1 DESCRIBA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO FABRICADO POR SU EMPRESA Y QUE ES OBJETO DE INVESTIGACIÓN, TANTO PARA EL MERCADO DOMÉSTICO COMO PARA EL DE EXPORTACIÓN HACIA COLOMBIA. INCLUYA UNA EXPLICACIÓN DE LAS DIFERENCIAS Y LA SIMILARIDAD ENTRE ÉSTOS (REFERENCIAS, USOS, CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, QUÍMICAS ETC.)

Como se mencionó en la parte 1.4, los productos vendidos dese CHINA a ANDESIA CORP., con destino a su distribuidor FUJIAN SHAN S.A. Colombia, pertenecen a los productos de la construcción, con una precisión de mecanizado normal y complejidad de producción, requisito de producción como GB5237-2008 según el estándar nacional de China, por lo que el proceso de producción y el nivel de control de calidad son muy similares a la de la construcción de los productos suministrados a los distribuidores mayoristas domésticos.

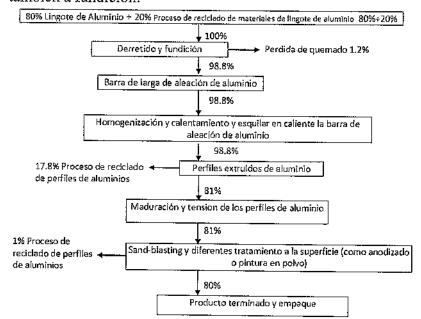
Si es necesario, podemos proporcionar los dibujos de productos de ANDESIA Corp. en Colombia y los dibujos de nuestros distribuidores mayoristas en China, para tener una comparación adicional en características físicas y químicas, técnicas de producción, aplicación, etc.

# 3.2 <u>DESCRIBA LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DEL PRODUCTO O PRODUCTOS INVESTIGADOS.</u>

Proceso de fundición a partir de lingotes de aluminio y recuperación de supbroductos de aluminio del mismo proceso productivo.

Materiales Proceso de recuperación:

Proceso de producción tiene un ciclo normal de la siguiente manera (proceso de producción genera residuos (Proceso) es básicamente un tipo de materiales recuperado que se somente también a fundición.



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública: 9	
Folio No. 21'90	

3.3 MENCIONE LAS NORMAS TÉCNICAS QUE LOS PRODUCTOS OBJETO DE SEGUIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, EXPORTAN A COLOMBIA YA OTROS PAÍSES. ADJUNTE LOS CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS CORRESPONDIENTES.

En el punto 1.4 hemos explicado que nuestras ventas de los productos a Colombia de la compañía ANDESIA CORP. están en el sector de la construcción, cuya tecnología de producción, estándares de prueba y el suministro, son los mismos que los productos arquitectónicos de aluminio más comunes en China.

El estándar de prueba marcado en los planos (Anexo 5) de los productos de ANDESIA CORP. es el estándar nacional de China GB5237-2008 (Anexo 6) Nivel Ordinario. Los productos en el informe de inspección de fábrica emitido también se marca su producción con la prueba estándar nacional China. Ver Anexo 5. Planos de ANDESIA CORP. Planos CAD de productos, y Ver Anexo 5 Informe de inspección la fábrica para el producto Minfa.

3.4 <u>ADJUNTE LOS CATÁLOGOS TÉCNICOS Y / O LAS CORRESPONDIENTES FICHAS TÉCNICAS PARA EL PRODUCTO OBJETO DE INVESTIGACIÓN, QUE CONTIENEN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MENCIONADAS EN EL APARTADO 3.1.</u>

En el punto 1.4 hemos explicado que nuestras ventas de los productos a Colombia de la compañía ANDESIA CORP. están en el sector de la construcción, cuya tecnología de producción, estándares de prueba y el suministro son los mismos que aquellos productos arquitectónicos de aluminio más comunes en China.

El estándar de prueba marcado en los planos de productos (Anexo 5) de ANDESIA CORP. Es el estándar nacional de China GB5237-2008 (Anexo 6) Nivel Ordinario. Los productos en el informe de inspección de fábrica emitido también se marca su producción con la prueba estándar nacional China.

Ver Anexo 4 los planos de ANDESIA CORP. Planos CAD de productos, y el informe de inspección La fábrica para el producto Minfa. Se adjunta fichas técnicas para el producto objeto de investigación Anexo 7.

3.5 ESPECIFIQUE EL FACTOR DE CONVERSIÓN NECESARIO PARA PONER LA MERCANCÍA EN LA MISMA BASE DE COMPARACIÓN, SI ES VENDIDA EN EL MERCADO EXTRANJERO EN DIFERENTES CANTIDADES Y UNIDADES QUE LA VENDIDA EN COLOMBIA.

Nosotros vendimos por peso tanto en Colombia como en la mayoría del mercado chino, es decir, sobre la base del precio unitario por kilogramo, sin necesidad de traducir las unidades.

3.6 INDIQUE EL VOLUMEN DE VENTAS DEL PRODUCTO INVESTIGADO DESTINADO AL MERCADO DOMÉSTICO O INTERNO Y PARA CADA UNO DE LOS PAÍSES DE EXPORTACIÓN

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: 10
Folio No. 2191

Por favor, verifique el Anexo 8 Estados financieros Adjuntado al final – (Confidencial)

OBSERVACIÓN de la forma:

Período contable: nos referimos al periodo septiembre 2015 a septiembre 2016

En el formulario de arriba, la tasa de cambio de RMB a dólares fue la tasa de cambio media del primer día hábil de septiembre de 2016, que es la tasa de cambio del 1 de septiembre el año 2016 es 1 USD igual a6,2795 RMB

# 3.7 INDIQUE LA CAPACIDAD INSTALADA TOTAL DE LA COMPAÑÍA Y LA CAPACIDAD INSTALADA Y UTILIZADA PARA EL PRODUCTO INVESTIGADO, DURANTE EL PERÍODO DE LA INVESTIGACIÓN.

Durante el período de investigación la capacidad de producción anual de Minfa es de 100,000 toneladas. La capacidad de producción para el producto en cuestión: En general, los productos de aluminio de Minfa son altamente personalizados. Luego de comprobar las órdenes del cliente y basado en el grado específico de la aleación del cliente, el tratamiento superficial, la precisión que trabaja a máquina, el grado de requisitos de la producción, Minfa determina su capacidad de producción. Para las exportaciones a Colombia ANDESIA CORP, que son los materiales de construcción en general, la capacidad de producción básica de Minfa es de 1,000 a 1,500 toneladas / año.

# 3.8 INDIQUE EL NIVEL DE INVENTARIO INICIAL Y EL FINAL DEL PRODUCTO BAJO INVESTIGACIÓN Y DESCRIBA LA POLÍTICA DE INVENTARIO PRACTICADA PARA ESTA MERCANCÍA.

Los productos de aluminio de FUJIAN MINFA son altamente personalizados. Para la industria con necesidades especiales, los requisitos son diferentes de cliente a cliente. Incluso para el mismo diseño (sección transversal) del aluminio arquitectónico, el requisito del cliente para el tratamiento superficial tan bien como perfiles de producción longitud y plazo de expedición será diferente. Así que los productos de FUJIAN MINFA no son universales y emplea el modo de personalización (customerization) de producción para cumplir estrictamente con las órdenes específicas del cliente. Como resultado, mantiene bajos inventarios.

Así que, básicamente, FUJIAN MINFA no mantiene el inventario. Para el mercado interno, sólo mantiene un pequeño número de inventarios patentados.

Para el mercado colombiano que sólo se ocupa del producto patentado por el cliente, Minfa no mantiene ningún inventario. Así que no hay inventario.

# 3.9 <u>RELACIONAR LAS SOLICITUDES DE VENTA PENDIENTES DE DESPACHO AL MERCADO INTERNO ESPECIFICANDO</u>

Fecha de finalización del envío Nombre del cliente Cantidad a despachar y valor Porcentaje de descuento, si lo hay

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versián Pública:	ľ
Folio No. 2192	

Importe total del descuento, en su caso Valor neto de la transacción Plazo de pago en días Condiciones de expedición (CIF, FAS, FOB), (CIF, FAS, FOB)

A medida que nuestras ventas a la compañía de Colombia a través de ANDESIA CORP. son los productos más comunes en el sector de la construcción, su producción y prueba estándar son China GB5237-2008 estándar nacional. Por eso FUJIAN MINFA trata a ANDESIA CORP. como uno de sus distribuidores nacionales mayoristas o doméstico.

Por lo tanto, sólo podemos proporcionar productos con un coste de producción aproximado, pero también para el sector de la construcción nacional o de terceros países, entonces puede hacerse una comparación justa. Las razones son:

1 La misma aleación, aleación común, 6063-T5; Especificación

2 Similar diámetro, molde, así que las especificaciones son similares

(3) costo de procesamiento similar

Desde el punto de uso del producto, ANDESIA CORP. patentó productos de tipo de aleación 6063-T5 para el sector de la construcción para el producto con destino al mercado de Colombia. Al igual que lo hacen con los moldes de los productos de aluminio del mercado doméstico, con el diámetro similar, ANDESIA CORP. Utiliza la extrusora con el mismo tonelaje y emplea la tecnología de producción similar.

Desde el punto de vista del producto, el tratamiento de superficie patentado para ANDESIA CORP. es material crudo, oxidación y pintura en polvo. Su precisión de proceso y requisitos de producción son el nivel general más común. Los requisitos de producción marcados en los dibujos son el nivel general de la norma nacional de China GB5237-2008. La tecnología de producción y norma de prueba son los mismos que los suministrados a los distribuidores mayoristas domésticos.

Aquí tomamos el ejemplo del distribuidor interno inicial – Jangho Group Company Limited, para que usted pueda hacer una comparación justa.

Encabezado de columna	Explicación
Nombre del cliente	
Nivel de comercio	Distribuidores mayoristas
Modelo / grado / tipo	compra directa / venta en el país
Tratamiento a la superficie	Perfiles de aluminio tratamiento de superficies (por ejemplo, crudo, pintura en polvo, recubrimiento de pintura en polvo, anodizado, así sucesivamente.  Crudo anodizado Plata Pintura en polvo Recubrimiento PVDF (3 capas)
Código de aleación de	6063
Grado temperamento	T5

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: <u>#2</u>
Folio No. 2193

	IFolio No. 2196	
Entregar términos	Precio de fábrica	
interanuales	Precio	
Las condiciones de pago	El pago se realiza en 30 días después del envío	
Cantidad		
Cantidad (kilogramos)		
Valor de la factura		
bruta(RMB)	-	
Descuentos en la factura	No descuento	
Reembolsos u otros	sin	
subsidios		
Unesdoc.unesco.org		
unesdoc.unesco.org		
Descuentos por cantidad	sin	
Embalaje	Utilizamos el simple embalaje de papel marrón.	
Costes de transporte	basicamente son precio en fábrica, así que no hay costos de	
terrestre	transporte -internos- terrestre.	
	Si es necesario, en primer lugar, tenemos que pagar los	
	honorarios por el cliente, y luego cobran	
	cuando realizar el pago con el cliente.	
Gastos de manipulación,	sin	
carga y auxiliares		
Gastos de garantía y de	sin	
guarrantizar		
Asistencia técnica y otros	sin	
servicios		
Comisiones	sin	
Otros factores	Sin	

### OBSERVACIÓN:

Período contable: nos referimos al periodo de septiembre del año 2015 a septiembre del año 2016.

# 3.10 <u>RELACIONAR LAS SOLICITUDES DE VENTA QUE ESTÁN PENDIENTES DE SER CARGADAS A COLOMBIA ESPECIFICANDO [1]</u>

Fecha de finalización de la carga
Nombre del cliente
Cantidad que se distribuya y el valor
Porcentaje de descuento, en su caso
Importe total de la des cuenta, en su caso
El valor neto de la transacción
Plazo de pago en días
Condiciones de expedición (CIF, FAS, FOB), (CIF, FAS, FOB)

DIRECCIÓN D	E COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:	<b>43</b>
	2194

Encabezado de columna	Explicación Folio No.	
Nombre del cliente		
Nivel de comercio	Considerado como Distribuidores mayoristas nacionales	
Modelo / grado / Tipo	compra directa / comercio en general	
Finalizar	Extrusión de aluminio acabado (por ejemplo, molino, pintado, con recubrimiento en polvo, anodizado, otros) final natural ANODIZADO COLOR recubrimiento de polvo madera de patrón	
Código de aleación de	6063	
Grado temperamento	T5	
Condiciones de entrega	C & F y FOB	
Las condiciones de pago	120 días después del envío	
Cantidad	120 0100 000 001 011 110	
Cantidad (kilogramos)		
Valor de la factura		
bruta(USD)		
Descuentos en la factura	sin descuento	
Descuentos u otros	sin	
derechos de emisión		
Descuentos por cantidad	sin	
Embalaje	Usamos el sencillo papel marrón packaging.	
Los costos de transporte interno	Los cargos son aproximadamente 1 RMB, 7 50 ~ RMB 1, 8 00 para cada contenedor 40'feet.	
Manipulación, carga y		
costes accesorios	Documento cuota de 450 RMB / BL declaración de aduanas cuota de 125 RMB / BL	
	(gastos de manipulación en terminal) 1080 RMB contenedor / 40'feet	
	Cntr información de inspección 4 RMB / contenedos 40 feet	
	Manejo de inspección Cntr 8 RMB contenedor a 40 feet	
	sello del contenedor-FEE 30 RMB / contenedor 40'feet	
	Cntr elevación y la carga de honorarios 25 RMB / contenedor 40'feet	
	Introduzca tarifa terminal de contenedores 50 RMB / 40'feet	
	Puerto de construcción tarifa 90RMB contenedor 40'feet	

Versión Pública: <u>14</u> Folio No. 2195	DIRECCIÓN I	DE COMERCIO EXTE	RIOR
Fallo No. 2195	Versión Pública: _	14	·····
	Folio No.	2195	

	I Folia Na. — \	, , _
	PBIP FEE 30 RMB contenedor / 40'feet	
	TERMINAL de pago 25 RMB / 40'fo concontenedor	eet
	Total de 1.999 RMB / 40'feet envío container.per	
Gastos de garantía y garantía	sin	
asistencia técnica y otros servicios	Sin	
comisiones	Sin	$\Box$
Otros factores	Sin	

### **OBSERVACIÓN:**

Período contable: nos referimos al de septiembre del año 2015 y de septiembre del año 2016.

# 3.11 <u>RELACIONAR LAS SOLICITUDES DE VENTA EN ESPERA DE SER CARGADOS A OTROS PAÍSES DIFERENTES A COLOMBIA ESPECIFICANDO [2]</u>

Fecha de finalización de la carga
Nombre del cliente
Cantidad que se distribuya
¿Porcentaje de descuento, en su caso?
El valor neto de
Plazo de pago en días
Condiciones de expedición (CIF, FAS, FOB) (CIF, FAS, FOB)

Aquí nosotros relacionamos el ejemplo de un empresa en un tercer país --- RAH TASH TOOS INTERNACIONAL TRANSPORTE CO (Las ventas de volumen es relativamente grande, y se considerar eso como nacional o distribuidor mayorista) y el SBA empresa, de Brasil (Las ventas de volumen son relativamente pequeñas con un trato de un nacional secundario distribuidores) para hacer una comparación justa:

Encabezado de columna	Explicación:
Nombre del cliente	
Fase comercial	Considerado como Distribuidores mayoristas nacionales
Modelo / grado / Tipo	compra directa / comercio en general
Tratamiento de la superficie	Aluminio perfiles Tratamiento de la superficie (por ejemplo, molino de acabado, pintura en polvo, anodizado, y sobre) Moliacabado natural anodizado oxidado Acabado pintura de madera
Código de aleación de	6063
Grado temperamento	T5

DIRECCIÓN	DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:	45-
: Salia Na	2196

	Folio Ho.	
Condiciones de entrega	precio en fábrica	
Las condiciones de pago	Cliente paga el 30%, el saldo será pagado antes del envío.	
Cantidad		
Cantidad (kilogramos)		
Valor de la factura		
bruta(USD)		
Descuentos en la factura	sin descuento	
Descuentos u otros	sin	
derechos de emisión		
Descuentos por cantidad	sin	
Embalaje	Utilizamos el empaquetado simple de papel marrón.	
Los costos de transporte interno	EXW	
Manipulación, carga y costes accesorios	EXW	
Gastos de garantía y garantía	sin	
Asistencia técnica y otros	sin	
servicios		
comisiones	sin	
Otros factores	sin	

OBSERVACIÓN: Período contable nos referimos a la de septiembre del año 2015 y septiembre de 2016.

Encabezado de columna	Explicación:
Nombre del cliente:	
Fase comercial	Considerado como Distribuidores mayoristas nacionales
Modelo / grado / Tipo	directa de la PU rchasing / comercio en general
Tratamiento de Superficie	Perfiles de aluminio tratamiento de superficies (por ejemplo, Natural, recubrimiento de polvo y así sucesivamente) Natural recubrimiento de polvo
Código de aleación de	6063
Grado temperamento	T5
Condiciones de entrega	C & F y FOB
Las condiciones de pago	T que el comprador debe pagar \$ 10,000 por contenedor como el depósito de la orden, el equilibrio debe ser pagado en una semana después de la expedición.
Cantidad	
Cantidad (kilogramos)	
Valor de la factura	

DIRECCIÓN D	E COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	<del>16</del> -	100
Folia No.	2197	

	Folio No.	
bruta(USD)		
Descuentos en la factura	sin descuento	
Descuentos u otros	Sin	
derechos de emisión		
Descuentos por cantidad	Sin	
Embalaje	Utilizamos el empaquetado simple de papel marrón.	
Transportat interior Costos	Los cargos son de aproximadamente 1 RMB, 7 50 ~ RMB	
de iones	1, 8 00 para cada contenedor 40'feet.	
Manipulación, carga y	Gastos de reserva 82 RMB / BL	
costes accesorios	Documento cuota de 450 RMB / BL	
	Declaración de aduanas cuota de 125 RMB / BL	
	(gastos de manipulación en terminal) 1080 RMB contenedor / 40'feet	
	Cntr información de inspección 4 RMB / contenedor 40'feet	
	Cntr handling8 inspección de contenedores RMB / 40'feet	
	Sello del contenedor-FEE 30 RMB / contenedor 40'feet	
	Cntr elevación y la carga de honorarios 25 RMB / contenedor 40 feet	
	Introduzca tarifa terminal de contenedores 50 RMB /	
	Puerto de construcción tarifa 90RMB contenedor / 40'feet	
	PBIP FEE 30 RMB contenedor / 40'feet	
	pago terminal de contenedores 25 RMB / 40'feet	
	Total de 1.999 RMB / 40'fe et container.per envío	
Gastos de garantía y garantía	····	
asistencia técnica y otros servicios	sin	
Comisiones	sin	
Otros factores	sin	

## OBSERVACIÓN:

Período contable: nos referimos a la de septiembre del año 2015 y de septiembre de 2016.

DIRECCIÓN D	E COMERCIO	EXTERIOR
Versión Pública: .	17	
Folio No.	2198	

### 4. VALOR NORMAL

En este caso, el peticionario, solicita el tratamiento de China como una economía centralmente planificada. Acerca de esto, por favor, exprese su opinión, completamente razonada, sobre el tratamiento que debe ser aplicado en este caso.

De acuerdo con el Protocolo de adhesión de China a la OMC, que es aplicable para Colombia y sus obligaciones internacionales como miembro de la OMC, según el subparrafo 15 a) ii) se requiere que los miembros de la OMC traten a China como una economía de mercado en todas las investigaciones antidumping a partir del 12 de diciembre de 2016. Considerando que a la fecha de presentación de los cuestionarios en el examen quinquenal, es el 22 de diciembre de 2016, ya se encuentra en aplicación este compromiso internacional, por lo cual en la determinación final del Gobienro Colombia en este caso, sobre los productos de la República Popular China, deberá someterse al cumplimiento de estos compromisos internacionales, obligatorios conforme a la ley 170 de 1994.

Manifestamos que el negocio de nuestra empresa, se desarrolla localmente en la República Popular de China, pero como se acredita, como empresa productora FUJIAN MINFA está demostrando que que en la empresa prevalen las condiciones de una economía de mercado, desde la adquisición de materia prima para la producción a las ventas de productos nacionales o extranjeros, son productos que están en conformidad con los principios de la economía de mercado, por lo anterior nuestro comportamiento de las ventas está en línea con los principios de la economía de mercado y responden a la interacción de la oferta y demanda de los mercados en lo que respecta a la manufactura, la producción y la venta del producto;

FUJIAN MINFA emitió la siguiente declaración, de acuerdo con las obligaciones internaque también se adjunta:

- 1. Que la sociedad Que Represento, Es Una sociedad de capital cien por Ciento (100%) Privado.
- 2. Que el Gobierno de la República Popular de China No Tiene Participación, ni directa ni indirecta, en el capital de la sociedad.
- 3. Que la Sociedad fabrica Productos de aluminio los cuales se exportan a Colombia a la sociedad Fujian Shan SA, con domicilio en Colombia.
- 4. Que la Sociedad Que Represento comercializa productos de aluminio en la zona del Mercado Chino de las Mismas Características exportadas a Colombia.
- 5. Que ni los precios de Exportación a Colombia, ni los precios en el Mercado interno chino son fijados por el Gobierno de la República Popular China.
- 6. Que en la industria de fabricación de Productos de aluminio en la República Popular de China prevalecen las Condiciones de una Econom
- ía de Mercado y que el precio de los productos de aluminio FABRICADOS se determina de Acuerdo con el precio internacional del aluminio.

Esta Certificación se expide con destino al Ministerio de Comercio Industria y Turismo de la República de Colombia. (Anexo 4)

Por tanto deberá ser valorada para efectos de dar aplicación en Colombia al párrafo 15 del Protocolo de de Adhesión de la República Popular de China a la OMC, y darle en esta investigación el tratamiento correspondiente a la empresa fabricante FUJIAN MINFA,

DIRECCIÓN	DE COMERCIO	EXTERIOR
Versión Pública:	18	
	2199	

considerando que se trata como una empresa en Economía de Mercado amparada por la normativa internacional y conforme al Decreto 1750 del 1 de Septiembre de 2015.

### 4.1 <u>INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LAS VENTAS</u>

Indique el valor y el volumen del total de sus ventas al mercado interno, al mercado colombiano y a otros mercados de exportación durante el período de investigación. Presente los datos en forma mensual y especifique las fuentes de información empleadas en cada caso. Las cifras que presente podrán ser comparadas con su información contable durante el proceso de verificación.

Se indican a continuación las informaciones de ventas de FUJIAN MINFA solicitadas.

	Período contable: de septiembre del año 2015 y de septiembre del año 2016		
- ,	Volumen (kg)	Valor (RMB)	
La facturación total de la empresa (todos los productos)			
Mercado interno			
Las exportaciones a Colombia			
Las exportaciones a otros países			
Volumen de ventas de la unidad de negocio más cercano, para Westados financieros se preparan hich, que incluye las mercancías			
Mercado interno			
Las exportaciones a Colombia			
Las exportaciones a otros países			
Facturación de las mercancíasobjeto de investigación			
Mercado interno			
Las exportaciones a Colombia			
Las exportaciones a otros países			

JIRECCION DE COMERCIO EXTE	RIOR
Versión Pública:	
Falla No. 2200	·

# 4.2 <u>EL VALOR NORMAL PARA LOS PAÍSES CON UNA ECONOMÍA DE MERCADO [3]</u>

### 4.2.1 Para el cálculo del valor normal en las operaciones comerciales normales [4]

Individualmente informe todas las ventas del producto investigado, realizado en el mercado doméstico durante el período investigado.

Adjunte los costes de producción de equilibrio para el producto objeto de investigación (materiales de construcción, mano de obra directa y costos indirectos de fabricación) para el término específico de análisis.

Entregue la información que se refiere a los gastos administrativos y los gastos de ventas unitarias, así como la cantidad de la utilidad bruta de funcionamiento unitario, para el producto objeto de investigación.

Indique si las ventas del producto investigado se han hecho en el mercado interno a precios inferiores a los costos unitarios de producción, incluidos los gastos administrativos, de venta y de carácter general, durante el término de la presente investigación.

Adjunte copia del informe de los libros auxiliares, registrado, donde se evidencian las ventas, el volumen vendido, los costos y gastos generales de venta, de los productos bajo investigación. Se requiere que los registros están de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en su país.

Si no es posible obtener los registros directamente de contabilidad, estos deben ser asignados al producto de investigación. En ese caso, utilice un método reconocido valor técnico que indica, que fue uno y dando prueba documental pertinente.

Parte 1: Hacer una comparación justa de los costes de producción y ventas entre los productos nacionales y exportaciones a Colombia ANDESIA CORP, para FUJIAN SHAN S.A. Que tienen costos de producción aproximado y su uso (gastos administrativos), (los gastos de ventas unitarias), costes de venta Administración de Costos

Considerando la aplicación del parrafo 15 d) del Protocolo de Adhesión de la República Popular de China a la OMC, en tratamiento debe darse como economía de mercado pues según esta disposición señala que " En cualquier caso, las disposiciónes del apartado a(ii) expirarán una vez transcurridos 15 años desde la fecha de la adhesión."

Por tanto Colombia, desde el 12 de diciembre de 2016, pierde la autoridad para tratar a China y los productos investigados en este caso, como una economía de no mercado o centralmente planificada, asumiendo su obligación como país miembro de la OMC.

Por tanto se responden a continuación las preguntas correspondientes de conformidad, con la normatividad aplicable del Decreto 1750 de 2016, por la falta de competencia sobreviniente que se predica de la actuación administrativa dentro del Examen quinquenal, el cual deberá hacerse sobre los precios y valor normal en la República Popular de China.

Nota: Los gastos administrativos y los gastos de ventas unitarias se han incluido en el costo de ventas del siguiente cuadro de Costos de venta y el costo de administración

DIRECCIÓN I	DE COMERCIO	EXTERIOR
Versión Pública;	20	
r Folio No	2201	

## Los Valores en Dólares se expresan a continuación:

## MERCADO DOMESTICO (RBM)

	<u> </u>				
MERCADO DOMESTICO	09-sep-15	09-dic-15	01-mar-16	04-jun-16	Julio a septiembre 2016
Como el modelo / tipo doméstico (de planilla "mercancias similares")					
Los costos de material Trabajo directo	-				
Gastos de fabricación Otros costos					
Total al realizar Los gastos de venta	· ·				
Administración de Costos  Los costos financieros					
Los gastos de entrega Otros costos					
Costo unitario para fabricar y vender					

# MERCADO DOMESTICO (USD)

MERCADO DOMESTICO	09-sep-15	09-dic-15	01-mar-16	04-jun-16	Julio a septiembre 2016
Tasa cambio RMB/USD	6.377	6.421	6.551	6.567	6.671
Como el modelo / tipo doméstico (de planilla "mercancias similares")					b
Los costos de material					-
Trabajo directo					
Gastos de fabricación					
Otros castos					-
Total al realizar					
Los gastos de venta					
Administración de Costos					
Los costos financieros					
Los gastos de entrega					H
Otros costos					
Costo unitario para fabricar y					
vender					
Fuente: Tasa de cambio http://www.x	e.com/			<del></del>	

Los valores en Yuanes, se describen a continuación

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:21
Folio No. 2202

### MERCADO DOMESTICO

MERCADO DOMESTICO	9 Sep 2015	09-diciembre 2015	01-marzo 2016	4-junio 2016	Julio a septiembre 2016
Como el modelo / tipo doméstico (de planilla "mercancías similares")					
Los costos de material					
Trabajo directo					
Gastos de fabricación					
Otros costos					
Total al realizar					
Los gastos de venta					
Administración de Costos					-
Los costos financieros					
Los gastos de entrega					
Otros costos					_
Costo unitario para fabricar y vender				•	

DIRECCIÓN DE COMERCIO	EXTERIOR
Varsión Pública:22	·
Folio No. 1203	

## MERCADO COLOMBIA (RMB)

<u> </u>	<u> </u>			· -	<del>.</del>
	09/09/2015	09-dic-15	01-marzo 2016	04-jun-16	Julio a septiembre 2016
Modelo / tipo exportado	a				10010101010
Colombia (de hoja de cálcul	io				
"mercancias similares")					
Los costos de material	į				
Trabajo directo					
Gastos de fabricación					
Otros costos					
Total al realizar					
Los gastos de venta					
Administración de Costos					
Los costos financieros					
Los gastos de entrega					
Otros costos					
Costo unitario para fabrica	r				
y vender					
	09/09/2015	09-dic-15	01-marzo	04-jun-16	Julio a
		09-шс-13	2016	04-jun-16	septiembre 2016
Modelo / tipo exportado					
Colombia (de hoja de cálcul	0				
"mercancias similares")					
Tasa cambio RMB/USD					
Los costos de material	1				
Trabajo directo					
Gastos de fabricación	_				
Otros costos					
Total al realizar					
Los gastos de venta					
Administración de Costos					
Los costos financieros					
Los gastos de entrega					
Otros costos					
Costo unitario para fabrica	r				
y vender					

DIRECCIÓ	DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Públic	23
Folio No	2204

### OBSERVACIÓN:

Los costos de Producción y ventas mencionados anteriormente se refieren al costo de producción y ventas por tonelada, la unidad monetaria es primero expresado en dólares de los Estados Unidos de América USD y de RMB Yuanes.

### MERCADO COLOMBIA

	9 Sep 2015	09- diciembre 2015	01-marzo 2016	4-junio 2016	Julio a septiembre 2016
Modelo / tipo exportado a Colombia (de hoja de cálculo "mercancías similares")					
Los costos de material					
Trabajo directo					
Gastos de fabricación					-
Otros costos					
Total al realizar					
Los gastos de venta					-
Administración de Costos					
Los costos financieros					-
Los gastos de entrega	-				-
Otros costos					_
Costo unitario para fabricar y vender		_			

dirección de comercio exterior	
Versión Pública: 24	
Folio No. 2205	

### OBSERVACIÓN:

Costos de Producción y ventas mencionados anteriormente se refiere al costo de producción y ventas por tonelada, la unidad monetaria es de RMB.

Se anexan las facturas de la compra de la materia prima, se relacionanen el siguiente cuadro las facturas anexadas, Anexo 9 Fuente: Fujian Minfa

DIRECCIÓN	DE COMERCI	O EXTERIOR
Versión Pública:	25	<b>9</b>
Falia No	2206	

Compra Lingotes de Aluminio

Compia	nigotes de	Aldianin	, <del>-</del>		· · · · · ·	* 4	
FAC No.	FECHA	KILOS	RMB/Kg	RMB TOT	TASA USD	USD	USD/Kg
2573777	09/10/15				6,346		
2573778	09/10/15				6,346		
2573779	09/10/15				6,346		
2574153	14/10/15				6,347		
2645327	10/11/15				6,365		
2645327	10/11/15				6,365		
2645325	10/11/15				6,365		
2645325	10/11/15				6,365		
2645326	10/11/15				6,365		
2645326	10/11/15				6,365		
2693074	27/11/15				6,391		
2693074	27/11/15				6,391		. "
2693075	27/11/15				6,391		
2693075	27/11/15				6,391		
2693076	27/11/15				6,391		
2693076	27/11/15				6,391		-
6636485	05/01/15				6,557		-
6636485	06/01/16				6,557		_
6636486	06/01/16				6,557		<u> </u>
6636486	06/01/16				6,557		
6636487	06/01/16				6,557		
6636487	05/01/16				6,557		
6657138	21/02/16				6,522		
6657138	21/02/16				6,522		
6657139	21/02/16				6,522		
6657139	21/02/16				6,522		-
6657140	21/02/16				6,522		ļ -
6657140	21/02/16				6,522		_
6657141	21/02/16				6,522		Ţ
6657141	21/02/16				6,522		
38101233					6,504		
6715777	08/04/16				6,464		
6715777	08/04/16				5,464		-
38101304	25/04/16				6,493		
38101305	25/04/16				6,493		
72299598	14/05/16				6,533		
72299598	14/05/16				6,533		
54867123					6,598		-
	14/06/16				6,598		-
54867150	07/07/16				6,682		
54867151					6,582		
3353095	15/08/16				6,636		
	15/08/16				6,636		
3353144	05/09/16				6,677		
3353145	05/09/16				6,677		
		rturas e	cobro	de le ene		elacionan	

Se anexan las facturas el cobro de la energía, se relacionan en el siguiente cuadro las facturas anexadas, Anexo 10 Fuente: Fujian Minfa (Anexo Confidencial)

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIO
Versión Pública: <del>26</del>
Fallo No 2207

#### FUJIAN MINFA Cobro energia

FAC No.	FECHA	KWh	RMB/Kg	RMB TOT	TASA USD	USD	USD/Kg
470790	28/03/16				6,482		
470791	28/03/16				6,482		
470789	28/03/16				6,482		
494116	26/04/16				6,494		
494117	26/04/16				6,494		
494118	26/04/16				6,494		
602482	29/06/16				6,639		
602480	29/06/16				6,639	-	
602481	29/06/16				6,639		
602479	29/06/16				6,639		
476057	16/08/16				6,628		
476056	16/08/16				6,628		
476055	16/08/16				6,628		

Parte II: Hacer una comparación justa de los impuestos indirectos y los impuestos directos entre los productos nacionales y exportaciones a Colombia Andesia CORP, Que tienen costos de producción aproximada y su uso

#### 1. Los impuestos indirectos:

No hacemos adquisiciones para todas las materias primas y auxiliares relacionadas con la producción en el mercado interno, por lo que no tenemos derechos de importación y otros gastos. Por lo tanto, para esta comparación, acabamos de considerar los siguientes factores para impuestos indirectos:

#### Producto doméstico:

Impuestos indirectos de nuestros productos nacionales implican único impuesto y del impuesto de sello de valor añadido.

La tarifa para el impuesto de timbre es 3 %;

Para los impuestos directos, el 17%.

#### Los productos exportados a Colombia:

Productos exportados a Colombia:

① implican la devolución de impuestos de exportación sólo indirecta y timbre. La reducción de impuestos a la exportación del aluminio, según la Administración Estatal de Impuestos es un campo común del 13%. Para el impuesto de timbre impuestos, que 's 3 □.

2 para los productos exportados a Colombia cuyas citas se basan en FOB o C & F precio, no hay necesidad de considerar los aranceles y otros costos de despacho de aduanas.

#### 2. <u>2 Impuestos directos:</u>

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: <del>27</del>
Folio No. 2208

Nuestra tasa de impuestos es del 15%: como una "industria de alta tecnología", emitida por el gobierno, la tasa de pago de sólo el 15%.

#### Parte III: Otros factores

1. Comisiones: NO

2. Las garantías, garantías y servicios post-venta garantizan, NO, básicamente, nuestros productos (ambos productos producidos en el país, o exportaciones) se producen de acuerdo con los dibujos CAD, las tolerancias están también marcadas en los planos CAD. Hacemos solamente el producto de aluminio y no es responsable de la corte, instalación y otros servicios técnicos adicionales.

Sólo cuando los dibujos CAD no coinciden con el producto tenemos la obligación de proporcionar otros servicios necesarios (tanto los productos producidos en el país, o las exportaciones), ya que, esto es parte de la responsabilidad de la calidad tomaremos según el contrato, por lo que creemos que no hay ningún cargo adicional de servicios técnicos.

4.2.2 <u>Cálculo del valor normal, cuando las operaciones comerciales normales no están presentes [5]</u>

Notificar individualmente el precio de venta para los tres mercados exportadores más grandes, comparables en términos de volumen con los que se realizan en el mercado colombiano durante el período de investigación.

Cada transacción incluidos en las listas debe contener la siguiente información:

Descripción (código) del producto Número y fecha de la factura de venta Fecha de carga Plazo de pago (30, 69, 90 días, etc.),

Fecha en que se realizó el pago de la factura,

Los términos de la venta (FOB, CIF, etc.),

Nombre del cliente,

Existencia o no de vínculos corporativos con este (relacionado, no relacionada),

Tipo de cliente (fabricante, distribuidor),

Valor (en la moneda que se realizó la transacción,

Cantidad (en la unidad de que se realizó la transacción),

Tipo de cambio a dólares (aplicable al día en que se realizó la transacción),

Factor de intercambio, si es necesario,

precio unitario de los términos en dólares por tonelada métrica.

Adjunte el balance de los costos de producción y balance del Estado de Resultados correspondiente al producto objeto de investigación, que se presentan lo más detallado posible. Los números deben hacer referencia a las ventas realizadas durante el período de investigación.

Precio calculado [6]:

Determinar el precio unitario calculado en el país de origen.

Dar información según el tipo (código) de producto.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIO	R
Versión Pública: <del>28</del>	
Folio No. 2209	

Indique la cantidad en dólares y las unidades originales.

Identificar el tipo de cambio a dólares y el factor de conversión utilizado para las unidades, si es el caso.

Coloque la prueba documental que corresponde Explicar la metodología utilizada para la asignación de costos y gastos al producto.

Nosotros seleccionamos un envío, en cada trimestre del período de revisión (septiembre 2015 - septiembre 2016), y proporcionamos un conjunto completo de toda la documentación relacionada (incluyen contrato de venta, factura comercial, en el interior contrato de transporte, etc.) para la venta de exportación.

En cuanto a los productos exportados a terceros países y para Colombia. Andesia CORP, la explicación es la siguiente:

#### 1.FILIPINAS

Encabezado de columna	Explicación
Nombre del cliente	
Fase comercial	Considerado como Distribuidores mayoristas nacionales
Modelo / grado / Tipo	compra directa / comercio en general
Tratamiento de Superficies	Perfiles de aluminio tratamiento de superficies (por ejemplo, natural, pintura en polvo, anodizado, y así sucesivamente) natural anodizado oxidado Acabado de madera
Código de aleación de	6063
Grado temperamento	T5
Condiciones de entrega	precio en fábrica
Las condiciones de pago	Cliente paga el 30%, el saldo será pagado antes del envío.
Número de factura	Por favor vea el archivo adjunto.
Fecha de la factura	Por favor, véase el documento adjunto
Fecha de venta	Igual que la fecha de la factura.
Cantidad	
Cantidad (kilogramos)	,
Valor de la factura bruta(USD)	
Descuentos en la factura	sin descuento
Descuentos u otros derechos de emisión	sin
Descuentos por cantidad	sin
Embalaje	Utilizamos el empaquetado simple de papel marrón.
Los costos de transporte interno	EXW
Manipulación, carga y	EXW

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: <del>29</del>
Falia No. 2210
FROM MIL.

		I FOUN IND.
costes accesorios	· <del>-</del>	
Gastos de garantía y garantía	sin	
asistencia técnica y otros servicios	sin	
comisiones	sin	
Otros factores	sin	

## OBSERVACIÓN:

Período contable: nos referimos a la de septiembre del año 2015 y de septiembre del año 2016.

## 2 RAH TASH TOOS INTERNACIONAL DE TRANSPORTE CO

Encabezado de columna	Explicación
Nombre del cliente	
Fase comercial	Considerado como Distribuidores mayoristas nacionales
Modelo / grado / Tipo	compra directa / comercio en general
Tratamiento de superficie	Perfiles de aluminio tratamiento de superficies (por ejemplo, acabado natural, oxidado, anodizado, y así sucesivamente) Natural oxidado
Código de aleación de	6063
Grado temperamento	T5
Condiciones de entrega	C & F y FOB
Las condiciones de pago	El comprador debe pagar \$ 10,000 por contenedor como el depósito de la orden, el equilibrio debe ser pagado en una semana después de la carga.
Factura No.	Por favor vea el archivo adjunto.
Fecha de la factura	Por favor, véase el documento adjunto
Fecha de venta	Igual que la fecha de la factura.
Cantidad	
Cantidad (kilogramos)	
Valor de la factura bruta(USD)	
Descuentos en la factura	sin descuento
Descuentos u otros derechos de emisión	Sin
Descuentos por cantidad	sin
Embalaje	Utilizamos el empaquetado simple de papel marrón.
Los costos de transporte interno	Los cargos son de aproximadamente 1 RMB, 7 50 ~ RMB 1, 8 00 para cada contenedor 40'feet.
Manipulación, carga y costes accesorios	Gastos de reserva 82 RMB / BL, Documento cuota de 450 RMB / BL

DIRECCIÓ	'n de comerc	io exterior
	lica:30-	
Folio No	2211	-45-700-

	Folio No
	declaración de aduanas cuota de 125 RMB / BL
	(gastos de manipulación en terminal) 1080 RMB contenedor / 40'feet
	Cntr información de inspección 4 RMB / contenedor 40'feet
	manejo de inspección Cntr 8 RMB contenedor / 40'feet
	sello del contenedor-FEE 30 RMB / contenedor 40'feet
	Cntr elevación y la carga de honorarios 25 RMB / contenedor 40'feet
	Introduzca tarifa terminal de contenedores 50 RMB / 40'feet
	Puerto de construcción tarifa 90RMB contenedor / 40'feet
	PBIP FEE 30 RMB contenedor / 40'feet
	pago terminal de contenedores 25 RMB / 40 feet
	Total de 1.999 RMB / 40'feet container.per envío
Gastos de garantía y garantía	Sin
asistencia técnica y otros servicios	Sin
comisiones	Sin
Otros factores	Sin

# OBSERVACIÓN:

Período contable: nos referimos a la de septiembre del año 2015 y de septiembre de 2016.

# 3. ASR Alnahda IND Y COM. CO

Encabezado de columna	Explicación
Nombre del cliente	
Fase comercial Modelo / grado / Tipo	Considerado como las nacionales mayoristas distribuidores compra directa / comercio en general
Tratamiento de Superficie	Perfiles de aluminio tratamiento de superficies (por ejemplo, natural, oxidado Acabado natural ANODIZADO Recubrimiento de polvo Acabado de madera

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: <del>S1</del>
Folia Ma 2212

The state of the s	Felia No. 2212
Código de aleación de	6063
Grado temperamento	<b>T</b> 5
Condiciones de entrega	C&FyFOB
Las condiciones de pago	Cliente paga el 30%, el saldo será pagado antes del envío.
Número de factura	Por favor vea el archivo adjunto.
Fecha de la factura	Por favor, véase el documento adjunto
Fecha de venta	Igual que la fecha de la factura
Cantidad	
Cantidad (kilogramos)	
Valor de la factura	
bruta(USD)	
Descuentos en la factura	sin descuento
Descuentos u otros derechos de emisión	Sin
Descuentos por cantidad	Sin
Embalaje	Utilizamos el empaquetado simple de papel marrón.
Los costos de transporte interno	Los cargos son de unos 1.550 RMB ~ RMB 1,600 por cadacontenedor 40'feet.
Manipulación, carga y	Gastos de reserva 82 RMB / BL
costes accesorios	Documento cuota de 450 RMB / BL
	declaración de aduanas cuota de 125 RMB / BL
	(gastos de manipulación en terminal) 1080 RMB contenedor / 40'feet
	Cntr información de inspección 4 RMB / contenedor 40'feet
	manejo de inspección Cntr 8 RMB contenedor / 40¹feet
	sello del contenedor-FEE 30 RMB / contenedor 40'feet
	Cntr elevación y la carga de honorarios 25 RMB / contenedor 40'feet
	Introduzca tarifa terminal de contenedores 50 RMB / 40'feet
	Puerto de construcción tarifa 90RMB contenedor / 40'feet
	PBIP FEE 30 RMB contenedor / 40'feet
	pago terminal de contenedores 25 RMB /
	40'feet
	Total de 1.999 RMB / 40'feet container.per envío
Gastos de garantía y garantía	Sin
asistencia técnica y otros	Sin
servicios	NIII
comisiones	sin
Otros factores	sin
050000000000000000000000000000000000000	

OBSERVACIÓN:

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: 32

Período contable: nos referimos a la de septiembre del año 2015 y de septiembre del año 2016

> Se adjunta ejemplo de facturas del mercado interno Anexo 8 FUJIAN MINFA

Ventas Perfiles Mercado Interno

FAC No.	FECHA	KILOS	RMB/Kg	RMB TOT	TASA USD	USD	USD/Kg
448535	08/03/16				6,506		
448522	08/03/16				6,506		
448771	29/03/16				6,507		
448832	05/04/16				6,480		
606791	23/06/16				6,578		
606794	23/06/16				6,578		
606794	23/06/16				6,578		
606792	23/06/16				6,578		
606793	23/06/16				6,578		

Fuente: Fujian Minfa

## 4.3 Valores normales países con economías centralmente planificadas. [7]

Determine el precio unitario calculado en terceros países con economía de mercado, para las ventas nacionales relacionadas con el producto exportado a Colombia.

En caso de que esta información no está disponible, dar referencia a los precios representativos de los terceros países con economía de mercado que corresponden a la mercancía exportada a Colombia. Clasificar las referencias del acuerdo con los mismos códigos del producto empleado para informar de las ventas de exportación.

Explicar de manera detallada los criterios empleados en cada caso para seleccionar el tercer país con economía de mercado. Se toman en cuenta, entre otros, los siguientes elementos: Procesos de producción en el país con economía de mercado y el país con economía centralmente planificada, la escala de la producción y la calidad de los productos. (Art.15 Decreto 2550/2010).

Señalar las fuentes de información utilizadas para obtener los precios de referencia (estudios de mercado, listas de precios, cotizaciones, etc.). Dar las razones de la cual las referencias de precios que se dieron son representativas de cada mercado.

Como ya se ha indicado anteriormente, Minfa es una empresa 100% privada, y por tanto de 100 % con capital 100% privado, por lo que el gobierno chino no participa directa o indirectamente en la inversión de la compañía. Los productos exportados a Colombia son los mismos que se venden en el mercado local chino. Los precios de mercado para los productos nacionales o las exportaciones a Colombia No tienen un precio afectado por el gobierno chino. Es sólo para clientes de la compañía en Colombia que es Andesia CORP. Y no tiene ningún otro organismo a través del cual las exportaciones se transfieren a Colombia.

-	DIRECCIÓN D	E COMERCIO	O EXTERIOR
ļ١	ersión Pública:	. 33	ì
	iolio No. 25	214	
٠.	ses one fig	iron on	

Los materiales comunes de exportación a Colombia y otros (terceros) países que figuran en 4.2.2 son considerados por FUJIAN MINFA como distribuidores mayoristas o domésticos.

### Solicitud de aplicación subsidiaria

De manera subsidiaria, si la autoridad nacional competente de la República de Colombia, considera que no aplicará el tratamiento señalado en normas superiores vigentes que en este caso representa reconocer para la República Popular China como una economía de mercado y tomar las facturas suministradas como pruebas de precios en el mercado interno del páis de origen y por tanto se abstiene de hacer efectivo el Protocolo de Adhesión y su parágrafo 15, y se decide en contra proceder a dar aplicación a los Articulos 15 y siguentes del Decreto 1750 de 2015, pues se está considerando a la REPUBLICA POPULAR DE CHINA como una economía centralmente planificada, de acuerdo con el examen quinquenal en referencia, se formulan las siguientes solicitudes subsidiarias:

1 -CALCULO SUBSIDIARIO DEL VALOR NORMAL: QUE PARA EL CALCULO DEL VALOR NORMAL Y SI SE TIENE EN CUENTA COMO PAIS SUSTITUTO A LA REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, solamente se tengan en cuenta los precios comparables de este país para su consumo interno, que prevalecen sobre la información suministrada por el peticionario correspondiente a precios para su exportación de Brasil a Ecuador.

Para el efecto se suministran las facturas para el mercado interno en la República Federativa de Brasil en el anexo No. 11 que se adjunta. Esta información es prevalente a la suministrada por el peticionario, por cuanto el articulo 15 del Decreto 1750 de 2015, señala que solamente pueden usarse los precios para su exportación, en defecto de la información de los precios comparables para el consumo interno.

Como quiera que mi representada, como parte en el proceso suministra la información relacionada con los precios para el consumo interno en Brasil solicito que sean estos valores los que sean tenidos en cuenta en la presente investigación como país sustituto.

# 2- CALCULO SUBSIDIARIO DEL VALOR NORMAL POR EL PAÍS SUSTITUTO DESIGNADO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR / O DE LA INDIA

Considerando, que las exportaciones de los productos investigados por el país sustituto propuesto por los peticionarios del examen quinquenal, señalado en la República Federativa de Brasil, no son volumenes considerables según las pruebas y no cumplen con los requerimientos del Decreto 1750 de 2015 en los criterios señalados en el articulo 15 de la norma, atentamente presentamos solicitud para que esa Subdirección proceda a seleccionar y evaluar como país sustituto uno cualquiera de los siguientes países alternativamente.

#### 2.1 REPUBLICA DEL ECUADOR COMO PAÍS SUSTUTO

Conforme a los criterios de procesos de producción escala de producción y calidad de los productos, además de ser uno de los proveedores mas importantes de Colombia a precios normales, los precios de las exportaciones del Ecuador, que se reflejan el el cuadro que se presenta como prueba, constituyen un criterio suficiente para sustituir a Brasil por Ecuador como país sustituto.

į	DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
	Versión Pública: 34
	Follo No. 2215

## 2.2 REPÚBLICA DE LA INDIA COMO PAÍS SUSTITUTO

Conforme a los criterios de procesos de producción escala de producción y calidad de los productos, además de ser uno de los productores y exportadores que son proveedores mas importantes del mercado mundial a precios normales, los precios de las exportaciones del India, que se reflejan el el cuadro que se presenta como prueba, constituyen un criterio suficiente para sustituir a Brasil por India como país sustituto en la presente investigación.

Solicito la aplicación correspondiente de esa designación de país sustituto.

## 5. PRECIO DE EXPORTACIÓN A COLOMBIA [8]

Informe individualmente todas las operaciones de exportación a Colombia a cabo entre el término de enero 2012 a enero 2013.

Clasificar sus ventas a Colombia de acuerdo con los mismos códigos del producto empleado para informar de las ventas nacionales o las estimaciones del precio calculado.

Si el producto objeto de investigación se clasifica en varios tipos (códigos) de producto, el último elemento debe ser contestada en tales condiciones, de forma independiente.

#### Las Exportaciones.

FUJIAN MINFA es un fabricante profesional de perfiles de aluminio extruido, no se producen otros productos producidos, así que no es necesaria información adicional, Toda la información de Colombia sobre el precio de exportación se muestra en la respuesta de 3.10 y 4.1.1.por favor refierase a esos puntos.

# 6. LOS AJUSTES AL VALOR NORMAL Y EL PRECIO DE EXPORTACIÓN A LA [9]

Para el cálculo del margen de "dumping", tanto en el caso del valor normal como en el del precio de exportación deben utilizarse los precios efectivamente pagados por el comprador, netos de descuentos sobre precios de lista y de reembolsos.

Detalle descuentos por cantidades, lugar de entrega y otros conceptos e indicar la metodología utilizada para calcular los descuentos y / o comisiones, apoyarlas con la documentación relacionada.

Adjunte las listas de precios del producto para el mercado interno como para la exportación uno, lo mismo que las listas de descuento y descuentos establecidos durante el período de investigación.

De acuerdo con lo establecido en el decreto 1750 de 2015, al comparar el valor normal con el precio de exportación, la autoridad investigadora debe hacer ajustes con el objetivo de

DIRECCIÓN DE COMERCIO	EXTERIOR
Versión Pública: <u>35</u>	<u> </u>
Folio No. 2216	enimalisativa in Santa da

neutralizar las diferencias relativas en los términos y condiciones de venta, los impuestos, características físicas y cantidades. Las partes interesadas deben dar prueba relevante para justificar estos ajustes.

En general, los diferentes ajustes en los términos y condiciones de venta se deben realizar en el valor normal, así como el precio de exportación. Por su parte, los ajustes por diferencia de las cantidades, las diferencias físicas y diferencias en los impuestos deben ser realizadas exclusivamente en base al precio normal. Utilice los formatos separados para los ajustes al valor normal con economía de mercado, para la economía de mercado y para los ajustes al precio de exportación.

Las declaraciones de FUJIAN MINFA son los siguientes:

- 1. Los Planos de los productos de las exportaciones a Andesia CORP, para su distribuidor FUJIAN SHAN S.A. quien es el único cliente de FUJIAN MINFA en Colombia son patentes de Andesia CORP '. De acuerdo con la sección del producto, el producto se puede clasificar en dos códigos comerciales: perfiles de aluminio y tubos de aluminio.
- 2. El producto anterior no incluye ninguna comisiones y descuentos.
- 3 Adjunte la factura comercial (incluyendo el precio) para el producto exportado a Andesia CORP. Ver Anexo 8
- 4 Adjunte las facturas de venta de los productos del mercado nacional en el mismo período (factura distribuidor nacional para el mismo uso de la construcción) para la comparación. Ver Anexo 8

FUJIAN MINFA sostiene que una comparación justa se hizo para los dos mercados con las siguientes razones:

- La misma aleación: aleación común, 6063-T5;
- Tamaño aproximado: Diámetro aproximado del molde y la especificación aproximada;
- Los costos de procesamiento aproximadas: En el mismo taller, los mismos trabajadores utilizan la extrusora con el mismo tonelaje y hacen el mismo tratamiento superficial y embalaje;
- ➤ la misma norma de prueba y producción: GB5237-2008 estándar nacional de China.

## 7. INFORMACIÓN ADICIONAL RELEVANTE

Suministre cualquier otra información no relacionada en el presente cuestionario que considere relevante para los fines de la investigación.

# 7.1 SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL EXAMEN DE NO ATRIBUCIÓN:

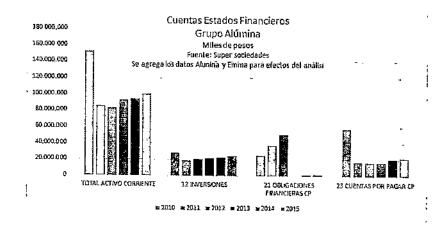
Para efectos el ARTICULO 3.5 del Acuerdo Anti Dumping, y el Decreto 1750 de 2015, para determinar la relación causal entre el presunto dumping y el daño en la rama de producción nacional, la autoridad investigadora, debe considerar la aplicación de otros factores y proceder a el examen de no atribución para efectos de comprobar con las pruebas que se aportan que acreditan que actualmente no existe el daño alegado por los

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: 36

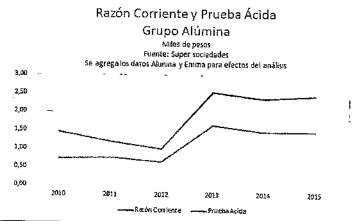
Falle No. 2217

peticionarios, y por tanto no procede mantener los derechos antidumping como resultado del examen quinquenal que se adelanta.

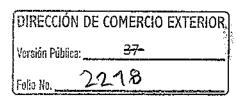
De conformidad con las pruebas disponibles que en la actualidad se sustentan el Grupo Alumina<sup>ii</sup> no presenta daño alguno, ya que es sus balances y estados de resultados registran un margen neto positivo desde el año 2012 así mismo, presentan reducción en las cuentas de pasivos, obligaciones financieras y cuentas por pagar esto ha llevado al grupo a tener una mejor razón corriente, una mayor liquidez y además las empresas ha mantenido sus niveles de inversión. Como se aprecia en las gráficas siguientes, información pública disponible en la Superintendencia de Sociedades.

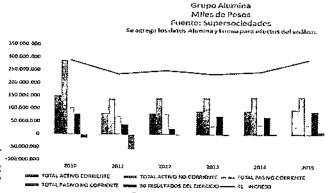


Para año 2015 las obligaciones financieras de corto plazo son minimas, en comparación con el año 2010. La razón corriene paso de 1,45 en el 2010 a 2,45 en el 2015, y la prueba ácida pasa de 0,74 a 1,47 en el mismo periodo, lo que quiere decir, que el Grupo Alumina en la actualidad tiene mayor capacida de pago en sus obligaciones de corto plazo y mayor liquidez.



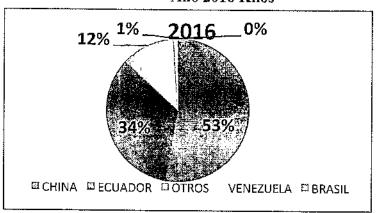
	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Razón Corriente	1,45	1,20	1,00	2,55	2,36	2,45
Prueba Acida	0,74	0,76	0,64	1,64	1.46	1,47





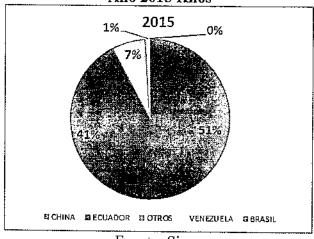
Lo anterior evidencia que el grupo no registra daño en la actualidad. Así mismo, en caso que existiera daño en el mercado local, es imperante considerar la participación de las importaciones<sup>iii</sup> de Ecuador, que representa en el 2016 a septiembre el 34% del mercado de importaciones. A su vez el precio por unidad, de kilo/ dólares y en pesos, son inferiores a los de China en más de un 20%.

#### Particpación de las Importaciones por partidas investigadas Año 2016 Kilos



Fuente: Sisex

Particpación de las Importaciones por partidas investigadas Año 2015 Kilos

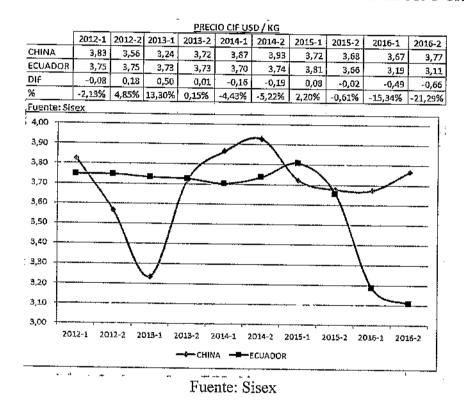


Fuente: Sisex

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	Ì
Versión Pública: 38	l
Folio No. 2219	

Ecuador regista un precio CIF en dólares menor en 21.29% con respecto a China y al incluir tributos y expresado en pesos colombianos la diferencia es de 28.90% menos con respeto a China, lo que evidencia que el impacto del menor precio en de las importaciones de Ecuador son un elemento relevante que acredita que en este caso corresponde a la aplicación al principio de no atribución, según el cual las importaciones investigadas de China, no están generando el impacto exclusivo en el mercado Colombiano, teniendo encuenta que presisamente las importaciones del Ecuador presentan un deseñpeño en volumen y precio, que no puede ser ignorado en el desarrollo de la presente investigación. Todo lo cual justifica la exclusión del daño y la relación de causalidad con importaciones investigadas de China.

## GRAFICA DE PRECIO POR UNIDAD COMPARDOS ECUADOR Y CHINA



GRAFICA DE PRECIO POR UNIDAD COMPARDOS ECUADOR Y CHINA INCLUYE ARANCEL PAGAS EN PESOS

PRECIO CIF + TRIBUTOS COP / KG 2012-1 2012-2 2013-1 2013-2 2014-1 2014-2 2015-1 2015-2 2016-1 2016-2 CHINA 7.229 6.775 12.159 11.729 7.548 7.948 9.708 6.226 8.408 11.352 ECUADOR 6.700 6.758 6.783 7.120 7.254 7.524 9.429 10.791 9.995 9.099 DIF ~528 -17 557 -428 -683 -883 -561 -279 -2.164 -2.630 % -7,88% |-0,25%| 8,21% -6,02% -9,41% -11,74% -2,96% 5,20% -21,65% -28,90%

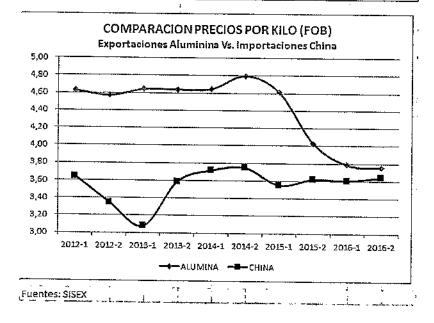
Fuente: Sisex									•
13.000									
12.000									
1.000						<b></b>	1		·
0,000			<u></u>					<u> </u>	
9.000.0		<del></del>				<b>/</b>			
8,000	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				_/				
7.000		-	<u> </u>				<u>-</u> -		
5.000	,			1	r	,	r		,
2012-1	2012-2	2013-1	2013-2	2014-1	2014-2	2015-1	2015-2	2016-1	2016-2
			—— СН	INA 🗝	-ECUADO	R			

Fuente: Sisex

Cabe anotar que, para el periodo analizado, el Grupo Alumina a partir del II semestre del 2014 ha reducido su precio por kilo (FOB) de sus exportaciones a terceros países, siendo comparable y similar al precio de las imporaciones de China a Colombia en el segundo semenstre del 2016.,

COMPARACION PRECIOS POR KILO (FOB)

Exportaciones Aluminina Vs. Importaciones China 2012-1 2012-2 2013-1 2013-2 2014-1 2014-2 2015-1 2015-2 2016-1 2016-2 ALUMINA 4,63 4,57 4,64 4,64 4,65 4,80 4,61 4,03 3,79 3,76 CHINA 3,64 3,35 3,08 3,58 3,71 3,74 3,55 3,61 3,60 3,64



DIRECCIÓN	DE COMERCIO	EXTERIOR
Versión Pública:	40	34 34 37
Fallo No.	2221	

### 7.2 SOLICITUD DE EXCLUSION DE BRASIL COMO PAIS SUSTITUTO

De conformidad con la solicitud que seexpresa por Alumina y la resolución 183 del 25 de octubre del 2016 y su prorroga con la resolución 221 del 13 de octubre del 2016, en el Decreto 1750 de 2015, se ha identificado por el peticionario Grupo Alúmina que en esta ocasión para el examen quinquenal de los derechos antidumping para las importaciones de perfiles extruidos de aluminio, que se considera la alternativa a China como país con economía centralmente planificada y se propone establecer el valor normal con base en el precio comparable del producto similar en un país sustituto.

De acuerdo con las pruebas allegadas al expediente el peticionario se abstiene de suministrar a la investigación el precio comparable en el curso de operaciones normales al que se vende el producto similar en Brasil, como un tercer país con economía de mercado para su consumo interno. Y por el contrario propone al ministerio el calculo del valor normal, bajo la metodología subsidiaria, de el precio para su exportación del tercer país sustituto conforme al articulo 15 del Decreto 1750 de 2015.

Así se presenta, sin mayor fundamento, como prueba del peticionario en la solicitud precios de exportación de Brasil a Ecuador, y al respecto es necesario presentar, respetuosamente la siguientes objeciones y consideraciones sobre la determinación del país sustituto, para el cálculo del valor normal.

De acuerdo con el Artículo 15 del Decreto 1750 de 2015, el peticionario pretende considerar a la Republica Popular de China para darle el tratamiento de una economía centralmente planificada, para efectos de calcular la discriminación entre los precios que el exportador vende del producto al exterior, como precio de exportación y el valor que se cobra por la venta de un producto idéntico o similar en su mercado doméstico, que estimamos como el valor normal. Se aprecia que según la norma, solo excepcionalmente se prevee la utilización del precio de exportaciones a un tercer país, tal como claramente lo señala el artículo 2.1 del acuerdo relativo a la aplicación del artículo 6 del GATT del 1994, o acuerdo antidumping y de manera subsidiaria el artículo 2.2. del acuerdo menicionado, el cual está incorporado en la legislación colombiana por la ley 170 de 1994.

Solamente en los casos en que un determinado país no exista las reglas de la economía de mercado se procede a utilizar la metodología alternativa de la estimación del valor normal, atraves del país de referencia. Se advierte que, para el caso de la República Popular de China, en el protocolo de adhesión en el párrafo 15 sobre la materia se indica: "15. Comparabilidad de los precios para determinar las subenciones y el dumping.

En los procedimientos relacionados con las importaciones de origen chino, en un miembro de la OMC se aplicará el artículo VI del GATT de 1994, el Acuedo relativo a la Aplicación del artículos VI del Acuedo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ("Acuerdo Antidumping") y el Acuerdo SMC en conformaidad con lo siguiente:

a) Para determinar la comparabilida de los precios, de conformidad con el artículo VI del GATT de 1994 y el Acuerdo Antidumping, el Miembro de la OMC importador utilizará o bien los precios o los costos en China de la rama de producción objeto de la investigación, o una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos en China, sobre la base de las siguientes normas:

Folio No. 2222	
Versión Pública:4	
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXT	ERIOR

i) Si los productores sometidos a investigación pueden demostrar claramente que en la rama de producción que produce el producto similar prevalecen las condiciones de una economia de mercad en lo que respecta a la manufactura, la producción y la venta de tal produco, el Miembro de la OMC utilizará los precios o costos en China de la rama de producción sometida a investigación para determinar la comparbilidad de los precios;

ii) El miembro de la OMC importador podrá utilizar una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos en China sin los productores sometidos a investigación no pueden demostrar claramente que prevalecen en el arama de producción que produce el producto similiar las condiciones de una economía de mercado en lo que

respecta a la manufactura, la producción y venta del producto. ....

b) ....

c) ....

d) Una vez que China haya establecido, de conformidad con la legislación nacional del Miembre de la OMC importador, que tiene una economía de mercado, se dejarán sin efecto las disposiciones del apartado a) siempre que la legislación nacional del Miembro impotador contenga criterios de economía de mercado en la fecha de la adhesión. En cualquier caso, las dispociones del apartado a) ii) expirarán una vez transcurridos 15 años desde la fecha de la adhesión. Además, en caso de que China establezca, de conformidad con la legislación nacional del Miembro de la OMC importador, que en una rama de producción o en un sector derteminado prevalecen unas condiciones de economía de mercado, dejarán de aplicarse a esa rama de producción o sector dispociones del apartado a) referentes a las economías que no son de mercado"

Por lo anterior, se solicita como petición principal, la aplicación de las normas superiores y tomar a China como país de economía de mercado para este producto y sector correspondiente utilizando conforme al artículo 6 del Decreto 1750 de 2015, con los precios o costos del país de origen que es la República Popular China de la rama de producción sometida a investigación, como quiera que así lo ordena una norma internacional de la cual hace parte Colombia en la Organización Mundial de Comercio, para determinar la comparabilidad de los precios a partir dde los precios o costos en China o en su defecto considerar como aquí se acredita que en la rama de producción prevalecen las condiciones de economía de mercado en la manufactura, producción y venta deproducto según lo indica el literal subpárrafo 15<sup>a</sup>, arriba transcrito.

Colombia está obligada como miembro de la OMC a acoger la aplicación de esta norma, y en consecuenci considerar los precios de China los cuales se presentan debidamente acreditados con pruebas que se adjuntan y que solicito tener en consideración de acuerdo con el Anexo 8

Adicionalmente se acredita que además de la expiración del plazo fijado en el subpárrafo 15 a) ii) del Protocolo de adhesíon de China a la OMC, que requiere a todos los otros miembros tratar a China como una economía de mercado, en las investigaciones antindumping a partir de el 12 de diciembre de 2016. Se debe tener en cuenta que la presente investigación señaló como plazo para la entrega de los formularios una fecha posterior al 12 de diciembre, por lo cual, el tratamiento que debe darse a China en esta investigación al momento de tomar la decisión de fondo, debe estar en concordancia y debe corresponder a lo previsto por el artículo VI y VII



	DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
	Versión Pública:
1	Follo No. 2223
	A * * 1 T 1

correspondiente a la demostración de que en el caso de Fujian Minfa Aluminio Inc. ha demostrado claramente que prevalecen en la rama de producción de estos productos objeto de investigación, las condiciones de una economía de mercado, en lo que repecta a la manufactura, la producción y la venta de todos esos productos.

La operación de la empresa ha sido reconocida en esta calidad por parte del Gobierno de Australia, quien le ha dado tratamiento diferencial, tal como se acredita como prueba en el Anexo 12. En una investigación por dumping FUJIAN NINFA ha recibido precisamente un tratamiento diferenciado considerando las particulares características, como empresa de economía de mercado en China. Solicitamos otorgar a nuestra empresa el tratamiento correspondiente del cual tiene derecho conforme a las normas internacionales aplicables.

# 8. SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Relacione las pruebas que aporta y las que solicitan se practiquen en la investigación.

De acuerdo al Decreto 1750 de 2015 para efectos del examen quinquenal, soliicto que se tengan como pruebas además de las allegadas al expediente en referencia, los siguientes documentos relacionados en los anexos y que se mencionan a continuación.

Para el cálculo del valor normal,se adjuntan las facturas de China de mercado interno – Anexo 9-

De manera subsidiaria en caso de acoger a Brasil como país sustituto, solicito tener como prueba y adjuntamos las facturas de venta local de Brasil del periodo analizado, donde se evidencia claramente que el precio tomado como valor de referencia por los peticionarios en las exportaciones de Brasil a Ecuador, no se ajusta a la realidad de mercado para la investigación, ya que el margen de dumping es calculado con el precio de exportación de 4,65 y el precio de las facturas en promedio es de 2,61, según lo relacionado a continuación:

	PRECIO	S DE VEITTA DEN	TRO DEL MERCADO BRASILERO	~	
VENDEDOR	FACT No.	FECHA.	COMPRADOR	KGS	PRECIO BRL CAMBIO USS
				,,,	

Estas facturas son adjuntadas como prueba documental en el Anexo 11.

Para el cáculo del valor normal en un pais sustituto alternativo como la República del Ecuador Se adjunta como prueba la relación de los precios FOB por Kilo de exportaciones de perfiles extruidos de aluminio de Ecuador al resto del mundo.

Para el calculo del valor normal de un país sustituto anternativo como la India, se adjunta la prueba de las ventas al resto del mundo y China a Colombia para tener encuenta en el momento de escoger el país sustituto.



DIRECCIÓN DE	COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:	43-
Folio No. 27	224

La fuente de la información es SISEX, cálculos propios.

# PRECIOS EXPORTACION DE PERFILES EXTRUIDOS DE ALUMINIO FOB POR KILO

	2012-1	2012-2	2013-1	2013-2	2014-1	2014-2	2015-1	2015-2	2016-1	2016-2
ECUADOR AL RESTO DEL MUNDO	3,70	3,69	3,67	3,58	3,66	3,70	3,77	3,52	3,16	3,08
INDIA AL RESTO DEL MUNDO	3,18	8,30	2,77	2,69	2,86	3,15	2,72	2,85	2,91	3,25
CHINA A COLOMBIA	3,64	3,35	3,08	3,58	3,71	3,74	3,55	3,61	3,60	3,64

Fuente: SISEX, cálculos propios

#### 9. <u>ÍNDICE DE ANEXOS</u>

Proporcionar cualquier información adicional relacionada con el presente cuestionario que se considera relevante para el objetivo de esta investigación.

- ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN
- ANEXO 2 PODER
- ANEXO 3 CERTIFICACIONES
- ANEXO 4 CARTA DE ECONOMIA DE MERCADO
- ANEXO 5 CATOLOGO DE PRODUCTOS CD DIGITAL
- ANEXO 6 CERTIFICACIONES
- ANEXO 7 FICHAS TÉCNICAS CONFIDENCIA
- ANEXO 8 ESTADOS FINANCIEROS CONDIFENCIAL
- ANEXO 9 FACTURAS LOCALES CONFIDENCIAL
- ANEXO 10 FACTURAS ALUMINIO Y ENERGIA CONFIDENCIAL
- ANEXO 11 FACTURAS BRASIL LOCAL CONFIDENCIAL
- ANEXO 12 RESOLUCIÓN DUMPING AUSTRALIA

<sup>&</sup>lt;sup>f</sup> Fuente: http://www.xe.com

<sup>&</sup>quot;Los datos de los Estados Financieros del Grupo Alúmina incluyen la sumatoria de las cuentas de NIT 890300213 ALUMINIO NACIONAL S.A. y NIT 890938783 EMPRESA METALMECANICA DE ALUMINIO S.A., consultada la información en la base general del la Superintendencia de Sociedades, que es información pública, información que se agrega para el efecto de analizar las empresas en conjunto, los cálculos y gráficas son propias realizadas para este documento.